

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, para el Municipio de Miguel Alemán, así como lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, para 6 municipios del Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 95, mediante el cual se dispone que a partir del ciclo lectivo 2010-2011, en la Heroica Escuela Naval Militar se admitirá a personal femenino en las carreras de Cuerpo General e Infantería de Marina

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, Sociedad Civil", en la ciudad de Hermosillo, Sonora

Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas

Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad para la celebración, organización y financiación de la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Voto de Minoría que formulan los Ministros José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Luis María Aguilar Morales, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga el último párrafo del artículo 71 y los diversos numerales 84 y 87, y adiciona un segundo y tercer párrafos al precepto 72, del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los Funcionarios Judiciales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble identificado registralmente como Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como predio formado por los lotes dos, tres y cuatro de la manzana A, colonia Santa Isabel en Ixtacalco, Distrito Federal; actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 775, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con una superficie de 187.45 metros cuadrados de terreno y 249.60 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tlaxcala

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Loma Bonita, expediente número 738998, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Azucenas, expediente número 738991, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Belén, expediente número 738999, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmas, expediente número 739031, Municipio de La Concordia, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rincón Escondido, expediente número 739040, Municipio de La Concordia, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cobre, expediente número 739021, Municipio de Cumpas, Son.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, para el Municipio de Miguel Alemán, así como lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, para 6 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios 002046 y 1971 recibidos con fechas 6 y 8 de julio de 2010, respectivamente, por la Coordinación General de Protección Civil, el Secretario General de Gobierno Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre así como el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Eugenio Hernández Flores, solicitaron a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Miguel Alemán así como para los Municipios de Camargo, Gómez Farías, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Mier, Nuevo Laredo, San Carlos, San Nicolás y Xicotécatl, respectivamente, lo anterior considerando que desde el 29 de junio se han sentido los estragos de los remanentes, escurrimientos y desbordamientos de ríos, debido a los efectos del Huracán "Alex".

Que mediante oficios números CGPC/823/2010 y CGPC/829/2010, de fechas 6 y 8 de julio de 2010, respectivamente, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficios números BOO.- 1535 y BOO.- 1538 ambos de fecha 12 de julio de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis efectuado a partir de la información disponible y la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Miguel Alemán por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, así como a los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Mier, Nuevo Laredo y San Carlos por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010 en el Estado de Tamaulipas. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2010, PARA EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMAN, ASI COMO LLUVIA SEVERA LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1o. DE JULIO DE 2010, PARA 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Miguel Alemán por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, así como a los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Mier, Nuevo Laredo y San Carlos por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010 en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 95, mediante el cual se dispone que a partir del ciclo lectivo 2010-2011, en la Heroica Escuela Naval Militar se admitirá a personal femenino en las carreras de Cuerpo General e Infantería de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 95

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y XIV, 8 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Armada de México y 5 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional e institucional, en concurrencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, promueven la equidad de oportunidades para ambos géneros;

Que son atribuciones de la Armada de México, organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, así como administrar y fomentar la educación naval en el país;

Que la Heroica Escuela Naval Militar es un establecimiento de educación superior cuya misión es la de formar oficiales para la Armada de México, con los conocimientos y doctrina inherentes a la profesión naval militar;

Que el reclutamiento del personal de cadetes se efectúa por contrato de enganche voluntario, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el mismo, así como en la legislación naval;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 29 del 30 de enero del 2008, el Alto Mando autorizó la admisión de personal femenino a la carrera de Logística en la Heroica Escuela Naval Militar, mismo que inició sus estudios en el citado plantel con el Bachillerato General; y

Que las carreras del Cuerpo General e Infantería de Marina, son licenciaturas que de acuerdo al perfil de egreso, el personal femenino está en condiciones de desempeñarse en los puestos ocupacionales de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

Primero. Que a partir del ciclo lectivo 2010 - 2011, en la Heroica Escuela Naval Militar se admita personal femenino en las carreras de Cuerpo General e Infantería de Marina.

Segundo. El personal femenino que ingresó a la Heroica Escuela Naval y que actualmente cursa el Bachillerato General, tendrá la opción de cursar las licenciaturas de Cuerpo General, Infantería de Marina o Logística Naval, siempre y cuando reúna el perfil requerido.

Tercero. Que la Comisión de Leyes y Reglamentos del Estado Mayor General de la Armada, revise y proponga las modificaciones al Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar y a otras normas jurídicas relacionadas, para considerar al personal femenino cursante, como Cadete en las carreras de Cuerpo General y de Infantería de Marina.

Cuarto. Que la Comisión de Leyes y Reglamentos del Estado Mayor General de la Armada, revise y proponga la modificación del Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México, en lo correspondiente al personal de Cadetes femeninos.

Quinto. Que la Dirección General de Recursos Humanos, con base al párrafo primero y cuarto formule las modificaciones a las cláusulas de los contratos de ingreso.

“Comuníquese y Cúmplase”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, Sociedad Civil", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de junio de 2009, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se registró un incendio que se propagó a las instalaciones de la "Guardería ABC, Sociedad Civil", a raíz del cual fallecieron 49 niñas y niños y diversos infantes resultaron afectados;

Que los menores afectados por la tragedia acudían a dicha guardería en virtud de que sus madres eran trabajadoras aseguradas del Instituto Mexicano del Seguro Social y, por lo tanto, gozaban de la prestación del servicio de guardería, que es un componente de la seguridad social;

Que como consecuencia del citado incendio, los menores que resultaron lesionados se encuentran sujetos a vivir en condiciones especiales, tales como la necesidad constante de aire acondicionado a fin de facilitar su rehabilitación y la imposibilidad de que asistan a centros escolares ordinarios;

Que en algunos casos, las madres de estos menores han tenido que modificar o dejar de lado sus actividades laborales, a fin de dedicarse incluso de tiempo completo al cuidado y rehabilitación de sus hijos, lo que además ha repercutido en los ingresos familiares y, por lo tanto, en su calidad de vida;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesiones de fechas 10 de junio, 26 de agosto y 28 de octubre de 2009, acordó otorgar apoyos y ayudas tales como: una ayuda por equidad para cubrir las erogaciones correspondientes a la atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica, psicológica, y de rehabilitación de los menores y adultos afectados; traslado de pacientes y acompañantes; ayudas por solidaridad; gastos funerarios; ayuda para el cuidado de los menores que por prescripción médica no puedan asistir a una guardería, y la debida atención de la salud durante el periodo en que por prescripción médica lo requieran, y que con el objeto de otorgar certeza y seguridad jurídicas sobre dichos beneficios y facilitar su acceso a los beneficiarios, en su sesión del 23 de junio de 2010, puntualizó dichos beneficios, mediante acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010;

Que adicionalmente se constituyó un fideicomiso por el gobierno del Estado de Sonora y la Fundación IMSS, Asociación Civil, para otorgar apoyos solidarios y gastos de manutención y educación;

Que ante esta situación, es imperativo llevar a cabo el máximo esfuerzo para garantizar las mejores condiciones de vida de dichos menores, concretamente en lo que hace a su debido cuidado y educación;

Que por ello, es pertinente que mediante un esquema presupuestario, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, se dote a los menores lesionados, a sus madres, a las madres de los menores fallecidos, así como a las maestras y otros adultos lesionados en el incidente antes mencionado, de los recursos que les procuren mejores condiciones de vida ante este lamentable suceso;

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los beneficiarios de las ayudas materia de este Decreto, resulta necesario dotar al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los recursos presupuestarios suficientes para constituir un vehículo que permita otorgar dichas ayudas a las personas antes referidas, y

Que el Gobierno Federal a mi cargo, refrendando la solidaridad con las familias de las niñas y niños que perdieron la vida o que resultaron lesionados, así como con las maestras y otros adultos que de igual forma resultaron lesionados por el incidente que afectó las instalaciones de la "Guardería ABC, Sociedad Civil", en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en reconocimiento a las condiciones especiales con las que actualmente llevan a cabo sus actividades cotidianas, debe adoptar las medidas necesarias para seguir proveyendo apoyos a los afectados con el objeto de coadyuvar a que tengan el mejor nivel de vida posible, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga una ayuda extraordinaria para los menores de edad que resultaron lesionados, las madres de los menores fallecidos, las madres de los menores lesionados y las maestras y otros adultos que resultaron lesionados en el incidente ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, Sociedad Civil", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La ayuda extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior comprenderá los siguientes conceptos:

- I. Ayuda para la educación de los menores que resultaron lesionados en el incidente señalado en el primer párrafo de este artículo para los niveles educativos de primaria, secundaria, media superior y superior, en cualquier institución educativa pública o privada en la República Mexicana;
- II. Ayuda vitalicia por solidaridad a las madres de los menores que fallecieron en el incidente señalado en el primer párrafo de este artículo;
- III. Ayuda vitalicia por solidaridad a las madres de los menores que resultaron lesionados en el incidente señalado en el primer párrafo de este artículo;
- IV. Ayuda vitalicia por solidaridad para las maestras y otros adultos que resultaron lesionados en el incidente señalado en el primer párrafo de este artículo;
- V. Ayuda para el pago del consumo de la energía eléctrica que se genere en el domicilio en el que residan los menores y los adultos que resultaron lesionados en el incidente señalado en el primer párrafo del presente artículo, durante el tiempo que por prescripción médica requieran del uso de equipos para el debido cuidado de su salud, y
- VI. Ayuda para la atención médica vitalicia de los padres de los menores fallecidos y lesionados por quemaduras, a través del Seguro de Salud para la Familia, en caso de que dejen de ser sujetos de aseguramiento en el Régimen Obligatorio del Seguro Social. Este beneficio será aplicable a los padres de los menores a que se refiere el artículo segundo de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que algún menor que haya inhalado humo o tóxicos producidos por el incendio, en cualquier etapa de su desarrollo presente una secuela permanente con este motivo, previo dictamen médico, se considerará como menor lesionado para los efectos del presente Decreto y se aplicarán las ayudas extraordinarias previstas en las fracciones I, III y V del artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos primero y segundo de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionará al Instituto Mexicano del Seguro Social los recursos que resulten necesarios para cubrir las ayudas extraordinarias contenidas en el presente instrumento. Asimismo, la citada Secretaría determinará el esquema presupuestario que se aplicará para que dicho Organismo afecte en fideicomiso los referidos recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos que reciba el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del artículo anterior en ningún caso podrán ser utilizados para un fin distinto al autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá emitir las reglas generales y realizar las acciones que resulten necesarias, a efecto de aplicar las ayudas extraordinarias a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará el cumplimiento de lo establecido en este Decreto con base en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá lo necesario para que dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de este instrumento, el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 144, fracciones XIII y XXXII de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la "Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994;

Que la subvaluación de mercancías sujetas al pago de contribuciones al comercio exterior genera evasión en el pago de estas últimas, lo que daña significativamente los ingresos del erario público, por lo que se ha establecido la obligación a los importadores de otorgar una garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas en definitiva dichas mercancías;

Que el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 instruye a las secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público a implementar acciones permanentes de simplificación, automatización y mejora de los procesos aduaneros y de comercio exterior;

Que el contar con información de terceros respecto de las operaciones realizadas en el extranjero, permite a la autoridad aduanera tener un mejor control, en el ámbito de sus facultades, para prevenir, detectar y sancionar la subvaluación de mercancías;

Que el Anexo 2 de la Resolución citada en el primer considerando, contiene los precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados por año modelo, por lo que se estima conveniente beneficiar a los importadores de dichos vehículos al poder optar por no otorgar la garantía a que se refiere el artículo 86-A de la Ley Aduanera, en los casos en que se cuente con la información del proveedor en el extranjero que permita validar los datos relativos al vehículo usado sujeto a importación y su precio de venta, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la presente Resolución, y

Que las propias características de la franja y región fronteriza norte del país, provocan que los patrones de consumo no presenten condiciones idénticas al del resto del territorio nacional, situación que ha sido reconocida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis CXXXVIII/97, y que toda vez que los vehículos usados importados dentro de estas zonas se destinan a permanecer en dicho territorio, se estima conveniente aplicar la medida citada en el considerando que antecede a las importaciones definitivas de vehículos usados que se efectúen para permanecer en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora; esta Secretaría resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Artículo Unico.- Se **ADICIONA** el artículo décimo primero a la "Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, para quedar de la siguiente forma:

“DECIMO PRIMERO. Quienes efectúen importaciones definitivas de vehículos usados para permanecer en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, podrán optar por no garantizar de conformidad con el artículo 86-A, fracción I de la Ley Aduanera, siempre que, de conformidad con los lineamientos que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria, el proveedor en el extranjero transmita electrónicamente la información relacionada con el vehículo usado de que se trate, así como el precio de venta respectivo, y se efectúe la validación previa de los datos contenidos en el pedimento de importación correspondiente, considerando la información transmitida, en términos del artículo 38 último párrafo de la Ley Aduanera.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando el importador tenga créditos fiscales exigibles que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas establecidas en el Código Fiscal de la Federación o en los casos en que haya obtenido cualquier resolución judicial que lo exima de la aplicación de los precios estimados contenidos en el Anexo 2 de la presente Resolución, salvo que acredite haber presentado escrito de desistimiento del medio de defensa, que el mismo haya sido ratificado ante el juez competente y este último haya acordado favorablemente el desistimiento.

Los proveedores en el extranjero interesados en efectuar la transmisión electrónica de la información a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar ante la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, una solicitud de registro que contenga el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono, anexando la documentación con la que acredite lo siguiente:

- a) Ser una empresa legalmente constituida en el país de su residencia, dedicada exclusivamente a la enajenación de vehículos automotores;
- b) La representación legal de la persona física que actúe en su nombre;
- c) Tener al menos cinco años de haber iniciado operaciones de enajenación de vehículos usados, y
- d) Contar con sus estados financieros auditados a través de contadores públicos certificados en su país de residencia, cuando menos de los últimos dos años.

La Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, previa opinión de la Unidad de Política de Ingresos, y una vez revisada la información y documentación a que se refieren los incisos anteriores, dará a conocer a través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el nombre de los proveedores en el extranjero que estén en posibilidad de transmitir electrónicamente la información a que se refiere este artículo.

Los proveedores en el extranjero deberán efectuar la transmisión electrónica de la información y proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad aduanera en los términos señalados en los lineamientos que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.

En caso de que se detecten posibles irregularidades en la información transmitida por el proveedor y éste no proporcione la información o documentación que le sea requerida, se cancelará su registro.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación que lleve a cabo la autoridad aduanera.”

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2010.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CARACTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR LOS CC. LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL L.C. FRANCISO JAVIER CALZADA VAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruíz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado de Zacatecas, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.
- 2.3. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la C. Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.4. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a la celebración del presente instrumento, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, se encuentran facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II y VII, 12, 14, 15, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- 2.5. Para todos los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, ciudad de Zacatecas, Zacatecas, código postal 98060.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 72, 73, 74, 82,

fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 10 fracciones I, II y VII, 12, 14, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION.

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Zacatecas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME.

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Sexta de este Convenio, el "ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Zacatecas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION.

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES.

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES.

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Arquitectos número 103, colonia Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por parte del "ESTADO", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 3, 7, 8, 10 fracción VII, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la titular del Poder Ejecutivo Estatal nombra como representante y a su vez delega la facultad para suscribir los respectivos convenios de adhesión y demás instrumentos derivados de éste, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas.

La designación que realizan la "SECRETARIA" y el "ESTADO" en este Convenio de Coordinación, se hace sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras dependencias o unidades administrativas.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

CONVENCIONES GENERALES.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la Cláusula Vigésima Sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Javier Calzada Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI, y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo, y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, se emite la siguiente

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS

PRIMERO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, conforme a lo ordenado en el segundo y tercer párrafos, fracción I del artículo 25, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 11, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Nombre del titular
IM	2009-635	4 ASES CITRUS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-445	926, S.A. DE C.V.
IM	2008-356	A P TOMATOES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2564	ACABADOS TEXTITRAM, S.A. DE C.V.
IM	2006-226	ACABADOS Y SUAVIZADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-202	ACEROS PLANOS DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.
IM	2006-182	ADORNOS NAVIDEÑOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-75	ADVANCED FARM TECHNOLOGIES MEXICO LIMITED
IM	2008-481	ADVANCED METAL SYSTEMS CORPORATION - MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-777	AGRICOLA ALFA BITA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5568	AGRICOLA AZ, S.A. DE C.V.
IM	2007-150	AGRICOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2008-780	AGRICOLA LESB, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-5211	AGRICOLA MAEVA, S.A. DE C.V.
IM	2006-220	AGRICOLA RUBIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-233	AGRICOLA SOTELO, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-2560	AGRICULTORA DEL SUR, S.A.P.I. DE C.V.
IM	2006-6	AGROPECUARIA ALCEMA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-70	AGROPECUARIA LA FINCA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5	AGROPECUARIA SAN ALFONSO, S.P.R. DE R.L.
IM	2008-65	AGUAYO & VALVERDE INTERNATIONAL, S.C.
IM	2006-2489	AHOME BEST, S.A. DE C.V.
IM	2009-547	AINEI INGENIERIA, ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-249	ALAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-278	ALIANZA PARA LA EXPORTACION AGRICOLA DE SINALOA, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-3571	ALLYA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007-17	ALPHA INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-298	ALPHACAST, S.A. DE C.V.
IM	2008-122	ALUCAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-478	AMEKO, S.A. DE C.V.
IM	2006-41	AMERICAN COACH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5454	AMERTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-469	ARA RECYCLING PLASTIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-388	AROTRAK, S.A. DE C.V.
IM	2006-5575	ARTESANIAS Y MUEBLES DE MADERAS TROPICALES, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-47	ARVEJAS DE LA COSTA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2544	ASHLEY OFF CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-89	ATEC MANPOWER, S.A. DE C.V.
IM	2009-535	AVANCE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-266	AX, S.A. DE C.V.
IM	2006-346	BAJA PRODUCE, LLC
IM	2006-3615	BALLESTEROS MANUFACTORY, S.A. DE C.V.
IM	2008-659	BEZAURY, S.A. DE C.V.
IM	2006-3609	BIDON ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2585	BIOINVERNADEROS COTA, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-459	BIRLOS AUTOMOTRICES HERCULES, S.A. DE C.V.
IM	2006-4254	BLACK KNIGHT INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2008-511	BORDELO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2589	BOTES Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2009-4	BSA MAQUILAS, S. DE R.L.
IM	2009-234	C.C. IMPRESOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-643	CAMPO Y VALLE, S.A. DE C.V.
IM	2009-427	CAR-BER TESTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-431	CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V.
IM	2006-617	CASA SPRINGS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4284	CASILLAS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-641	CERAMISTAS UNIDOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-263	CH PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-136	CHOCOLATE DOS HERMANOS, S.A. DE C.V.
IM	2007-170	CINIIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5473	CLARION TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-55	COMALMET, S.A. DE C.V.
IM	2008-300	COMERCIALIZADORA ORAHOLA, S.A. DE C.V.
IM	2008-101	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4275	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DELSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-290	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3958	COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, S.A. DE C.V.
IM	2009-671	COMPAÑIA MINERA MEXICO SINALOENSE, S.A. DE C.V.
IM	2006-3667	COMPETITIVE GLOBAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-488	CONESTOGA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-3682	CONFECIONES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-412	CONGELADORA LA CHIQUITA DE JACONA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5923	CONGELADORA PRODUCTOS MARINOS JAPOMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-620	CONGELADORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2006-621	CONGELADORA SEA WORLD, S.A. DE C.V.
IM	2006-484	CONTENEDORES INDUSTRIALES MEZQUITAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-562	COPOLIMEROS Y MAQUINADOS MUZQUIZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-25	CO-PRODUCTION SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2009-498	CORPORATIVO BD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-497	CREACIONES CONFORTABLES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-463	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5803	CSRD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5600	CUBETAS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3668	CUEVAS G., S.P.R. DE R.L.
IM	2008-357	CUSTOM COILS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-721	DATACOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-500	DBL LEATHERS, S.A. DE C.V.
IM	2009-633	DCFL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-569	DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4329	DECORACIONES R R G, S.A. DE C.V.
IM	2006-2273	DEL TORO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2009-649	DESARROLLO AGROPECUARIO ALVA, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-359	DESECHOS INDUSTRIALES CONIN, S.A. DE C.V.
IM	2006-668	DESHIDRATADORA LA CASCADA, S.A. DE C.V.
IM	2008-474	DESTILERIA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.

IM	2008-268	DETROIT GLOBAL INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-710	DISEÑO EN MARMOL CANTERA, S.A. DE C.V.
IM	2007-654	DIVERSFIELD HOLDINGS, S. DE R.L.
IM	2006-740	DON PEPE COFFEE, S.A. DE C.V.
IM	2009-443	DULCERIA LA PALOMA, S.A. DE C.V.
IM	2008-306	E.M. CABLE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-361	ECOLOGIA EN TRATAMIENTO DE AGUA, S.A. DE C.V.
IM	2009-123	EISENBAUM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2009-447	EL FRUTO DE NUESTRA TIERRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5000	ELECTRA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2806	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-513	ELIMCO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-4998	ELITEGROUP COMPUTER SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5937	EMPACADORA CITRICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5821	EMPAQUES MARINOS INDIANOLA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5271	EMPRESAS DE MANUFACTURA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-546	EMPRESAS P.N., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-841	ENCOMPASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-11	ENLIGHT TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5634	ENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-541	ENSAMBLES EL DORADO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-309	ENTRANCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-834	ESPEJOS MILLET CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
IM	2007-616	ESTRUCTURAS METALICAS PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5822	EURO POWER, S.A. DE C.V.
IM	2008-774	EXOVA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-631	EXPORTA CITRICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3780	FABRICA DE MUEBLES ALBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006-4379	FABRICA DE MUEBLES EL PORTON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-975	FAMILIA PARTIDA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2853	FAR HORIZONS, S.A. DE C.V.
IM	2009-499	FARMACOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-560	FGDN PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-281	FIBRA Y GRANITO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-908	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2857	FINCA KASSANDRA, S.A. DE C.V.
IM	2006-3778	FLEXTRONICS LOGISTICS, S.A. DE C.V.
IM	2008-711	FORMAS METALICAS DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-104	FORMFLEX, S.A. DE C.V.
IM	2009-681	FORZA STEEL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5644	FRESCOS DE EXPORTACION, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-476	FRUCOMSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-331	FRUTAS CASAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5831	GANADERA SAN IGNACIO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2006-1092	GLASS PLUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-195	GLOBAL ELECTROMECHANICA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	2008-793	GRUPO ESPHERULITE, S. DE R.L. DE M.I.

IM	2009-199	GRUPO LIGHTING RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	2009-669	GRUPO LOGISTICO MEXICANO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1072	GRUPO MERCANTIL CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-1036	GULF FISH EXPRESS, S.A. DE C.V.
IM	2007-627	HA2 NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-706	HAAS SMARTCARDS, S.A. DE C.V.
IM	2009-580	HACIENDA PALMA REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5904	HATO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-65	HEAVY BOX, S.A. DE C.V.
IM	2006-5835	HERRERIA LIBERTAD, S.A. DE C.V.
IM	2009-641	HIDROPONICOS AGRIMAC, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-648	HILADOS Y DESHILADOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
IM	2006-4796	HILATURAS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4404	HITACHI CONSUMER PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-712	HORTALIZAS PROTEGIDAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-116	HORTICOLA OSUNA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. Y C.V.
IM	2006-1160	HORTICOLA PICCINI, S.P.R. DE R.L.
IM	2007-336	HSM INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-657	I PHARMA, S.A. DE C.V.
IM	2009-155	IATEK MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2008-786	IBARO ELEMENTUM, S.A. DE C.V.
IM	2008-363	IIQ DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5314	IL JIN AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1300	IMAGE PROCESSING CENTER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-250	IMPRESORA ECLIPSE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1322	IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-364	IMURIS PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1211	INDIANA DATA PROCESSING DE ACUÑA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-620	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES R.C., S.A. DE C.V.
IM	2006-3833	INDUSTRIAS EL DESCANSO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3838	INDUSTRIAS GREPER, S.A. DE C.V.
IM	2006-1245	INDUSTRIAS JAKES INC., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-466	INDUSTRIAS L & M, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1267	INDUSTRIAS MEDINA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1302	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-5323	INDUSTRIAS YAKI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1253	INGENIERIA MANUFACTURERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2007-485	INNOVA TEMPERLITE 1200, S.A. DE C.V.
IM	2006-2978	INSTRUMENTACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS, S.A.
IM	2006-1190	INTERNATIONAL BUOYANCY DESIGNS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5062	INTERTAPE WOVEN PRODUCTS SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2007-470	INVERMESA, S.A. DE C.V.
IM	2009-44	INVERNADEROS COMONDU, S.A. DE C.V.
IM	2007-149	INVERNADEROS DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5049	INVERNADEROS LA ILUSION, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5051	ITTO MANNER, S.A.
IM	2009-30	IZAMAL CORPORATION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5683	J&A MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3012	J&D PRODUCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2006-3024	JAHMPASA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-602	JALISCO AERO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-1	JINCHENG RONDA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1378	JU YOUNG MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-281	JUNGHO TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2008-816	KOV INDUSTRIES S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3878	KYOWA MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1427	LADY LUCK METAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-519	LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1454	LAMINADOS Y THERMOFORMADOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-201	LLANTAS Y ACCESORIOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IM	2009-616	LOS TOYES Y LOS YORICAS, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-169	LUCKY & HAPPY, S.A. DE C.V.
IM	2009-74	MADAM CO CO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1525	MADERA DIMENSIONAL Y EMPAQUES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2007-534	MADERAS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-572	MANCILLA GRUPO, S.A. DE C.V.
IM	2007-186	MANEJO INTEGRAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3151	MANUFACTURAS 8 A, S.A. DE C.V.
IM	2008-518	MANUFACTURAS PLASTICAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2006-3334	MANUFACTURAS Y COMPLEMENTOS DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1509	MANUFACTURAS Y CONVERSIONES, S.A. DE C.V.
IM	2008-393	MANUFACTURAS Y MAQUILAS LA COLOT, S.A. DE C.V.
IM	2006-1515	MANUFACTURERA DE CALZADO PAVASI, S.A. DE C.V.
IM	2007-677	MAQUILA EN TIEMPO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3927	MAQUILA LOBO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-602	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-582	MAQUILADOS COMERCIALES KINKUR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-371	MAQUILAS Y CORTE DE ACERO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1706	MARMOLES VELASCO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3168	MARTEX POTOSI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1557	MAVATI'S FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	2009-235	MAYA STEEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-246	MAYAMET MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-233	MEDPACK, S.A. DE C.V.
IM	2006-1604	MEZQUITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-89	MILAGROS ORGANICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-125	MINERA Mstery, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-346	MIREMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4489	MODA BEACH, S.A. DE C.V.
IM	2006-3135	MOLL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3943	MOTOROLA DE NOGALES OPERACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-449	MPR FASHIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-416	MSI PLANTILLAS ORTOPEDICAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-575	MTI DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2006-3097	MUEBLES DUREX, S.A. DE C.V.
IM	2006-1550	MUEBLES FINOS ARTESANALES ERONGARICUARO, S.A. DE C.V.
IM	2009-548	MULTIESPACIOS Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IM	2007-435	N&F INDUSTRIAS, S. DE R.L.M.I.

IM	2006-4848	NAD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-788	NANYS FASHION COORP, S.A. DE C.V.
IM	2009-320	NEXSAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-3208	NICHOLAS PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1726	NIEN HSING CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006-3206	NK MANUFACTURING TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1750	NOGALES PLASTIC MOLDING, S.A. DE C.V.
IM	2007-70	NSK RODAMIENTOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5717	NUEVA JIMENEZ, S.P.R. DE R.L.
IM	2008-273	OMEGA DIRECT RESPONSE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-516	ONYMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008-534	OPERADORA COMERCIAL MADRID, S.A. DE C.V.
IM	2009-98	OPERADORA PICCAZZO, S.A. DE C.V.
IM	2007-496	ORNAMENTAL IRON OF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-581	OT WORKSHOP, S.A. DE C.V.
IM	2008-184	PACK SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	2006-1798	PAMSIL, S.A.
IM	2006-4000	PANASONIC COMMUNICATIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-558	PAPATITO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1934	PARTES REMANUFACTURADAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3244	PERFIMEXSA, S.A. DE C.V.
IM	2008-548	PETROLOG, S.A. DE C.V.
IM	2008-199	PHOENIX METAL TRADING INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-678	PHONEWEB, S.A. DE C.V.
IM	2007-673	PLASTIC BAGS, S.A. DE C.V.
IM	2008-825	PLASTICOS RECICLADOS CADEREYTA, S.A. DE C.V.
IM	2009-704	PLASTICS INNOVATION, S.A. DE C.V.
IM	2007-687	PM PACKAGING DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-569	POLYPLASTIC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-320	PPH INDUSTRIAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-507	PREVIA PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-260	PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-1925	PROCESS PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-668	PRODESA AGROPECUARIA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2009-251	PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ALTIPLANO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-715	PRODUCTOS HIDROPONICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-4578	PRODUCTOS MILKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1900	PRODUCTOS MITZA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4032	PRODUCTOS PADRE, S.A. DE C.V.
IM	2009-102	PROMOCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-500	PROMOTORA COMERCIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5114	PROMOTORA DE BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-747	PULIDOS DE METAL LOS ALAMOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5542	Q STAFF, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1983	Q.C.M. MANUFACTURERA INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-390	QIS REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-311	QUALITY BAGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5739	QUALITY LAMINATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-317	QUALMEX PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

IM	2009-27	QUE MAS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-182	R.C. METAL FAB, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-706	RANCHO HERMANOS GAUME, S.A. DE C.V.
IM	2006-6000	RECAM LASER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-248	RECI BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2009-442	RECICLADORA DE NOGALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-142	RECICLAJES Y DERIVADOS DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-315	RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.
IM	2008-432	RECUBRIMIENTOS DE ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2009-26	REMATE DEL BAJIO, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2009-410	REXAM HEALTHCARE PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2714	RISDON INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2039	ROCKART, S.A. DE C.V.
IM	2009-217	ROSA TRAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-2060	RUIZ T, S.A. DE C.V.
IM	2006-2117	SAM HAN ELECTRONICS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-694	SAN ANGEL RECYCLE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-532	SAN LORENZO FARM, S.A. DE C.V.
IM	2008-352	SANDS DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2006-2106	SANTA FE IMPORT & EXPORT RUSTIC, S.A. DE C.V.
IM	2009-397	SEMALTEC, S.A. DE C.V.
IM	2009-12	SERVICIOS ELECTROLUX DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	2008-62	SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5408	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE MATERIAS PRIMAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2009-550	SK FASHION MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5444	SKY WIRELESS, S.A. DE C.V.
IM	2009-473	SMART INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-592	SMART PROCUREMENT SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2125	SMITS INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2009-568	SOLIGLASS, S.A. DE C.V.
IM	2009-559	SOLUTIONS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5959	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5960	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5961	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-232	SOURCE LOYALTY RECYCLING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-312	SOUTH WEST COAST MOLDING, S.A. DE C.V.
IM	2006-2221	SPORT W MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-109	SS INNOVATIVE TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5158	STARION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-617	STEELINE ADVANCE TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3393	STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2007-701	SUA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-3423	SUKARNE, S.A. DE C.V.
IM	2008-492	SUMINISTROS DE EMPAQUE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-462	SUNRISE PRINTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3465	SUNTEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-740	SUPPLYONE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-219	SWEETLAKE CHEMICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2279	T J MEX, S.A. DE C.V.

IM	2009-712	TABLEROS Y CHAPAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5413	TAFI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-114	TALLERES CHAGAN, S.A. DE C.V.
IM	2009-601	TALON COMPOSITES NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2009-38	TANQUES TORREON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-699	TAPONES ESCOBAR, S.A.
IM	2008-465	TARIMAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-2247	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-555	TECATE TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5168	TECHEMET, S.A. DE C.V.
IM	2006-4664	TECNICA MEXICANA DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.
IM	2009-684	TECNOJAR, S.A. DE C.V.
IM	2009-701	TEJIDOS DE FIBRAS NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-3439	TEQUILERA CORRALEJO, S.A. DE C.V.
IM	2007-3	THERMO ECOLOGIA, S.A. DE C.V.
IM	2008-367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-418	TREJO INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2336	TUBOS REGIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4688	ULTIMA MOTORCYCLE PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-91	UMPQUA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-637	USMX INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5190	VALERO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-175	VEHICULOS VERDES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4191	VERIS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2380	VICTORIA CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2422	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	2009-683	VIGAP, S.A. DE C.V.
IM	2009-584	VINTAGE JOYAS, S.A. DE C.V.
IM	2009-316	VIRTUALMEX, S.A. DE C.V.
IM	2009-579	VMI GLOBAL SUPPLY CHAIN & LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-114	VULCAN IRONWORKS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-181	VZ INDUSTRIAL SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2447	WALBRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5770	WEBB & REED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-367	WECO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3513	WESTERN COMPONENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-168	WG PLUS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-267	WI COATINGS & SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-141	WIE LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-392	WIND BAJA RECICLYNG, S.A. DE C.V.
IM	2009-165	WISCONSIN TOOL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-9	WORLD WIDE DATA SOLUTIONS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4699	WYATT HIDALGO VEGETABLES, S.A. DE C.V.
IM	2006-4205	XOLOX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4207	YIENT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5776	YOU TRADE, S.A. DE C.V.
IM	2009-510	ZIA INTERNATIONAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-469	ZOMAX JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número	Nombre del titular
IM	2008-611	ADESA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008-802	AGRICOLA DON MANUEL, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-5785	AGROINDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-227	AMEX SEWING, S.A. DE C.V.
IM	2006-4718	API DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-49	APPAREL CONTRACTORS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4222	ARTESANIAS GALLARDO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3567	AVX GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IM	2006-304	BAJA JP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-576	BLING BLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-321	BOMAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2578	BURGAS APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	2009-120	CARRARA MARMOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-126	CATADOR ALTEÑO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5607	CHARAY INDUSTRIAL, S.A.
IM	2006-5902	CINCO MADERAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-419	COMERCIALIZADORA MI CASA SU CASA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5921	COMPAÑIA MEXICANA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2008-820	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN, S.A. DE C.V.
IM	2007-246	CONFECCIONES LOS PORTALES, S. DE R.L.
IM	2008-49	CONFECCIONES NA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-421	CONSTRUCCIONES AMERICANAS DE MADERA, S.A. DE C.V.
IM	2007-81	CONTRACT ENGINEER TEAM CETSA, S.A. DE C.V.
IM	2008-293	CORPORATIVO OAXAQUEÑO DEL MEZCAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-546	CUSTOM JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4988	DECORACIONES EN CRISTAL AROZAMENA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5265	DESARROLLOS ROCA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-678	DIMENSION ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2767	DUROPLAST RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.
IM	2006-758	DUROPLAST, S.A. DE C.V.
IM	2007-274	EDIFICACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-848	EDM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-876	EDM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-891	EJES TRACTIVOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-2054	EL REGIMIENTO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-822	ELECTRI-CORD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-607	EMBALAJES INDUSTRIALES EL PINO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2780	ENERGY CONVERSION SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-375	ENGINE SISTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006-5635	ENSAMBLES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-818	ERIK K. HANSEN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006-5480	ESPARSUR, S.A. DE C.V.
IM	2007-307	ETIPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-117	EXIM GBS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4361	FABRICA DE COLCHONES ENCANTO, S.A. DE C.V.

IM	2006-2859	FLOWSERVE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2876	FOAM TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3784	FORMULA MED, S.A. DE C.V.
IM	2006-919	FRIGORIFICO Y EMPAC. DE FRUT. Y LEG. DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5027	GADGE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1078	GIOVANNI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1107	GIST SILVERSMITHS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4390	GLOSSY MEX, S.A. DE C.V.
IM	2007-132	GM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007-440	GRANEADORAS DE PRESICION, S.A. DE C.V.
IM	2006-1048	GRUPO INDUSTRIAL INTEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4793	GRUPO RECYHUL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5299	GRUPO ZUCA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2006-3802	GSC INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5033	HIERRO ARTISTICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1124	HORTALIZAS BELTRAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-708	HORTALIZAS FINAS DE INVERNADERO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-278	IMPCA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1327	IMPULSORA DE SERVICIOS Y OPERACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-512	INDUSTRIAL PLASTICA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-5441	INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2009-294	INNOVACION Y DESARROLLO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2973	INTEGRATED LOGISTICS SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-339	IRK INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-1363	JEMCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-200	KARA PLASTICS & FABRIC, S. DE R.L.
IM	2006-3871	KS CENTOCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-204	MAESTREE MAALSTEEN, S.A. DE C.V.
IM	2006-1519	MANUFACTURAS CUATROCIENEGAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5352	MANUFACTURAS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3123	MANUFACTURAS LEON, S.A. DE C.V.
IM	2006-4827	MAQUILADORA CHICKEN HAWK RACING CIENEGA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5098	MAQUILAS Y SERVICIOS RIHOZ, S.A. DE C.V.
IM	2006-3118	MAQUINADOS INTERNACIONALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2007-430	MARBLE TILE AND CERAMIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-502	MARMOL CANTERAS Y DERIVADOS DEL REY, S.A. DE C.V.
IM	2006-4824	MATERIALES Y ALUMBRADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1589	MAYA LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	2006-1472	MERIDIAN AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1482	MEX BESTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4842	MEXICO RECYCLING TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2006-5945	MONTERREY INTERMODAL EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
IM	2006-1712	NATURAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4144	NEMAK ALUMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V.
IM	2006-388	NEMAK SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	2007-365	NM STEEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4847	NOVA EXPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4545	OPTIMIZACION EN DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5733	PETRO PAC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

IM	2006-1959	PLASTICOS Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4858	PRECISION CABLE MANUFACTURING CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-159	PREMIER TEX SERVS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
IM	2009-252	PROCESOS QUIMICOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-1824	PRODUCTOS DURADEROS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4031	PRODUCTOS OLAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5129	PRODUCTOS RICH, S.A. DE C.V.
IM	2009-150	PROYMARCK, S.A. DE C.V.
IM	2007-481	PUNTA DE ORO, S.A. DE C.V.
IM	2007-319	RECICLADORA Y TRITURADORA ECOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-471	RECONSTRUCTORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-4876	REDONDA MAQUILA, S.A. DE C.V.
IM	2009-624	RENO MISION, S.A. DE C.V.
IM	2006-3326	RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5882	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	2006-4635	SILLAS Y MUEBLES, S.A.
IM	2006-5396	SOLECTRON GLOBAL SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-105	SPV PLAST, S.A. DE C.V.
IM	2006-2108	STERLING FOUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2153	STROSSHE MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-572	TAMEZ PRODOMAX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-140	TEQUILERA ESPERANTO, S.A. DE C.V.
IM	2007-297	TERRA RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2006-5561	TEXAS ORGANICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-343	TEXCELLE, S.A DE C.V.
IM	2006-5202	TEXTILES ROMATEX, S.A. DE C.V.
IM	2008-126	TM DANNICK, S.A. DE C.V.
IM	2006-4158	TOTAL LOGISTIC SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4669	TYTEX MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-635	UNIFORMES Y CONFECCIONES TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	2008-566	URBITEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-2426	VESTIDURAS UNIVERSALES , S.A. DE C.V.
IM	2006-3498	VOLEX HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2449	WEYER HAEUSER MEXICO, INC.
IM	2006-2455	WIRE PRO VIKING DIVISION, S.A. DE C.V.
IM	2006-2453	WOCOMAXTECH, S.A. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este punto podrán consultar en la página de Internet www.siicex.gob.mx, los requisitos que incumplieron de los establecidos en la fracción III del artículo 11, del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

SEGUNDO.- Las empresas citadas en el Punto Primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2010, para:

- I. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2009, o
- II. Cumplir con los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 11 del Decreto IMMEX.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el párrafo segundo del artículo 25 del Decreto IMMEX.

La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009 o cuando el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que se ha cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 11 del Decreto IMMEX, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual e informe del Servicio de Administración Tributaria, se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2010.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO para la Evaluación de la Conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, "CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

El presente procedimiento entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, "CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

El presente procedimiento entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que para las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en la misma Ley, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

- Que el 5 de septiembre de 2007 se publicó el Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, en donde se establece en su Artículo Primero que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para que a partir del 1 de marzo de 2008, el papel que adquieran contenga en su composición material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en su artículo sexto, señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir las normas que determinen las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y de cloro para la producción de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades.

- Que de conformidad con el artículo 26, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo sexto, fracción I del Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, el 31 de octubre de 2007 se publicó la circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, estableciendo en su numeral tercero los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina, en el inciso II del numeral mencionado se establece que en tanto no se publique la norma respectiva la Administración Pública Federal observará lo dispuesto en esos lineamientos.

- Que en cumplimiento a los Decretos antes mencionados, el 15 de enero de 2009 se publicó la declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", que en su numeral 7 establece que la evaluación de la conformidad se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mediante auditorías de proceso que se limitarán exclusivamente a verificar en los lotes de producto materia de la norma el cumplimiento de las especificaciones de la misma.

Por otra parte, la citada NMX en su artículo segundo transitorio, señala que la verificación de los lotes de producto materia de esta norma podrá realizarse por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo los procedimientos que al efecto determine o por las personas acreditadas y aprobadas.

- Que con el objeto dar certeza jurídica y asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en los Decretos antes mencionados respecto de las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es necesario determinar el procedimiento para la evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008.

En razón de lo anterior se expide el siguiente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

1. Objetivo

Determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en los Decretos mencionados en el primero y segundo párrafos de los considerandos del presente procedimiento.

2. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá como:

Auditoría de proceso: Constatación ocular del proceso y equipo, así como examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad con la Norma, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

Dictamen: Documento que emite la PROFEPA o la Unidad de Verificación en donde se hace constar el cumplimiento con la norma.

Norma: Norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Unidad de Verificación: Persona acreditada por la entidad de acreditación y aprobada por la PROFEPA para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con esta norma.

3. Disposiciones generales

3.1 La evaluación de la conformidad con la norma se realizará a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

3.2 La evaluación de la conformidad con la norma se realizará por la SEMARNAT a través de la PROFEPA o por las unidades de verificación.

3.3 En caso de que no existan unidades de verificación, la evaluación de la conformidad será realizada por la PROFEPA.

3.4 En el momento que exista(n) unidad(es) de verificación, la verificación a petición de parte se realizará a través de éstas.

3.5 La PROFEPA deberá dar a conocer en su página electrónica (www.profepa.gob.mx) y en sus delegaciones federales el listado de las unidades de verificación, asimismo, este se podrá consultar en la página electrónica de la entidad mexicana de acreditación, A.C. (www.ema.org.mx).

3.6 La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 de la norma se efectuará a través de auditoría de procesos, y de conformidad con el Anexo A de éste procedimiento.

3.7 Durante la visita de verificación, la PROFEPA o la unidad de verificación comprobará conforme a lo determinado en el presente procedimiento que se cumple con las especificaciones establecidas en la norma y emitirá un dictamen con los resultados. El original de dicho dictamen se entregará al interesado, y la PROFEPA o unidad de verificación conservará una copia.

3.8 Una copia certificada o validada por el propio organismo emisor del dictamen que determine el cumplimiento con la norma, será el documento solicitado en los procesos de adquisiciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

4. Solicitud de evaluación de la conformidad y emisión de dictamen

4.1 El productor de papel solicitará en escrito libre a la PROFEPA o a la unidad de verificación de su elección, la evaluación de la conformidad con la norma, señalando como mínimo:

4.1.1 Razón social.

4.1.2 Domicilio completo para oír y recibir notificaciones y persona(s) autorizada(s) para tal efecto.

4.1.3 Teléfonos y correo electrónico.

4.1.4 Persona o personas de la empresa que atenderán la verificación.

4.1.5 Fecha propuesta para la auditoría de proceso.

4.2 En caso de que la solicitud haya sido requisitada incorrectamente, la PROFEPA o la unidad de verificación deberán prevenir por escrito al solicitante en un término máximo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

4.3 El productor tendrá un término de 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación para subsanar la omisión correspondiente, en caso de no subsanar la omisión en el término señalado la solicitud será desechada.

4.4 Una vez integrada debidamente la solicitud, la PROFEPA o la unidad de verificación, tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días naturales para notificar al productor la fecha, hora y el tiempo estimado en que se llevará a cabo la auditoría de proceso.

4.5 Una vez llevada a cabo la verificación la PROFEPA o la unidad de verificación tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar el dictamen.

5. Vigencia y vigilancia

5.1 Para efecto de las adquisiciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición del papel al que se refiere la norma, la vigencia del dictamen será de un año, a partir de su fecha de emisión.

5.2 La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección con el objeto de constatar el cumplimiento con la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad entrará en vigor a los sesenta días naturales después de publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se cuente con unidades de verificación específicamente acreditadas y en su caso aprobadas para la evaluación de la conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán aceptar los dictámenes que emita la SEMARNAT o cualquier organismo de certificación acreditado en sistemas de gestión de la calidad o ambiental, en los que se haga constar la verificación en los lotes de producto a través de las auditorías de procesos.

TERCERO. Los dictámenes emitidos de conformidad con el segundo transitorio del presente procedimiento tendrán una vigencia de un año contando a partir de la fecha en que se otorguen, y las unidades de verificación que se acrediten y aprueben específicamente para la norma, deberán reconocer los términos y condiciones en que fueron otorgados dichos dictámenes.

ANEXO A

PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS DE PROCESO

A.1 PLANTAS DE CELULOSA O PULPA

En caso de que la celulosa se obtenga a partir de madera, verificar lo siguiente:

A.1.1 Forma de adquisición de la materia prima, ya sea en rollo, en astilla o como residuo

A.1.2 La documentación que ampara su legal procedencia conforme a lo dispuesto en el título tercero, capítulo cuarto del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable mediante la exhibición de la siguiente documentación (según sea el caso):

A.1.2.1 Remisión Forestal y copia del oficio de validación de Remisiones Forestales.

A.1.2.2 Reembarque Forestal y copia del oficio de validación de Reembarques Forestales.

A.1.2.3 Comprobante fiscal (factura o remisión fiscal) el cual deberá de contener invariablemente el código de identificación otorgado por la SEMARNAT. En la Dirección General de Gestión Forestal y las delegaciones federales de la SEMARNAT se pueden consultar los códigos de identificación, para verificar la autenticidad de las facturas fiscales o las remisiones fiscales.

A.1.2.4 En el caso de importación deberá contar con el pedimento de importación respectivo.

Adicionalmente se requerirá:

A.1.2.5 En el caso de la madera en rollo proveniente de aprovechamientos de bosques naturales, se requiere contar con copia del oficio de autorización de la anualidad en curso vigente, expedido por la SEMARNAT, y en su caso, copia del oficio de autorización del Programa de Manejo Forestal. En el caso de madera en rollo proveniente de aprovechamientos de plantaciones forestales, se requiere copia del oficio de autorización del Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, o el correspondiente aviso de forestación debidamente validado por la SEMARNAT.

A.1.2.6 Verificar que los proveedores estén inscritos en el Registro Forestal Nacional, mediante la copia del oficio de inscripción.

A.1.2.7 Revisar la documentación forestal de por lo menos 6 (seis) muestras de embarques de la madera recibida en la planta de la empresa solicitante, tomadas al azar al menos del último año y comprobar que tengan los datos correctos y completos, además del correspondiente código de identificación, que garantiza que se ha cumplido con todos los requisitos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- A.1.2.8** Tomar nota de cualquier otro documento que respalde el origen sustentable de la madera.
- A.1.2.9** Registrar cualquier indicio de desvío a lo ordenado por esta norma mexicana, precisando lo mejor posible en qué consiste, para incluirlo en el informe de la auditoría.
- A.1.2.10** Verificar que el proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental, mediante la constatación visual del equipo y tecnología disponible sean adecuados para tal fin.
- A.1.2.11** Revisar la documentación correspondiente a la empresa sujeta a verificación relativa a la autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y su respectivo código de identificación del Registro Forestal Nacional.
- A.1.3** En caso de que se obtenga de fibras no maderables:
- A.1.3.1** Descripción de las especies y su origen mediante revisión documental.
- A.1.3.2** Verificar que el proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental.
- A.2 PLANTAS DE PAPEL**
- A.2.1** Verificar exclusivamente las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, teniendo presente los requisitos especificados en la norma:
- A.2.1.1** Constar visualmente que se cuenta con la maquinaria y materia prima apropiada para la fabricación del papel materia de esta norma.
- A.2.1.2** Como parte de la verificación, se hará una revisión en sitio del proceso de fabricación a fin de comprobar que la composición fibrosa en la carga de la máquina coincide con lo asentado en el registro.
- A.2.1.3** Verificar los registros en que consten las composiciones fibrosas utilizadas en la elaboración de papel objeto de esta norma, tomando 10 muestras aleatorias de los 6 meses anteriores de fabricación.
- A.2.1.4** Verificar la existencia en sus almacenes tanto de las celulosas como de la fibra secundaria y ver si corresponden a los materiales asentados en las órdenes de carga y en los otros registros que se lleven en la planta.
- A.2.1.5** Revisar físicamente la existencia en los almacenes de las materias primas fibrosas que se emplean en la fabricación de los papeles que se producen en dicha planta para fabricar el papel motivo de la auditoría.
- A.2.1.6** Para el caso de celulosas vírgenes de importación de origen maderable, estas deberán de contar con certificado de manejo sustentable o de cadena de custodia, emitido por algún organismo internacional.
- A.2.1.7** En el caso de celulosas de importación, se deberá obtener del proveedor constancia o certificación que acredite que el proceso de blanqueo fue libre de cloro elemental.
- A.2.1.8** En el caso de la fibra de material reciclado, verificar su procedencia.
- A.3 ELABORACION DEL INFORME TECNICO DE LA AUDITORIA Y, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE**
- A.3.1** El informe presentado al interesado debe contener todos los resultados de la verificación.
- A.3.2** La emisión del dictamen debe estar basada en el informe de resultados y contener lo siguiente:
- A.3.2.1** Alcance del dictamen.
- A.3.2.2** Que determine la conformidad con la norma.
- A.3.2.3** Fecha de emisión del dictamen.
- A.3.2.4** Vigencia del dictamen, contada a partir de la fecha de emisión.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ZOO-1995, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV, 12, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5o., 6o. fracciones II, III, V, IX, XIV, XXVI, 16, 91 fracciones II y III, 95 fracción I, 105 fracciones V y VI, 106, 110, 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 y 50 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia, y a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria expido el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria, sito en Av. Cuauhtémoc No. 1230, piso 9, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.; correo electrónico irma.vargas@senasica.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Norma, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

CONSIDERANDO

Que la comercialización adecuada de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, contribuyen al incremento en la producción pecuaria nacional.

Que las instalaciones y equipo para la comercialización de estos productos, pueden representar un riesgo zoosanitario cuando son utilizados inadecuadamente.

Que el almacenamiento adecuado de las materias primas y productos terminados contribuye a la conservación de la calidad e integridad de los mismos.

Que la comercialización y almacenamiento de materias primas y productos terminados debe estar debidamente regulado.

Que la comercialización y manejo adecuado de las materias primas y los productos terminados, aseguren la sanidad animal e inocuidad alimentaria.

Que por los motivos antes indicados y previos trámites de ley, con fecha 31 de enero de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores y con fundamento en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y atendiendo la propuesta de diversos sectores involucrados en el sentido de actualizar sus contenidos con el propósito de que su aplicación sea más clara y precisa he tenido a bien expedir el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, para quedar en los siguientes términos:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-022-ZOO-1995,
ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ALMACENAN O
COMERCIALIZAN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS,
ALIMENTICIOS Y PLAGUICIDAS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS**

PREFACIO

Unidad Administrativa responsable de la elaboración de esta norma:

- Dirección General de Salud Animal.

En la elaboración de esta norma oficial mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicios y Departamentales. (ANTAD)
- Asociación Mexicana de Productores de Alimentos, A.C. (AMEPA)
- Asociación Nacional de Laboratorios Veterinarios, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos Pecuarios Balanceados, A.C. (ANFAPB)
- Bayer de México, S.A. de C.V.
- Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Distrito Federal, A.C.
- Effem México, INC. y Compañía, S. en N.C. de C.V.
- Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C.
- Industria Farmacéutica Veterinaria. (INFARVET)
- Laboratorios Senosian, S.A. de C.V.
- Laboratorio Avimex, S.A. de C.V.
- Laboratorios Brovel, S.A. de C.V.
- Merial México, S.A. de C.V.
- Nestlé México, S.A. de C.V.
- Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V. (CHINOIN)
- Sección 49 de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales. (CANACINTRA)

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones Generales
5. Clasificación por tipo de producto
6. Responsable
7. Procedimiento de evaluación de la conformidad
8. Sanciones
9. Concordancia con normas internacionales
10. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones zoosanitarias de las instalaciones y equipo de los establecimientos que almacenan o comercializan materias primas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos.

1.2. Esta Norma es aplicable a las personas físicas o morales dedicadas al almacenamiento o comercialización de materias primas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos.

1.3. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

1.4. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-001-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo.

NOM-003-STPS-1999. Actividades agrícolas – Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-025-STPS-1994. Niveles de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-012-ZOO-1993. Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-019-ZOO-1994. Campaña nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

NOM-040-ZOO-1995. Especificaciones para comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-061-ZOO-1999. Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

NOM-064-ZOO-2000. Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1. Almacenamiento: Acción de guardar en un área específica tal como bodega o local, materias primas, materiales o productos terminados para su conservación, custodia temporal, suministro o venta.

3.2. Comercialización: Compra y venta de materias primas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, plaguicidas pecuarios y/o alimenticios terminados para uso en animales o consumo por éstos.

3.3. Materia Prima: Ingrediente de cualquier origen utilizado en la elaboración de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

3.4. Médico Veterinario Responsable Autorizado: profesionista autorizado por la Secretaría para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción, establecimientos que industrializan o comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

3.5. Producto a granel: Producto o materia prima que se comercializa sin envase y en cantidades variables.

3.6. Producto alimenticio: Sustancia o conjunto de ellas que contengan elementos nutritivos aprovechables en la alimentación de los animales.

3.7. Producto Alimenticio Pecuario: Todo aquel producto utilizado en la alimentación de especies animales con excepción del alimento para mascotas.

3.8. Producto biológico: Todo producto elaborado a partir de organismos vivos, sus componentes o productos de su metabolismo, así como de hemoderivados; que se emplean en el diagnóstico, prevención y/o tratamiento específico de enfermedades de los animales.

3.9. Producto farmacéutico: Todo producto elaborado de origen natural o sintético con efecto terapéutico y/o preventivo para uso en animales o consumo por éstos.

3.10. Producto químico: Todo producto elaborado de origen natural o sintético, para uso en animales, instalaciones y/o equipo pecuario.

3.11. Producto plaguicida pecuario: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, controlar o erradicar plagas en los animales.

3.12. Producto terminado: Aquel producto que está envasado, etiquetado, acondicionado y listo para su comercialización y/o consumo.

3.13. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.14. Titular del registro: Persona física o moral que obtiene por parte de la Secretaría el registro de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

3.15. Unidad de Verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación.

4. Disposiciones generales

4.1. Los establecimientos deben contar con anaqueles, gabinetes, mostradores y otros que permitan mantener separados físicamente entre sí, los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y/o plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, a fin de evitar su contaminación cruzada.

4.2. Las instalaciones deben permitir que las materias primas, materiales y productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y/o plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, se conserven y mantengan de acuerdo a las indicaciones del elaborador.

4.3. La superficie del piso de los establecimientos debe ser liso sin coartaduras ni grietas y de fácil limpieza, ser antiderrapante, contar con drenaje que evite el estancamiento o retorno de líquidos y gases.

4.4. Las paredes interiores deben ser lisas con una altura mínima de 2.50 m a partir del piso, cubiertas con pintura acrílica o revestidas con material impermeable.

4.5. El techo debe estar en buen estado y sin filtraciones de agua.

4.6. La iluminación debe cumplir con lo establecido en la NOM-025-STPS-1994.

4.7. Las instalaciones en donde se almacenan los productos deben contar con tarimas o algún otro sistema equivalente que evite el contacto directo de éstos con el piso. Las estibas deben encontrarse separadas de la pared una distancia suficiente que evite cargas sobre las mismas y facilite la limpieza de las áreas y los recorridos de verificación; asimismo, no deben obstruir el acceso a extintores, botiquines, equipo de seguridad y salidas de emergencia.

4.8. Los plaguicidas y productos químicos que puedan causar riesgo de contaminar a otros productos o materiales, deben almacenarse en áreas separadas, para ser distribuidos o manipulados por el personal que el responsable del establecimiento designe.

4.9. Los establecimientos deben contar con un área o contenedor para la segregación temporal de productos no aptos para la comercialización, para darles el destino final conforme a la normatividad correspondiente. Art. 6 Fracc. XXII y Art. 97 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

4.10. En el caso de cuarentena de los productos terminados o materia prima, el propietario debe designar el lugar de resguardo de los mismos. Dichos productos deben estar claramente identificados y separados físicamente de otros productos.

4.11. Todos los establecimientos deben cumplir con un programa calendarizado para el control de plagas, así como contar con el registro de su seguimiento.

4.12. Todos los establecimientos que manejen productos que requieran de refrigeración o congelación, deben contar con equipos y/o instalaciones que mantengan las temperaturas recomendadas por el elaborador. Se debe contar con termográficos o en su caso bitácoras del registro diario de temperaturas.

4.12.1. Los establecimientos deben contar con evidencias documentales de las acciones realizadas en el caso de fallas en energía eléctrica, equipos e instalaciones de refrigeración o congelación, para garantizar la conservación y estabilidad de los productos en caso de que éstos lo requieran.

4.13. Los establecimientos a que se refiere esta norma deben contar con mobiliario y/o equipo suficiente que permitan el manejo adecuado, conservación y venta de los productos de acuerdo a las recomendaciones de uso y manejo del elaborador.

4.14. Los establecimientos deberán contar con servicios sanitarios higiénicos y funcionales.

4.15. Los establecimientos que conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal requieran de aviso de inicio de funcionamiento deberán contar con el mismo.

4.16. Los productos a que se refiere esta norma que requieran regulación por parte de la Secretaría deberán cumplir con las normas aplicables correspondientes.

4.17. No se debe comercializar, ni almacenar productos químicos, farmacéuticos, biológicos, ingredientes activos y/o aditivos alimenticios clasificados como prohibidos conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, conforme lo especificado en la NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

4.18. Si el comercializador es el titular del registro de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, debe contar con el dictamen anual que avale el cumplimiento de la NOM-012-ZOO-1993 y las demás aplicables al caso.

4.19. Los productos terminados destinados a su comercialización deben tener fecha de caducidad vigente.

4.20. Los productos terminados, con fecha de caducidad vencida, deben estar identificados y separados de los productos vigentes.

4.21. Queda prohibida la comercialización de productos con fecha de caducidad vencida.

5. Clasificación por tipo de producto

5.1. Establecimientos que comercializan productos químico-farmacéuticos:

5.1.1. Los establecimientos dedicados a la comercialización de los productos a los que se refiere este inciso, además de cumplir con las disposiciones generales, deben observar las siguientes disposiciones:

5.1.1.1. Los productos que requieran de refrigeración, deben ser entregados al consumidor de tal forma que permita su conservación.

5.1.2. Los establecimientos que almacenen plaguicidas y/o desinfectantes de uso pecuario deben cumplir adicionalmente con lo siguiente:

5.1.2.1. Deben contar con tarimas a prueba de derrame o diques de contención o, en su caso, con recipientes con arena.

5.1.2.2. Deben contar con hoja de seguridad para el manejo y almacenamiento de los productos.

5.1.2.3. Para el manejo, almacenamiento y traslado de los plaguicidas se deberá cumplir con lo establecido en los puntos 7.2, 7.3 y 7.4. de la NOM-003-STPS-1999.

5.2. Establecimientos que comercializan productos alimenticios

Los establecimientos dedicados a la comercialización de los productos a los que se refiere este inciso, deben cumplir con las disposiciones generales establecidas en la presente norma.

5.2.1. En caso de comercializar a granel productos alimenticios terminados, elaborados, envasados, cerrados y etiquetados desde su origen, debe cumplirse además con las siguientes disposiciones:

5.2.1.1. Los productos alimenticios terminados que se comercialicen a granel deben conservarse en su empaque original hasta el momento de su venta y durante la misma.

5.2.1.2. Una vez abierto el empaque, éste debe mantenerse cerrado en tanto no se esté haciendo uso del producto, con la finalidad de evitar su posible contaminación.

5.2.1.3. Una vez que se haya comercializado la totalidad del producto, se debe desechar el empaque, a fin de evitar su reutilización, mal uso o posible contaminación cruzada.

5.2.1.4. Queda prohibido el rellenado total o parcial de envases.

5.2.2. Para la comercialización de productos alimenticios pecuarios terminados, elaborados para su venta a granel desde su origen, debe cumplirse además con las siguientes disposiciones:

5.2.2.1 Se deben utilizar contenedores cerrados de fácil limpieza que aseguren que no hay acumulación de producto.

5.2.2.2. La comercialización debe ser acompañada por un documento que indique el nombre del producto, su uso, lote, fecha de caducidad y/o elaboración.

5.3. Productos Biológicos.

5.3.1. Los productos que requieran de refrigeración, deben ser entregados al consumidor de tal forma que permita su conservación.

5.3.2. Deben contar con hoja de seguridad para el manejo y almacenamiento de los productos.

5.3.3. Los establecimientos que almacenen y/o comercialicen productos que requieran de refrigeración o congelación, deben contar con el equipo indicado por el elaborador para su conservación.

5.4. Materias Primas

5.4.1. Los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o comercialización de las materias primas a los que se refiere este inciso, además de cumplir con las disposiciones generales, deben contar con:

5.4.1.1. Areas para la recepción y, en su caso, con un área o cubículo independiente destinado para el pesaje de las mismas.

5.4.2. Las materias primas de origen químico, farmacéutico y biológico deben contar con hoja de seguridad para su manejo y almacenamiento.

5.4.3. Los establecimientos que almacenan o comercialicen materias primas deben registrar las entradas y salidas de las mismas para su rastreabilidad.

6. Responsable

6.1. Los establecimientos que comercialicen los productos a que se refiere el punto 5.1. de la presente norma, deben contar con un médico veterinario responsable autorizado que asegure la observancia de las disposiciones contenidas en esta norma. Quedan exentos de esta obligación aquellos establecimientos que almacenen y/o comercialicen productos químicos que se utilicen en mascotas, con fines de estética e higiene, siempre y cuando dichos productos se encuentren envasados de origen para su comercialización.

6.2. Los establecimientos que almacenen y/o comercialicen productos biológicos, materias primas de origen químico, farmacéutico y biológico, así como alimento medicado deben contar con un médico veterinario responsable autorizado.

6.3. Los responsables de la administración o dueños de los establecimientos cuya única actividad sea almacenar y comercializar productos alimenticios terminados para consumo animal y/o productos químicos que se utilizan en mascotas con fines de estética e higiene, deben asegurar la observancia de las disposiciones contenidas en esta norma.

6.4. El médico veterinario responsable autorizado o la persona designada como responsable del establecimiento según corresponda permanecerán los días y horarios previamente acordados con los establecimientos.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

El procedimiento de evaluación de la conformidad para la presente regulación será el establecido en la Modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria, competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2005.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma será verificado por personal oficial de la Secretaría, o por las Unidades de Verificación aprobadas que ésta designe, mediante la emisión de los dictámenes correspondientes.

Adicionalmente, las Unidades de Verificación aprobadas, verificarán a petición de parte el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma.

7.1. Es motivo de verificación en los establecimientos lo siguiente:

7.1.1. Que cuenten con el mobiliario y equipo que permita la separación entre sí de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas, así como lo especificado en el punto 4.1. de la presente Norma.

7.1.2. Que no existe evidencia física de contaminación entre los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas.

7.1.3. Que las condiciones de las instalaciones permitan que los productos se conserven de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

7.1.4. Que la superficie del piso sea de material de fácil limpieza, esté en buen estado, sin grietas, cuarteaduras y, en su caso, que cuente con drenaje para evitar la acumulación o retorno de líquidos y gases.

7.1.5. Que las paredes estén limpias y en buen estado.

7.1.6. Que la altura de las paredes permita el almacenamiento y manejo de los productos.

7.1.7. Que los techos no tengan filtraciones de agua.

7.1.8. Que las áreas se encuentren iluminadas, conforme lo establece el punto 4.6. de la presente Norma.

7.1.9. Que cuenten con tarimas o equivalentes en buen estado, que eviten el contacto directo de los productos con el piso.

7.1.10. Que las estibas se encuentren separadas de la pared.

7.1.11. Que la separación entre las estibas y la pared permita los recorridos de verificación.

7.1.12. Que las estibas no obstruyan el acceso a extintores, botiquines, equipo de seguridad y salidas de emergencia.

7.1.13. Que los plaguicidas y productos químicos, estén almacenados en áreas separadas y manipulados por personal asignado.

7.1.14. Que el establecimiento cuente con un área o contenedor para la segregación temporal de los productos no aptos para su comercialización.

7.1.15. Que en el caso de tener producto en cuarentena, éste se encuentre debidamente identificado.

7.1.16. Que cumplan con un programa de control de plagas.

7.1.17. Que cuente con registro de seguimiento del control de plagas.

7.1.18. Que cuenten con equipo y/o instalaciones para mantener los productos que requieren refrigeración o congelación de acuerdo a las recomendaciones del elaborador.

7.1.19. Que el equipo y/o instalaciones de refrigeración o congelación cuente con termógrafo o registro diario de temperaturas.

7.1.20. Que se cuente con evidencias documentales de las acciones realizadas en el caso de fallas en energía eléctrica, equipos e instalaciones de refrigeración o congelación.

7.1.21. Que cuente con anaqueles, gabinetes, mostradores, mobiliario y accesorios para el manejo adecuado, conservación y venta de los productos.

7.1.22. Que cuenten con servicios sanitarios higiénicos y funcionales.

7.1.23. Que cuente con aviso de inicio de funcionamiento conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal.

7.1.24. Que los productos que se comercialicen y requieran regulación por parte de la Secretaría cuenten con su número de regulación correspondiente.

7.1.25. Que los productos plaguicidas pecuarios que se comercialicen cuenten con el registro correspondiente.

7.1.26. Que no comercializa ni almacena productos químicos, farmacéuticos, biológicos, ingredientes activos y/o aditivos alimenticios clasificados como prohibidos conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y a lo especificado en el punto 4.17. de la presente Norma.

7.1.27. Que el comercializador cuente con la regulación vigente o el dictamen anual de aquellos productos de los que sea el titular del registro.

7.1.28. Que la fecha de caducidad de los productos terminados que se comercializan sea vigente.

7.1.29. Que los productos terminados con fecha de caducidad vencida estén identificados y separados de los productos vigentes.

7.1.30. Que no comercialice productos con fecha de caducidad vencida.

7.1.31. Que los productos que requieran refrigeración se entreguen al consumidor de tal forma que permita su conservación.

7.1.32. Que los establecimientos que almacenen plaguicidas y/o desinfectantes de uso pecuario cuenten con tarimas a prueba de derrame o diques de contención o, en su caso, recipientes con arena.

7.1.33. Que los establecimientos que almacenen plaguicidas y/o desinfectantes de uso pecuario cuenten con hojas de seguridad.

7.1.34. Que los productos alimenticios terminados que se comercialicen a granel se conserven en su empaque original y éste se mantenga cerrado.

7.1.35. Que no haya evidencia de reutilización de empaques o envases vacíos de productos alimenticios.

7.1.36. Que para la comercialización a granel de productos alimenticios pecuarios terminados, se utilicen contenedores con tapa y de fácil limpieza.

7.1.37. Que el producto alimenticio pecuario comercializado a granel cuente con la documentación que indique el nombre del producto, su uso, lote, fecha de caducidad y/o elaboración.

7.1.38. Que el establecimiento cuente con Médico Veterinario Aprobado o persona designada por el establecimiento, según corresponda.

8. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma se sancionará conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

10. Bibliografía

Ley Federal de Sanidad Animal y sus reformas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1993.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reformas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. última reforma publicada DOF 28-06-2005.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988 (Modificaciones 4 de febrero de 1998, y de 1999).

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

Reglamento para el Control de Productos Químico-Farmacéuticos, Biológicos, Alimenticios, Equipos y Servicios para Animales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1979.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995 Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995.

Transitorio

UNICO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad para la celebración, organización y financiación de la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, LIC. LUZ MARIA GABRIELA HERNANDEZ CARDOSO; Y EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSION, LIC. HECTOR OLAVARRIA TAPIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ; EL SECRETARIO DE TURISMO, SR. AURELIO LOPEZ ROCHA; LA CONTRALORA DEL ESTADO, MTRA. MARIA DEL CARMEN MENDOZA FLORES, ASI COMO LA DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MTRA. MONICA EUGENIA SANCHEZ TORRES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-2796, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, con base en lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 19, fracciones I y II y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracciones I, II, VII, XV, 30, 31, 34 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este Convenio es también suscrito por los secretarios generales de Gobierno, de Finanzas, de Turismo, la Contralora del Estado, así como por la Directora de Asuntos Internacionales.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son una oportunidad propicia para mostrar al mundo la viabilidad política, económica y social del Estado mexicano y su presencia activa y liderazgo en la región de Latinoamérica, al ser la sede de la Conferencia de Plenipotenciarios 2010 (PP10) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ramón Corona número 31, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1, 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 19 fracciones I, II, VII y XV, 30, 31, 34 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y Segundo transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la celebración, organización y financiación de "LA CONFERENCIA" de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; reasignar a aquélla la ejecución del programa federal, con excepción de lo dispuesto en los anexos 1 y 3 de "EL ACUERDO"; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (Millones de pesos)
Celebración, organización y financiación de la PP10 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	140.0
TOTAL	140.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo único del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo único de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SCT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de esta Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS	COSTO (MDP)	APORTACIONES (MDP)
	140.0	REASIGNADOS POR "LA SCT" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
		140.0

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Celebración, organización y financiación de la PP10 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.	Mostrar a los países miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones la viabilidad política, económica, turística y social del Estado Mexicano	Conferencia Realizada al 100%
		Conferencia Programada al 100%

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la celebración, organización y financiación de la PP10.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a las funciones y al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones y del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo la "SHCP") y la Secretaría de la Función Pública (en lo sucesivo la "SFP"), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria de gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previsto en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la "SHCP" a través de la DGP y P "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo único de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarían en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente a uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo único de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno a millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que se hayan utilizando con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formulación.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenta alguna de las siguientes causas:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estamos enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Comunicaciones, **Luz María Gabriela Hernández Cardoso**.- Rúbrica.- El Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, **Héctor Olavarría Tapia**.- Rúbrica.- Por el Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo Estatal, **Aurelio López Rocha**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado, **María del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.- La Directora de Asuntos Internacionales, **Mónica Eugenia Sánchez Torres**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN
MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS**

ANEXO UNICO

Descripción del servicio a proporcionarse por el Estado de Jalisco, derivado de la transferencia de recursos provenientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por un importe de hasta \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.):

Se entenderá por el servicio a la "Contratación de un servicio integral consistente en"

DESCRIPCION DEL SERVICIO
Facilitar las instalaciones de la Expo Guadalajara para el desarrollo de la Conferencia de Plenipotenciarios 2010 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como proporcionar los locales, instalaciones, servicios y el personal requeridos por la UIT para la realización de dicho evento.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	2010						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Adjudicación							
Ejecución							
Aportación SCT							

CALENDARIO DE VERIFICACIONES

ACTIVIDAD	2010						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Auditoría Superior de la Federación							
Verificaciones SHCP							
Verificaciones SCT							
Verificaciones SFP							
Verificaciones Estado							

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintitrés de junio de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma:

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente reforma tiene como propósito incorporar la facultad para las Direcciones Generales Adjuntas, las Coordinaciones Regionales y la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna para certificar copias de las constancias que obren en sus respectivos archivos; asimismo se realizan algunos ajustes en las facultades tanto de la Dirección General Adjunta de Administración y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, como de la Dirección General Adjunta de Crédito y de las Subdirecciones Corporativas que dependen de ésta.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción V Bis al artículo 21, las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 31, las fracciones VIII y IX al artículo 35; la fracción X al artículo 36, la fracción XV al artículo 44, la fracción XIV Bis al artículo 49, la fracción XIII Bis al artículo 51, las fracciones VII y VIII al artículo 70; **se modifican** las fracciones I, II, III, V, VI y VIII del artículo 31, las fracciones II, IV y VI del artículo 33, las fracciones III y V del artículo 35, las fracciones I, II, III, IV, V, VII y IX del artículo 36, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 36 Bis, la fracción XIII del artículo 42, la fracción V y VI del artículo 70, se modifica el segundo párrafo del artículo 71; **se deroga** el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 31, las fracciones III, V y VII del artículo 33, la fracción IV del artículo 70, la fracción VII Bis al artículo 71, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna:

I a la V...

V Bis.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, cuando deban ser exhibidas ante autoridades judiciales, administrativas, laborales y/o el Ministerio Público;

VI a la VII...

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

I. Emitir y difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito y de reporto, así como sus modificaciones;

II. Proponer, difundir y vigilar los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;

III. Emitir disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito y de reporto;

IV...

V. Dirigir y mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia; y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema;

VI. Proponer al Director General el nombramiento, remover, cambiar de adscripción y promover, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes Regionales de Análisis de Crédito y Gerentes Regionales de Supervisión y Cobranza de las Coordinaciones Regionales de la Financiera y a los servidores públicos adscritos a ambas gerencias, así como a los asesores de crédito de las agencias de crédito rural, mismo que tendrán dependencia funcional de esta Dirección General Adjunta;

VII...

VIII. Emitir mecanismos para el seguimiento de crédito a productores e intermediarios financieros rurales y de otras figuras jurídicas;

IX...

PARRAFO DEROGADO.

X. Dirigir las acciones para verificar que las operaciones de financiamiento se apeguen a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas, y que los documentos valor que respaldan las operaciones de financiamiento realizadas se encuentren registrados y resguardados;

XI. Dirigir la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito y de reporto;

XII. Dirigir los trabajos para la calificación de la cartera crediticia;

XIII. Dirigir las acciones de supervisión a los Almacenes Generales de Depósito como emisores de certificados de depósito y bonos de prenda, y

XIV. Dirigir las acciones para el seguimiento del proceso de crédito.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I...

II. Vigilar periódicamente que las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito;

III. DEROGADA;

IV. Vigilar el procesamiento de las operaciones de crédito y reporto en la mesa de control;

V. DEROGADA;

VI. Supervisar las acciones, para verificar que los documentos valor que respaldan las operaciones de financiamiento realizadas, se encuentren registrados y resguardos en los lugares definidos por los Coordinadores Regionales;

VII. DEROGADA;

VIII...

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

I a la II...

III. Coordinar las actividades de las Gerencias de Coordinación Regional de Análisis de Crédito;

IV...

V. Coordinar las propuestas de los programas de capacitación en materia de análisis de crédito;

VI a la VII...

VIII. Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las Sociedades de Información Crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema; y

IX. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I. Coordinar las propuestas del Manual de Normas y Políticas de Crédito y del Manual de Normas y Políticas de Reporto así como sus modificaciones o ajustes;

II. Coordinar las propuestas de circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos;

III. Coordinar la actualización de las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y de reporte y actuar como área consultiva en dichas materias;

IV. Coordinar las propuestas de procedimientos de crédito y de reporte, así como sus modificaciones;

V. Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes;

VI...

VII. Coordinar las propuestas de los programas de capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito;

VIII...

IX. Coordinar la supervisión a los almacenes Generales de Depósito como emisores de Certificados de Depósito, en el marco del Manual de Normas y Políticas de Crédito y de Reporto; y

X. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales;

II. Coordinar la evaluación del desempeño en la recuperación y cobranza que efectúen las Coordinaciones Regionales, y en su caso, realizar en forma directa las acciones de cobranza que considere pertinentes;

III. Coordinar las propuestas de los mecanismos de supervisión, seguimiento y vigilancia que permitan identificar, evaluar y corregir el desempeño de las acciones de supervisión y cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial que realicen las Coordinaciones Regionales;

IV. Coordinar la Implementación con el área jurídica, de las estrategias de recuperación en casos particulares;

V. Coordinar la evaluación de la calidad de los reportes de seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento;

VI a la VIII...

ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración:

I a la XII...

XIII. Instrumentar, resolver y ejecutar los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión que se implementen en la Financiera Rural, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

I a la XIV...

XV. Instrumentar, resolver y ejecutar los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión que se implementen en la Financiera Rural, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.

ARTICULO 49.- Corresponde de manera genérica a las direcciones generales adjuntas:

I a la XIV...

XIV Bis. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de sus respectivas direcciones generales adjuntas, cuando deban ser exhibidas ante autoridades judiciales, administrativas, laborales y/o el Ministerio Público;

XV a la XVI...

ARTICULO 51.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

I a la XIII...

XIII Bis. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de sus respectivas coordinaciones regionales, cuando deban ser exhibidas ante autoridades judiciales, administrativas, laborales y/o el Ministerio Público; y

XIV...

ARTICULO 70.- El Comité de Crédito tendrá las facultades siguientes:

I a la III...

IV. DEROGADA;

V. Opinar al Consejo, a través del Presidente del Comité de Crédito, sobre la aplicación de reservas de la cartera crediticia de la Financiera;

VI. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, conforme a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales aprobados por el Consejo Directivo;

VII. Autorizar el otorgamiento de líneas de reporto, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación de Reportos y del Manual de Normas y Políticas de Reporto, y

VIII. Las demás que determine la Ley, el Estatuto, el Consejo y las Reglas de Operación del Comité.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I a la VII...

VII Bis. DEROGADA;

VIII a la XII...

Los integrantes previstos en los incisos **I al VII** acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VIII al XII acudirán sólo con derecho a voz. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de junio del dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VI.1 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintitrés de junio de dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 309993)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
49/2008.**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO.**

MINISTRO PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNANDEZ.

SECRETARIO: GUSTAVO RUIZ PADILLA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de mayo de dos mil diez.**

VISTOS, Y;

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil ocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, José Luis Iñiguez Sánchez y Jorge Alberto Villanueva Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los últimos de Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, en representación del Poder Legislativo del propio Estado, promovieron controversia constitucional en contra del Poder Judicial de la misma entidad, para demandar la invalidez de los siguientes actos:

A. La omisión de enviar al Congreso de Jalisco, tres meses antes de concluir los nombramientos de los Magistrados (1) Marcelo Romero G. de Quevedo, (2) José Carlos Herrera Palacios, (3) Héctor Delfino León Garibaldi, (4) Bonifacio Padilla González, (5) Jesús Francisco Ramírez Estrada y (6) José Félix Padilla Lozano, los dictámenes técnicos, así como sus respectivos expedientes, a efecto de determinar lo relativo a su ratificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado.

B. La discusión, aprobación, expedición y ejecución del acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tomado en sesión de diecinueve de febrero de dos mil ocho, derivado del punto uno de la orden del día, en donde se determina que los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, no se encuentran en el supuesto del artículo 61 indicado, por ser inamovibles desde el veintiséis de abril de dos mil uno.

C. El oficio número 01-319/2008, signado por el Magistrado Celso Rodríguez González, Presidente de dicho Supremo Tribunal, recibido en el Palacio Legislativo el tres de marzo de dos mil ocho por el que se notifica al Congreso local, que los dos Magistrados indicados en párrafo anterior, no se encontraban en los supuestos del artículo 61 referido, por haber sido ratificados con anterioridad,

D. La “negligencia” del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco al desconocer la obligación que le confiere el artículo 61 referido, consistente en el envío de los dictámenes técnicos de la actuación y desempeño, así como los expedientes de Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios, Héctor Delfino León Garibaldi, Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano, en el cargo de Magistrados del referido Tribunal y, como consecuencia de ello, el

“desentendimiento” del procedimiento de evaluación de los Magistrados en comento.

E. Todas las consecuencias que se originen de los actos y omisiones que son motivo de la demanda y que redunden en perjuicio de la facultad del Poder Legislativo.

SEGUNDO. La parte actora señaló como antecedentes de la demanda, en síntesis, lo siguiente:

1. El veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, fueron designados Magistrados numerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un periodo de cuatro años contados a partir del día en el que rindieron la protesta de ley.

2. El trece de junio de mil novecientos noventa y siete, igualmente fueron designados Magistrados numerarios del propio Tribunal, Bonifacio Padilla González, José Félix Padilla Lozano, Jesús Francisco Ramírez Estrada y Héctor Delfino León Garibaldi, también por un periodo de cuatro años.

3. El veintiséis de abril de dos mil uno, el Congreso del Estado ratificó a Marcelo Romero G. de Quevedo, como Magistrado del indicado órgano judicial, por el primer periodo de siete años, a partir del treinta de ese mes, en atención a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo tercero transitorio del Decreto Número 16451, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se adicionaron y reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por lo que el periodo respectivo concluyó el treinta de abril de dos mil ocho y, por ende, en términos del artículo 61 de dicha Constitución, podría ser ratificado por un segundo periodo de diez años, para lo cual el procedimiento de evaluación en el ejercicio de dicho encargo constreñía al pleno del Tribunal a que tres meses antes de la conclusión de éste, es decir, el treinta de enero de dos mil ocho, remitiera al Congreso estatal el dictamen técnico y su expediente.

En cuanto a las fechas de nombramiento, de conclusión de encargo y remisión de los dictámenes y expedientes respectivos, de los restantes Magistrados el promovente señaló lo siguiente:

José Carlos Herrera Palacios, fue designado Magistrado con efectos a partir del treinta de abril de dos mil uno, por lo que su encargo concluyó el treinta de abril de dos mil ocho, y el dictamen y expediente de mérito debieron remitirse al Congreso del Estado el treinta de enero de este último año.

Héctor Delfino León Garibaldi fue nombrado Magistrado a partir del dieciséis de junio de dos mil uno, por lo que su nombramiento feneció el dieciséis de junio de dos mil ocho; por tanto, su dictamen y expediente debieron enviarse al Congreso estatal, a más tardar el dieciséis de marzo del mismo dos mil ocho.

Las fechas establecidas en el párrafo anterior son las mismas para el caso de los Magistrados Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano.

4. El veintitrés de octubre de dos mil seis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 9/2004, en la que, por mayoría de seis votos, determinó sobreseer en ella respecto del artículo tercero transitorio, tercer párrafo, del Decreto 16451, antes referido, así como reconocer la constitucionalidad del artículo 61, párrafos primero, última parte, y sexto de la Constitución Política del Estado, texto derivado del Decreto 19674 publicado el trece de marzo de dos mil tres.

5. El once de febrero de dos mil ocho, el Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Jalisco solicitó al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la misma entidad, los dictámenes a que se refiere el artículo 61 de la Constitución estatal, respecto de los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios y toda la información que se considerara pertinente para evaluarlos.

6. En sesión de diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Pleno de dicho Tribunal analizó la comunicación referida y resolvió que los dos Magistrados de mérito no se encontraban en los supuestos de dicho numeral, por haber sido ratificados con anterioridad, lo que se hizo del conocimiento del Poder Legislativo mediante oficio 01-319/2008, recibido en esta instancia el tres de marzo del año en cita.

7. El dieciséis de abril de dos mil ocho, el Congreso local aprobó el acuerdo legislativo 485-LVIII-08, por el que determinó solicitar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, remitir los dictámenes a que se refiere el artículo 61 de la Constitución Política local, respecto de los Magistrados Héctor Delfino León Garibaldi y Jesús Francisco Ramírez Estrada.

TERCERO. La parte actora expresó en los conceptos de invalidez, lo que enseguida se resume:

1. Primer concepto de invalidez.

La independencia judicial en el Estado de Jalisco se encuentra garantizada por los diversos principios que la integran, al efecto, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece lo siguiente:

El ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros órganos, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, siendo facultad del Congreso local elegir a los Magistrados que lo integran.

El ejercicio del encargo de los Magistrados es de siete años, al término de los cuales pueden ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más.

El procedimiento para la ratificación inicia tres meses antes de que concluya el periodo con la emisión, por parte del Pleno del citado Supremo Tribunal, que emite un dictamen técnico en el que analiza y emite su opinión sobre la actuación y desempeño del o de los Magistrados en cuestión.

El dictamen y el expediente del Magistrado debe ser enviado al Congreso para su estudio y corresponde a éste decidir en forma soberana sobre la ratificación o no de los Magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

El procedimiento de ratificación se encuentra regulado, entre otros, en el artículo 61 de la Constitución local, en que se establece que si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el Magistrado respectivo cesará en sus funciones a la conclusión del periodo por el que fue designado y se procederá a realizar otro nombramiento. Lo relativo al dictamen técnico que debe emitir el Supremo Tribunal, se regula en los artículos 23, fracción XXVI, y 34, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya constitucionalidad fue declarada por esta Suprema Corte de Justicia en la diversa controversia constitucional 9/2004.

En ese sentido, sí es obligación del Pleno del Supremo Tribunal emitir los referidos dictámenes técnicos, para efectos de iniciar el procedimiento de ratificación y, pese a ello, dicha autoridad omitió remitir los correspondientes a los seis Magistrados antes referidos, se evidencia no sólo el desacato a lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo, de la Constitución estatal, sino también al artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Federal, pues inobserva el principio de estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo a que está sujeto el Poder Judicial local, ya que, por un lado, obscurece la evaluación del desempeño de los funcionarios judiciales, al mermar el derecho que tienen los Magistrados para ser ratificados y al quebrantar la garantía de la sociedad al impedirle que, a través de este mecanismo constitucional, se asegure de manera objetiva y razonable la actuación con las más altas características necesarias en el cargo que le aseguren plenamente la administración de justicia.

Por otra parte, el proceso de ratificación, constituye una obligación de los entes públicos involucrados, pues responde al deber que se tiene frente a la sociedad de cerciorarse y asegurarse que los funcionarios judiciales han demostrado idoneidad para impartir justicia, lo cual sólo se logra a través del análisis de su conducta y actividad cotidiana, según lo determinó este Alto Tribunal en la dicha controversia constitucional 9/2004.

2. Segundo concepto de invalidez.

Se reitera que el Poder Judicial del Estado desatiende lo establecido en los ya citados numerales 61 de la Constitución local y 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los cuales dejan claro que la ratificación o no de los Magistrados se hace con base en la evaluación de su desempeño, motivo por el cual dicho Poder Judicial debe enviar al Congreso del Estado los dictámenes técnicos respectivos, circunstancia que el demandado determina no acatar y, sin más, se sustituye en las funciones legislativas y determina ratificar de facto a los Magistrados de referencia.

Las reformas locales de mil novecientos noventa y siete se fundamentan en la federal de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se redujo el número de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se determinó que concluirían sus funciones otorgándoles una pensión; pero en la reforma local se estableció una connotación distinta, ya que los Magistrados que a la fecha de aprobación del Decreto Número 16541, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, gozaran de inamovilidad conforme a las disposiciones de la Constitución local reformada y que no optaran por el procedimiento de retiro voluntario, se entenderían nombrados por un término de siete años, al fin del cual podrían ser o no ratificados.

Los Magistrados del caso no gozaban de inamovilidad conforme a la Constitución reformada, pues fueron nombrados por un primer periodo de siete años después de la reforma de mil novecientos noventa y siete, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo tercero transitorio del aludido decreto, lo que significa que en el caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 61 de la Constitución estatal a efecto de ratificarlos o no.

Manifiesta la actora que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la garantía de inamovilidad no debe considerarse como un derecho de carácter vitalicio, por lo que en ese sentido debe entenderse la reforma legal local, adecuada a la constitucional, mediante la cual se modificó a diecisiete el número de años para el ejercicio de la función de Magistrados, siete en un primer periodo y diez más en el caso de ratificación.

CUARTO. El Congreso del Estado de Jalisco considera violados en su perjuicio los artículos 14, 16, 17, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Por acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil ocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a esta controversia constitucional, a la que correspondió el número 49/2008 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Mariano Azuela Güitrón.

Mediante proveído de veintiocho del mismo mes, el Ministro instructor admitió la demanda, tuvo como demandado al Poder Judicial del Estado de Jalisco, ordenó emplazarlo a juicio y mandó dar vista al Procurador General de la República.

SEXTO. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación del Poder Judicial de la propia entidad expuso, como razones para sostener la constitucionalidad de los actos impugnados, en síntesis, lo siguiente:

1. En cuanto a la omisión de enviar los dictámenes de evaluación al Congreso del Estado:

No puede afirmarse que tal omisión, respecto de los Magistrados José Carlos Herrera Palacios, Marcelo Romero G. de Quevedo, Héctor Delfino León Garibaldi y Jesús Francisco Ramírez Estrada, sea inconstitucional, con base en las razones siguientes:

a) Los dictámenes técnicos de valoración no son vinculantes del Congreso del Estado, quien puede resolver lo que a su parecer corresponda.

b) No existe procedimiento específicamente previsto y determinado en la Constitución de Jalisco ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, en el que se establezcan de manera específica los procedimientos, términos, requisitos, formalidades y demás trámites que permitan saber a los interesados, incluido el propio Supremo Tribunal, los extremos que deben satisfacerse para el propósito de resolver en torno a la ratificación o no ratificación de los funcionarios integrantes del Poder Judicial en cita.

c) Tampoco era oportuno formular dictamen de valoración alguno, respecto de esos cuatro Magistrados, por no haber concluido el término de la vigencia de sus respectivos nombramientos, toda vez que habiendo sido ratificados para un segundo periodo, después de haber concluido el primer término para el que fueron originalmente designados, por disposición expresa del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la interpretación que de ésta ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichos Magistrados deben ser considerados como Magistrados inamovibles.

2. Respecto de la invalidez de los restantes actos consistentes en el acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de diecinueve de febrero de dos mil ocho, en donde se determina que los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, no están en el supuesto del artículo 61 indicado por ser inamovibles desde el veintiséis de abril de dos mil uno; así como del oficio 01-319/2008, suscrito por el Presidente de dicho Tribunal, mediante el cual se notifica al Congreso del Estado el acuerdo anterior y de la “negligencia del Pleno” al desconocer la obligación que le confiere el artículo 61 de la Constitución local y todas las consecuencias de esos actos, se considera que:

a) Deben declararse inoperantes por deficientes las expresiones y aseveraciones realizadas al respecto, pues no se formularon conceptos de invalidez, que aporten razonamientos lógico jurídicos que deban controvertirse.

b) En caso de que este Alto Tribunal determinara que la parte actora expresó la causa de pedir, deben declararse infundados los conceptos de invalidez, pues la violación constitucional alegada descansa en diversas premisas falsas que hacen que la conclusión sea también incorrecta. Al efecto se señalan las siguientes premisas:

1a. La reforma constitucional del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende fortalecer la integración de los poderes judiciales locales, sentando las bases para la selección, permanencia, autonomía e independencia de los jueces y Magistrados que los integran.

2a. La reforma constitucional local realizada en Jalisco a partir del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, de la cual fue producto el artículo 61 de la Constitución local, se encuentra ajustada al artículo 116, fracción III, constitucional.

3a. Dejar de cumplir lo establecido en el artículo 61 de la Constitución local viola el artículo 116, fracción III, de la federal.

4a. Omitir los dictámenes técnicos de valoración implica el incumplimiento del mismo numeral 61 y, por ende, es violatorio de la ley fundamental, al vulnerar los postulados de autonomía, independencia, selección y permanencia de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Al efecto, si bien es cierta la primera premisa, la segunda no lo es, como se advierte del voto minoritario formulado en la controversia constitucional 9/2004, toda vez que la reforma constitucional local, de la cual fue producto el artículo 61 de la Constitución local, no se encuentra ajustada al artículo 116, fracción III, constitucional.

Asimismo, manifiesta que es falsa la tercera premisa porque el incumplimiento de la disposición constitucional local no implica necesariamente violación a la federal, pues ello equivaldría a sostener que la especie es mayor o equivalente al género que la misma pertenezca, de modo que dejar de aplicar o atender a los principios específicos de las Constituciones particulares no necesariamente implica inconstitucionalidad en el hacer, si el mismo se ciñe de manera estricta a los postulados genéricos de la ley fundamental.

Si el Poder Judicial de Jalisco se ha conducido en su hacer a lo preceptuado en el artículo 116, fracción III, constitucional, no se le puede reprochar de inconstitucional en su conducta invocando falta de atención a lo dispuesto en el artículo 61 de la norma fundamental local, sobre todo si éste no resulta aplicable al caso específico.

Finalmente, tampoco es válida la última premisa, porque el acuerdo plenario reclamado está debidamente fundado y motivado, al considerarse que los Magistrados Herrera Palacios, León Garibaldi, Ramírez Estrada y Romero G. de Quevedo no estaban comprendidos en la hipótesis de dicho artículo 61, habida cuenta que habían sido nombrados con anterioridad a la vigencia de éste y habían sido ratificados para un segundo periodo, lo que los situaba en la diversa hipótesis del artículo 116, fracción III, constitucional; resolución, aclara, respecto de la cual no se formuló ningún concepto de invalidez.

Por tanto, si las premisas segunda, tercera y cuarta son inválidas, también lo es la conclusión propuesta y, por ende, debe declararse improcedente la demanda.

SEPTIMO. En el mismo oficio de contestación de demanda, el demandado reconvino al actor, por lo que por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil ocho, el Ministro instructor, además de tener por contestada la demanda, admitió la reconvencción hecha valer por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, reconociendo el carácter de demandado al Congreso Estatal, al que ordenó emplazar para que diera contestación a la misma.

OCTAVO. En la reconvencción formulada por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, se reclamó la invalidez de los siguientes actos:

A. *“La intromisión que ha venido realizando el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la misma entidad federativa, invadiendo la esfera de competencia y atribuciones que constitucionalmente corresponden exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; pretendiendo subordinar a este último mediante la comisión de una serie continuada de actos y procedimientos, no previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ni en la Constitución Política de la misma entidad, o que deberían realizar de manera distinta a como se han venido practicando por el Congreso del Estado de Jalisco.”*

B. La ausencia de normas que incorporen las disposiciones normativas a la Constitución del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad por medio de las cuales se regule el procedimiento administrativo a realizar con motivo de la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como la carrera judicial y el proceso de retiro voluntario o forzoso.

C. Los procedimientos instaurados por el Congreso del Estado y todas las actuaciones realizadas para determinar la no ratificación de los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios, Héctor Delfino León Garibaldi, Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano.

D. El procedimiento instaurado y todas las actuaciones realizadas o que en lo sucesivo se lleven a cabo con el objeto de nombrar Magistrados en sustitución de los anteriores, así como los acuerdos legislativos emitidos con ese propósito.

E. Todas y cada una de las consecuencias que de hecho y por derecho deriven de los acuerdos legislativos, procedimientos y demás actos del Poder Legislativo antes mencionados.

NOVENO. Los antecedentes narrados en la reconvencción corresponden, en síntesis, a los siguientes:

1. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se integra actualmente con treinta y cuatro Magistrados que funciona en once salas especializadas, mientras que el Presidente no integra sala durante el periodo en que funge como tal (tres años).

2. Del total de los integrantes del Supremo Tribunal, veintisiete fueron designados Magistrados en mil novecientos noventa y siete, de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigentes en ese año, cuyas disposiciones fueron reformadas para hacerlas congruentes con la Constitución Federal, en especial, con las reformas incorporadas al artículo 116, fracción III, publicada, la primera en marzo de mil novecientos ochenta y siete y, la última, en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

3. Los seis Magistrados relacionados con este asunto fueron designados en abril de mil novecientos noventa y siete, por el plazo de cuatro años, en términos de lo dispuesto en dichas disposiciones, y, con fundamento también en éstas, al final fueron ratificados por el término de siete años, motivo por el cual deben considerarse inamovibles.

4. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco inició el procedimiento de ratificación o no de los expresados Magistrados, desconociendo su inamovilidad, para lo cual requirió al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la formulación y envío tanto de los dictámenes técnicos de evaluación de dichos juzgadores como de sus expedientes personales.

DECIMO. La demandada-reconveniente expresó en los conceptos de invalidez, lo que enseguida se resume:

1. Primer concepto de invalidez.

Se vulnera el principio de división de poderes, pues el Poder Legislativo del Estado de Jalisco pretende no solamente invadir la esfera competencial exclusiva del Poder Judicial de la misma entidad, sino que además intenta subordinar la integración, funcionamiento, permanencia y estabilidad de los Tribunales del propio Estado, según se advierte de sus actos legislativos, pues no obstante que el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro promulgó un Decreto de reformas a la Constitución local, cuyo artículo 59 estableció que los Magistrados durarían en su encargo cuatro años, al término de los cuales, en caso de ser ratificados, sólo podrían ser privados de su puesto en términos del Título Octavo de la propia Constitución; tres años después, el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el mismo Congreso estatal reformó nuevamente la Constitución y creó, en lugar del artículo 59, el numeral 61 a través del cual estipuló que los Magistrados durarían en su encargo siete años, al término de los cuales podrían ser reelectos, caso en el cual continuarían

en su función por diez años más, durante los cuales sólo podrían ser privados de su puesto en términos de lo establecido en la misma Constitución y en las leyes de responsabilidades de los servidores públicos. Asimismo, en ese artículo 61 se estableció que, al término de los diecisiete años, tendrían derecho a un haber por retiro.

De igual modo, el Decreto de reformas a la Constitución local de mil novecientos noventa y siete, en su artículo tercero transitorio estipuló, entre otras cuestiones, lo siguiente: ***“Los Magistrados que a la fecha de aprobación del presente decreto gocen inamovilidad conforme a los artículos de la Constitución que este decreto reforma y que no opten por el procedimiento de retiro voluntario de la función jurisdiccional, en los términos segundo de este artículo, se entenderán nombrados para un término de siete años al fin del cual podrán ser o no ratificados.”***

De lo anterior se advierte, el deseo insano del Poder Legislativo de “echar fuera” a los entonces integrantes del Poder Judicial, a quienes apenas hacía tres años se les había reconocido su inamovilidad, con lo que modificó los postulados políticos relativos a la integración y permanencia de los Magistrados y jueces del Estado, limitó la temporalidad de su permanencia y apresuró la jubilación de quienes a ésta tuvieran derecho; condicionó la estabilidad y seguridad en el cargo de los que continuaron y con ello se arrogó la potestad soberana de decidir acerca de su ratificación o no; de igual modo, omitió precisar el monto y cualidad del haber por retiro de quienes decidieran dejar el cargo, condicionó la permanencia de los que se quedaron a su futura ratificación y omitió establecer los requisitos y formalidades del proceso necesario para ésta.

Para corroborar las anteriores conclusiones, el contrademandante hace referencia a una serie de decretos tendientes a modificar y adecuar la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad y a diversos acuerdos legislativos de no ratificación de Magistrados, con los cuales, agrega, que el Poder Legislativo se aparta de lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá declararse fundada la reconvención, para el efecto de resolver que:

“(…) la serie de actos y normas generales que ha venido produciendo y promulgando el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a partir del 28 de abril de 1997, con motivo de la expedición del decreto 16451 por medio del cual se creó el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, y la aplicación e interpretación que del mismo precepto ha estado realizando e intentando el Congreso de Jalisco; así como la conducta desplegada por la misma entidad de gobierno, tendiente a desconocer la inamovilidad de los funcionarios judiciales que antes habían adquirido, para cesarlos y sustituirlos por otros de nuevo ingreso, son acciones que vulneran el postulado de la división de poderes, transgrediendo los principios de permanencia, estabilidad, autonomía e independencia de los Tribunales del Estado (...) Pronunciamiento que deberá hacerse para el propósito de que el Congreso del Estado de Jalisco se abstenga en lo sucesivo de continuar cesando a los funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia y de los Tribunales Administrativo y Electoral de Jalisco, mediante la expedición y promulgación de acuerdos legislativos y aplicación de normas generales cuyo fin sea desconocer la inamovilidad de los integrantes de los citados cuerpos colegiados (...)”.

Al efecto indica que la intromisión que ha venido realizando el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en contra de la esfera de competencia y atribuciones que constitucionalmente corresponden exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se desprenden de la siguiente serie continuada de actos y procedimientos:

1. El Decreto Número 19674, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece marzo de dos mil tres.
2. El Decreto Número 19960, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de mayo de dos mil tres.
3. El Decreto Número 16594 publicado el uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Estado.
4. El Decreto Número 20504 de siete de febrero de dos mil cuatro.
5. Acuerdo legislativo 1053/05, por medio del cual se resolvió la no ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral Eduardo Flores Partida, Benjamín Robles Suárez y Abraham Castellanos Morfín.
6. Acuerdos parlamentarios 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, por medio de los cuales se resolvió que no era de ratificarse a Félix Andrés Aceves Bravo, Luis Antonio Rocha Santos, José Gabriel Peñaloza Plascencia, Carlos Alfredo Sepúlveda Valle y Eleuterio Valencia Carranza en el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.
7. Acuerdos legislativos 208 LVIII-07, 209 LVIII-07, 210 LVIII-07, 211 LVIII-07, 212 LVIII-07 y 213 LVIII-07, todos de veintinueve de agosto de dos mil siete, por medio de los cuales se resolvió no ratificar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Argelia García Cásares, Tomás Aguilar Robles, Rogelio Assad Guerra, Luis Arturo Díaz Cedeño, Gustavo Flores Martínez y Luis Ernesto Camacho Hernández.

8. Acuerdo legislativo 216 LVIII-07 de treinta de agosto de dos mil siete, por medio del cual se determinó la elección de Austreberto Andrade Mariscal, Jaime Gómez, Luis Carlos Vega Pámanes, Hugo Olveda Colunga, José de Jesús Angulo Aguirre y Espartaco Cedeño Muñoz, como Magistrados de dicho Supremo Tribunal.

2. Segundo concepto de invalidez.

En él, la parte reconveniente aduce que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá analizar la omisión legislativa de incorporar en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el procedimiento inherente a la ratificación de los Magistrados del Poder Judicial de la propia entidad, haciendo hincapié en el numeral 61 de aquélla y sus correlativas disposiciones legales, no con el objeto de analizar la constitucionalidad de éstas, pues ello fue materia de la controversia constitucional 9/2004, sino para constatar que de ellas no se infiere la existencia de ese procedimiento, y con la finalidad también de establecer de manera precisa en qué debe consistir la carrera judicial y el proceso de retiro, voluntario o forzoso de los integrantes del Poder Judicial.

También aduce que la circunstancia de que no se establezca ese procedimiento, torna las disposiciones constitucionales y legales de la localidad aplicables en normas inconstitucionales en sí mismas, porque si bien los artículos 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señalan que la “comisión” competente analizará los expedientes y dictámenes técnicos recibidos y elaborará el dictamen relativo en el que se propongan las personas para ocupar dichos cargos, la Constitución y las leyes aplicables no prevén un procedimiento de ratificación.

Tampoco se establece la posibilidad de que los involucrados en el proceso legislativo respectivo tengan la oportunidad de ser oídos y vencidos en dichos procedimientos, razón por la que debe concluirse que los artículos 219 y 220 “en cita” no colman las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 14 constitucional.

Se indica además, que la aplicación de los artículos 219 y 220 referidos, en el caso resulta retroactiva en perjuicio de quienes fueron designados como Magistrados del Supremo Tribunal antes del inicio de su vigencia.

Asimismo, señala que si bien la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que tres meses antes del vencimiento de la vigencia del nombramiento de los Magistrados debe elaborarse un dictamen valorativo de su actuación, que debe remitirse al Congreso del Estado, y en el cual deben constar ciertos requisitos, tales disposiciones en realidad no establecen procedimiento alguno de ratificación, cuya observancia garantice la audiencia de los interesados, pues no establecen cuándo se inicia el procedimiento de ratificación o no ratificación, a quién corresponde promoverlo, ante quién debe tramitarse, quién o quiénes pueden intervenir y para qué efectos, ni las bases para resolver la cuestión, todo lo cual hace nugatorio el derecho a ser ratificado como Magistrado.

De igual manera, las disposiciones de la Constitución y de la Ley Orgánica del Poder Judicial omiten establecer las condiciones para la permanencia de quienes forman parte de este último, pues aunque dicha Ley Orgánica menciona que el dictamen deberá contener todos los datos, elementos y opiniones que permitan al Congreso ilustrar su decisión, lo cierto es que no precisa los trámites que deberán cumplirse con motivo del proceso de ratificación, ni cómo deberán tomarse en cuenta los números, cantidades, dimensiones, magnitudes y demás que dice se deben contener en el dictamen; por lo que si el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al legislativo estatal la obligación de legislar para salvar tal omisión si desea pronunciarse sobre la permanencia de los seis Magistrados del caso, mientras no lo haga, debe atender a ese marco constitucional.

No obstante lo anterior, agrega, el Poder Legislativo instaure un procedimiento administrativo no previsto en la Constitución ni en la ley, para resolver en torno a la permanencia de dichos Magistrados y exige al Poder Judicial la formulación y envío de los dictámenes de evaluación correspondientes y sus expedientes personales, pero soslaya la inamovilidad alcanzada por ellos con motivo de su designación por un segundo periodo.

3. Tercer concepto de invalidez.

Se sostiene la invalidez de los procedimientos que se hubieran realizado para determinar la no ratificación de los seis Magistrados de mérito, los relativos a la designación de nuevos Magistrados y las consecuencias de ambos, sobre la base de que afectan la inamovilidad alcanzada antes por dichos Magistrados con motivo de su ratificación para un segundo periodo.

Al respecto se aduce que dichos juzgadores no deben ser sujetos de evaluación alguna, toda vez que ya fueron ratificados; y menos aún procede designar nuevos Magistrados, motivo por el cual resultan violatorios del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos que en contrario intenta llevar a cabo el poder Legislativo del Estado.

DECIMO PRIMERO. La parte demandada-reconveniente consideró violados en su perjuicio los artículos 14, 16, 17, 25, 26 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 56 y 57 de la particular del Estado.

DECIMO SEGUNDO. El Congreso del Estado contestó a los argumentos planteados en la reconvencción, manifestando en síntesis, lo siguiente:

1. Es infundado lo aducido por el reconveniente en el sentido de que los actos desplegados por el Congreso del Estado (no precisa cuáles), son violatorios de lo establecido en la fracción III del artículo 116 y del 49, en relación con el 17, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que dichos actos son legales y encuadran dentro de la esfera de sus atribuciones, ya que lo que realiza el Congreso al definir la ratificación o no de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es una decisión soberana que le compete, pues como dichos Magistrados no son electos por elección popular, para respetar el principio de que la integración de los poderes públicos sean integrados por los ciudadanos, si no pueden ser electos de manera directa, al residir la representación popular en el Congreso del Estado, éste los designa en representación de los ciudadanos.

Atender a lo que señala el reconveniente, en el sentido de que debe existir un “autogobierno” del Poder Judicial, al extremo de que éste nombre de manera exclusiva a sus integrantes, sin intervención del Congreso, implicaría no sólo violación al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino la existencia de un supremo poder que no respondiera ante nada.

2. En el segundo concepto de invalidez se combate una “omisión legislativa” no obstante, no se define ni se indica la norma en que ésta se apoya para sostener que el Congreso ha incurrido en ella, por lo que es preciso tomar en cuenta que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco no ha impugnado la “omisión de sentenciar” de cualesquiera de los órganos jurisdiccionales de la propia entidad, lo que denota una deficiente concepción de la división de poderes, aspecto que debe ser tomado en cuenta por este Alto Tribunal al momento de resolver.

3. Por otro lado, el Poder Judicial también alega que se viola la garantía de irretroactividad, porque los Magistrados no ratificados cumplieron con los requisitos para adquirir la inamovilidad en la forma prevista en el citado Decreto Número 16541, pero esto es infundado, pues se acredita plenamente que “algunos de ellos” ni siquiera habían concluido el periodo de cuatro años a la entrada en vigor del Decreto, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, mientras que otros de ellos fueron designados con posterioridad.

No es ésta la vía idónea para combatir lo atinente a la aplicación retroactiva de las reformas a la Constitución local, sino el juicio de amparo, en el que los Magistrados directamente agraviados (no el Poder Judicial) debieron acreditar la existencia de un agravio personal y directo. Al respecto, cabe mencionar que si bien éstos promovieron juicios de garantías, no lo hicieron dentro de los treinta días siguientes al veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, día en que entró en vigor el Decreto 16541, como tampoco dentro de los quince días siguientes al en que se les expidió su nombramiento en términos del artículo tercero transitorio de dicho Decreto, causales de improcedencia que se hicieron valer en los juicios de amparo respectivos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 9/2004, determinó que el cargo de Magistrado no concluye sólo por el transcurso de tiempo previsto en las Constituciones locales, pues al término del primer periodo es cuando puede evaluarse si su conducta y desempeño en la función lo hacen o no merecedor a continuar en él.

Con base en lo anterior, el Poder Legislativo procedió a solicitar al Supremo Tribunal de Justicia la remisión de los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 61 de la Constitución estatal, razón por la cual no puede operar la ratificación tácita por la sola continuación en el ejercicio del cargo de los Magistrados en cuestión, pues no existe un dictamen valorativo de su desempeño.

4. No puede considerarse discriminatoria la disposición contenida en el artículo 61 en comento, por el hecho de que se establezca que el haber por retiro debe entregarse a quienes hubiesen cumplido la “carrera judicial”, pues ésta es una de las formas de garantizar la independencia judicial en la administración de la justicia local.

Al respecto, el Poder reconvenido formula una serie de consideraciones jurisprudenciales en torno a la carrera judicial, aclarando que, contrariamente a lo aducido por su contraparte, ésta sí se encuentra establecida en el artículo 60 de la Constitución local y en los artículos 180 a 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

También señala que es inexacto lo aducido por la parte actora en el sentido de que no se encuentra regulado el “haber por retiro”, aunque sin abundar al respecto.

Asimismo se indica, que el referido artículo 61 no es discriminatorio al establecer que son causas de retiro forzoso haber concluido los diez años del segundo periodo o haber cumplido setenta años de edad, pues con ello se cumple lo establecido en el artículo 116, fracción III, constitucional en cuanto a que la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo se debe salvaguardar en las constituciones locales, además de que este Alto Tribunal ya ha determinado que los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la autonomía y funcionamiento del Poder Judicial y, ese sentido, el retiro forzoso forma parte de este sistema.

Finalmente, la reconvenida formula una serie de argumentos para defender la constitucionalidad del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto a la figura de las suplencias temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de manifestar que la facultad que se otorga al Consejo General del Poder Judicial del Estado para nombrar a un juez de primera instancia que supla la ausencia o vacante de un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, no vulnera ni la independencia ni la autonomía del Poder Judicial de Jalisco.

DECIMO TERCERO. El Procurador General de la República, al formular su opinión, manifestó sustancialmente lo siguiente:

1. La controversia es procedente y tanto la demanda como la reconvención fueron promovidas por personas legitimadas para ello.

2. De la demanda principal el acto consistente en la omisión de enviar al Congreso de Jalisco los dictámenes técnicos, fue impugnado en tiempo; no así los restantes actos consistentes en el oficio 01-319/2008 y en el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de diecinueve de febrero de dos mil ocho. Lo anterior, porque si ese oficio se notificó al Poder Legislativo el tres de marzo de dos mil ocho, el plazo de treinta días para el ejercicio de la acción transcurrió del cuatro del mismo mes al veintiuno de abril siguiente, siendo que la demanda se presentó el veintidós de éste y como el acuerdo plenario fue notificado mediante el oficio de mérito, aquél sigue la suerte de éste. Por tanto, se actualiza al respecto la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia.

3. Por cuanto hace a la reconvención, es oportuna la impugnación de la omisión legislativa reclamada; y respecto de los restantes actos (procedimiento de no ratificación y procedimiento de designación de nuevos Magistrados), toda vez que no se han enviado los dictámenes técnicos de los diversos Magistrados.

No obstante, con base en lo anterior, es dable concluir que no se ha dado inicio a ningún procedimiento de ratificación por parte del Congreso del Estado, por lo que procede sobreseer en el juicio por inexistencia de esos actos, en términos del artículo 20, fracción II, de la citada Ley Reglamentaria.

4. En cuanto al fondo de la demanda principal sostiene que, respecto de la omisión de enviar al Congreso de la propia entidad los dictámenes de los seis Magistrados relacionados con el caso, contrariamente a lo señalado por la parte demandada, dichos Magistrados no son inamovibles, toda vez que se les nombró por un primer periodo de cuatro años, y con posterioridad, una vez ***“(...) reformada la Constitución Política del Estado -28 de abril de 1997- se les asignó mas no se les ratificó con dicho cargo por un primer periodo de 7 años a que hacía referencia la modificación (sic) antes mencionada en su artículo tercero transitorio, específicamente en su párrafo cuarto.”*** Esto significa que su nombramiento por el término de siete años fue en atención a las modificaciones hechas a la Constitución local en esa fecha.

Agrega que el artículo tercero transitorio de esa reforma derogó la institución de la inamovilidad judicial, pues a los Magistrados nombrados con anterioridad por un periodo de cuatro años, que no tuvieran la calidad de inamovibles, con motivo de la reforma se les nombró por otro periodo de siete años, en términos de ese artículo transitorio, el cual, además, estableció que aquellos Magistrados que gozaran de inamovilidad y que no optaran por el retiro voluntario se entendían nombrados por un periodo de siete años al final del cual podrían o no ser ratificados.

En esas condiciones, concluye que el Poder Judicial de Estado sí estaba obligado a enviar al Congreso local los dictámenes respectivos y, al no hacerlo, se configura la violación alegada por la parte actora, en términos de los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Respecto de la intromisión del Poder Legislativo en la integración y funcionamiento del Poder Judicial, el Procurador General de la República aduce que, en términos de las Constituciones Federal y local y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se observa que ambos poderes tienen expresamente delimitadas sus facultades en relación con la integración, funcionamiento, permanencia y estabilidad de los Tribunales de la entidad; lo que implica que existe una colaboración entre dichas autoridades y, por ende, un respeto al principio de división de poderes.

Por tanto, agrega que el hecho de que esas disposiciones contemplen, en su conjunto, las atribuciones de ambos poderes para el nombramiento de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ajustan a lo dispuesto en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que no se esté en presencia de una intromisión por parte del legislativo en la esfera de competencia del jurisdiccional, sino de una colaboración institucional, a efecto de determinar la ratificación o no de los Magistrados que han cumplido su primer periodo de siete años.

6. En otro aspecto, sobre la omisión legislativa de establecer un procedimiento en materia de ratificación de Magistrados, el Procurador General de la República aduce que es un tema que debe tenerse por abordado en términos de lo expuesto en el punto precedente.

Asimismo, en cuanto al tema de que el haber por retiro tampoco se encuentra legalmente previsto, los argumentos relativos son fundados, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado no establece en ninguno de sus preceptos en qué consiste ese haber, omisión que viola el principio de independencia judicial,

el cual se cumple cuando los juzgadores gozan de estabilidad o seguridad en su encargo y se traduce en la certeza de que, al final de su gestión, recibirán un haber por retiro, que no se cumple en la especie por no estar legalmente regulado.

Por otro lado, respecto del argumento de que no se encuentra debidamente regulada la carrera judicial, resulta infundado, pues lo contrario se advierte del artículo 64 de la Constitución Estatal y de los capítulos IX y X, Título Sexto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; además indica, que la circunstancia de que las disposiciones relativas no incluyan a los Magistrados no las torna inconstitucionales, en tanto que la designación de éstos corresponde al Congreso estatal, además de que la propia Constitución local establece que su nombramiento se hará, preferentemente, de entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, pero también podrá hacerse de entre los profesionistas que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, esto es, que no pertenezcan al Poder Judicial o que hayan cumplido la carrera judicial.

Finalmente, respecto a los procedimientos de no ratificación y de elección de los nuevos Magistrados, pide que se tomen en cuenta los argumentos planteados en relación con los otros temas por estar estrechamente relacionados.

DECIMO CUARTO. Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

Posteriormente, al advertir el Ministro instructor que existían diversos juicios de amparo en los que se reclamaron actos relacionados con los de la presente controversia, por autos de nueve de junio y veinticuatro de agosto de dos mil nueve, ordenó solicitar las constancias respectivas por estar relacionadas con la procedencia de este mismo asunto.

DECIMO QUINTO. Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de la materia, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de tres de noviembre de dos mil nueve el Tribunal Pleno, determinó que la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández sustituyese, para efectos de turno a la del Señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, como consta en el Acuerdo del día primero de diciembre de dos mil nueve que obra en la foja mil doscientos cuarenta y uno del expediente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Previo a cualquier pronunciamiento y con apoyo en los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a exponer la materia de la presente controversia constitucional.

Demanda principal.

A. La omisión del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco de enviar al Congreso local, los dictámenes técnicos, así como los expedientes de los Magistrados (1) Marcelo Romero G. de Quevedo, (2) José Carlos Herrera Palacios, (3) Héctor Delfino León Garibaldi, (4) Bonifacio Padilla González, (5) Jesús Francisco Ramírez Estrada y (6) José Félix Padilla Lozano, a efecto de determinar lo relativo a su ratificación o no, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución particular del Estado.

Conviene destacar, que lo que se identifica como ***“La negligencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco al desconocer la obligación que le confiere el artículo 61 referido, consistente en el envío de los dictámenes técnicos de la actuación y desempeño, así como los expedientes (...) y, como consecuencia de ello, el “desentendimiento” del procedimiento de evaluación de los Magistrados en comentario”***; no constituyen sino calificativos (“negligencia” y “desentendimiento”) del acto principal, esto es, de la omisión que se reprocha al Poder Judicial de la entidad de enviar los dictámenes, y no actos diversos.

Asimismo, con base en lo dispuesto en la diversa controversia constitucional 32/2000, en que este Pleno sostuvo que previo al análisis de la oportunidad es posible examinar de manera individual la existencia de los actos omisivos y, posteriormente, la validez de los mismos, puesto que para determinar su existencia se analiza o califica el imperativo legal para actuar de determinada manera, se advierte que no existen los actos consistentes en las omisiones que se reprochan al Poder Judicial del Estado respecto de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, pues a fojas quinientas ochenta y cuatro a seiscientos cuarenta y uno y

seiscientos cuarenta y dos a ochocientos noventa y nueve del cuaderno de pruebas del Poder Judicial, constan los correspondientes dictámenes técnicos de evaluación, formulados por acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los días siete y trece marzo de dos mil ocho, por lo que se actualiza la causa de improcedencia contenida en el artículo 20, fracción III de la Ley Reglamentaria de la materia, cuyo contenido es el siguiente:

“ARTICULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)

III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y (...).”

B. La discusión, aprobación, expedición y ejecución del acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tomado en sesión de diecinueve de febrero de dos mil ocho, derivado del punto uno de la orden del día, en donde se determina que los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, no se encuentran comprendidos en el supuesto del artículo 61 indicado por ser inamovibles desde el veintiséis de abril de dos mil uno.

C. El Oficio Número 01-319/2008, signado por el Magistrado Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y recibido en el Palacio Legislativo el tres de marzo de dos mil ocho, mediante el cual se comunica al Congreso local el acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil ocho, referido en el párrafo anterior. Al efecto debe destacarse, que la notificación en realidad no se combate por vicios propios, por lo que su impugnación se resolverá al determinarse lo que corresponda respecto del citado acuerdo plenario.

Reconvención.

A. La intromisión que ha venido realizando el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la integración y funcionamiento del Poder Judicial local, invadiendo la esfera de competencia y atribuciones que constitucionalmente corresponden exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a efecto de subordinarlo mediante la comisión de una serie continuada de actos y procedimientos no previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ni en la Constitución Política de la misma entidad.

Al efecto, los actos y procedimientos en que el reconveniente hace depender la anterior intromisión, se identifican en el primer concepto de invalidez, en los siguientes términos:

1. Decreto 19674, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece marzo de dos mil tres.
2. Decreto 19960, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de mayo de dos mil tres.
3. Decreto 16594 publicado el uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Estado.
4. Decreto 20504 de siete de febrero de dos mil cuatro.
5. Acuerdo legislativo 1053/05, por medio del cual se resolvió la no ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral Eduardo Flores Partida, Benjamín Robles Suárez y Abraham Castellanos Morfín.
6. Acuerdos parlamentarios 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, por medio de los cuales se resolvió que no era de ratificarse a Félix Andrés Aceves Bravo, Luis Antonio Rocha Santos, José Gabriel Peñaloza Plascencia, Carlos Alfredo Sepúlveda Valle y Eleuterio Valencia Carranza en el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.
7. Acuerdos legislativos 208 LVIII-07, 209 LVIII-07, 210 LVIII-07, 211 LVIII-07, 212 LVIII-07 y 213 LVIII-07, todos de veintinueve de agosto de dos mil siete, por medio de los cuales se resolvió no ratificar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Argelia García Cásares, Tomás Aguilar Robles, Rogelio Assad Guerra, Luis Arturo Díaz Cedeño, Gustavo Flores Martínez y Luis Ernesto Camacho Hernández; y,
8. Acuerdo legislativo 216 LVIII-07 de treinta de agosto de dos mil siete, por medio del cual se determinó la elección de Austreberto Andrade Mariscal, Jaime Gómez, Luis Carlos Vega Pámanes, Hugo Olveda Colunga, José de Jesús Angulo Aguirre y Espartaco Cedeño Muñoz, como Magistrados de dicho Supremo Tribunal.

B. Los procedimientos instaurados por el Congreso del Estado para determinar la no ratificación de los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios, Héctor Delfino León Garibaldi, Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano.

C. El procedimiento instaurado con el objeto de nombrar Magistrados en sustitución de los anteriores, así como los acuerdos legislativos emitidos con ese propósito.

D. La omisión legislativa de incorporar las disposiciones normativas a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por medio de las cuales se regule el procedimiento administrativo a realizar con motivo de la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como la carrera judicial y el proceso de retiro voluntario o forzoso para los integrantes del Poder Judicial local.

E. Asimismo, de la lectura integral de la demanda se advierte que se impugnan los artículos 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al considerar que no colman las garantías de legalidad y seguridad jurídica debido a que no otorgan posibilidad de que los involucrados en el procedimiento respectivo tengan la oportunidad de ser oídos y vencidos.

Por último es preciso manifestar, que no pasa inadvertido el hecho de que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al contestar la reconvención se manifestó respecto de la validez del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, no obstante, tal precepto no fue materia de análisis en la presente controversia constitucional, dado que de los conceptos de invalidez formulados en la reconvención no se desprenden argumentos mediante los cuales hubiese sido impugnado su contenido.

TERCERO. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede a analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente.

I. Con relación al Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tomado en sesión de diecinueve de febrero de dos mil ocho, en donde se determina que los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, no están en el supuesto del artículo 61 indicado por ser inamovibles; se advierte que el Poder Legislativo fue notificado, mediante el Oficio Número 01-319/2008 también impugnado, por lo que, al efecto, se estima lo siguiente:

En primer término, debe señalarse que el escrito de demanda principal fue remitido a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Servicio Postal Mexicano, según se desprende del sello impreso en el sobre que obra a foja trescientos ocho del expediente; por lo que su oportunidad deberá analizarse a la luz de lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia P./J.17/2002 que se transcribe a continuación:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACION DEL ARTICULO 8o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). *El artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cuando las partes radiquen fuera del lugar de la residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán presentar sus promociones en las oficinas de correos del lugar de su residencia, mediante pieza certificada con acuse de recibo y que para que éstas se tengan por presentadas en tiempo se requiere: a) que se depositen en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos; b) que el depósito se haga en las oficinas de correos o de telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) que el depósito se realice dentro de los plazos legales. Ahora bien, del análisis de precepto mencionado, se concluye que tiene por objeto cumplir con el principio de seguridad jurídica de que debe estar revestido todo procedimiento judicial, de manera que quede constancia fehaciente, tanto de la fecha en que se hizo el depósito correspondiente como de aquella en que fue recibida por su destinatario; y por finalidad que las partes tengan las mismas oportunidades y facilidades para la defensa de sus intereses que aquellas cuyo domicilio se encuentra ubicado en el mismo lugar en que tiene su sede este Tribunal, para que no tengan que desplazarse desde el lugar de su residencia hasta esta ciudad a presentar sus promociones, evitando así que los plazos dentro de los cuales deban ejercer un derecho o cumplir con una carga procesal puedan resultar disminuidos por razón de la distancia.* (Tesis P./J. 17/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XV, abril de 2002, p. 898.)

Como se observa, en el caso, el depósito de la demanda se efectuó por correo mediante pieza certificada con acuse de recibo, cumpliéndose así el primer requisito que establece el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, del examen del referido sobre, se advierte que el oficio de demanda se depositó en las Oficinas de la Administración Postal de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, lugar de residencia del actor, con lo cual se cumple con el segundo requisito que prevé el artículo antes citado, consistente en que el depósito o envío de promociones se haga en las oficinas de correos o telégrafos del lugar de residencia de las partes.

Luego entonces, procede determinar si el depósito del referido oficio se hizo dentro del plazo legal, para lo cual debe tenerse presente, el contenido del artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece lo siguiente:

“ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será:***I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; (...).”***

Como se advierte, el plazo para la interposición de la demanda respecto de actos, es de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de ellos.

Al efecto, opera el segundo de los supuestos anteriores, esto es, el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se haya tenido conocimiento de la resolución o acuerdo que se reclame, por lo que, si como consta en el acuse del oficio Número 01-319/2008 de notificación en cuestión, que obra a fojas doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco del expediente, fue recibido en el Palacio Legislativo el tres de marzo de dos mil ocho, el plazo de treinta días a que se refiere la disposición transcrita, transcurrió del martes cuatro de marzo del mismo, al veintiuno de abril de dos mil ocho.

De ese plazo no se computan los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo de dos mil ocho; así como del diecisiete al veintiuno del mismo mes, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó suspender labores esos días. Lo anterior, según lo disponen los artículos 2o. y 3o. de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 2/2006 del Pleno de la propia Suprema Corte de Justicia.

Así pues, si la demanda se presentó por correo certificado con acuse de recibo, el veintidós de abril de dos mil ocho, es claro que resulta extemporánea respecto tanto del acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de diecinueve de febrero de dos mil ocho, como del Oficio Número 01-319/2008.

En términos de lo expuesto, debe sobreseerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VII y 20, fracción II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido es el siguiente:

“ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:***(...)******VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y (...).”******“ARTICULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:******(...)******II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; (...).”***

II. Procede ahora analizar la oportunidad de los actos consistentes en la omisión del Poder Judicial del Estado de Jalisco de enviar al Congreso de la propia entidad, tres meses antes de que concluyeran los nombramientos de los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios, Héctor Delfino León Garibaldi y Jesús Francisco Ramírez Estrada, los dictámenes técnicos, así como sus respectivos expedientes, a efecto de determinar lo relativo a su ratificación o no, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución particular del Estado, lo anterior se efectúa así, al haber resultado inexistentes las omisiones aludidas respecto de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano.

a) Por cuanto hace a la omisión hecha valer respecto de los magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios, este Tribunal Pleno llegó a la conclusión de que debe estimarse que la presente controversia constitucional resulta extemporánea, ya que aun cuando la falta de remisión de los referidos dictámenes técnicos y expedientes se controviertan como una supuesta omisión, lo cierto es que, en el caso concreto, a dichas conductas procesalmente no se les puede atribuir esa naturaleza para los efectos de esta controversia constitucional, pues son una consecuencia necesaria del Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco tomado en sesión del diecinueve de febrero de dos mil ocho, en el cual se determinó que los referidos Magistrados son inamovibles, por lo que si una consecuencia necesaria de tal pronunciamiento es la falta de elaboración de los respectivos dictámenes técnicos y, por ende, su falta de remisión al Poder Legislativo del Estado, resulta inconcuso que el plazo para controvertir las omisiones planteadas respecto de los Magistrados antes referidos es el mismo que rige la impugnación del acuerdo del que derivan dichas omisiones, sin que sea válido pretender sujetar el plazo en comento a la regla general que rige la impugnación de omisiones, la que no es aplicable cuando estas derivan de un acto positivo que se hizo del conocimiento del actor y no se controvertió oportunamente, supuesto en el cual no es aplicable la tesis jurisprudencial de este Pleno que lleva por rubro y datos de identificación los siguientes: **“CONTROVERSIA**

CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACION SE ACTUALIZA DIA A DIA, MIENTRAS AQUELLAS SUBSISTAN.” (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 43/2003, Página: 1296).

Cabe agregar que la anterior determinación no implica pronunciamiento alguno de este Alto Tribunal sobre si los Magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Palacios adquirieron o no la inamovilidad en el cargo, sino únicamente la determinación de que las supuestas omisiones fueron controvertidas de manera extemporánea.

b) Por cuanto hace a la omisión impugnada respecto de Héctor Delfino León Garibaldi y Jesús Francisco Ramírez Estrada toda vez que el Pleno de este Alto Tribunal ha establecido que tratándose de omisiones - dentro de las cuales no pueden ubicarse las consecuencias directas de un acto positivo que no se controvertió oportunamente-, el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras aquéllas subsistan, se debe estar a lo dispuesto en la referida tesis P./J. 43/2003, cuyo rubro y contenido son los siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACION SE ACTUALIZA DIA A DIA, MIENTRAS AQUELLAS SUBSISTAN. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.” (Tesis P./J. 43/2003, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, t. XVIII, agosto de 2003, p. 1296.)

Con base en lo anterior y toda vez que de las constancias que obran en el expediente no se advierte que a la fecha de presentación de la ampliación de demanda, el Tribunal Supremo de Justicia del Estado hubiere entregado al Congreso local los dictámenes técnicos, ni expedientes de Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios, Héctor Delfino León Garibaldi y Jesús Francisco Ramírez Estrada respecto de tales actos, la demanda fue presentada oportunamente.

III. Cabe indicar que al manifestarse en contra de las consecuencias que se originen de los actos y omisiones que son motivo de la demanda y que redunden en perjuicio de la facultad del Poder Legislativo, el promovente se refiere a cuestiones inherentes a los demás actos que se impugnan en la demanda, por lo que no se estudiará su oportunidad, en tanto que no se exponen argumentos que los determinen como actos destacados.

CUARTO. Del mismo modo, resulta necesario analizar si la reconvencción formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, al momento de contestar la demanda, fue promovida oportunamente, para lo cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Reglamentaria de la materia, que a la letra establece:

“ARTICULO 26. Admitida la demanda, el ministro instructor ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga.

Al contestar la demanda, la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir a la actora, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta ley para la demanda y contestación originales.”

I. Como se indicó en el considerando segundo, en principio la parte contrademandante solicitó se declarase la invalidez de: **“La intromisión que ha venido realizando el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la misma entidad federativa, invadiendo la esfera de competencia y atribuciones que constitucionalmente corresponden exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; pretendiendo subordinar a este último mediante la comisión de una serie continuada de actos y procedimientos, no previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ni en la Constitución Política de la misma entidad, o que deberían realizar de manera distinta a como se han venido practicando por el Congreso del Estado de Jalisco.”**

Como se advierte, la contrademandante alude en términos genéricos a una intromisión por parte del Legislativo en la esfera de sus atribuciones, siendo los actos y procedimientos en que sostiene su dicho los siguientes:

1. Decreto Número 19674, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece marzo de dos mil tres.
2. Decreto Número 19960, publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de mayo de dos mil tres.
3. Decreto Número 16594 publicado el primero de julio de mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado.

4. Decreto Número 20504 de siete de febrero de dos mil cuatro.

5. Acuerdo legislativo 1053/05, de veintidós de julio de dos mil cinco, por medio del cual se resolvió la no ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral Eduardo Flores Partida, Benjamín Robles Suárez y Abraham Castellanos Morfín.

6. Acuerdos parlamentarios 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, del siete de enero de dos mil cinco, por los cuales se resolvió que no era de ratificarse a Félix Andrés Aceves Bravo, Luis Antonio Rocha Santos, José Gabriel Peñaloza Plascencia, Carlos Alfredo Sepúlveda Valle y Eleuterio Valencia Carranza en el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

7. Acuerdos legislativos 208 LVIII-07, 209 LVIII-07, 210 LVIII-07, 211 LVIII-07, 212 LVIII-07 y 213 LVIII-07, todos de veintinueve de agosto de dos mil siete, por medio de los cuales se resolvió no ratificar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Argelia García Cásares, Tomás Aguilar Robles, Rogelio Assad Guerra, Luis Arturo Díaz Cedeño, Gustavo Flores Martínez y Luis Ernesto Camacho Hernández.

8. Acuerdo legislativo 216 LVIII-07 de treinta de agosto de dos mil siete, por medio del cual se determinó la elección de Austreberto Andrade Mariscal, Jaime Gómez, Luis Carlos Vega Pámanes, Hugo Olveda Colunga, José de Jesús Angulo Aguirre y Espartaco Cedeño Muñoz, como Magistrados de dicho Supremo Tribunal.

Sin embargo, no es el caso de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analice la constitucionalidad de la referida "intromisión" a la luz de cada uno de los actos referidos, debido a que, como se observa, los mismos datan del primero de julio de mil novecientos noventa y siete al treinta de agosto de dos mil siete, por lo que es evidente que al haber sido impugnados mediante reconvención recibida en esta Suprema Corte de Justicia, el trece de junio de dos mil ocho, como consta en el reverso de la foja cuatrocientos cuarenta, ha transcurrido con exceso el término previsto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, por lo que respecto de tales actos, la presente controversia constitucional resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VII y 20, fracción II del ordenamiento citado.

II. Con relación a los procedimientos instaurados por el Congreso del Estado para determinar la no ratificación de los seis Magistrados en cuestión, así como los de nombramiento de nuevos magistrados en su lugar, se estima lo siguiente:

Por cuanto hace a Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios y Héctor Delfino León Garibaldi, toda vez que de las constancias que obran en autos no se desprende que se hubiere dado inicio a procedimiento alguno por parte del Poder Legislativo local a efecto de decidir respecto de su ratificación o no como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la materia siguiente:

"ARTICULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes

(...)

III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y (...)"

Por su parte, respecto de los procedimientos instaurados por el Congreso del Estado en razón de Bonifacio Padilla González, José Félix Padilla Lozano y Jesús Francisco Ramírez Estrada, a fojas treinta y nueve a cincuenta y ocho y sesenta y siete a ochenta y siete, del tomo I del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, constan los Acuerdos Legislativos 532-LVIII-08, 533-LVIII-08 y 534-LVIII-08 de trece de junio de dos mil ocho, así como los oficios de comunicación recibidos el mismo día por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia local OF-DPL 646-VIII, OF-DPL 653-VIII y OF-DPL-645-LVIII con los que se acredita que el Congreso local determinó su no ratificación.

Por su parte, el procedimiento instaurado con el objeto de nombrar a los Magistrados que habrían de sustituir a los anteriores, inició con motivo del Acuerdo Legislativo Número 535-LVIII-08 también de trece de junio de dos mil ocho, por el cual se emitió convocatoria para la elección de tres nuevos Magistrados numerarios (fojas cincuenta y nueve a sesenta y seis del tomo I del cuaderno de documentales que se acompañaron al escrito de contestación a la reconvención).

Así pues, tomando en cuenta que tanto la determinación de no ratificación de los magistrados citados, como el inicio del procedimiento de elección de quienes habrían de sustituirlos, tuvieron lugar y fueron notificados al Poder Judicial local el trece de junio de dos mil ocho, el plazo para promover controversia

constitucional en contra de tales actos finalizó el doce de agosto de dos mil ocho, sin que al efecto deban computarse los días quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio, cinco, seis, doce y trece de julio, así como dos, tres, nueve y diez de agosto de dos mil ocho, por corresponder a sábados y domingos, ni el periodo correspondiente del quince al treinta y uno de julio de dos mil ocho, por corresponder al periodo vacacional. Lo anterior, según lo disponen los artículos 2o. y 3o. de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 2/2006 del Pleno de la propia Suprema Corte de Justicia.

En términos de lo expuesto, si la demanda reconvencional fue presentada en la Oficina de Certificación y Correspondencia el trece de junio de dos mil ocho, es decir, el mismo día en que el Tribunal Supremo de Justicia tuvo conocimiento de los oficios impugnados, tal y como consta en el sello de acuse que obra al reverso de la foja cuatrocientos cuarenta y siete del expediente, respecto de los procedimientos instaurados por el Congreso con relación a Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano, se estima interpuesta oportunamente.

III. Con relación a la omisión legislativa de incorporar las disposiciones normativas a la Constitución del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, por medio de las cuales se regule el procedimiento administrativo a realizar con motivo de la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como la carrera judicial y el proceso de retiro voluntario o forzoso, se estima lo siguiente:

a) En primer lugar resulta improcedente conocer sobre los argumentos de invalidez hechos valer por el Poder Judicial de Jalisco en el sentido de que en el Estado no existe norma que regule la carrera judicial, toda vez que en la diversa controversia constitucional 25/2008 promovida por el referido Poder, se determinó que, contrario a lo manifestado por el actor, la institución relativa a la carrera judicial, sí se encuentra debidamente reglamentada en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, por lo que al haber sido la omisión referida materia de una ejecutoria diversa, procede sobreseer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia.

No pasa inadvertido que el Poder reconveniente se manifiesta en contra de la ausencia de normas que rijan el haber por retiro que establece el artículo 61 de la Constitución Política local, no obstante, en la referida controversia constitucional 25/2008, esta Suprema Corte de Justicia declaró fundados los argumentos de invalidez hechos valer en el sentido de que ninguna norma local regula en su totalidad dicha figura, ya que si bien tanto la Constitución Política local, como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado lo establecen, lo cierto es que ninguna de ellas, ni ninguna otra norma fija las bases, mecanismo y periodicidad para su otorgamiento.

Cabe advertir, que la causa de improcedencia planteada, tiene como requisito por regla general, que reunidas las circunstancias de identidad ahí previstas relacionadas con las partes, las normas generales o los actos impugnados y los conceptos de invalidez que se propongan, en el juicio anterior exista pronunciamiento de la autoridad judicial en relación con el acto controvertido similar al que se impugna en el nuevo juicio, tal como sucede en el caso.

El contenido del precepto citado es el siguiente:

“ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

b) Por cuanto hace a la ausencia de normas mediante las cuales se regule el procedimiento administrativo a realizar con motivo de la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como el proceso de retiro voluntario o forzoso para los integrantes del Poder Judicial local, debe estarse a lo dispuesto por la tesis de jurisprudencia P./J. 11/2006 siguiente:

“OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio

y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.” (Tesis P.J./2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVI, febrero de 2006, p. 1527.)

Como se observa, en el caso nos encontramos en presencia de una omisión legislativa relativa en competencias de ejercicio obligatorio, ya que el Congreso local sí emitió la norma teniendo la obligación de hacerlo, pero, de conformidad con lo manifestado por el Poder Judicial, esto lo hizo de manera incompleta; en tal sentido, la controversia se estima promovida en tiempo, de conformidad con la jurisprudencia de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACION SE ACTUALIZA DIA A DIA, MIENTRAS AQUELLAS SUBSISTAN”**, transcrita con anterioridad.

c) Como se señaló en el considerando segundo, de la lectura integral de la demanda se advierte que se impugnan los artículos 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al considerar que no colman las garantías de legalidad y seguridad jurídica, debido a que no otorgan la posibilidad de que los involucrados en el procedimiento respectivo tengan oportunidad de ser oídos y vencidos.

Al efecto, debe tomarse en cuenta el contenido del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, respecto de la impugnación de normas en la controversia constitucional, con la finalidad de poder determinar si la impugnación de tales preceptos resulta oportuna.

“ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...).”

En el caso, se observa que el primer acto de aplicación de los artículos 219 y 220 referidos, fue impugnado por el Poder Judicial del Estado, mediante la diversa controversia constitucional 3/2005, con motivo de los Acuerdos Parlamentarios números 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, de siete de enero de dos mil cinco, respecto de los cuales se indicó en el punto resolutive tercero de la sentencia, lo siguiente:

“TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 92, fracción IV, 210 a 212, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.”

Con base en lo expuesto, se transcribe la resolución en la parte que interesa:

“(...) En esta tesitura, de los Acuerdos Parlamentarios 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, de siete de enero de dos mil cinco, impugnados en la presente controversia constitucional, y del análisis integral del escrito inicial de demanda, se desprende que el Poder actor solicita en específico la declaración de invalidez de los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que regulan lo relativo a las facultades y al procedimiento a seguir en cuanto a la ratificación o no de los Magistrados que integren los Tribunales que formen parte de ese Poder.

Ahora, los artículos 92, fracción IV, 210 a 212, 219 y 220, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, prevén las facultades de la Comisión de Justicia del Congreso local en el procedimiento de ratificación o no de Magistrados integrantes del Poder Judicial local, así como el trámite que se lleva a cabo en Comisiones del propio Poder demandado. (...)

Por tanto, toda vez que respecto de los citados actos de aplicación, consistentes en los Acuerdos Parlamentarios números 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05, de siete de enero de dos mil cinco, fue oportuna la presentación de la demanda de controversia constitucional y que éstos son el primer acto de aplicación de los artículos 92, fracción IV, 210 a 212, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en consecuencia, debe tenerse por presentada en forma oportuna la demanda respecto de dicha norma general. (...).”

Cabe advertir, que en el supuesto de que tales preceptos no hubieren sido impugnados con motivo de su primer acto de aplicación, su objeción también resultaría extemporánea, en razón de que la demanda reconvencional se presentó el trece de junio de dos mil ocho, mientras que la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el sábado siete de febrero de dos mil cuatro.

Así pues, procede sobreseer de conformidad con en el artículo 19, fracción VII de la Ley Reglamentaria de la materia, que indica que las controversias constitucionales son improcedentes cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el diverso artículo 21 del mismo ordenamiento. Sirve de apoyo la tesis 121/2006 cuyo rubro y contenido son los siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA UN SEGUNDO O ULTERIOR ACTO DE APLICACION DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA. *Del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para impugnar normas generales en vía de controversia constitucional es menester que la demanda se interponga dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación en perjuicio del actor. En consecuencia, es improcedente dicha impugnación si se trata de un segundo o ulterior acto de aplicación, una vez transcurrido el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general, pues ello se traduce en una manifestación de voluntad del actor que entraña su consentimiento tácito.* (Tesis P.J. 121/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIV, noviembre de 2006, p. 878.)

QUINTO. A continuación se estudia la legitimación de quien ejercita la acción de controversia constitucional.

El artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“ARTICULO 11. *El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario (...).”*

De la disposición legal transcrita, se desprende que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el presente asunto, suscriben la demanda, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, José Luis Iñiguez Sánchez y Jorge Alberto Villanueva Hernández, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, lo que acreditan con copia certificada del acta de la asamblea legislativa celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho (páginas treinta y nueve a sesenta y dos).

Al efecto, el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, prevé:

“ARTICULO 35.

1. Son atribuciones de la Mesa Directiva:

(...)

V. Representar jurídicamente al Poder Legislativo del Estado, a través de su Presidente y dos secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, ejercitando de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rindiendo informes previos y justificados, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiere en el ámbito de sus atribuciones. La mesa directiva puede delegar dicha representación de forma general o especial; (...).”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Mesa Directiva del Congreso local está facultado para acudir en representación del Poder Judicial de la entidad, por lo que en el caso se cuenta con legitimación para promover el presente medio de control constitucional de conformidad con el inciso h) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal.

Asimismo, el escrito de contestación a la reconvencción lo suscribieron los diputados Enrique Alfaro Ramírez, Abel Octavio Salgado Peña y Oscar Mauricio Olivares Díaz, quienes se ostentaron como Presidente, el primero, y Secretarios, los segundos, de la mesa directiva, cargos que acreditaron con copia certificada del acta de la asamblea legislativa celebrada el trece de mayo de dos mil ocho (fojas trescientos tres a trescientos nueve del cuaderno de las pruebas aportadas por el Poder Legislativo).

En esas condiciones, al representar al propio Poder Legislativo, están legitimados para contestar la demanda reconvenccional.

SEXTO. De igual forma, debe determinarse si la parte demandada-reconveniente se encuentra debidamente legitimada.

Al efecto, resulta preciso hacer mención al contenido de los artículos 56 de la Constitución del Estado de Jalisco y 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, que disponen, respectivamente, lo siguiente:

“ARTICULO 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por un órgano denominado Consejo General del Poder Judicial del Estado.

La representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo, de entre sus miembros, por el pleno. El Presidente desempeñará su función por un período de dos años y podrá ser reelecto para el período inmediato.”

“Artículo 34.- Son facultades del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales; (...).”

De conformidad con la normativa anterior, la representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que es quien comparece a contestar la demanda y a reconvenir en este juicio, carácter que acredita con copias certificadas del acta de la sesión plenaria celebrada por los integrantes de dicho Supremo Tribunal, el quince de diciembre de dos mil cinco (fojas cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos cincuenta y dos), de las que se advierte que el Magistrado Celso Rodríguez González fue electo Presidente de dicho órgano colegiado para el periodo de dos mil seis a dos mil siete.

Cabe indicar, que la reconvencción permite a la demandada presentar, a su vez y dentro del mismo procedimiento, una reclamación en contra del actor, en la que se formulen pretensiones distintas que pueden formar parte de la controversia, convirtiéndose así el demandado en actor y el demandante en demandado.

Ahora bien, dada la naturaleza de la figura y toda vez que en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece expresamente que la parte demandada es quien puede reconvenir a la actora, es indudable que es el demandado en la controversia constitucional de origen -Poder Judicial del Estado de Jalisco-, quien la endereza en contra del que es actor en primera instancia -Poder Legislativo del Estado de Jalisco-.

SEPTIMO. Enseguida se procede a analizar las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento que hagan valer las partes, o bien, que este Alto Tribunal advierta de oficio, debiendo manifestarse, que aquellas referentes a legitimación y oportunidad de la demanda fueron ya desvirtuadas en los considerandos que anteceden.

I. Demanda principal

■ Respecto de Jesús Francisco Ramírez Estrada, si bien no aparece el dictamen técnico ni el expediente correspondiente, lo cierto es que a fojas ochenta y ocho a ciento cuatro del cuaderno de pruebas del Poder Legislativo, constan copias del acuerdo legislativo 534 LVIII-08 de trece de junio de dos mil ocho, mediante el cual se determinó su no ratificación, así como de los oficios en los que consta dicha determinación, dirigidos al interesado, al Presidente de dicho Tribunal, al del Consejo de la Judicatura del Estado y al Gobernador de la propia entidad, para su publicación.

En esas condiciones y tomando en consideración que la oportunidad para la impugnación de omisiones se actualiza día a día en tanto éstas subsistan, el acto atribuido al Poder Judicial demandado, en lo tocante a Jesús Francisco Ramírez Estrada, cesó en sus efectos como consecuencia del acuerdo legislativo referido en el párrafo anterior, por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la ley referida, cuyo contenido es el siguiente:

“ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; (...).”

Lo anterior es así, toda vez que para que opere la causal en comento, basta que dejen de producirse los efectos de la norma general o del acto que la motivaron, lo que acontece en la especie, debido a que el Poder Legislativo determinó no ratificar en su cargo a Jesús Francisco Ramírez Estrada, ocasionando la cesación de efectos de la omisión de enviar el dictamen y expediente respectivo, la cual representaba, precisamente, la imposibilidad jurídica de iniciar el procedimiento de ratificación respectivo.

■ Por otra parte, procede sobreseer respecto de la omisión de envío de dictamen técnico y expediente al Congreso local de Héctor Delfino León Garibaldi, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción V, en relación con el 20, fracción de la Ley Reglamentaria de la materia, lo anterior, toda vez que de las documentales solicitadas por este Tribunal a efecto de conocer la situación jurídica existente respecto de cada uno de los seis magistrados, se desprende que el Congreso del Estado de Jalisco determinó ratificar de manera tácita a Héctor Delfino León Garibaldi en su cargo como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia local.

Al efecto, procede transcribir el Oficio Número PDM 026/2009 en la parte que interesa, ya que, mediante él, el Congreso del Estado de Jalisco, informó al Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa de dicha entidad, (que conoció del juicio de amparo 1070/2008 promovido por dicho magistrado) la referida ratificación:

(...) Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad de decidir soberanamente sobre la ratificación o no de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ahora bien, en el caso en particular del quejoso Magistrado Héctor Delfino León Garibaldi, se tenía tal potestad hasta el 16 de abril del año 2008, sin que haya habido pronunciamiento expreso sobre la ratificación o no en su cargo de Magistrado, cobrando vigencia lo dispuesto por la fracción II del artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, operando en consecuencia la ratificación tácita."

Como se observa, al haber sido ratificado en su cargo como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se impone sobreseer en la presente controversia constitucional respecto de los actos manifestados por el Poder actor en relación con Héctor Delfino León Garibaldi, en tanto que el pronunciamiento sobre la validez de la falta de remisión del dictamen técnico y del expediente del referido Magistrado al Poder Legislativo del Estado de Jalisco carece de objeto si este mismo Poder ya ha reconocido su ratificación tácita en el cargo, por lo que debe estimarse que ha operado un cambio de situación jurídica que torna ocioso el estudio de fondo, por lo que debe sobreseerse respecto de dicha omisión con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, fracción I, constitucional, aplicado en sentido contrario, siendo aplicable por analogía, en lo conducente, la tesis jurisprudencial 116/2000 que lleva por rubro, texto y datos de identificación los siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE SI POR HABER OPERADO UN CAMBIO DE SITUACION JURIDICA, CARECE DE OBJETO EL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. La acción de controversia constitucional resulta improcedente en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 105, fracción I a contrario sensu, de la propia Ley Suprema, si habiéndose ejercitado por un Municipio en contra de un decreto legislativo que anuló un acuerdo de Cabildo que ordenó la suspensión de uno de sus miembros, durante el curso del procedimiento concluye el periodo para el que había sido electo el munícipe suspendido, pues aun cuando subsista dicho acto, carece ya de objeto por haber operado un cambio de situación jurídica que hace inútil el estudio y pronunciamiento de fondo, ya que siendo la tutela jurídica de ese medio de control constitucional la preservación del orden establecido en la Constitución Federal, es obvio que al no poderse retrotraer, materialmente, el periodo legal de funcionamiento del mencionado integrante del Ayuntamiento, la acción de controversia constitucional es ineficaz. (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, Octubre de 2000, Tesis: P./J. 116/2000, Página: 970)

II. Reconvención

■ Este Tribunal advierte que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la ley en consulta, respecto de los actos consistentes en los procedimientos de no ratificación y nombramiento de nuevo Magistrado en sustitución de Jesús Francisco Ramírez Estrada, debido a que de las constancias que obran en autos (fojas mil noventa y dos a mil cien), se desprende, que por escrito de trece de junio de dos mil ocho, el referido magistrado solicitó a la Dirección de Pensiones del Estado, el inicio del procedimiento para obtener su pensión y que, una vez cubiertos los trámites correspondientes, la dirección en comento determinó que sí procedía el otorgamiento de la misma, la cual tendría efectos a partir del primero de agosto de dos mil ocho.

En tal sentido, es preciso señalar que el sobreseimiento referido se presenta al cesar los efectos de los actos referidos en la presente controversia constitucional, en atención al consentimiento del magistrado Jesús Francisco Ramírez Estrada, de separarse del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, esto, en atención a que **no podría actualizarse conflicto alguno correspondiente a la integración del Poder reconveniente, por cuanto hace a dicho magistrado.**

En las apuntadas condiciones, se transcribe el fragmento de la sentencia dictada por la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 1080/2008, promovido por el apuntado Jesús Francisco Ramírez Estrada en contra del procedimiento de no ratificación y otros actos:

(...) Previo requerimiento, se obtuvo por parte del Director General de Pensiones del Estado de Jalisco, copias certificadas del expediente que esa oficina formó a partir de la promoción que el impetrante del amparo les presentó (páginas 2102 a 2118). A ese medio de convicción este órgano jurisdiccional reconoce valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. --- De esos documentos se obtiene el conocimiento en forma plena en el sentido de que por escrito de trece de junio de dos mil ocho el quejoso solicitó a la Dirección de Pensiones del Estado, el inicio del procedimiento para obtener pensión. --- Ese mismo cúmulo de documentos, muestra que, una vez cubiertos los trámites correspondientes, la dirección en comentó formuló el dictamen respectivo en el que determinó que sí procede el otorgamiento de la pensión por jubilación con un monto mensual de ciento ocho mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos. --- Ese dictamen fue presentado al Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado para su autorización. En sesión celebrada el cuatro de agosto de dos mil ocho, ésta última autoridad calificó en forma positiva el otorgamiento de la pensión solicitada, con efectos a partir del día uno de ese mes de agosto. --- La obtención de la pensión por concepto de jubilación voluntaria del cargo de Magistrado, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil ocho, constituye un acto que actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Amparo. (...) --- Además, para llegar a concluir de esta manera, se toma en consideración que no existe efecto jurídico alguno pendiente de materializarse. --- Primeramente, porque si bien es cierto que la parte quejosa reclama entre otras cosas la suspensión del pago de las prestaciones económicas que le pudieran corresponder como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, lo cierto es que el otorgamiento de la pensión por jubilación, como antes se vio, surtió sus efectos a partir del uno de agosto de dos mil ocho, fecha a partir de la cual percibirá el cien por ciento del salario base determinado y respecto del cual se tiene que expresó su conformidad. --- En efecto, mediante escrito de uno de agosto de dos mil ocho, el ahora quejoso Francisco Jesús Ramírez Estrada se dirigió al Director de Pensiones del Estado, a expresar lo siguiente: --- "Por medio de la presente quiero manifestar mi plena conformidad con el monto a percibir en caso de que sea aprobada mi pensión por jubilación por el Consejo Directivo de este organismo, el cual asciende a un pago mensual de 108,261.84 a partir del 1 de agosto de 2008. --- Lo anterior toda vez que el Departamento de Pensionados de esta institución me informó del referido importe, que reconozco fue debidamente calculado sobre la base del promedio de sueldo, sobresueldo y compensación con respecto a los cuales coticé en el último año de servicio conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Pensiones del Estado, mismo que reconozco en cuanto a su contenido y alcance. --- Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que no debo desempeñar cargo, empleo o comisión remunerada en las entidades sujetas al régimen de la Ley de Pensiones, y que en caso de decidir continuar con el servicio, deberé solicitar la suspensión de los efectos de la pensión, sin que ello implique la modificación del salario base con que obtuve dicha pensión." --- (El énfasis es de este Juzgado de Distrito).

Indicado lo anterior y en atención a que Jesús Francisco Ramírez Estrada mostró su conformidad en ser jubilado del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con efectos a partir del primero de agosto de dos mil ocho, es inconcuso que han cesado los efectos de los actos materia de la presente controversia, en la medida de que la afectación a su integración que aduce el Poder reconveniente con relación a dicho magistrado, ya no podría actualizarse, por lo que resultaría ocioso un pronunciamiento por parte de este Alto Tribunal respecto de tales actos.

En consecuencia, se impone sobreseer con relación a los procedimientos de no ratificación y nombramiento de nuevo Magistrado en sustitución de Jesús Francisco Ramírez Estrada, en su cargo de Magistrado, con fundamento en el artículo 20, fracción II de la ley reglamentaria de la materia.

OCTAVO. En congruencia con lo expuesto, los actos respecto de los que procede el estudio de fondo, son los siguientes:

De la demanda principal.

Como se desprende del estudio de la oportunidad y causas de improcedencia, la demanda principal, promovida por el Congreso del Estado de Jalisco, ha quedado sin materia, en tanto se han actualizado diversos supuestos de improcedencia respecto de los actos impugnados en ella. Al efecto sirve de apoyo el siguiente cuadro:

ACTOS IMPUGNADOS EN LA DEMANDA PRINCIPAL		
	Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de diecinueve de febrero de dos mil ocho, en que se determina que los Magistrados <u>Marcelo Romero G. de Quevedo</u> y <u>José Carlos Herrera Palacios</u> , no están en el supuesto del artículo 61 indicado por ser inamovibles.	Omisión del Supremo Tribunal de Justicia de enviar al Congreso los dictámenes y expedientes de los magistrados a efecto de decidir respecto de su ratificación por un periodo más de diez años.
Bonifacio Padilla y José Félix Padilla.	No aplica	Se sobresee, ante la inexistencia de tal omisión.
Héctor Delfino León Garibaldi	No aplica	Se sobresee debido a que fue ratificado de manera tácita por el Congreso del Estado de Jalisco.
Jesús Francisco Ramírez Estrada.	No aplica	Se sobresee al haber cesado los efectos de los actos de la controversia, debido a que no podría actualizarse conflicto alguno correspondiente a la integración de dicho órgano, por cuanto a este magistrado atañe.
Marcelo Romero G. de Quevedo y José Carlos Herrera Camacho	Se sobresee debido a que el acto fue impugnado fuera de los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia. (Artículo 19, fracción VII).	Se sobresee respecto de dicha omisión en tanto que se trata de una consecuencia directa del acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia de diecinueve de febrero de dos mil ocho, acto impugnado extemporáneamente.

De la reconvencción:

Por cuanto hace a la reconvencción, los actos y normas materia de estudio corresponden a los siguientes:

- Los procedimientos instaurados por el Congreso del Estado para determinar la no ratificación y el nombramiento de nuevos magistrados respecto de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, en sus cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- La omisión legislativa a fin de incorporar las disposiciones normativas a la Constitución del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, por medio de las cuales se regule tanto el procedimiento administrativo a realizar con motivo de la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, como el procedimiento de retiro voluntario o forzoso de los mismos.

NOVENO. Precisado lo anterior, se procede analizar el fondo de la presente controversia constitucional.

A. Por cuanto hace a la no ratificación y nombramiento de nuevos magistrados en sustitución de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano como Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia del Estado de Jalisco, en principio debe tenerse presente la existencia en autos de las siguientes constancias:

(i) Los dictámenes técnicos de evaluación formulados por acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los días siete y trece marzo de dos mil ocho, en su orden (fojas quinientos ochenta y cuatro a seiscientos cuarenta y uno y seiscientos cuarenta y dos a ochocientos noventa y nueve del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Judicial y ochenta y ocho a cien del cuaderno de pruebas del Poder Legislativo, tomo I).

(ii) Los acuerdos legislativos de trece de junio de dos mil ocho, así como sus oficios de notificación respectivos, con los que se acredita que el Congreso local determinó la no ratificación de los mismos (fojas treinta y nueve a cincuenta y ocho, sesenta y siete a ochenta y siete, y cuatrocientos cincuenta y siete a cuatrocientos cincuenta y nueve del tomo I del cuaderno de pruebas presentadas por Poder Legislativo del Estado).

(iii) La convocatoria emitida mediante Acuerdo Legislativo de trece de junio de dos mil ocho, para la elección de Magistrados numerarios, en sustitución de los citados magistrados Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano (fojas veintiséis a treinta y ocho y cincuenta y nueve a sesenta y seis del tomo I del cuaderno de pruebas presentadas por Poder Legislativo del Estado).

Cabe indicar que la designación de los dos Magistrados, por un primer periodo de cuatro años, se dio en términos de los artículos 58 y 59 de Constitución local vigente hasta el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, cuyo contenido obedecía al siguiente:

“ARTICULO 58. Los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán expedidos por el Gobernador del Estado y sometidos a la consideración del Congreso, el que otorgará o negará su aprobación, dentro del improrrogable término de quince días. Si no lo hiciere dentro de este plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos. Cuando el Congreso rechazare alguno, el Gobernador propondrá una terna de candidatos, uno de los cuales deberá ser electo por la Asamblea, dentro de los siguientes cinco días. Si en este tiempo no se hace la elección, el Gobernador expedirá el nombramiento definitivo en favor de cualquiera de los que hubiesen figurado en la terna.

No aceptado ninguno de los tres por el Congreso, el Ejecutivo nombrará definitivamente a otra persona que no hubiere sido propuesta para la misma vacante.”

“ARTICULO 59. Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales, si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de su puesto en los términos del Título Octavo de esta Constitución.”

Como se observa, en términos del artículo 59 de la Constitución vigente hasta el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, duraban en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rendían protesta, al término de los cuales, si eran ratificados, sólo podían ser privados de su puesto en los términos del Título Octavo de esa Constitución.

Conviene señalar que el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el Decreto Número 16541, por virtud del cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución local, entre ellos, el 59 y el 61, estableciendo este último lo siguiente:

“ARTICULO 61. Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Al término de los diecisiete años a que se refiere el párrafo anterior, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados reelectos para concluir el período de diecisiete años, no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo.”

Como se observa, con motivo de la reforma local aludida, en vigor a partir del veintinueve de abril de ese año, el artículo 61 dispuso que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarían en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindieran la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarían en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrían ser privados de su puesto en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes emitidas en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Además, se dispuso que al término de los diecisiete años a que se refiere el párrafo anterior, los Magistrados tendrían derecho a un haber por retiro, conforme quedara establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y que los Magistrados reelectos para concluir el período de diecisiete años, no podrían en ningún caso volver a ocupar el cargo.

Al efecto, resulta preciso citar también el contenido del artículo tercero transitorio del Decreto Número 16541, debido a que en él se plasmaron las condiciones a que obedecerían los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

“TERCERO.- En cuanto quede debidamente conformado e instalado el Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de sus facultades, deberá abocarse de inmediato a elaborar la integración de listas de candidatos para la elección de Magistrados y determinar la designación de los jueces de primera instancia, menores y de paz. Una vez que se encuentre elaborada la lista de Magistrados a elegirse, deberá de presentarla al Congreso del Estado, para que éste lleve a cabo la elección en los términos de este decreto.

Antes de que el Consejo General se aboque a lo señalado en el primer párrafo en este artículo, los Magistrados y jueces podrán solicitar su retiro voluntario de la función jurisdiccional y, a quienes opten por este procedimiento, la Secretaría de Finanzas del Estado deberá de entregarles de inmediato los haberes de retiro correspondientes en efectivo. Así mismo, quienes tengan derecho conforme a la ley para efectuar su jubilación podrán ejercerlo.

Los Magistrados que a la fecha de aprobación del presente decreto gocen de inamovilidad conforme a los artículos de la Constitución que este decreto reforma y que no opten por el procedimiento de retiro voluntario de la función jurisdiccional en los términos del párrafo segundo de este artículo, se entenderán nombrados para un término de siete años, al fin del cual podrán ser o no ratificados.

Aquellos Magistrados que, conforme al texto constitucional que se reforma, no gocen de inamovilidad, al término del período por el cual fueron nombrados, podrán ser ratificados para el primer período de siete años, conforme a lo previsto en este decreto.

Los servidores públicos del Poder Judicial que opten por la jubilación o por el procedimiento previsto en el párrafo anterior, como consecuencia de la aplicación del presente artículo, seguirán conservando en forma vitalicia los servicios médicos que regularmente proporciona el Tribunal a Magistrados y jueces, pero estos no podrán ingresar nuevamente al servicio judicial, con excepción de los puestos eminentemente administrativos o docentes dentro de la institución.”

Así pues, procede analizar, si con motivo de la ratificación efectuada en el año de dos mil uno, los Magistrados en cuestión gozan o no de inamovilidad. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis P./J. 107/2000 de rubro y contenido siguientes:

“PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACION, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos Tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones Locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones Locales es el relativo al tiempo específico que en ellas

se establezca como periodo en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. 6o. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad. (Tesis P.J. 107/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XII, octubre de 2000, p. 30.)

Como se indica en la transcripción del artículo tercero transitorio, el Decreto Número 16541, contempló diversas hipótesis, tomando en cuenta el *status* jurídico que guardaban los Magistrados en funciones al momento de entrar en vigor la reforma de mil novecientos noventa y siete, tales hipótesis obedecen a las siguientes:

1. En su segundo párrafo, el artículo dispuso un procedimiento genérico de retiro voluntario de la función jurisdiccional, para aquellos Magistrados y jueces que lo solicitaran antes de que el Consejo del Poder Judicial del Estado integrara y presentara al Congreso del Estado las listas de candidatos para la elección de Magistrados y determinara la designación de los jueces de primera instancia, menores y de paz, además, en ese mismo párrafo estableció la posibilidad de la jubilación para quienes tuvieran derecho a ella.

2. El tercer párrafo del transitorio en cita estableció que los Magistrados que a la fecha de aprobación del decreto gozaran de inamovilidad conforme a los artículos de la Constitución que ese decreto reformó, que no optaran por el procedimiento de retiro voluntario, se entenderían nombrados para un término de siete años, al fin del cual podrían ser o no ratificados. (Magistrados inamovibles).

3. El cuarto párrafo del mismo transitorio señaló que aquellos Magistrados que, conforme al texto constitucional reformado, no gozaran de inamovilidad, al término del período por el cual fueron nombrados, podrían ser ratificados para el primer período de siete años, conforme a lo previsto en ese decreto. (Magistrados no inamovibles).

Como de las constancias citadas se advierte, tanto Bonifacio Padilla González como José Félix Padilla Lozano fueron designados por un primer periodo de cuatro años, el trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Constitución Política de Jalisco transcritos con anterioridad y, de conformidad con la reforma a la Constitución local contenida en el Decreto Número 16541, ratificados por un periodo de siete años, a partir del dieciséis de junio de dos mil uno.

Por tanto, resulta inconcuso que a la fecha en que entró en vigor el Decreto Número 16541, los Magistrados Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano no tenían el carácter de inamovibles, pues apenas habían sido designados por un primer periodo de cuatro años, en términos del artículo 59 de la Constitución local anterior; ubicándose en la hipótesis contenida en el cuarto párrafo del artículo tercero transitorio del propio decreto, por lo que al término del periodo por el cual fueron nombrados, podrían ser ratificados para el primer periodo de siete años, lo que aconteció en el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política local, en relación con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo tercero transitorio de referencia.

Determinado lo anterior, se procede entonces a analizar, si los acuerdos legislativos, mediante los cuales se determinó resolver la no ratificación de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano cumplen o no con las garantías de fundamentación y motivación correspondientes.

Al efecto, es preciso recordar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido diferentes lineamientos para juzgar si un dictamen de evaluación cumple o no con la debida fundamentación y motivación, los cuales conviene reseñar brevemente:

1. Debe existir una norma legal que otorgue a la autoridad emisora la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades.

2. La autoridad emisora del acto, debe desplegar su actuación en la forma que disponga la ley y en caso de que no exista disposición alguna en la que se regulen los pasos fundamentales en que las autoridades deberán actuar, esta forma de actuación podrá determinarse por la propia autoridad emisora del acto, pero siempre en pleno respeto a las disposiciones establecidas en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.

3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias.

4. En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, la explicación de dichos motivos deberá realizarse de forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto.

Con este criterio se obliga a esta Suprema Corte a analizar, en todos los casos, si las autoridades emisoras del acto explicaron en el dictamen de ratificación o no ratificación correspondiente, de manera objetiva y razonable, los motivos que tuvieron para emitir el aludido dictamen en uno u otro sentido y si en éste se analizó, de manera individualizada y personalizada, la actuación concreta en el desempeño del cargo de cada uno de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto.

5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es siempre obligatoria y deberá realizarse siempre por escrito; y siempre se deberá hacer del conocimiento de ambas partes, ya sea mediante notificación personal al funcionario que se refiera y mediante la publicación de éste en el Periódico Oficial de la entidad respectiva, a efecto que sea del conocimiento de la sociedad en general.

6. Además de los requisitos señalados, dichos dictámenes parlamentarios, para cumplir en forma adecuada con la indicada exigencia de motivación, deberán cumplir con tres requisitos esenciales, a saber:

- Primero. Deberán explicitar de manera clara el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido, en forma soberana o de conformidad con la legislación aplicable, para la evaluación del funcionario judicial que corresponda; de igual forma, deberán señalar con toda precisión, los criterios y parámetros que se tomarán en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera, ya sea que provengan del Poder Judicial Local o que la propia legislatura haya recabado) que sustentarán tal decisión.

- Segundo. Deberán contener la expresión de los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que serán tomados en cuenta para la evaluación individualizada del funcionario respectivo.

- Tercero. Deberán contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimiento y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.

En el caso, el contenido de los acuerdos legislativos mediante los cuales el Congreso local decide no ratificar como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia a Bonifacio Padilla González y a Félix Padilla Lozano, obedece en términos generales, al siguiente:

a) Respeto de Bonifacio Padilla González.- El dictamen de evaluación del Poder Legislativo, aparece en las páginas treinta y nueve a la cincuenta y tres del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo, se encuentra fechado el trece de junio de dos mil ocho y fue emitido por los miembros de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, integrada por un presidente y seis vocales y aparece firmada por todos, salvo por una vocal.

Dicho dictamen consta de los apartados que enseguida se resumen:

■ **Antecedentes:** Se reseñan las reformas constitucionales y legales relacionadas con la designación y ratificación de los Magistrados locales y se precisa que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a petición del Congreso, remitió el dictamen técnico a que se refiere el artículo 61 de la Constitución local.

■ **Consideraciones:** Se establece la competencia del Congreso del Estado para ratificar o no a los Magistrados del citado Supremo Tribunal de Justicia, así como la de la Comisión de Justicia de dicho órgano legislativo en lo atinente al conocimiento del procedimiento en cuestión, invocándose las disposiciones legales respectivas (artículos 61 de la Constitución del Estado y 92, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local).

■ **Conclusiones:**

En su primer apartado, se precisa el objeto del dictamen y el marco jurídico que lo rige, concretamente lo establecido en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en su apartado segundo se precisa, que la fracción II del artículo 116 anterior, el 61 de la Constitución local y el 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fueron “flagrantemente violados” por el Magistrado sujeto a evaluación y por el mismo Poder Judicial, al negarse a participar en el procedimiento respectivo.

En el apartado III, el dictamen se refiere a los argumentos vertidos por el Poder Judicial en el sentido de que el funcionario del caso era inamovible. Al respecto, en el documento en estudio se determinó que no existía tal inamovilidad.

En el apartado IV, se indicó que el dictamen técnico que presentó el Tribunal Supremo no aportaba los elementos necesarios para tomar la decisión correspondiente a la ratificación o no de Bonifacio Padilla González como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, con base en las siguientes manifestaciones:

- No incluye “(...) **lo más importante, que es una opinión basada en un análisis de la actuación y el desempeño del Magistrado, para llegar a una conclusión del por qué el Magistrado debería ser ratificado, sino que se dedicó a abogar por la inexistente inamovilidad del Magistrado.**”

- No refleja la actividad ni la actuación del Magistrado, ya que no presenta esquemas, conceptos, objetivos y opiniones concretas, sino una opinión vaga en donde se hace saber que los datos arrojados del expediente del Magistrado determinan que su actuación ha sido imparcial, objetivo, profesional y de excelencia, pero no indica cuáles fueron los datos y criterios con los que determinó dicha opinión.

- Es difuso, ya que contiene una cantidad de información que nunca llega a concretarse en números que demuestren al Congreso la productividad o falta de ésta.

Se indica además, que de un análisis minucioso de la información vertida en el dictamen emitido por el Poder Judicial de la entidad, se desprenden datos importantes a tomar en cuenta, refiriendo los siguientes:

Asistencias a las sesiones plenarias de dos mil tres al once de abril de dos mil ocho:

Asistencias	250
Faltas justificadas	12
Faltas injustificadas	16
Total de plenos	278

Productividad del Magistrado del periodo comprendido de dos mil tres a marzo de dos mil ocho:

Total de asuntos turnados a la Sala a la que pertenece el Magistrado	8552
Total de asuntos resueltos por la Sala a la que pertenece el Magistrado	10038
Total de asuntos resueltos el Magistrado	3148

Amparos:

Años	Concedidos	No concedidos	Total
2003	86	103	189
2004	78	89	167
2005	87	57	144
2006	75	79	154
2007	61	77	138
2008 (9 de junio)	22	25	47
Total			839

Resoluciones dictadas por el Magistrado de marzo de dos mil tres a marzo de dos mil ocho:

Durante el año 2003	589
Durante el año 2004	596
Durante el año 2005	651
Durante el año 2006	609
Durante el año 2007	554
Durante el año 2008	149
TOTAL	3148

Comisiones:

Durante el año 2003	1
Durante el año 2004	1
Durante el año 2005	2
Durante el año 2006	1
Durante el año 2008	1
TOTAL	6

Representaciones:

Durante el año 2004	1
Durante el año 2005	1
Durante el año 2007	1
TOTAL	3

Licencias: No registró ninguna.

Recusaciones, excusas e impedimentos:

Años	Recusaciones sin causa	Excusas	Impedimentos
2001	0	1	1
2002	0	4	1
2003	0	3	1
2004	0	1	0
2005	0	0	1
2006	0	0	2
2007	0	1	0
Total	1	10	6

En tal sentido el Congreso del estado determinó que de los datos anteriores, se destacaban los rubros siguientes: ***“los amparos concedidos al particular y el de las inasistencias del Magistrado, los cuales no reflejan una alta incidencia de violación a las garantías individuales de los ciudadanos especialmente las relativas al derecho de impartición de justicia y al debido proceso legal; por otro lado, el alto número de faltas del Magistrado a las sesiones plenarias demuestran una falta de interés a la función pública que se le encomendó, mientras que los referidos amparos que modificaron las sentencias emitidas por el Magistrado demuestran un claro descuido del trabajo, y la violación de garantías individuales de los ciudadanos.*”**

Además se indica que la actuación del Tribunal Supremo de Justicia es contradictoria, ya que mientras por un lado valida el procedimiento de ratificación, por otro indica que el Magistrado es inamovible, lo que demuestra una interpretación dolosa de la ley, por parte de dicho órgano jurisdiccional, en busca de que el Magistrado obtenga una inamovilidad a la que no tiene derecho.

■ **Acuerdo legislativo:** Se determina negar la ratificación de Bonifacio Padilla González como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y se indica que su nombramiento vence el quince de junio de dos mil ocho.

b) Respeto de José Félix Padilla Lozano. El dictamen de evaluación relativo aparece en las páginas de la sesenta y siete a la ochenta y dos del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo, se encuentra fechado el trece de junio de dos mil ocho, fue emitido por los miembros de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, integrada por un presidente y seis vocales y aparece firmada por todos, salvo por una vocal. Dicho dictamen consta de los apartados que enseguida se resumen:

■ **Antecedentes:** Se reseñan los nombramientos del Magistrado del caso, antes relatados, las reformas constitucionales y legales relacionadas con la designación y ratificación de los Magistrados locales y se precisa que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a petición del Congreso, remitió el dictamen técnico a que se refiere el artículo 61 de la Constitución local.

■ **Consideraciones:** Se establece la competencia del Congreso del Estado para ratificar o no a los Magistrados del citado Supremo Tribunal, así como la de la Comisión de Justicia de dicho órgano legislativo en lo atinente al conocimiento del procedimiento en cuestión, invocándose las disposiciones legales respectivas (artículos 61 de la Constitución del Estado y 92, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado).

■ **Conclusiones:**

Se precisa, en el apartado I, el objeto del dictamen y el marco jurídico que lo rige, concretamente lo establecido en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en el apartado II, se establece que la fracción II del artículo 116 anterior, el 61 de la Constitución local y el 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fueron “flagrantemente violados” por el Magistrado sujeto a evaluación y por el mismo Poder Judicial, al negarse a participar en el procedimiento respectivo.

En el apartado III, el dictamen se refirió a los argumentos vertidos por el Poder Judicial en el sentido de que el funcionario del caso era inamovible. Al respecto, se estableció en el documento en estudio que no existía tal inamovilidad, porque así lo había reconocido el Pleno del Tribunal en un acuerdo económico, del que además se advertía que dicho órgano y el propio Magistrado jugaron un papel importante en el “proceso de ratificación de 2001”.

En el apartado IV, se indicó que el dictamen técnico que presentó el Supremo Tribunal no aporta los elementos necesarios para tomar la decisión por las mismas razones que no los aportó el correspondiente a Bonifacio Padilla González y se señalaron como datos importantes a tomar en cuenta los siguientes:

Asistencias a las sesiones plenarias de dos mil tres al once de abril de dos mil ocho:

Asistencias	239
Faltas Justificadas	30
Faltas Injustificadas	9
Total de Plenos	278

Productividad del Magistrado Periodo Comprendido de dos mil tres a marzo de dos mil ocho:

Total de asuntos turnados a la Sala que Pertenece el Magistrado	9535
Total de asuntos resueltos por la sala a la que pertenecen el Magistrado	9884
Total de asuntos resueltos por el Magistrado	3055

Resoluciones Dictadas por el Magistrado de 2003 a marzo de 2008	
Durante el año 2003	562
Durante el año 2004	625
Durante el año 2005	588
Durante el año 2006	570
Durante el año 2007	561
Durante el año 2008	149
Total	30055

Turnados	
Mayo a octubre 2003	249
Noviembre 2003 a abril 2004	300
Mayo a octubre 2004	314
Noviembre 2004 a abril 2005	274
Mayo a octubre 2005	285
Noviembre 2005 a abril 2006	259
Mayo a octubre 2006	295
Noviembre 2006 a abril 2007	281
Mayo a octubre 2007	277
Noviembre 2007 a abril 2008	238
Total	2772

Resueltos por el Magistrado	
Durante el año 2003	562
Durante el año 2004	625
Durante el año 2005	588
Durante el año 2006	570
Durante el año 2007	525
Total	2870

Resueltos en Término	
Mayo a octubre 2003	194
Noviembre 2003 a abril 2004	281
Mayo a octubre 2004	308
Noviembre 2004 a abril 2005	268
Mayo a octubre 2005	285
Noviembre 2005 a abril 2006	271
Mayo a octubre 2006	292
Noviembre 2006 a abril 2007	277
Mayo a octubre 2007	269
Noviembre 2007 a abril 2008	253
Total	2698

Amparos Concedidos al particular o Modificada la Sentencia	
Mayo a octubre 2003	23
Noviembre 2003 a abril 2004	16
Mayo a octubre 2004	13
Noviembre 2004 a abril 2005	18
Mayo a octubre 2005	24
Noviembre 2005 a abril 2006	23
Mayo a octubre 2006	11
Noviembre 2006 a abril 2007	19
Mayo a octubre 2007	18
Noviembre 2007 a abril 2008	17
Total	182

Comisiones:

Durante el año 2004	3
Durante el año 2005	2
Durante el año 2006	1
Durante el año 2007	2
Durante el año 2008	1
Total	9

Representaciones:

Durante el año 2005	3
Durante el año 2006	7
Durante el año 2007	3
Total	13

Licencias:

Periodo	Motivo
19/09/2003: Por 3 días, 26, 29 y 30 de septiembre de 2003.	Atender asuntos carácter personal.
19/07/2004: Por 2 días, 2 y 3 de agosto de 2004.	Atender asuntos carácter personal.
18/02/2005, por 2 días, 28 y 29 de marzo	No indica
08/08/2005: Por 27 días, 27 julio a 2 de agosto de 2005.	Incapacidad médica
17/02/2006: Del 20 al 25 de febrero	Proderecho Jalisco, 2do. Módulo "Principios y prácticas especializadas", litigación en juicios orales penales Monterrey, N.L.
20/04/2007: El 30 de abril de 2007	Atender asuntos carácter personal.
23/11/2007: Por 2 días, el 3 y 4 de diciembre de 2007.	Atender asuntos Doctorado.

Quejas:

No.	Promovido por:	Fecha Pleno	Determinación
2/2006	Esperanza Rosales García	17/02/06	No se admite por Improcedencia

Recusaciones, Excusas e Impedimentos:

Años	Recusaciones sin/ causa	Excusas	Impedimentos
2003	27	2	0
2004	14	1	0
2005	8	0	0
2006	20	1	0
2007	22	1	0
2008	5	0	0
Total	96	5	0

En tal sentido, el Congreso del Estado indica también que de los datos anteriores, se destacaban los rubros siguientes: ***“los amparos concedidos al particular y el de las inasistencias del Magistrado, los cuales no reflejan una alta incidencia de violación a las garantías individuales de los ciudadanos especialmente las relativas al derecho de impartición de justicia y al debido proceso legal; por otro lado, el alto número de faltas del Magistrado a las sesiones plenarias demuestran una falta de interés a la función pública que se le encomendó, mientras que los referidos amparos que modificaron las sentencias emitidas por el Magistrado demuestran un claro descuido del trabajo, y la violación de garantías individuales de los ciudadanos.*”**

Además se reiteró lo dicho en el sentido de que la actuación del Tribunal Supremo de Justicia es contradictoria, ya que mientras por un lado valida el procedimiento de ratificación, por otro indica que el Magistrado es inamovible, lo que demuestra una interpretación dolosa de la ley, por parte de dicho órgano jurisdiccional, en busca de que el Magistrado obtenga una inamovilidad a la que no tiene derecho.

■ **Acuerdo legislativo:** Se determina negar la ratificación de José Félix Padilla Lozano como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y se indica que su nombramiento vence el quince de junio de dos mil ocho.

Indicado lo anterior, conviene citar los siguientes artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco:

“ARTICULO 92.

1. Corresponde a la Comisión de Justicia el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación civil, penal y administrativa en su aspecto adjetivo;

II. La legislación relativa al Poder Judicial y al Ministerio Público;

III. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia;

IV. La elección y en su caso la ratificación de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Administrativo;

V. La elección de los integrantes del Consejo General del Poder Judicial;

VI. La concesión de amnistía y en su caso, conjuntamente con la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos;

VII. La ratificación del Procurador General de Justicia del Estado; y

VIII. Las políticas, planes y programas correspondientes.”

“ARTICULO 210.

1. Los procedimientos especiales contemplados en este título corresponden a facultades del Congreso del Estado que requieren un trámite distinto al procedimiento legislativo ordinario.

2. Las resoluciones derivadas de los procedimientos de elección o ratificación, en su caso, de los servidores públicos y de procedimientos para la sustanciación de trámite para desintegración de ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato a alguno de sus miembros y la elección de los concejos municipales Tienen carácter de acuerdo parlamentario, se notifican y surten efectos de inmediato; es remitida para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

"ARTICULO 211.

1. En todo lo no previsto por este título, se aplica en lo conducente el procedimiento legislativo ordinario."

"ARTICULO 212.

1. Cualquier procedimiento relativo al Congreso del Estado establecido en otro ordenamiento legal se regula conforme a esa ley, y en todo lo no previsto, por este título y por el procedimiento legislativo ordinario."

"ARTICULO 219.

1. Para la elección o en su caso ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco; de los Consejeros del Consejo General del Poder Judicial; del Procurador General de Justicia; del Procurador de Desarrollo Urbano; del Presidente y Consejeros del Consejo electoral del Estado; y del Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se está a lo que establecen la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable."

"ARTICULO 220.

1. Para la elección, o en su caso ratificación, de los servidores públicos mencionados en el artículo que antecede se observa lo siguiente:

I. La comisión competente, con base en el análisis de los expedientes o dictámenes técnicos recibidos, elabora el dictamen relativo al proyecto en el que se propone a las personas para ocupar dichos cargos; y

II. La Asamblea, la Mesa Directiva y la comisión o comisiones responsables están obligadas a desahogar la agenda del proceso legislativo a los tiempos establecidos por la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable; para la elección o ratificación y, en su caso, evitar la ratificación tácita.

2. En caso de que no se alcance la votación requerida para efectuar la elección, o en su caso ratificación, de los servidores públicos, la comisión competente debe actuar conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables."

Resta indicar, que ambos acuerdos de no ratificación fueron aprobados en sesión extraordinaria celebrada por el Congreso del Estado el trece de junio de dos mil ocho, por mayoría de treinta y dos votos a favor y dos abstenciones, tal como consta en el acta de la sesión verificada en esa fecha cuyas copias constan a fojas cuatrocientos cincuenta y siete a cuatrocientos cincuenta y nueve del tomo I del cuaderno de pruebas del Poder Legislativo:

Como se observa, los dictámenes materia del análisis cumplen con los requisitos relativos a la existencia de una norma legal que otorgue al Congreso del Estado la facultad de ratificar o no a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a saber, el artículo 61, tercer párrafo, de la Constitución local y otra diversa que otorga a la Comisión de Justicia, la facultad de emitir el dictamen de evaluación respectivo, como lo es el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso.

Asimismo, para concluir que no procedía la ratificación se siguió el procedimiento respectivo, en tanto que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado remitió los dictámenes técnicos de los Magistrados Padilla Lozano y Padilla González, en términos de lo dispuesto en los artículos 61, segundo párrafo, y 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (fojas trescientos ochenta y uno a trescientos ochenta y cuatro del cuaderno de pruebas ofrecidas por el Poder Legislativo).

Dichos dictámenes fueron turnados a la Comisión de Justicia, la que a su vez emitió los de no ratificación antes reseñados y los turnó al Pleno del Congreso, el que los aprobó en sesión extraordinaria de trece de junio de dos mil ocho, por mayoría de treinta y dos votos a favor y dos abstenciones.

Cabe indicar, que el artículo 18 de la Constitución local dispone que el Congreso se compondrá de veinte diputados electos por el principio de mayoría relativa y diecinueve electos según el principio de representación proporcional, por lo que al ser treinta y nueve diputados los integrantes del congreso y haber participado treinta y cuatro de ellos, es claro que se cumplió con el requisito de mayoría calificada que se requiere en el tercer párrafo del artículo 61 de la propia Constitución, colmándose así el procedimiento previsto en los artículos 92, 210, 211, 212, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

También existieron los antecedentes fácticos, pues se dieron los supuestos previstos en el artículo 61 de la Constitución local, ya que, al estar a punto de concluir el periodo de siete años para el que fueron designados los Magistrados que interesan, procedía la emisión del dictamen técnico por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de que el Congreso determinara si debía o no otorgarse su ratificación.

No obstante todo lo anterior, si bien los dictámenes emitidos por el Congreso se formularon por escrito y se notificaron a los interesados, lo cierto es que en los dos casos que interesa no se señalaron con precisión los criterios y parámetros tomados en cuenta para las evaluaciones, ni se llevó a cabo una argumentación objetiva y razonable, en la medida que fue subjetiva y deficiente, además de que no consta que tales dictámenes hubiesen sido publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Para determinar la no ratificación de Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, con la salvedad que más adelante se efectuará, los dictámenes se apoyaron en cuestiones ajenas a su desempeño como Magistrados, pues en ambos casos se dio primordial importancia a la circunstancia de que los interesados se negaron a participar en el procedimiento de evaluación respectivo (apartado II), en refutar lo relativo a la inamovilidad (apartado III) y a desestimar los dictámenes técnicos remitidos por el Poder Judicial del Estado (apartado III), calificándolos de incompletos, difusos y contradictorios. Estas cuestiones, como se ve, nada dicen respecto del desempeño de los Magistrados, pues no indican, si durante el tiempo de su encargo, actuaron con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable frente a los justiciables.

Cabe decir que poco importa si dichos funcionarios cooperaron o no en el procedimiento de evaluación, pues al final de cuentas no era ésta la actuación a juzgar, tampoco era trascendente objetar lo relativo a la inamovilidad, supuesto que no era al Poder Judicial a quien tocaba resolver lo relativo y, por ende, lo expuesto por éste, carecía de trascendencia jurídica para efectos de la ratificación; finalmente, si los dictámenes eran incompletos, difusos y contradictorios, el Congreso pudo haberlos mandado aclarar o allegarse de otros elementos, datos u opiniones, en la medida que estaba facultado para ello, como se vio con anterioridad, a efecto de resolver si los Magistrados tenían o no los méritos suficientes para ser ratificados, pero en vista de la labor realizada en el tiempo de su ejercicio y no en cuestiones ajenas.

En realidad, el único aspecto que tomaron en cuenta los diputados, relacionado con el ejercicio de la función jurisdiccional, es el relativo al de los amparos y faltas de los Magistrados, no obstante ese dato fue valorado indebidamente; en principio, porque basta comparar los dictámenes de ambos Magistrados, para concluir que son prácticamente idénticos, lo que supone que la explicación de los motivos y fundamentos no fue personalizada; en segundo lugar, se establece, de manera similar, que hubo una alta incidencia de violación a las garantías individuales por los amparos concedidos y un número considerable de inasistencias, pero sin establecer los parámetros en que se apoyaron para llegar a esa conclusión, esto es, no se estableció si el actuar de los Magistrados del caso, frente al de los otros, revelaba esos datos, o bien, de qué análisis resultaron.

De lo expuesto resulta entonces que la apreciación en el sentido de que hubo una alta incidencia de violación a las garantías individuales por los amparos concedidos y un número considerable de inasistencias a las sesiones de pleno, es meramente subjetiva. Lo anterior al margen de que, en el caso de Bonifacio Padilla González, el número de amparos concedidos, salvo el año de dos mil cinco, fue poco menor a la mitad y en el de José Félix Padilla Lozano, si se comparan los rubros de asuntos “resueltos en término” y de “amparos concedidos”, fue mucho menos de la mitad.

Además, en cuanto a las inasistencias a las sesiones plenarios, tampoco existen parámetros para determinar si fueron tantas como para suponer que existió falta de interés en la función pública; a simple vista pareciera que no lo son, pues en el caso de Padilla González fueron dieciséis en cinco años (dos mil tres a dos mil ocho), lo que hace un promedio de un poco más de tres faltas por año. Y en el de Padilla Lozano, únicamente nueve en ese mismo lapso, o sea, menos de dos faltas por año.

El análisis anterior no significa que esos datos no puedan ser válidos para fundar la no ratificación, pues definitivamente pueden ser tomados en cuenta para ello, lo que se quiere decir, es que no pueden ser valorados caprichosamente por el Poder Legislativo, sino de manera objetiva y razonada, con base en parámetros y criterios debidamente determinados.

De conformidad con lo manifestado, al resultar violatorios de los principios de independencia y autonomía de los que goza el Poder Judicial local, consagrados en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, lo procedente es declarar la invalidez de los acuerdos legislativos 532-LVIII-08 y 533-LVIII-08, ambos de trece junio de dos mil ocho, emitidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de los cuales resolvió no ratificar a Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, respectivamente, en sus cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco (fojas treinta y nueve a ochenta y siete del cuaderno de pruebas del Congreso de Jalisco).

Como se señaló con anterioridad, el catorce de junio de dos mil ocho, se emitió una convocatoria a efecto de nombrar a nuevos magistrados que habrían de sustituir, entre otros, a Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano. Al efecto, de conformidad con las constancias que obran en autos, el dieciséis de junio

de dos mil ocho, se emitió una nueva convocatoria, a través de la cual se deja sin efectos la anterior de trece de junio del mismo año respecto de José Félix Padilla Lozano, afectando en el caso únicamente el nombramiento de Bonifacio Padilla Lozano. (fojas veintiséis a treinta y ocho y cincuenta y nueve a sesenta y seis del tomo I del cuaderno de pruebas presentadas por Poder Legislativo del Estado).

Con base en lo anterior, se determina declarar la invalidez del procedimiento efectuado para nombrar a nuevo magistrado en sustitución de Bonifacio Padilla González, así como del nombramiento mismo, contenido en el Acuerdo Parlamentario 537-LVIII-08 de diecisiete de junio de dos mil ocho, al obedecer a actos derivados de otro inconstitucional, como lo es el Acuerdo Legislativo 532-LVIII-08.

Asimismo, si bien de autos no se desprende que se hubiere llevado a cabo procedimiento de nombramiento alguno de nuevo magistrado en sustitución de José Félix Padilla Lozano o algún otro en sustitución de Bonifacio Padilla González, en caso contrario, los nombramientos que se hubieren verificado también quedarán sin efectos, al corresponder a actos derivados de otro cuya inconstitucionalidad ha sido declarada por esta Suprema Corte de Justicia.

B. Procede ahora realizar el estudio de los argumentos de invalidez referentes a la ausencia de regulación del procedimiento de ratificación de los Magistrados del Poder Judicial de la propia entidad, en tanto que el reconveniente considera que no se precisan los trámites que deberán de cumplirse con motivo del procedimiento de ratificación, ni la manera en que deberán tomarse en cuenta los números, cantidades, dimensiones y magnitudes correspondientes para tal efecto.

Al respecto, el Poder Judicial de Jalisco aduce también que en el Estado no existe norma alguna que determine un procedimiento de ratificación, cuya observancia garantice la audiencia de los interesados, pues ninguna norma indica cuándo se inicia el procedimiento de ratificación o no ratificación, a quién corresponde promoverlo, ante quién debe tramitarse, quién o quiénes pueden intervenir y para qué efectos, ni las bases para resolver la cuestión.

No obstante lo anterior, agrega, el Poder Legislativo instaure un procedimiento administrativo no previsto en la Constitución ni en la ley, para resolver en torno a la permanencia de dichos Magistrados y exige al Poder Judicial la formulación y envío de los dictámenes de evaluación correspondientes y sus expedientes personales, pero soslaya la inamovilidad alcanzada por ellos con motivo de su designación por un segundo periodo.

Este Tribunal considera infundado lo aducido por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, toda vez que lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Judicial sí responde a tales cuestionamientos, pues el procedimiento de ratificación inicia tres meses antes de que concluya el periodo de siete años para el que fue nombrado un Magistrado, con la intervención del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante la elaboración del dictamen técnico, en términos del segundo párrafo del artículo 61 de la Constitución local.

En tal sentido, el proceso consta de dos etapas, una, en que interviene el propio Pleno del Tribunal, constituido precisamente por la fase del dictamen técnico, regulado en el propio artículo 61 en relación con el 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, otra, llevada a cabo ante la Comisión de Justicia del Congreso local, referente al estudio y dictamen acerca de si procede o no la ratificación; procedimiento éste que, en lo conducente, se complementa con lo establecido para el procedimiento legislativo ordinario (artículos 92, 210, 211, 212, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo).

Intervienen en la primera fase, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y, en la segunda, los integrantes del propio Congreso. Aquéllos para el efecto de opinar si procede o no su ratificación y, éstos, para determinar lo que corresponda, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Así pues, contrario a lo sostenido por la parte demandada, sí existe un proceso para la ratificación de los apuntados Magistrados; por lo que resulta infundada la defensa esgrimida en ese sentido.

Por cuanto a las manifestaciones hechas en el sentido de que no se establece procedimiento alguno de ratificación, cuya observancia garantice la audiencia de los interesados, debe tenerse presente, que el procedimiento de ratificación o no de los Magistrados integrantes del Tribunal Supremo de Justicia no constituye un juicio propiamente dicho, en el que los Magistrados a ratificar tengan que ser "vencidos", dado que el derecho a la estabilidad no es de carácter absoluto, sino que dicha prerrogativa se concede por un plazo cierto y determinado, por lo que los Magistrados de los Tribunales estatales no adquieren el derecho a ocupar el cargo incondicionalmente, en virtud de que no es posible que la prerrogativa de mérito se coloque sobre el interés general, aunado a que en todo caso la garantía de audiencia es posible cumplirla mediante la impugnación del dictamen de evaluación correspondiente.

Recordemos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Federal, así como con lo resuelto por esta Suprema Corte de Justicia en la diversa Controversia Constitucional 4/2005, la emisión del dictamen de ratificación o no deberá realizarse siempre por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad tengan pleno conocimiento respecto de

los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial. Por tanto, éste siempre se deberá hacer del conocimiento de ambas partes, ya sea mediante notificación personal al funcionario que se refiera, y mediante la publicación de éste en el Periódico Oficial de la entidad referida, a efecto de que sea del conocimiento de la sociedad en general.

En el caso, lo anterior se cumple con base en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que dispone que las resoluciones derivadas de los procedimientos de elección o ratificación tendrán el carácter de acuerdos parlamentarios, se notificarán y surtirán efectos de inmediato y deberán ser remitidos para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cabe manifestar, que el órgano legislativo se encuentra obligado a emitir un dictamen de evaluación debidamente fundado y motivado, en el que determine las causas, fundamentos y motivos legales que tenga, en su caso, para no ratificar a un Magistrado, sin que se vulnere la garantía de audiencia en tanto que a partir de la notificación de la resolución respectiva, el afectado estará en aptitud de hacer valer el medio de defensa procedente.

Al respecto resultan aplicables por analogía las siguientes tesis:

“REVISION ADMINISTRATIVA, RECURSO DE. EL DESCONOCIMIENTO DEL ACTA DE VISITA QUE SE TOMA EN CUENTA EN LA RESOLUCION RECURRIDA, NO VIOLA LA GARANTIA DE AUDIENCIA DEL RECURRENTE, PUES ESTA SE RESPETA CON LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Y CON LA OPORTUNIDAD QUE TIENE PARA IMPUGNARLA. Con motivo de la notificación de la resolución que resuelve la no ratificación del funcionario judicial, se respeta su garantía de audiencia, ya que, a partir de este momento, toma conocimiento del contenido y sentido de la resolución, y a través del recurso de revisión administrativa está en aptitud de controvertirla y de presentar sus pruebas y alegatos. Por lo tanto, el desconocimiento de la existencia del acta de visita levantada con anterioridad a la emisión de la resolución recurrida y en que ésta se sustenta, no afecta su garantía de audiencia, ya que a través de este recurso podrá controvertirla.” (Tesis P.XXXVIII/2000 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XI, marzo de 2000, p. 106.)

“REVISION ADMINISTRATIVA. LOS MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y LOS JUECES DE DISTRITO PUEDEN IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE SU FUNCION JUDICIAL, CUANDO LA INTERPONGAN CONTRA LA NEGATIVA DE SU RATIFICACION. Conforme a la interpretación sistemática de los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 fracciones VIII y IX, 121, 122 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre las facultades que le otorga a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el referido artículo 100 constitucional, se encuentra la de revisar las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal que determinan la no ratificación de un Magistrado de Circuito o de un Juez de Distrito, previstas en el párrafo primero del artículo 97 constitucional. Dado que el legislador ordinario señaló y reguló los parámetros que el propio consejo debe valorar al resolver sobre la mencionada ratificación, como se desprende de lo establecido en el artículo 121, fracciones II y IV, en relación con los diversos 98 a 102 y 129 a 140, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que, si el Poder Revisor de la Constitución facultó a este Alto Tribunal para verificar la legalidad de esas resoluciones, por identidad de razón le otorgó la potestad para revisar la de los actos emitidos durante el periodo constitucional de seis años de la función judicial, cuya evaluación puede motivar la no ratificación; conclusión que, ante la ausencia de una norma expresa que permita resolver sobre la procedencia de la impugnación de la legalidad de las resoluciones que trascienden a tal decisión, tiene su fundamento, conforme a la potestad de integración legal prevista en el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, en el principio general de derecho consistente en que "donde existe la misma razón debe regir la misma disposición", máxime que, de sostener lo contrario, se tornaría nugatoria la potestad de verificación encomendada constitucionalmente a esta Suprema Corte. Inclusive, dicha conclusión deriva de lo dispuesto en los artículos 14 y 17 constitucionales, en tanto que con el análisis integral que realice el Tribunal Pleno al resolver los recursos de revisión administrativa interpuestos contra determinaciones de no ratificación, se cumple cabalmente, por una parte, con la garantía de audiencia, ya que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que se vean afectados por una resolución de tal naturaleza tendrán la posibilidad de invocar en su defensa todos los argumentos y razones que sean de su interés en contra de la resolución recurrida, así como ofrecer y desahogar todas las pruebas que legalmente procedan; y, por otra, se garantiza a los gobernados la certeza de que los juzgadores federales están dotados de los atributos que exigen la Constitución y la ley como presupuesto de su buen desempeño.” (Tesis P. XXII/99 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. IX, mayo de 1999, p. 26.)

C) Por cuanto hace a la ausencia de normas que regulen el proceso de retiro forzoso y voluntario de los Magistrados, se estima lo siguiente:

1. Retiro forzoso.

Resulta infundado lo alegado por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en cuanto a que existe omisión de reglamentar lo relativo al procedimiento de retiro forzoso de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Al efecto, el artículo 61 de la Constitución local establece en sus últimos párrafos, lo siguiente:

“ARTICULO 61 (...)

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria.

Son causas de retiro forzoso:

I. Haber concluido los diez años del segundo periodo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o

II. Haber cumplido setenta años de edad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos Magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.

Los Magistrados ratificados para concluir el periodo de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los Magistrados que habiendo concluido el periodo de siete años, no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.”

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen en sus artículos 9 y 56:

“ARTICULO 9. El retiro de los Magistrados será forzoso en los términos que establece la Constitución Política del Estado; mientras que para los jueces será voluntario al cumplir sesenta y cinco años y, forzoso a los setenta, para cuyo efecto hará la declaración correspondiente el Consejo General a instancia del interesado o de oficio. En ambos casos los funcionarios judiciales tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo disponga la ley.”

“ARTICULO 56. Si por defunción, renuncia, incapacidad médica o licencia concedida por un término mayor de dos meses, faltare algún Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, se hará la comunicación al Congreso del Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco.”

Como se observa, es claro que una vez finalizado el término de diez años del segundo periodo, o alcanzada la edad de setenta años, los Magistrados deben retirarse, lo que significa que no se necesita procedimiento ni formalidad alguna para determinar que éste procede, pues dicha forma de retiro se encuentra determinada por el mero transcurso del tiempo. Así pues, los Magistrados, llegada la fecha, deben dejar sus puestos tanto material como jurídicamente.

Al fijar la Constitución local los hechos determinantes para el retiro forzoso, implícitamente establece que, una vez acontecidos, los Magistrados deben cesar en sus funciones; por lo que estos últimos deben estar conscientes de tales hechos desde el momento en que toman protesta sin que se requiera del cumplimiento de determinada formalidad.

Ya se dijo que el derecho a la estabilidad de los Magistrados no es de carácter absoluto, sino que dicha prerrogativa, que les asegura el ejercicio en el encargo que les fue encomendado, se concede por un plazo cierto y determinado, que comprende desde su designación (nombramiento), hasta el momento en que, conforme el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 16 de la Constitución Federal, llegue el tiempo del término de su encargo previsto en las Constituciones locales.

2. Retiro voluntario de Magistrados.

No obstante lo concluido en el considerando anterior, tiene razón la actora en la reconvención en lo atinente al retiro voluntario de los Magistrados, pues, en efecto, se advierte que éste no se encuentra reglamentado.

Si bien el penúltimo párrafo del artículo 61 de la Constitución del Estado previene que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente, lo cierto es que no se establecen las causas de retiro voluntario, pues el artículo 9o. de la Ley Orgánica citada es el único que se refiere al tema, a efecto de señalar que el retiro de los Magistrados será forzoso en los términos que establece la Constitución Política del Estado; mientras que para los jueces será voluntario al cumplir sesenta y cinco años, y forzoso a los setenta, para cuyo efecto hará la declaración correspondiente el Consejo General a instancia del interesado o de oficio y que en ambos casos los funcionarios judiciales tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo disponga la ley. Sin embargo, nada se dice respecto al retiro voluntario de los Magistrados.

Cabe recordar, que en la diversa controversia constitucional 25/2008, esta Suprema Corte de Justicia declaró fundados los argumentos de invalidez hechos valer por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el sentido de que ninguna norma regula en su totalidad el haber por retiro indicado en el artículo 61 de la Constitución Política de Jalisco, ya que si bien tanto la Constitución Política local la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen lo establecen, lo cierto es que ni la Ley Orgánica del Poder Judicial ni ninguna otra norma local fijan las bases, mecanismo y periodicidad para su otorgamiento, lo que vulnera el contenido del artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de diecisiete años, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro y en qué momento lo recibirán.

Derivado de lo anterior, la circunstancia de que tanto constitucional como legalmente se establezca la posibilidad de que los Magistrados que se separen voluntariamente tengan derecho a un haber por retiro, hace que la omisión de reglamentar ese retiro adquiera trascendencia jurídica, en tanto que los funcionarios que deseen hacerlo carecen de un mecanismo jurídico que haga efectiva esa disposición, con lo cual se ve vulnerada la estabilidad de los Magistrados del Poder Judicial local, cuyo uno de sus parámetros consiste en que las legislaciones locales establezcan, en caso de que el periodo de los Magistrados no sea vitalicio que, al final de éste, pueda otorgarse un haber por retiro; principio que debe extenderse a los casos de retiro voluntario, debido a que el constituyente local quiso que a los Magistrados que optaran por él, se les otorgara ese derecho.

En las anotadas condiciones, se declara infundado el concepto de invalidez en la parte que se refiere a la ausencia de normas que regulen el retiro forzoso de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y fundado respecto de la ausencia de regulación del correspondiente retiro voluntario.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede a fijar los efectos de esta resolución.

El artículo 41 de la ley reglamentaria de la materia, en sus fracciones III, IV, V y VI, dispone lo siguiente:

"Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados.

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. (...)

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

Del análisis sistemático del precepto transcrito se sigue que en la resolución se deberán establecer con toda precisión sus alcances y efectos, los órganos obligados a cumplirla y los términos para que la autoridad condenada dé cumplimiento a las actuaciones que se le señalen.

En atención a lo anterior, a continuación se precisan los efectos de la presente ejecutoria:

a) Respecto de la ausencia de regulación del retiro voluntario de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del mismo Estado, el Congreso del Estado de Jalisco, deberá emitir las normas correspondientes antes de finalizar el segundo periodo de sesiones ordinarias que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se lleva a cabo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de cada año.

b) Toda vez que se declara la invalidez de los acuerdos legislativos 532-LVIII-08 y 533-LVIII-08, ambos de trece junio de dos mil ocho, aprobados en la misma fecha por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de los cuales se resolvió no ratificar a Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, respectivamente, en sus cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se requiere al citado órgano legislativo para que emita nuevos acuerdos en los que, acatando los lineamientos del presente fallo respecto de los mencionados funcionarios, proceda a decidir sobre su ratificación o no en el cargo.

Esta decisión deberá hacerla del conocimiento de este Alto Tribunal, dentro de los cinco días siguientes a la emisión de los acuerdos que emita en acatamiento del presente fallo.

Con motivo de la anterior determinación, en vía de consecuencia, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco deberá restituir en su cargo a Bonifacio Padilla González, a quien se deberán cubrir los sueldos que dejó de percibir desde el día en que fue separado y hasta el en que sea reinstalado. Al efecto, se concede al citado Poder Legislativo un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente ejecutoria, para que cumpla con esta determinación.

Lo anterior no implica que las resoluciones dictadas por el Magistrado sustituto no sean válidas, por lo que en los términos de las leyes aplicables éstas tendrán plena vigencia, ni tampoco que se le exija el reintegro de las remuneraciones percibidas, en tanto que desempeñó su función con base en una designación y en una adscripción que produjo todos sus efectos.

No es el caso de ordenar la reinstalación de José Félix Padilla Lozano, toda vez que se advierte que no fue removido al estar gozando de la suspensión que le fue otorgada en el juicio de amparo indirecto 1294/2008, del índice del Juzgado primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

c) Finalmente, tomando en cuenta que los magistrados promovieron juicios de amparo, en los que se impugnaron diversos actos relacionados con los que son materia de esta controversia, la presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Tercer Circuito, así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, todos ellos especializados en materia administrativa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las determinaciones contenidas en los resolutivos sexto y octavo de esta ejecutoria surtirán plenos efectos a partir de que se notifiquen por oficio sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es improcedente la controversia constitucional promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco y es parcialmente procedente y parcialmente fundada la reconvención planteada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en esta controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en esta controversia constitucional promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se sobresee en esta controversia constitucional respecto de los actos que en vía de reconvención impugnó la parte demandada, consistentes en los Decretos Números 19674, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de marzo de dos mil tres; 19960, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de mayo de dos mil tres; 16594, publicado el uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Estado; y 20504 de siete de febrero de dos mil cuatro; el acuerdo legislativo 1053/05; los Acuerdos parlamentarios 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 y 741/05 de siete de enero de dos mil cinco; 208 LVIII-07, 209 LVIII-07, 210 LVIII-07, 211 LVIII-07, 212 LVIII-07 y 213 LVIII-07, todos de veintinueve de agosto de dos mil siete; y 216 LVIII-07 de treinta de agosto de dos mil siete; así como en relación con los procedimientos de no ratificación y sustitución de los magistrados Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios y Héctor Delfino León Garibaldi en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

CUARTO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto de los actos consistentes en los procedimientos de no ratificación y nombramiento de nuevo Magistrado, en el caso de José Francisco Ramírez Estrada, en términos de lo expuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO. Se sobresee respecto de los artículos 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como de los argumentos hechos valer respecto de la inexistencia de normas que regulen tanto la carrera judicial como el haber de retiro a que se refiere el artículo 61 de la Constitución Política local, en términos de lo dispuesto en los considerandos segundo y cuarto de esta ejecutoria.

SEXTO. Se declara la invalidez de los acuerdos legislativos 532-LVIII-08 y 533-LVIII-08, ambos de trece de junio de dos mil ocho, aprobados en la misma fecha por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de los cuales resolvió no ratificar a Bonifacio Padilla González y José Félix Padilla Lozano, respectivamente, en sus cargos de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; así como de los nombramientos realizados en el Acuerdo Parlamentario 537-LVIII-08, emitido el diecisiete de junio de dos mil ocho, en los términos precisados en el considerando noveno de este fallo.

SEPTIMO. Se declara infundada esta controversia constitucional en contra de las omisiones legislativas atribuidas al Poder Legislativo del Estado de Jalisco consistentes en la falta de regulación del procedimiento de ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como de las causas de retiro forzoso de los referidos Magistrados, en los términos precisados en el considerando noveno de esta resolución.

OCTAVO. Se declara fundada esta controversia constitucional en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Jalisco consistente en la falta de regulación del retiro voluntario de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del propio Estado. En consecuencia, el órgano legislativo del Estado de Jalisco, deberá legislar en el siguiente periodo ordinario de sesiones para corregir la deficiencia advertida.

NOVENO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la inteligencia de que surtirá sus efectos el día en el que se notifiquen sus puntos resolutive al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

DECIMO. Hágase del conocimiento la presente resolución, para los efectos a que haya lugar, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Tercer Circuito, así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, todos ellos especializados en materia administrativa.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los puntos resolutive Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto se aprobaron por unanimidad de once votos.

En relación con el punto resolutive Quinto:

Por unanimidad de once votos, con las salvedades de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Aguilar Morales relativas a la procedencia de la controversia constitucional para impugnar omisiones legislativas, en cuanto a la propuesta contenida en el considerando cuarto consistente en sobreseer respecto de las omisiones legislativas relativas a la regulación de la carrera judicial y del haber de retiro de los Magistrados del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco en términos del artículo 61 de la Constitución Política de la entidad.

En relación con los puntos resolutive Séptimo y Octavo:

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldivar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, a favor de las propuestas contenidas en el considerando noveno, en cuanto a declarar fundada la omisión legislativa consistente en la falta de regulación del retiro voluntario de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, e infundadas las consistentes en la falta de regulación del procedimiento de ratificación y de las causas del retiro forzoso de los Magistrados del referido Supremo Tribunal de Justicia. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas y Aguilar Morales votaron en contra.

Las siguientes votaciones no se reflejan en los puntos resolutive:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron las propuestas relativas a:

Es oportuna la demanda respecto de la omisión atribuida al Poder Judicial del Estado de Jalisco de remitir los dictámenes de Marcelo Romero G. de Quevedo, José Carlos Herrera Palacios y Héctor Delfino León Garibaldi al Congreso del Propio Estado.

No se actualiza la causa de improcedencia respecto de los procedimientos de ratificación de Bonifacio Padilla González, Jesús Francisco Ramírez Estrada y José Félix Padilla Lozano, en virtud de que existen pruebas de que ya iniciaron.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldivar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado sí tiene legitimación para impugnar en esta controversia constitucional el acto relativo a la no ratificación del Magistrado Bonifacio Padilla González; los señores Ministros Franco González Salas, Gudiño Pelayo y Aguilar Morales votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

Asimismo, el señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho para formular voto concurrente.

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El Ministro Presidente: **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Sergio A. Valls Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de setenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del diez de mayo de dos mil diez dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO de Minoría que formulan los Ministros José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Luis María Aguilar Morales, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO DE MINORIA QUE FORMULAN LOS SEÑORES MINISTROS JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO Y LUIS MARIA AGUILAR MORALES EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2008, RESUELTO EN LA SESION DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

En la sesión del Pleno de este Alto Tribunal en que se discutió el proyecto de resolución relativo a la controversia constitucional **49/2008**, la mayoría determinó que el Poder Judicial del Estado de Jalisco tiene legitimación para plantear en ese medio de control constitucional el tema de no ratificación de alguno de los Magistrados que lo integran, porque de conformidad con los precedentes de este Alto Tribunal, reiteradamente se ha resuelto que los actos de no ratificación que emiten los Congresos locales afectan tanto al individuo como al Poder Judicial en sí mismo, es decir, a dos intereses, el individual del Magistrado en entredicho y la esfera de atribuciones del Tribunal que se ve trastocado en su integración.

I.- RESOLUCION DE LA MAYORIA

El criterio de la mayoría anotado se sustenta en que las controversias constitucionales tienen como objeto el control de la regularidad constitucional de los entes, poderes u órganos que la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal establece, pero en su calidad de órganos o poderes del Estado; y los actos que uno de esos entes estime contrario a la Constitución por afectar sus facultades, también puede afectar las garantías individuales de una persona.

De la fracción III del artículo 116 constitucional se desprende que los Magistrados que son designados de determinada forma, una vez que hayan prestado sus servicios bajo ciertas condiciones, podrán ser reelectos, adquirirán la garantía jurisdiccional de la estabilidad y, después de que se dé la ratificación, el derecho a la inamovilidad.

De esta manera, el procedimiento de ratificación o reelección de los Magistrados entraña una estructura dual: un derecho del servidor que tiene protección a través del amparo o bien una garantía institucional que opera a favor de la sociedad, en virtud de que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que asegure una impartición de justicia pronta, completa y gratuita, lo cual puede ser protegido por medio de la controversia constitucional, cuando el Poder Judicial de una entidad federativa observa irregularidades en el proceso de ratificación que pueden trastocar esa garantía institucional, conforme a lo dispuesto por el precepto constitucional mencionado, puesto que esta norma constitucional protege a sus integrantes, jueces y Magistrados, pero también al órgano, por lo que con independencia de que haya una afectación al interés jurídico de los Magistrados que tienen el derecho para acceder al amparo, hay también un interés legítimo, una afectación a la independencia del órgano, que es un valor y un principio tutelado constitucionalmente.

II. ARGUMENTACION EN QUE SE FUNDA ESTE VOTO PARTICULAR.

En opinión de los suscritos, el Poder Judicial del Estado de Jalisco carece de interés legítimo para impugnar en la controversia constitucional la no ratificación de alguno de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debido a que aquél no resiente afectación alguna.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que la controversia constitucional tiene como objeto principal la tutela del ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal; sin embargo, para que las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la citada Norma Fundamental puedan acudir a esta vía constitucional, es necesario que cuenten con interés legítimo, es decir, que con la emisión del acto o norma general impugnados exista cuando menos un principio de afectación.

De conformidad con este criterio vigente sobre el interés legítimo, el cual deriva de la necesidad de la existencia de un principio de afectación, el Poder Judicial actor carece de interés legítimo para impugnar la no ratificación de alguno de los Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado al no actualizarse un principio de afectación a dicho Poder, porque al resolver respecto de la no ratificación de dichos Magistrados, la Legislatura local no pone en tela de juicio la actuación del órgano en cuestión, sino únicamente la de los Magistrados integrantes de ese Órgano Jurisdiccional en lo particular, a efecto de determinar si tienen derecho o no a su ratificación.

Sistémicamente, los medios de impugnación pueden hacerse valer por quien tiene o considera que tiene el derecho para hacerlos valer, y pueden ir en paralelo el desahogo de los medios de impugnación; el amparo por un lado y la controversia constitucional por el otro.

El artículo 116 fracción III, penúltimo párrafo, establece una garantía individual del Magistrado, en el sentido de que: “Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las leyes de responsabilidad de los servidores públicos del Estado”; y si tal garantía se transgrede, existe una afectación personal directa que corresponde hacerla valer al Magistrado a través del medio de control constitucional idóneo.

Los suscritos nos hemos opuesto a que en la función interpretativa de esta Suprema Corte de Justicia se haya ido avanzando al grado de señalar si estamos de acuerdo o no con los indicadores y con las calificaciones que se imponen en la designación de Magistrados, porque eso es invadir el ámbito de competencia que le corresponde a los órganos locales.

Cuando en mil novecientos noventa y cuatro la controversia constitucional fue reformada, la intención del constituyente al expedir el texto del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal fue revalorar y revivir la figura de ese medio de control constitucional como una auténtica forma de defensa del sistema federal, fundamentalmente en casos de invasión de ámbitos de competencia.

Entonces, resulta indebido transformar el sentido original de esta acción para convertirla en un instrumento más por el cual el Poder Judicial de la Federación pueda ser la última instancia de los actos jurisdiccionales de los estados, ya que esta Suprema Corte de Justicia se convertiría en un ente cuasi omnipotente o en una segunda instancia de toda querella local, política o jurisdiccional y, con ello, se transformaría la naturaleza de la controversia constitucional.

La circunstancia de que el Poder Legislativo local no haya ratificado a algún Magistrado por no haber cumplido los requisitos constitucionales y legales para ello, en modo alguno actualiza un principio de afectación para el Poder Judicial actor, dado que de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad del Congreso local designar o ratificar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia local; por tanto, el legislador local no invade la esfera de competencia del Poder Judicial, sino que sólo está actuando con base en un mandato constitucional, ejerciendo sus facultades; de lo que se sigue que en la controversia constitucional no se pueden analizar y resolver cuestiones relacionadas con la no ratificación de Magistrados referida, sin que esta Suprema Corte de Justicia se sustituya en las autoridades locales en esa facultad de designación.

Así, el Poder Judicial de ninguna manera puede hacer valer, en la controversia constitucional, y si lo hace no debe prosperar, que la resolución dictada en un procedimiento de ratificación de magistrados, en el cual se determinó la no ratificación de alguno de ellos, le genera un perjuicio, puesto que dicho poder carece de interés legítimo para acudir a ese medio de control constitucional a plantear tales cuestiones, estimar lo contrario es un contrasentido, pues el único afectado por la resolución correspondiente es el propio Magistrado; sin que lo anterior deje inaudita a la persona no ratificada, porque tiene el juicio de amparo para defenderse en ese aspecto.

Por todo lo expuesto, los suscritos no encontramos suficientemente consistentes los argumentos de la mayoría del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para convencernos del cambio de criterio y, por ello, diferimos de lo resuelto en la sentencia en cuanto al aspecto analizado.

El Ministro: **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Ministro: **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- El Ministro: **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto de minoría que formulan los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del diez de mayo de dos mil diez dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 49/2008, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil diez.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga el último párrafo del artículo 71 y los diversos numerales 84 y 87, y adiciona un segundo y tercer párrafos al precepto 72, del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los Funcionarios Judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 71 Y LOS DIVERSOS NUMERALES 84 Y 87, Y ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS AL PRECEPTO 72, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los preceptos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la referida Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Con fundamento en las propias disposiciones constitucionales y legales citadas, dicho Consejo, como órgano de gobierno del Poder Judicial de la Federación, se encuentra facultado para determinar la normativa que regule entre otras materias, la relativa a la carrera judicial;

CUARTO.- Desde su creación, el Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. Destaca de entre esas normas, el Acuerdo General del Pleno del aludido Consejo, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis y vigente a partir del día dieciséis del mismo mes y año. En tal Acuerdo se establecen las bases fundamentales que rigen la carrera judicial;

QUINTO.- El numeral 81, fracción XIX, de la indicada ley orgánica, dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;

SEXTO.- La necesidad de que existan reglas claras y equitativas para garantizar que en todo momento la función jurisdiccional sea ejercida con profesionalismo y excelencia, resulta inobjetable; es por ello, que el ingreso y promoción a las categorías señaladas en las fracciones III a VI, del artículo 3, del Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, debe realizarse, sin excepción alguna, a través de exámenes de aptitud o de los cursos que para tal efecto imparte el Instituto de la Judicatura Federal, con la finalidad de que los individuos que ocupen el cargo de Actuarios y Secretarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, tengan la adecuada calificación y una auténtica y probada vocación de servicio;

SEPTIMO.- En consonancia con lo anterior, cabe destacar que con fecha cinco de agosto de dos mil nueve, la Comisión Nacional de Ética Judicial, resolvió el expediente 01/2009, relativo al Nombramiento de subordinados jerárquicos de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación y formuló cinco recomendaciones.

En la tercera de ellas, estimó conveniente que el Pleno de este Consejo incluyera en el Acuerdo General que se pretende modificar, una norma que prohibiera todo acuerdo o compromiso entre los mencionados titulares "para nombrar, recíprocamente, al cónyuge o familiares del otro incluyendo a las personas que prohíben las fracciones XI y XIV del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

Esa recomendación encontró sustento, además de otras, en las circunstancias de que el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Federal, dispone que la carrera judicial debe regirse, entre otros, por los principios de profesionalismo y excelencia; que el dispositivo 112, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, exige para acceder a las categorías de secretario de Juzgado o de tribunal de Circuito y de actuario de tales órganos jurisdiccionales, el acreditar previamente el examen de aptitud respectivo, mismo que deberá ser aplicado, en términos del precepto 115 de tal ordenamiento, por un órgano especializado e imparcial, como lo es el Instituto de la Judicatura Federal; y que incluso, el texto legal 71, tercer párrafo del multicitado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, contiene el requerimiento de aprobar el examen de aptitud respectivo o de acreditar el curso correspondiente, previamente a ser nombrado en los indicados encargos.

Y se agrega que, una vez que la relación oficial se ve sustituida por la familiar, se provoca el debilitamiento de los mencionados principios;

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se estima obligatorio suprimir la facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales, de otorgar nombramientos provisionales para ocupar el cargo de actuarios y secretarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, a personas que no demuestren haber acreditado los correspondientes exámenes de aptitud o bien, los cursos relativos.

Dicha conclusión obedece al hecho incontrovertible de que en la actualidad, el Instituto de la Judicatura Federal, cuenta con un padrón sumamente amplio de profesionistas que han acreditado los exámenes de aptitud para acceder a las citadas categorías, y ante ello, ya no puede considerarse que existan casos en los que, por urgencia o necesidad, deban otorgarse nombramientos en uso de las facultades asignadas por los señalados numerales.

Además, porque cabe apuntar que la aplicación de los citados exámenes de aptitud es periódica y la realización de los mencionados cursos, constante, por el órgano respectivo.

Asimismo, se estima, debe privilegiarse el otorgamiento de nombramientos como los que nos ocupan, a personas de probada capacidad y actualización, extremos que se colman al contar con las acreditaciones correspondientes.

A mayor abundamiento, cabe destacar que este Consejo ordenó se recabara la opinión de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a nivel nacional, en torno del citado expediente de Recomendación 01/2009, y que del consolidado esquemático formado con motivo de la respuesta recaída a dicha petición, se obtuvo que se formularon diversas opiniones en favor de la mencionada recomendación de la Comisión Nacional de Ética Judicial; que se formularon algunas propuestas tendentes a acoger lo recomendado y; que diversos titulares sugirieron la supresión de los artículos 84 y 87 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, que prevén la facultad de magistrados y jueces federales para otorgar nombramientos provisionales en las categorías de actuario y secretario de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a personas que no cuenten con los citados exámenes o cursos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **deroga** el último párrafo del artículo 71 y los diversos numerales 84 y 87, y se **adicionan** un segundo y tercer párrafos al precepto 72 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, para quedar como sigue:

"Artículo 71.- ...

...

...

...

(Derogado).

Artículo 72.- ...

En el caso de que en algún órgano jurisdiccional se hubiere extendido un nombramiento de base o interino, en las categorías de secretario de Juzgado o de Tribunal de Circuito o bien, de actuario de los mismos, a persona o personas que fueren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún titular; éste no podrá a su vez, extender nombramientos en los mismos términos respecto de personas que resultaren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado del titular del órgano donde se encuentren adscritos sus allegados. El titular que designe en alguno de los citados cargos a personas que se ubiquen en los supuestos citados, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente constituirá causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, quedando además sin efectos el nombramiento o nombramientos que en su caso se hubieren otorgado.

Artículo 84.- (Derogado).

Artículo 87.- (Derogado)."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan derogadas todas las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal, relativas a nombramientos de actuarios y secretarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito que se opongan a lo establecido en el mismo.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO MAGISTRADO JUAN CARLOS CRUZ RAZO, EN RELACION CON EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 71 Y LOS DIVERSOS NUMERALES 84 Y 87, Y ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS AL PRECEPTO 72, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros, con el voto en contra del suscrito, el Acuerdo General mediante el cual, por una parte, se derogaron el párrafo último del numeral 71 y los artículos 84 y 87 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, y por otra, se adicionaron dos párrafos al artículo 72 de este mismo acuerdo.

Estoy en contra del citado instrumento normativo, tanto por lo que hace a la adición de dos párrafos al numeral 72, como a la derogación de los preceptos señalados, no comparto las razones que se citan como motivación y respetuosamente me aparto de la decisión de la mayoría de aprobarlo, por las razones siguientes.

Dicho acuerdo aprobado por el Pleno se refiere, en lo fundamental, al nombramiento de secretarios y actuarios de juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en relación con los que, por una parte, se determinó la derogación del párrafo último del artículo 71 y de los numerales 84 y 87 del propio acuerdo que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, preceptos que establecían:

"Artículo 71.-

[...]

No obstante lo anterior, se podrá otorgar nombramientos provisionales en los términos que se señalan en el artículo 84 y 87 de este Acuerdo."

"Artículo 84.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales, con el objeto de no afectar el funcionamiento del órgano, podrán nombrar de manera provisional, por una sola vez, hasta por seis meses improrrogables, a los secretarios o actuarios de Tribunal de Circuito o Juzgado de Distrito, en las ausencias de los funcionarios públicos titulares,

o para ocupar de manera interina una plaza vacante, temporal o definitiva, aun sin contar con el requisito del examen de aptitud, en tanto se lleve el procedimiento para la práctica de tales exámenes. Las personas así nombradas deberán reunir los requisitos legales establecidos para el puesto y podrán presentar el examen de aptitud o tomar el curso correspondiente.”

“Artículo 87.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales están facultados para nombrar, sin presentar el examen de aptitud correspondiente, hasta por tres meses improrrogables, a los secretarios y actuarios que sustituyan a la servidora pública titular que disfrute de licencia médica por maternidad.”

Por otra parte, se adicionaron los párrafos segundo y tercero al citado numeral 72, cuyo texto dice:

“Artículo 72.- ...

En el caso de que en algún órgano jurisdiccional se hubiere extendido un nombramiento de base o interino, en las categorías de secretario de Juzgado o de Tribunal de Circuito o bien, de actuario de los mismos, a persona o personas que fueren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún titular; éste no podrá a su vez, extender nombramientos en los mismos términos respecto de personas que resultaren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado del titular del órgano donde se encuentren adscritos sus allegados. El titular que designe en alguno de los citados cargos a personas que se ubiquen en los supuestos citados, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente constituirá causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, quedando además sin efectos el nombramiento o nombramientos que en su caso se hubieren otorgado.”

En primer término, me ocuparé de la derogación de los artículos 84 y 87 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con la que no estoy de acuerdo por las razones que enseguida me permito exponer.

Para justificar su derogación, se establece en el considerando octavo del acuerdo del Pleno aprobado por la mayoría, lo siguiente: *“Derivado de lo anterior, se estima obligatorio suprimir la facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales, de otorgar nombramientos provisionales para ocupar el cargo de actuarios y secretarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, a personas que no demuestren haber acreditado los correspondientes exámenes de aptitud o bien, los cursos relativos.”*

En opinión del suscrito, no resulta válido que derivado de la problemática planteada en el considerando séptimo, que se indica se dio en relación con los nombramientos otorgados en un caso específico que fue objeto de denuncia administrativa, se hayan derogado esos preceptos.

Considero con todo respeto que es indebida su derogación, porque con ello se impide a los magistrados y jueces, que en casos urgentes puedan hacer el nombramiento provisional de servidores, cuando por circunstancias apremiantes requieran designarlos en forma inmediata.

Además, se determina como obligatoria la derogación de los citados preceptos con base en la recomendación formulada por la Comisión Nacional de Ética Judicial, lo cual resulta un contrasentido porque si se trata de una norma de carácter ético, no tiene efectos vinculatorios ni puede llevar al Consejo de la Judicatura a asumir compromisos ni obligación alguna, como es la obligación de derogar los preceptos en cita.

A diferencia de las normas jurídicas, las normas éticas no son vinculatorias, por lo que no tienen ni puede dárseles fuerza obligatoria, pues de ser así pierden su verdadera esencia y dejan de ser normas de carácter ético y pasan a constituir una norma positiva.

Las normas éticas no pueden tener un efecto vinculatorio, van al interior de cada titular y sirven, por convencimiento propio, como normas y principios que rigen su actuar pero sin que les sean obligatorias.

Bajo esas consideraciones, no puede dársele efectos vinculatorios ni establecerse como obligatoria una norma de carácter ético emitida bajo el concepto de “recomendación”, expedida por un órgano ajeno a los legalmente constituidos.

Sin embargo, en el caso sí se le dieron esos efectos pues se establece en el considerando octavo del acuerdo plenario aprobado por la mayoría, que derivado de la “recomendación” a que se alude en el mismo, emitida por la Comisión Nacional de Ética Judicial, se estimó obligatorio suprimir la facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales, de otorgar nombramientos provisionales para ocupar el cargo de actuarios y secretarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con lo que el Consejo de la Judicatura Federal, contrario a la ley, se coloca bajo la potestad de un órgano que no es jurisdiccional ni vinculatorias sus conclusiones.

No puede el Consejo de la Judicatura Federal, desde el punto de vista estrictamente legal, someterse a la conclusión de la Comisión Nacional de Ética Judicial y darle fuerza obligatoria a la recomendación que emitió, como lo hace al determinar con base en dicha “recomendación”, la derogación de los preceptos señalados, privando con ello a los titulares de la facultad de que gozaban para otorgar nombramientos provisionales en los casos que así lo requerían.

Tan grave es el contrasentido que se da al tenerse como obligatoria la citada “recomendación” de la Comisión Nacional de Ética Judicial” y sujetarse a ella el Consejo de la Judicatura Federal, que pierde su verdadera esencia pues deja de ser una norma ética y pasa a ser una norma positiva.

Ello es cuestionable porque el Consejo de la Judicatura abdica de sus facultades y obligaciones al someterse a un órgano distinto de los legalmente constituidos, como por cuanto declara y tiene como obligatorio un punto de la recomendación emitida por la citada Comisión.

Lo que deja claro que la motivación del acuerdo aprobado por la mayoría, resulta un contrasentido y que es incongruente lo expuesto en el considerando octavo del propio acuerdo.

Aún más, se da como un hecho “incontrovertible” que el Instituto de la Judicatura Federal, cuenta en la actualidad con un padrón sumamente amplio de profesionales que, se afirma, han acreditado los exámenes de aptitud para acceder a las citadas categorías.

Lejos de ser incontrovertible el hecho a que se alude, es dogmática la manifestación que se hace en los términos señalados, porque no se justifican ni acreditan los registros del padrón, ni siquiera se cita el número de profesionales que cuentan con la acreditación respectiva.

Se establece además en el propio considerando octavo, que ante el *“padrón sumamente amplio de profesionales que han acreditado los exámenes de aptitud para acceder a las citadas categorías,...”*, ya no puede considerarse que existan casos en los que por urgencia o necesidad, deban otorgarse nombramientos.

Sin embargo, el acuerdo plenario pasa por alto que no todos los servidores registrados en el padrón, que se afirma cuentan con la autorización respectiva, tienen disponibilidad para viajar y para cambiar de residencia, lo que es una realidad, no obstante la consecuencia legal prevista para cuando no acepten ser adscritos a un órgano jurisdiccional foráneo.

También pasa por alto la necesidad de los magistrados y jueces de tener personal que sea de su absoluta confianza, y que no en todos los lugares del territorio nacional, los juzgadores federales cuentan con personal capacitado ni con servidores que sean de su confianza.

Situaciones que son relevantes atendiendo a que ante cualquier eventualidad que motive la ausencia de un servidor, los titulares requieren cubrirla en forma inmediata para no afectar la buena marcha y funcionamiento regular de los órganos jurisdiccionales.

Considero que ante la necesidad y situaciones apremiantes que se susciten, los juzgadores federales deben tener la posibilidad legal, como estaba regulado, de nombrar provisionalmente personas de su absoluta confianza, con objeto de no entorpecer la buena marcha de los órganos jurisdiccionales.

Lo que además se justifica por la naturaleza de las funciones que les compete realizar y el alto grado de responsabilidad que impone el desempeño de su encargo, situación por la que es preferible que trabajen con personas que ya conocen, en quienes confíen plenamente, y que desde luego reúnan los requisitos legales exigidos para el cargo en el que se les otorgue nombramiento.

Al determinarse y aprobarse por el Pleno del Consejo, por mayoría de votos, la derogación de los artículos 84 y 87, se deja de considerar que precisamente se expidieron con objeto de que los titulares pudieran hacer nombramientos provisionales en casos urgentes en que requirieran cubrir la ausencia de cualquiera de sus servidores, con objeto de no entorpecer el desarrollo normal de las actividades y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Esa circunstancia, entre otras, motivaron que se les otorgara la facultad de poder hacer nombramientos provisionales en los casos que requirieran cubrir la ausencia de alguno de sus servidores.

El ejercicio de esa facultad con que contaban los magistrados y jueces, no implicaba violación a las reglas que rigen para el ingreso a las categorías de secretario y actuario, porque el servidor a quien se otorgara nombramiento provisional, debía reunir los requisitos exigidos para ocupar el cargo y tenía además obligación de presentar el examen de aptitud o realizar el curso correspondiente, que es lo que le permitía acceder en definitiva al cargo.

Por ende, el que se permitiera a los titulares poder nombrar a sus subordinados, de manera provisional, no impedía que se cumplieran las reglas que rigen en materia de carrera judicial para acceder a las categorías de actuario y secretario, porque de cualquier modo se garantizaba el cumplimiento al requisito del examen de aptitud o, en su caso, el acreditamiento del curso, pues de no satisfacerse no podía otorgarse al servidor un segundo nombramiento.

Ahora, con la derogación de los preceptos referidos -84 y 87- y la adición de dos párrafos al diverso 72, se señala que se pretende evitar todo acuerdo o compromiso entre un titular para nombrar recíprocamente al cónyuge y familiares de otro, incluyendo a las personas que prohíben las fracciones XI y XIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se entiende y se justifica la preocupación y el propósito de evitar que se dé entre los titulares ese tipo de acuerdos o compromisos, pero, con todo respeto, considero que debemos ser objetivos.

El camino para alcanzar ese propósito no es la derogación y adición de los preceptos señalados, pues esa primera medida lo que impide es que los magistrados y jueces, en el momento en que se dé alguna eventualidad que motive la ausencia de alguno de sus secretarios o actuarios, puedan de inmediato dar nombramiento provisional a quien consideren, situación que por las condiciones especiales en que se da, no puede estimarse que presupone la existencia de un compromiso o acuerdo mutuo entre titulares para otorgar recíprocamente nombramientos a su cónyuge y familiares.

La regulación de esa facultad que compete al Consejo de la Judicatura Federal, debe armonizarse con los principios y reglas que rigen en materia de carrera judicial, de modo que se permita que éstos se cumplan a cabalidad y que se respeten los principios de independencia de los órganos jurisdiccionales y autonomía de sus titulares.

Pero tal finalidad no puede llevar al extremo de impedir a los magistrados y jueces que en casos urgentes, puedan hacer la designación provisional de actuarios y secretarios cuando existan circunstancias que justifiquen el ejercicio de esa atribución.

La existencia de posibles intereses contrarios a la ética judicial no se impide con la derogación de los preceptos de que se trata, es más bien una cuestión de ética e integridad de los jueces y magistrados la que debe imperar en la designación de secretarios y actuarios, y la posibilidad de que surjan ese tipo de intereses, no justifica que se vea afectada la autonomía y atribuciones de los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Coincido en que deben evitarse los nombramientos que se otorguen en virtud de un convenio o pacto de reciprocidad, con la dañada intención de que el nombrado no cumpla sus funciones, o que se le otorguen condiciones de trabajo contrarias a la ley o alguna situación de beneficio que lo coloque en situación desigual frente al resto de los servidores públicos.

Sin desconocer que el hecho de que se exija en todos los casos, sin excepción alguna, que los servidores demuestren que han acreditado el examen de aptitud correspondiente o haber aprobado el curso de especialidad, no es garantía de que sean personas de probada capacidad, ni que sean los servidores mejor preparados o capacitados ni los más aptos.

Por lo que, sin cuestionar ni desconocer la conveniencia de privilegiar el otorgamiento de nombramientos en personas que hayan acreditado el curso, o aprobado el examen de aptitud, es esencial reconocer, paralelamente, la necesidad que en ocasiones tienen los titulares de hacer un nombramiento en condiciones extraordinarias, que justifiquen que en esos casos puedan designar provisionalmente a secretarios y actuarios.

En ese sentido, considero que el nombramiento de familiares que cumplan los requisitos de la carrera judicial, no puede llevar a presuponer que sean contrarios a la ética, aspecto en el que debemos ser cuidadosos para evitar descalificar el desempeño de cónyuges, hijos o parientes de titulares, con riesgo de pretender ser en suma rigoristas, por el solo hecho de serlo, cuando se desempeñan para otro titular que a su vez tiene familiares en el órgano jurisdiccional en que aquéllos laboran.

Pasando al otro aspecto de que se ocupa el acuerdo del Pleno aprobado por la mayoría, relativo a la adición de dos párrafos al artículo 72 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, manifiesto con todo respeto que también estoy en contra de esa adición, por las razones siguientes.

Mediante el citado acuerdo aprobado por el Pleno, se incorporan disposiciones que regulan el nombramiento de secretarios y actuarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, respecto de los que en el párrafo primero adicionado al citado numeral 72, se incluye la prohibición expresa para los magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, de otorgar nombramiento en cualquiera de esa dos categorías, a personas con quienes tengan una relación de parentesco (“allegados” dice el Acuerdo con toda imprecisión).

En el párrafo tercero que también fue adicionado al mencionado artículo, se establece que constituye causa de responsabilidad administrativa contravenir esa prohibición contenida en el párrafo segundo, en cuyo caso, se determina que quedarán sin efectos el nombramiento o nombramientos otorgados.

Para mayor claridad me permito transcribir nuevamente el texto de los párrafos segundo y tercero adicionados al citado numeral 72, los cuales establecen:

“Artículo 72.- ...

En el caso de que en algún órgano jurisdiccional se hubiere extendido un nombramiento de base o interino, en las categorías de secretario de Juzgado o de Tribunal de Circuito o bien, de actuario de los mismos, a persona o personas que fueren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún titular; éste no podrá a su vez, extender nombramientos en los mismos términos respecto de personas que resultaren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado del titular del órgano donde se encuentren adscritos sus allegados. El titular que designe en alguno de los citados cargos a personas que se ubiquen en los supuestos citados, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente constituirá causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, quedando además sin efectos el nombramiento o nombramientos que en su caso se hubieren otorgado.”

Ahora bien, los motivos que se exponen para justificar esa adición, contenidos en los considerandos sexto y séptimo del referido acuerdo plenario, se hacen consistir, en lo esencial, en la recomendación de la Comisión Nacional de Ética Judicial, de incluir en el propio acuerdo que reglamenta la carrera judicial, “una norma que prohibiera todo acuerdo o compromiso entre los mencionados titulares para nombrar, recíprocamente, al cónyuge o familiares del otro incluyendo a las personas que prohíben las fracciones XI y XIV del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

Esa “recomendación”, estimo respetuosamente que no puede servir de motivación para justificar la inclusión de la prohibición en comento, porque es un contrasentido darle carácter obligatorio a una norma ética como es la “recomendación” emitida por la citada Comisión, a que se alude en el considerando séptimo, ya que cuando se le da un sentido obligatorio deja de ser una norma ética para convertirse en norma positiva.

Menos aún se justifica que se incorporara la prohibición en comento a la normativa vigente, porque la motivación expuesta en el considerando séptimo, parte de una conjetura, de una mera presunción, de una situación no acreditada.

Ello porque al establecerse en el citado considerando, que se estimó conveniente incluir en el Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, “una norma que prohibiera todo acuerdo o compromiso entre los mencionados titulares para nombrar, recíprocamente, al cónyuge o familiares del otro”, se parte de la base de que en los nombramientos a que se refiere el aludido numeral 72, existe un concierto de voluntades, un convenio de reciprocidad en virtud del cual los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, se obligan a otorgar mutuamente nombramiento a quienes sean sus familiares.

Lo cual constituye una imputación grave para los titulares pues se presupone que invariablemente convienen y asumen el compromiso de otorgar recíprocamente nombramiento a su cónyuge y familiares.

Por ello, disiento respetuosamente de la motivación expuesta en el acuerdo aprobado por la mayoría, porque a mi parecer, la circunstancia que se invoca constituye una conjetura, una mera presunción, dado que no puede considerarse como regla general que siempre que un titular expida nombramiento al cónyuge o familiares de otro, existe entre ambos un pacto mutuo o convenio de reciprocidad antiético, lo que no en todos los casos es así.

Si bien pueden existir esos nombramientos, no puede darse por cierto ni admitirse como regla general aplicable a los nombramientos que un titular otorgue a quienes resulten ser familiares de otro, pues incluso es ofensivo presuponer que existe entre ambos titulares un acuerdo o convenio de reciprocidad, dado que debemos atender a la presunción de que su actuar es acorde a los principios que rigen la carrera judicial.

Esa presunción se pasa por alto en el acuerdo, ya que parte de una conjetura que llevó a establecer en la normativa, la prohibición para los titulares de otorgar nombramiento a quienes se ubiquen en los supuestos precisados en el párrafo segundo adicionado al artículo 72.

En virtud de la premisa de que parte el acuerdo, considero necesario centrar el problema que se suscita con relación a los nombramientos de secretarios y actuarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito y hacer la distinción entre los nombramientos ilegales y aquéllos a que se refiere el párrafo segundo que nos ocupa, para después pasar a exponer las razones en las que sustentó mi voto.

En opinión del suscrito, el problema no lo constituyen los nombramientos ilegales que son aquéllos expedidos en contravención de la ley o disposiciones aplicables, los que se emiten sin cumplir los requisitos legales exigidos y el perfil requerido para ocupar determinado cargo, o con violación a derechos de un tercero que tenga preferencia para acceder a ese cargo.

El acuerdo no se ocupa de esos nombramientos ilegales, son ilegales en sí y no admiten discusión alguna; por lo que no me referiré a ellos en el presente voto pues lo ilegal es contrario a la ley y en esto no hay diferencia de opinión.

El problema se centra sobre los nombramientos de familiares de jueces y magistrados que, siendo legales, en virtud de que reúnen las formalidades y requisitos exigidos en las disposiciones jurídicas aplicables, se presumen contrarios a la ética por expedirse a personas que son familiares de otro titular de un diverso órgano jurisdiccional.

Nadie cuestiona su legalidad, pues para establecer su prohibición se atiende sólo al hecho de que se otorguen por un titular a quienes son familiares de otro, lo que excede la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dado que en ninguno de estos ordenamientos se contiene disposición que prohíba que un titular otorgue nombramiento a personas que sean familiares de otro.

Son nombramientos legales porque se otorgan reuniendo todos los requisitos exigidos, pero en virtud de que recaen en servidores públicos que tienen una relación de parentesco con un diverso titular del que los expide, implícitamente se consideran contrarios a la ética y, consecuentemente, se prohíben.

La disposición en la que se contiene esa prohibición –artículo 72–, estimo con todo respeto que es discriminatoria porque, partiendo de una conjetura, de una mera suposición, impide que se otorgue nombramiento a personas que reúnen los requisitos y el perfil requerido para cualquiera de las dos categorías a que se refiere el acuerdo –secretario y actuario–, pasando por alto, inclusive, si ya aprobaron el examen o, en su caso, si acreditaron el curso de especialidad respectivo.

No obstante que se trata de nombramientos legales, se prohíbe a los titulares que los expidan porque se presupone que faltan a la ética, circunstancia que no puede tenerse por cierta en todos los casos, ni puede establecerse como norma general que aplique invariablemente en los nombramientos otorgados por un titular a quienes son familiares de otro.

En esas condiciones, resulta que el problema se centra sobre los nombramientos de secretario y actuario expedidos a personas que sean cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún titular. Es decir, los que un titular otorga a personas que tienen una relación de parentesco con otro titular de un diverso órgano jurisdiccional, quien a su vez tiene como sus servidores al cónyuge o a familiares de aquél.

El problema respecto de esos nombramientos, en mi opinión, radica en que al establecerse la prohibición expresa de otorgar esos nombramientos, con ello implícitamente se les considera contrarios a la ética y principios que rigen en materia de carrera judicial, al suponer que se otorgan en virtud de existir entre los titulares un pacto o acuerdo de reciprocidad para otorgar nombramiento a su cónyuge y familiares.

Esa premisa de que parte el acuerdo plenario y que se considera también para la derogación de los preceptos señalados -84 y 87-, estimo respetuosamente que constituye una mera presunción no acreditada, porque el hecho de que exista una relación de parentesco de los servidores a quienes el titular de un órgano jurisdiccional expide nombramiento, con el titular de otro órgano jurisdiccional, no puede llevar a establecer y dar por sentado que medió un acuerdo de reciprocidad no ético en virtud del cual se les dio nombramiento.

Máxime si no existe prohibición legal para otorgar nombramiento de actuario o secretario a personas que sean familiares del titular de un diverso órgano jurisdiccional de aquél en el que se les da nombramiento, lo que lleva a considerar que no hay razón para que tenga que acudirse a un pacto mutuo o de reciprocidad, sino basta que quien aspire a cualquiera de las categorías mencionadas reúna los requisitos legales exigidos.

En esas condiciones, no puede presuponerse ni darse por cierto que ese tipo de nombramientos otorgados a familiares de otro titular, se dé en virtud de un convenio o acuerdo de reciprocidad.

Aunado a que la relación de parentesco de servidores públicos adscritos a un órgano jurisdiccional, con el titular de diverso órgano, no es contraria a la ley, por lo que no se justifica su prohibición establecida en el párrafo segundo adicionado al artículo 72, en tanto no se prohíben esos nombramientos, pues lo que prohíbe la ley es que los titulares otorguen nombramiento como sus subordinados, a su cónyuge o a sus propios familiares consanguíneos o por afinidad.

En efecto, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos prohíbe la expedición de nombramientos a personas que tengan con el titular una relación de parentesco, al establecer en la fracción XIV del artículo 8, lo siguiente:

“Artículo 8.-

[...]

XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

[...]”

De la citada disposición deriva la prohibición para los titulares de designar u otorgar nombramiento a su cónyuge y familiares, así como a las personas precisadas en la fracción XI del propio numeral 8.

Ese supuesto no es al que se refiere el acuerdo aprobado por la mayoría, ya que lo que prohíbe el artículo 72 en su párrafo segundo, es que los titulares otorguen nombramiento a personas que resulten ser familiares de otro titular de un distinto órgano jurisdiccional, caso en el cual no se da una relación de parentesco entre el titular y sus subordinados, que es la situación prohibida en la ley.

Consecuentemente, no existe razón ni fundamento legal para su prohibición, ni para considerar implícitamente que esos nombramientos son contrarios a la ética judicial, situación sobre la que no cabe prejuzgar.

Cabe destacar que esa apreciación surge a partir de que en un caso determinado que fue objeto de denuncia, se imputó a algunos titulares haber incurrido en nepotismo y tráfico de influencias, entre otras cuestiones, por otorgar nombramientos en esos términos, es decir, existiendo de por medio un convenio de reciprocidad en virtud del cual, se dijo en la denuncia, un titular asumía frente a otro el compromiso de otorgar nombramiento a las personas que por ser sus familiares, estaba impedido legalmente para nombrarlos como subordinados.

Esa situación particular que surge en un caso específico, no puede llevar a establecer una norma general aplicable a todos los nombramientos de que se trata.

No puede a partir de una situación particular, darse por cierta una situación que constituye una presunción, ni establecerse válidamente una norma que regule una prohibición dirigida a todos los servidores públicos en general, en la que se prejuzga sobre los nombramientos que un titular expide a familiares de otro, por el hecho de que aquél tenga a su vez como subordinados a personas que resulten ser familiares de éste.

Relación en virtud de la cual implícitamente se les considera contrarios a la ética y principios que rigen el recto proceder de los juzgadores, al grado de que se les prohíbe que los expidan, sin existir precepto legal que sustente su prohibición.

Lo censurable en todo caso, es que un nombramiento se otorgue porque exista de por medio convenio o compromiso entre los titulares, de otorgar recíprocamente nombramiento a sus familiares, a quienes directamente están impedidos para nombrar como secretarios o actuarios, para que el nombrado no cumpla con sus obligaciones, o se le dé un trato favorable, o se le permita no asistir, o tener un horario “preferente”, etcétera, porque en esos supuestos lo contrario a la ética es la falta del cumplimiento del deber.

Situación que no puede llevar a suponer que se dé invariablemente en todos los nombramientos que expida un titular a personas que resulten ser familiares de otro.

En ese aspecto, me permito destacar que coincido con la opinión del Magistrado Sergio Pallares y Lara, vertida en relación con la recomendación 01/2009, relativa al nombramiento de subordinados jerárquicos de magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, respecto de los que manifestó que la circunstancia de que exista reciprocidad es censurable porque de existir convenio en el que dos o más titulares asumen de manera tácita o implícita el compromiso de otorgar nombramiento de secretario o de actuario a sus familiares, supone evidentemente su intención de violar la ley al otorgar ese tipo de nombramientos.

Señala que de esa forma salvan la prohibición expresa establecida en la ley de otorgar directamente nombramiento a su cónyuge o familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, lo cual convengo en que es cuestionable por faltar a los principios y a la ética judicial, y que es cuestionable también la acción de ocultar el otorgamiento de esos nombramientos cuando es con la intención de evadir el cumplimiento de la ley, en particular la prohibición que se establece para los titulares de otorgar nombramiento a sus familiares.

Ese tipo de nombramientos no supone que siempre se den bajo la condición de reciprocidad ni implica que pueda prejuzgarse sobre las consecuencias que originen.

Menos puede considerarse que por el solo hecho de tratarse de nombramientos otorgados por un titular a familiares de otro, se da invariablemente un pacto o convenio de reciprocidad, lo cual no es así ya que en virtud de no estar prohibidos en la ley esos nombramientos, no requieren de un pacto mutuo o convenio de reciprocidad quienes aspiren a ocupar el cargo de actuario o secretario que sean familiares de algún titular.

Habrán situaciones en las que una persona interesada en hacer carrera judicial, no obstante que guarde relación de parentesco con algún juez o magistrado, solicite directamente al titular de un diverso órgano jurisdiccional le otorgue nombramiento, supuesto en el cual evidentemente éste no adquiere compromiso alguno y está libremente al desempeño que muestre dicha persona.

Partiendo de las consideraciones expuestas, estimo que lo censurable no es el parentesco en sí, sino que el otorgamiento de esos nombramientos se dé en virtud de un acuerdo o convenio de reciprocidad, en cuyo caso se presume la intención de los titulares de ocultar éstos, con objeto de eludir la prohibición legal que tienen para otorgarles nombramiento como subordinados; o de permitir al nombrado faltar en cualquier forma al cumplimiento de los deberes derivados del nombramiento. Eso sería incluso ilegal.

Bajo ese razonamiento, queda claro que el solo hecho de la relación de parentesco no puede válidamente llevar a suponer o determinar, sin más, que los nombramientos otorgados por un titular a familiares de otro, sean contrarios a la ética judicial y principios rectores de la carrera judicial, al carecer de fundamento esa determinación.

En consecuencia, la disposición en la que se contiene la prohibición de estos nombramientos, además de que carece de sustento legal, es discriminatoria porque impide que personas interesadas en ingresar a la carrera judicial puedan acceder a las categorías de actuario o secretario de juzgado de Distrito y de tribunal de Circuito, por el solo hecho de que guarden una relación de parentesco con el titular de un órgano jurisdiccional en el que también laboren familiares de otro titular.

Un tercer aspecto del que se ocupa el Acuerdo General aprobado por la mayoría, es la adición del párrafo tercero al artículo 72, cuyo texto quedó en los términos siguientes.

“La contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente constituirá causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, quedando además sin efectos el nombramiento o nombramientos que en su caso se hubieren otorgado.”

Esa disposición va más allá de la ley, porque ni la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ni la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, prevé una situación similar.

No existe en ninguno de esos ordenamientos, norma legal que de manera implícita permita que en el supuesto de que se expidan nombramientos que se suponen contrarios a la ética, se dé aviso de esa “*circunstancia*” a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, y que se considere como falta constitutiva de responsabilidad administrativa, el hecho de no dar ese aviso y no el otorgamiento del nombramiento en sí, que se supone falta a los principios de la ética.

Es evidente que esa disposición excede del marco jurídico aplicable a los servidores del Poder Judicial de la Federación, al no existir disposición legal que de manera implícita permita o regule una situación similar.

De modo que en esa hipótesis, aun cuando se presumen contrarios a los principios de la ética judicial los nombramientos otorgados a familiares de otro titular, se entiende que subsistirán con la sola condición de que se dé aviso a la Dirección General de Recursos Humanos.

En cambio, de no cumplir con esa condición, es decir, dar aviso de esos nombramientos a la citada Dirección General, éstos quedarán insubsistentes, y lo que es más grave es que se determina que constituirá causa de responsabilidad administrativa para los titulares, que expidan nombramientos en contravención de la disposición que prevé su prohibición.

Es grave porque además de que a partir de un mismo supuesto pueden generarse consecuencias totalmente distintas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, en relación con el segundo, adicionados ambos al artículo 72, permite tácitamente que subsistan nombramientos que se presumen expedidos en virtud de un pacto o convenio de reciprocidad entre titulares, con el solo hecho de que se cumpla la condición de dar aviso a la citada dirección general.

Lo que es más grave es la contradicción entre ambos párrafos, porque mientras el segundo prohíbe los nombramientos otorgados por un titular a quienes sean familiares de otro, el párrafo tercero tácitamente consiente su expedición con sólo cumplir la condición de dar aviso de los nombramientos así expedidos.

Además, es cuestionable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72, porque va más allá del texto de la ley aplicable –Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos–, al establecer que la contravención a lo dispuesto en el párrafo segundo del propio numeral 72, “**constituirá causa de responsabilidad administrativa**” en términos de esa ley, cuando en la misma no se prevé esa situación como probable causa de responsabilidad.

Con independencia de lo expuesto, se advierte de la redacción del párrafo tercero del artículo 72, que lo que se pretende evitar es el ocultamiento que realiza quien expide un nombramiento a personas que resultan ser familiares de otro titular de diverso órgano jurisdiccional, sin que exista razón para ello en tanto no están prohibidos esos nombramientos.

Por las razones que han quedado expuestas, es que respetuosamente me aparto de la decisión de la mayoría, por considerar que la prohibición que se incorpora al acuerdo que reglamenta la carrera judicial y la derogación de los preceptos de este mismo instrumento normativo, no son los mecanismos idóneos para normar el nombramiento de subordinados jerárquicos e impedir que se otorguen a familiares mediando un acuerdo previo o convenio de reciprocidad, con una intención dañada; y, porque además, se afecta a los titulares, al impedirles la posibilidad de cubrir de inmediato las ausencias que se susciten con motivo de cualquier eventualidad.

Atentamente

El Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado **Juan Carlos Cruz Razo**.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Deroga el Último Párrafo del Artículo 71 y los Diversos Numerales 84 y 87, y Adiciona un Segundo y Tercer Párrafos al Precepto 72, del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de junio de dos mil diez, por mayoría de seis de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo, quien formuló voto particular.- México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9162 M.N. (doce pesos con nueve mil ciento sesenta y dos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.-** Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8950 y 4.9900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el inmueble identificado registralmente como Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 9.23 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble ubicado en la calle Guillermo Prieto número 1, Lote 05, Manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como Avenida Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción del tramo elevado comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 13 de abril de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 22 y 23 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/4097 de fecha 15 de junio de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en la calle Guillermo Prieto número 1, Lote 05, Manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como Avenida Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción del tramo elevado comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Guillermo Prieto número 1, Lote 05, Manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como Avenida Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal.

Superficie: 9.23 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Polígono 3

Partiendo del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.48 metros y rumbo S 87° 52' 04" W, con predio Cuenta Catastral 057-190-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.26 metros y rumbo N 01° 04' 31" E, con predio Cuenta Catastral 057-190-24; del vértice número 5 al vértice número 10 en línea recta de 1.74 metros y rumbo S 34° 11' 39" E, con Polígono 2; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 4.08 m y rumbo S 33° 04' 11" E, con Polígono 2; del vértice número 11 al vértice número 3 en línea recta de 0.32 metros y rumbo S 31° 56' 38" E, con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 309897)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como predio formado por los lotes dos, tres y cuatro de la manzana A, colonia Santa Isabel en Ixtacalco, Distrito Federal; actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 775, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con una superficie de 187.45 metros cuadrados de terreno y 249.60 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000, REF: DG/000563/10, se determinara la utilidad pública del inmueble identificado registralmente como: predio formado por los lotes dos, tres y cuatro de la manzana "A", colonia Santa Isabel en Ixtacalco, Distrito Federal, actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 775, Colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con superficie de 187.45 m² de terreno y 249.60 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZ - 766

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 4.19 m. y rumbo S 84° 33' 58" E, con Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 4.61 m. y rumbo S 84° 33' 58" E, con Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 21.29 m. y rumbo S 05° 54' 00" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 358 - 01; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 8.80 m. y rumbo N 84° 42' 38" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 358 -29; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 21.31 m. y rumbo N 05° 54' 00" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 358 - 30; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12, para determinar la solución constructiva conveniente, se concluyó construir la línea en el tramo de la terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac en solución elevada, sin embargo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, así como la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo, localizado en el parámetro sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho parámetro.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, adicional a lo anterior se necesita un espacio para alojar en el tramo descrito una zona de rejillas para ventilación, mismas que deben ser adosadas al cajón del Metro; un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción de la Línea se utilizan como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes. Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el número 775 de calzada Ermita Iztapalapa, con una superficie de 187.45 m² de terreno y 249.60 m² de construcción, predio que coincide con el trazo de la Línea, por lo que es necesaria su adquisición total a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determina como caso de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de julio de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 309942)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 4 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE PODER EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

- I.1 Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- I.2 Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- I.4 Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- I.5 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- II.1 El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
- II.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su Decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- II.4 Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

- II.5** Que entre las prioridades de “La Entidad”, para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer las acciones de salud, en materia de prevención, diagnóstico y atención de casos.
- II.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante “LOS PROGRAMAS” de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	MONTOS
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$2,258,366.00 (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$481,193.00 (cuatrocientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$1,507,490.00 (un millón quinientos siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$3,517,476.00 (tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$6,010,652.00 (seis millones diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	\$824,884.00 (ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en áreas y Grupos de Riesgo	\$833,000.00 (ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$27,857.00 (veintisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$15,460,918.00 (quince millones cuatrocientos sesenta mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.)

“LOS PROGRAMAS” a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,460,918.00 (quince millones cuatrocientos sesenta mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “LOS PROGRAMAS”.
- b) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los

recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a el Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

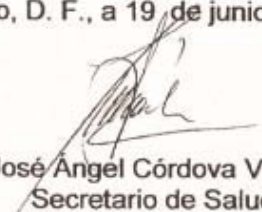
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**SECRETARIA DE SALUD-ESTADO BAJA CALIFORNIA****ANEXO 2****Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	\$900,000.00	4
5300.- SUBTOTAL VEHICULOS	\$900,000.00	
Computadora de escritorio	\$150,000.00	10
Impresora láser (blanco/negro)	\$70,000.00	10
No break	\$10,000.00	10
Laptop	\$180,000.00	9
Impresora portátiles	\$18,000.00	6
Scaner con copiadora y fax	\$15,000.00	3
Proyector	\$46,000.00	2
Televisión	\$15,000.00	5
Radio AM/FM	\$3,000.00	3
Licencia de Office para computadoras	\$26,000.00	13
Antivirus para computadoras	\$4,610.00	13
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO	\$537,610.00	
Médico General	\$245,160.00	
Enfermera Sanitarista	\$159,780.00	
4318 CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL	\$404,940.00	
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$120,000.00	8
5204.- EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIA	\$130,000.00	1
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	\$135,000.00	3
SUBTOTAL	\$2,227,550.00	
3300.- CAPACITACION	\$30,816.00	
TOTAL	\$2,258,366.00	

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 1 Pick up modelo Ford 2008	\$220,000.00
5200.- Equipo de cómputo	\$30,000.00
2500.- Insecticida	\$85,000.00
1200.- Contratos	\$63,000.00
3300.- Capacitación	\$18,300.00
2700.- Protección personal.	\$34,393.00
5200.- 4 Motomochilas	\$30,500.00
TOTAL	\$481,193.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", Block "Muévete, haz actividad física por tu salud", Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y; Carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	\$1,375,490.00
Contratación de un Nutriólogo para consejería	\$132,000.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$1,404,853.53
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$703,495.20
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$1,409,127.27
TOTAL	\$5,024,966.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	67,097	
Costo vacuna		\$2,442,998.00
Costo jeringa		\$114,065.00
Vacunadores		\$942,022.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$2,511,567.00
TOTAL		\$6,010,652.00

Programa: Tuberculosis

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 20 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	\$20,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlos en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$1,112,884.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$45,000.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$480,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	\$1,657,884.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$27,857.00
TOTAL INTERVENCION 58:	\$27,857.00
TOTAL	\$1,685,741.00

ANEXO 3

PROGRAMA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,258,366.00	0.00	0.00	0.00	282,294.00	282,296.00	282,296.00	282,296.00	282,296.00	282,296.00	282,296.00	282,296.00	0.00
Vectores	481,193.00	0.00	10,514.00	153,699.00	76,384.00	0.00	21,026.00	153,699.00	65,871.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	1,507,490.00	0.00	32,935.00	481,512.00	239,298.00	0.00	65,871.00	481,512.00	206,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.	3,517,476.00	0.00	76,849.00	1,123,527.00	558,361.00	0.00	153,699.00	1,123,528.00	481,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación	6,010,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,010,652.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)	824,884.00	0.00	82,519.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	82,485.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo	833,000.00	0.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	83,300.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	27,857.00	0.00	2,756.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	2,789.00	0.00
TOTAL	15,460,918.00	0.00	288,873.00	1,927,312.00	1,324,911.00	450,870.00	691,466.00	2,209,609.00	1,204,615.00	6,461,522.00	450,870.00	450,870.00	0.00

ANEXO 4
Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 19.86 tasa	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud. Recepción del material en almacén jurisdiccional.	\$1,375,490.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.		Contratación de un nutriólogo para consejería.		\$132,000.00
		Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.		\$1,404,853.53
		Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671.		\$703,495.20
	Diabetes mellitus: 1632 defunciones	Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		\$1,409,127.27
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD's de Actividad física.		
TOTAL				\$5,024,966.00

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de estas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$2,258,366.00
TOTAL				\$2,258,366.00

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 20 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades .	Realizar 20 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de Supervisión realizadas x 100 Número de supervisiones programadas	\$20,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña X 100 % Población estimada	\$1,112,884.00
	Capacitar a 100 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas X 100 Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$45,000.00
	Contratar a 6 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 6 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nóminas firmadas por personal contratado X 100 Número de nóminas firmadas por personal programado	\$480,000.00
	Adquirir 550 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados X 100 Número de tratamientos programados	\$27,857.00
TOTAL				\$1,685,741.00

FUENTE: Plataforma Unica

Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 483.4 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (67097) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$6,010,652.00
TOTAL				\$6,010,652.00

ANEXO 5**Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 4 Vehículos (pick up 4x4)	\$900,000.00
5200.- 10 Computadora de escritorio	\$150,000.00
5200.- 10 Impresora láser (blanco/negro)	\$70,000.00
5200.- 10 No break	\$10,000.00
5200.- 9 Laptop	\$180,000.00
5200.- 6 Impresora portátiles	\$18,000.00
5200.- 3 Scaner con copiadora y fax	\$15,000.00
5200.- 2 Proyector	\$46,000.00
5200.- 5 Televisión	\$15,000.00
5200.- 3 Radio AM/FM	\$3,000.00
5200.- 8 Equipo de Radiocomunicación	\$120,000.00
5200.- 1 Equipo para Videoconferencia	\$130,000.00
TOTAL	\$1,657,000.00

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 1 Pick up modelo Ford 2008	\$220,000.00
5200.- 2 Equipo de cómputo	\$30,000.00
5200.- 4 Motomochilas	\$30,500.00
TOTAL	\$280,500.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANATONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 3 inciso A fracción XVI, 32 fracción III, 121 y 122 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son instrumentar todas las acciones conducentes a los programas de acción en urgencias epidemiológicas y desastres, vectores, diabetes, obesidad HTA, tuberculosis en aéreas y grupos de riesgo.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, B.C.S.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante “LOS PROGRAMAS” de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$67,626.00 (sesenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$1,063,371.00 (un millón sesenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$149,886.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$349,737.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$572,610.00 (quinientos setenta y dos mil seiscientos diez pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	\$507,865.00 (quinientos siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en áreas y Grupos de Riesgo	\$512,890.00 (quinientos doce mil ochocientos noventa pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$17,170.00 (diecisiete mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$3,241,155.00 (tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

“LOS PROGRAMAS” a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,241,155.00 (tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “LOS PROGRAMAS”.
- b) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de

“LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

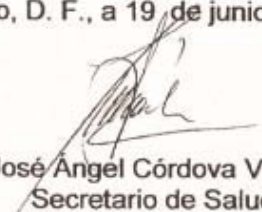
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Computadora de escritorio	\$15,000.00	1
Impresora láser (blanco/negro)	\$7,000.00	1
No break	\$1,000.00	1
Laptop	\$20,000.00	1
Impresora portátiles	\$3,000.00	1
Scanner con copiadora y fax	\$5,000.00	1
Televisión	\$3,000.00	1
Radio AM/FM	\$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	\$4,000.00	2
Antivirus para computadoras	\$700.00	2
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO		\$59,700.00
3300.- CAPACITACION		\$7,926.00
TOTAL		\$67,626.00

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Gasolina y lubricantes	\$212,746.00
2500.- 2,266 sacos de abate	\$260,625.00
1200.- Contratos (20 personas por 5 meses)	\$350,000.00
3300.- Capacitación (2 eventos/año)	\$40,000.00
3700.- Supervisión.	\$200,000.00
TOTAL	\$1,063,371.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", Block "Muévete, haz actividad física por tu salud", Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y; Carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	\$17,886.00
Contratación de un Nutriólogo para consejería	\$132,000.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$139,682.34
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$69,947.40
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$140,107.26
TOTAL	\$499,623.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	11,823	
Costo vacuna		\$430,459.00
Costo jeringa		\$20,098.00
Vacunadores		\$35,259.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$86,794.00,
TOTAL		\$572,610.00

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 20 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	\$20,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlas en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$369,555.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacoresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$61,200.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$320,000.00
5300.- Apoyo para adquirir un vehículo acorde a las necesidades del Programa Estatal de Tuberculosis para que apoye al traslado del personal de tuberculosis para llevar a cabo las visitas de supervisión, asesoría y capacitación en todas las jurisdicciones	\$250,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	\$1,020,755.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$17,170.00
TOTAL INTERVENCION 58:	\$17,170.00
TOTAL	\$1,037,925.00

ANEXO 3

PROGRAMA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	67,626.00	0.00	0.00	0.00	8,455.00	8,453.00	8,453.00	8,453.00	8,453.00	8,453.00	8,453.00	8,453.00	0.00
Vectores	1,063,371.00	0.00	180,864.00	118,970.00	231,851.00	0.00	361,728.00	118,971.00	50,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	149,886.00	0.00	25,494.00	16,769.00	32,680.00	0.00	50,987.00	16,769.00	7,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.	349,737.00	0.00	59,485.00	39,129.00	76,254.00	0.00	118,970.00	39,129.00	16,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación	572,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,610.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)	507,865.00	0.00	50,787.00	50,787.00	50,782.00	50,787.00	50,787.00	50,787.00	50,787.00	50,787.00	50,787.00	50,787.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo	512,890.00	0.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	51,289.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	17,170.00	0.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	1,717.00	0.00
TOTAL	3,241,155.00	0.00	369,636.00	278,661.00	453,028.00	112,246.00	643,931.00	287,115.00	187,190.00	684,856.00	112,246.00	112,246.00	0.00

Anexo 4

Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 20 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 20 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas $\times 100$ Número de supervisiones programadas	\$20,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña $\times 100$ % Población estimada	\$369,555.00
	Capacitar a 136 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas $\times 100$ Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$61,200.00
	Contratar a 4 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 4 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nóminas firmadas por personas contratadas $\times 100$ Número de nóminas firmadas por personas programadas	\$320,000.00
	Adquirir 1 Vehículo para fortalecimiento de la supervisión.	Adquirir un vehículo, exclusivo para tuberculosis para utilizarlo en salidas de supervisión y capacitación	Copia de la factura de Vehículo adquirido $\times 100$ Número de Vehículo programado	\$250,000.00
	Adquirir 343 frascos de isoniazida para quimiopprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimiopprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados $\times 100$ Número de tratamientos programados	\$17,170.00
TOTAL				\$1,037,925.00

FUENTE: Plataforma Unica
Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 22.84 tasa Diabetes mellitus: 217 defunciones	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud. Recepción del material en almacén jurisdiccional.	\$17,886.00
		Contratación de un nutriólogo para consejería.		\$132,000.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.		Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.		\$139,682.34
		Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671.		\$69,947.40
		Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		\$140,107.26
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD's de Actividad física.		
TOTAL				\$499,623.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 610.2 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (11823) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$572,610.00
TOTAL				\$572,610.00

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Metas	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de éstas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$67,626.00
TOTAL				\$67,626.00

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Vectores

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Objetivo general: Implementar un programa prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial. Objetivo específico: Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica	Metas Incidencia 2008: Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008. Meta Letalidad 2008: Mantener la letalidad por debajo del 1% en 2008.	Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela. - Casas positivas a larvas. - Tasas de oviposición	Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica/ localidades centinela X 100 FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS	175,000.00
		Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue y preparar planes de contingencia hospitalaria Población protegida.	Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA	541,998.00
		Capacitar al personal en las acciones sustantivas del programa. Personal capacitado	Número de cursos impartidos/Número de cursos programados X 100 FUENTE: Informe mensual SESA/DGEC	40,000.00
		Supervisar las acciones del programa para su correcto funcionamiento.	Visitas de supervisión realizadas semanalmente/ las visitas programadas X 100 FUENTE: Informe de supervisión SESA	200,000.00
		TOTAL		\$1,063,371.00

ANEXO 5**Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE
5200.- 1 Computadora de escritorio	\$15,000.00
5200.- 1 Impresora láser (blanco/negro)	\$7,000.00
5200.- 1 No break	\$1,000.00
5200.- 1 Laptop	\$20,000.00
5200.- 1 Impresora portátil	\$3,000.00
5200.- 1 Scanner con copiadora y fax	\$5,000.00
5200.- 1 Televisión	\$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	\$1,000.00
TOTAL	\$55,000.00

Programa: Tuberculosis

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 1 vehículo acorde a las necesidades del Programa Estatal de Tuberculosis para que apoye al traslado del personal de tuberculosis para llevar a cabo las visitas de supervisión, asesoría y capacitación en todas las jurisdicciones	\$250,000.00
TOTAL	\$250,000.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO MA. PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. RAFAEL ANTONIO MARIN Y LOPEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 4 fracción XIII, 141 y 142 de la Ley de Salud del Estado de Puebla.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO MA. PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROBERTO MORALES FLORES, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2 y 5 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 7, 8, 10 y 11 de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y grupos de riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en 5 Poniente número 1322, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante “LOS PROGRAMAS” de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$3,016,136.00 (tres millones dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$4,285,371.00 (cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$3,502,762.00 (tres millones quinientos dos mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$8,173,110.00 (ocho millones ciento setenta y tres mil ciento diez pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$22,229,771.00 (veintidós millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	\$582,946.00 (quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis En áreas y Grupos de Riesgo	\$588,700.00 (quinientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$19,710.00 (diecinueve mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$42,398,506.00 (cuarenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 00/100 m.n.)

“LOS PROGRAMAS” a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$42,398,506.00 (cuarenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “LOS PROGRAMAS”.
- b) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los

recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

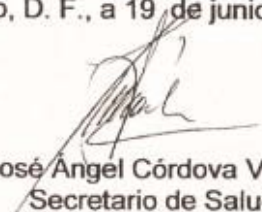
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo
a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto
CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública
Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento
Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

**CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO DE PUEBLA
ANEXO 2**

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	\$2,025,000.00	9
5300.- SUBTOTAL VEHICULOS		\$2,025,000.00
Computadora de escritorio	\$240,000.00	16
Impresora láser (blanco/negro)	\$112,000.00	16
No break	\$16,000.00	16
Laptop	\$220,000.00	11
Impresora portátiles	\$33,000.00	11
Scanner con copiadora y fax	\$15,000.00	3
Proyector	\$23,000.00	1
Televisión	\$3,000.00	1
Radio AM/FM	\$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	\$54,000.00	27
Antivirus para computadoras	\$9,450.00	27
5200.- Equipo de radiocomunicación	\$165,000.00	11
2500.- Kit de medicamentos	\$90,000.00	2
SUBTOTAL		\$3,006,450.00
3300.- Capacitación		\$9,686.00
TOTAL		\$3,016,136.00

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- Contratación de Recurso Humano	1,415,000.00
2500.- Kit de diagnóstico de dengue	560,000.00
5200.- Máquinas nebulizadoras	1,229,580.00
5400.- Microscopio estereoscópico	105,000.00
2500.- Aqua Reslin	927,141.00
5200.- Equipo de sonido para perifoneo	48,650.00
TOTAL	4,285,371.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", Block "Muévete, haz actividad física por tu salud", Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y; Carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	\$3,370,762.00
Contratación de un Nutriólogo para Consejería	\$132,000.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$3,264,278.82
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$1,634,622.01
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$3,274,209.17
TOTAL	\$11,675,872.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	306,889	
Costo vacuna		\$11,173,823.00
Costo jeringa		\$521,711.00
Vacunadores		\$5,221,278.00
Fortalecimiento a la Red Frío		5,312,959.00
TOTAL		\$22,229,771.00

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 50 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	\$50,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlas en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$266,996.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$214,650.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$640,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	\$1,171,646.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$19,710.00
TOTAL INTERVENCION 58:	\$19,710.00
TOTAL	\$1,191,356.00

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores.-** Rúbrica.

44 (Segunda

44 (Segunda

Anexo 4
Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 7.95 tasa Diabetes mellitus: 4574 defunciones	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud.	\$3,370,762.00
		Contratación de un nutriólogo para consejería.		\$132,000.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.		Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	Recepción del material en almacén jurisdiccional.	\$3,264,278.82
		Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671.		\$1,634,622.01
		Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		\$3,274,209.17
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD's de Actividad física.		
Total				\$11,675,872.00

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de éstas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$3,016,136
Total				\$3,016,136.00

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 245.4 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (306889) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$22,229,771.00
Total				\$22,229,771.00

Programa: Vectores

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Objetivo general: Implementar un programa prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial. Objetivo específico: Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica	Metas Incidencia 2008: Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008.	Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela. • Casas positivas a larvas. • Tasas de oviposición.	Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica/ localidades centinela X 100 FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS	\$576,666.50
		Meta Letalidad 2008: Mantener la letalidad por debajo del 1% en 2008.	Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue. • Población protegida.	Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA
			Implementar vigilancia epidemiológica en clínicas de febriles. • Casos notificados	Número de hectáreas nebulizadas/ Número de hectáreas programadas a nebulizar X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA.
				Número de localidades centinela con clínica de febriles entre localidades centinela X 100 FUENTE: Informe semanal de actividades. SESA/DGAE
Total				\$4,285,371.00

Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 50 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 50 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas $\times 100$ Número de supervisiones programadas	\$50,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña $\times 100$ % Población estimada	\$266,996.00
	Capacitar a 477 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas $\times 100$ Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$214,650.00
	Contratar a 8 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 8 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nóminas firmadas por personas contratadas $\times 100$ Número de nóminas firmadas por personas programadas	\$640,000.00
	Adquirir 394 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados $\times 100$ Número de tratamientos programados	\$19,710.00
Total				\$1,191,356.00

FUENTE: Plataforma Unica**Programa Estatal de Tuberculosis**

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores.-** Rúbrica.

ANEXO 5**Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 9 Vehículos (pick up 4x4)	\$2,025,000.00
5200.- 16 Computadora de escritorio	\$240,000.00
5200.- 16 Impresora láser (blanco/negro)	\$112,000.00
5200.- 16 No break	\$16,000.00
5200.- 11 Laptop	\$220,000.00
5200.- 11 Impresora portátiles	\$33,000.00
5200.- 3 Scaner con copiadora y fax	\$15,000.00
5200.- 1 Proyector	\$23,000.00
5200.- 1 Televisión	\$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	\$1,000.00
5200.- 11 Equipo de radiocomunicación	\$165,000.00
TOTAL	\$2,853,000.00

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5200.- Máquinas nebulizadoras	1,229,580.00
5400.- Microscopio estereoscópico	105,000.00
5200.- Equipo de sonido para perifoneo	48,650.00
TOTAL	\$1,383,230.00

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL DIA 9 DE JULIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de julio de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 9 de julio de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones del convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 5 fracción XIV, 124 y 125 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de Noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el de coadyuvar a prevenir, mantener bajo control epidemiológico y realización de acciones preventivas en materia de salud pública, aplicadas a los programas de la cláusula primera.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente, en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante "LOS PROGRAMAS" de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$1,379,032.00 (un millón trescientos setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$1,418,899.00 (un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y nueve 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$772,771.00 (setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$1,803,136.00 (un millón ochocientos tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$3,439,090.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil noventa pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	\$358,904.00 (trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis En áreas y Grupos de Riesgo	\$362,450.00 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$12,140.00 (doce mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$9,546,422.00 (nueve millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

“LOS PROGRAMAS” a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2 el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,546,422.00 (nueve millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “LOS PROGRAMAS”.
- b) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los

recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

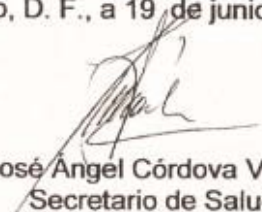
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo
a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto
CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública
Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento
Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO QUERETARO
ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	\$900,000.00	4
5300.- SUBTOTAL VEHICULOS	\$900,000.00	
Computadora de escritorio	\$90,000.00	6
Impresora láser (blanco/negro)	\$42,000.00	6
No break	\$6,000.00	6
Laptop	\$120,000.00	6
Impresoras portátiles	\$18,000.00	6
Scaner con copiadora y fax	\$5,000.00	1
Proyector	\$23,000.00	1
Televisión	\$3,000.00	1
Radio AM/FM	\$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	\$24,000.00	12
Antivirus para computadoras	\$4,200.00	12
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO	\$336,200.00	
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$75,000.00	5
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	\$45,000.00	1
SUBTOTAL	\$1,356,200.00	
3300.- CAPACITACION	\$22,832.00	
TOTAL	\$1,379,032.00	

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- 11 Contratos a \$4,700 por 7 meses	361,900.00
5300.- 1 vehículo a \$180,000.00.	180,000.00
2600.- Combustible y lubricantes a \$967.70 mensual por 7 meses	6,773.00
2500.- 10 Kits de reactivos de laboratorio a \$5,400.00 c/u	54,001.00
2500.- 7 Kits entomológicos a \$1,000.00 c/u	7,000.00
2500.- Insecticidas. Abate granulado 370 sacos de 15 kgs (\$68,080.00) y Aqua Reslin Super 65 bidones de 20 lts (\$368,045.00).	451,125.00
5200.- 10 Motomochilas (\$95,800.00), 1 nebulizadora Finish-Honer (\$140,000.00) y Nebulizadora IGEBA (\$105,800.00).	341,600.00
2700.- 11 uniformes a (\$11,000.00) y 11 equipos de protección (\$5,500.00)	16,500.00
TOTAL	1,418,899.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", Block "Muévete, haz actividad física por tu salud", Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y Carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	\$640,771.00
Contratación de un Nutriólogo para consejería	132,000.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$720,158.99
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$360,627.20
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$722,349.81
TOTAL	\$2,575,907.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	52,712	
Costo vacuna		\$1,919,234.00
Costo jeringa		\$89,610.00
Vacunadores		\$173,063.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,257,183.00
TOTAL		\$3,439,090.00

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 20 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias.	\$20,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlos en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$190,204.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$111,150.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$400,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	\$721,354.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$12,140.00
TOTAL INTERVENCION 58:	\$12,140.00
TOTAL	\$733,494.00

ANEXO 3

PROGRAMA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias y Desastres		1,379,032.00	0.00	0.00	0.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	0.00
Vectores		1,418,899.00	0.00	125,994.00	320,224.00	263,232.00	0.00	251,986.00	320,224.00	137,239.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus		772,771.00	0.00	68,619.00	174,403.00	143,363.00	0.00	137,239.00	174,403.00	74,744.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.		1,803,136.00	0.00	160,112.00	406,941.00	334,515.00	0.00	320,224.00	406,941.00	174,403.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación		3,439,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,439,090.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)		358,904.00	0.00	35,894.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo		362,450.00	0.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis		12,140.00	0.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	0.00
TOTAL		9,546,422.00	0.00	428,078.00	974,917.00	986,838.00	245,728.00	955,177.00	1,147,296.00	632,114.00	3,684,818.00	245,728.00	0.00

ANEXO 4**Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus**

Objetivo	Meta	Concepto/Meta	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 10.02 tasa	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud.	\$640,771.00
		Contratación de un nutriólogo para consejería.		\$132,000.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.	Diabetes mellitus: 892 defunciones	Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	Recepción del material en almacén jurisdiccional.	\$720,158.99
		Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671.		\$360,627.20
		Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		\$722,349.81
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD's de Actividad física.		
Total				\$2,575,907.00

Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 20 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 20 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas $\times 100$ Número de supervisiones programadas	\$20,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña $\times 100$ % Población estimada	\$190,204.00

	Capacitar a 247 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud <u>capacitadas X 100</u> Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$111,150.00
	Contratar a 5 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 5 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nóminas firmadas por personas <u>contratadas X 100</u> Número de nóminas firmadas por personas programadas	\$400,000.00
	Adquirir 243 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos <u>administrados X 100</u> Número de tratamientos programados	\$12,140.00
Total				\$733,494.00

FUENTE: Plataforma Unica

Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de éstas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$1,379,032
Total				\$1,379,032

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 240.3 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (52712) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$3,439,090.00
Total				\$3,439,090.00

ANEXO 5**Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 4 Vehículos (pick up 4x4)	\$900,000.00
5200.- 6 Computadora de escritorio	\$90,000.00
5200.- 6 Impresora láser (blanco/negro)	\$42,000.00
5200.- 6 No break	\$6,000.00
5200.- 6 Laptop	\$120,000.00
5200.- 6 Impresoras portátiles	\$18,000.00
5200.- 1 Scaner con copiadora y fax	\$5,000.00
5200.- 1 Proyector	\$23,000.00
5200.- 1 Televisión	\$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	\$1,000.00
5200.- 5 Equipo de Radiocomunicación	\$75,000.00
TOTAL	\$1,283,000.00

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 1 vehículo a \$180,000.00.	180,000.00
5200.- 10 Motomochilas (\$95,800.00), 1 nebulizadora Finish-Honer (\$140,000.00) y Nebulizadora IGEBA (\$105,800.00).	341,600.00
TOTAL	\$521,600.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL QUIM. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y grupos de riesgos, quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 5 fracción XIII, 108 y 109 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el mes de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica a través de acciones para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Niños Héroes de Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante "LOS PROGRAMAS" de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$682,396.00 (seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$3,952,394.00 (tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$437,946.00 (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$1,021,874.00 (un millón veintiún mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$1,430,319.00 (un millón cuatrocientos treinta mil trescientos diecinueve pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	\$257,280.00 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis En áreas y Grupos de Riesgo	\$259,820.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	\$8,050,729.00 (ocho millones cincuenta mil setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)

“LOS PROGRAMAS” a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,050,729.00 (ocho millones cincuenta mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de “LOS PROGRAMAS” referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “LOS PROGRAMAS”.
- b) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA”, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los

recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios Estatales de Salud documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Hacienda.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

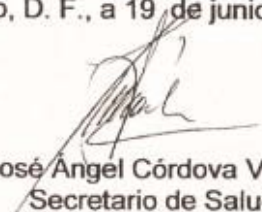
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO DE QUINTANA ROO
ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	\$450,000.00	2
5300.- SUBTOTAL VEHICULOS		\$450,000.00
Computadora de escritorio	\$45,000.00	3
Impresora láser (blanco/negro)	\$21,000.00	3
No break	\$3,000.00	3
Laptop	\$40,000.00	2
Impresoras portátiles	\$6,000.00	2
Licencia de Office para computadoras	\$10,000.00	5
Antivirus para computadoras	\$1,750.00	5
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO		\$126,750.00
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$45,000.00	3
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	\$45,000.00	1
SUBTOTAL		\$666,750.00
3300.- CAPACITACION		\$15,646.00
TOTAL		\$682,396.00

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- 50 contratos por 9 meses (\$3,500 mensuales)	\$1,575,000.00
5300.- 5 vehículos a \$184,005.20 c/u	\$920,026.00
5200.- 4 equipos pesados para nebulización a \$120,000.00 c/u	\$480,000.00
2500.- 3472 lts de Permetrina a 281.50 el lt	\$977,368.00
TOTAL	\$3,952,394.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601	\$305,946.00
Material de Orientación Alimentaria:	
Guía de alimentos para población mexicana,	
Block "Recomendaciones para una alimentación correcta",	
Block "Muévete, haz actividad física por tu salud",	
Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable",	
Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor",	
Rotafolio de información en nutrición,	
Manual del manejo nutricional de las ECNT y;	
Carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	
Contratación de un Nutriólogo para consejería	\$132,000.00

Programa: diabetes, HTA y diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la diabetes, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$408,128.00
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$204,375.62
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$409,370.38
TOTAL	\$1,459,820.00

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	24,384	
Costo vacuna		\$887,826.00
Costo jeringa		\$41,453.00
Vacunadores		\$233,665.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$267,375.00
TOTAL		\$1,430,319.00

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 15 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	\$15,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlos en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$47,100.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$45,000.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$160,000.00
5300.- Apoyo para adquirir un vehículo acorde a las necesidades del Programa Estatal de Tuberculosis para que apoye al traslado del personal de tuberculosis para llevar a cabo las visitas de supervisión, asesoría y capacitación en todas las jurisdicciones	\$250,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	\$517,100.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$8,700.00
TOTAL INTERVENCION 58:	\$8,700.00
TOTAL	\$525,800.00

ANEXO 3

PROGRAMA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgeancias		682,396.00	0.00	0.00	0.00	85,303.00	85,299.00	85,299.00	85,299.00	85,299.00	85,299.00	85,299.00	0.00
Vectores		3,952,394.00	0.00	721,582.00	373,124.00	881,491.00	0.00	1,443,163.00	373,124.00	159,910.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus		437,946.00	0.00	79,955.00	41,344.00	97,674.00	0.00	159,910.00	41,344.00	17,719.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.		1,021,874.00	0.00	186,562.00	96,469.00	227,906.00	0.00	373,124.00	96,469.00	41,344.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación		1,430,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,430,319.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)		257,280.00	0.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	25,728.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo		259,820.00	0.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	25,982.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis		8,700.00	0.00	870.00	870.00	870.00	870.00	870.00	870.00	870.00	870.00	870.00	0.00
Total		8,050,729.00	0.00	1,040,679.00	563,517.00	1,344,954.00	137,879.00	2,114,076.00	648,816.00	356,852.00	1,568,198.00	137,879.00	0.00

Anexo 4

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

[illegible]

Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta 2008	Concepto/Meta	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 15 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 15 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas $\times 100$ Número de supervisiones programadas	\$15,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña $\times 100$ % Población estimada	\$47,100.00
	Capacitar a 100 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas $\times 100$ Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$45,000.00
	Contratar a 2 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 2 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nóminas firmadas por personas contratadas $\times 100$ Número de nóminas firmadas por personas programadas	\$160,000.00
	Adquirir 1 Vehículo para fortalecimiento de la supervisión.	Adquirir un vehículo, exclusivo para tuberculosis para utilizarlo en salidas de supervisión y capacitación	Copia de la factura de Vehículo adquirido $\times 100$ Número de Vehículo programado	\$250,000.00
	Adquirir 174 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados $\times 100$ Número de tratamientos programados	\$8,700.00
Total				\$525,800.00

FUENTE: Plataforma Unica
Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de éstas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$682,396
Total				\$682,396.00

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 263.2 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (24384) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$1,430,319.00
Total				\$1,430,319.00

Programa: Vectores

Objetivo	META	Concepto	Indicador	Importe
Objetivo general: Implementar un programa prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial. Objetivo específico: Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica	Metas Incidencia 2008:	Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela.	Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica/ localidades centinela X 100 FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS	\$525,000.00
	Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008.	- Casas positivas a larvas. - Tasas de oviposición.	Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA	\$1,250,005.00
	Meta Letalidad 2008: Mantener la letalidad por debajo del 1% en 2008.	Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue. Población protegida.	Número de hectáreas nebulizadas/ Número de hectáreas programadas a nebulizar X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA.	\$2,177,389.00
Total				\$3,952,394.00

ANEXO 5**Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres**

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 2 Vehículos (pick up 4x4)	\$450,000.00
5200.- 3 Computadora de escritorio	\$45,000.00
5200.- 3 Impresora láser (blanco/negro)	\$21,000.00
5200.- 3 No break	\$3,000.00
5200.- 2 Laptop	\$40,000.00
5200.- 2 Impresoras portátiles	\$6,000.00
5200.- 3 Equipo de Radiocomunicación	\$45,000.00
TOTAL	\$610,000.00

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 5 vehículos a \$ 184,005.20 c/u	\$920,026.00
5200.-4 equipos pesados para nebulización a \$120,000.00 c/u	\$480,000.00
TOTAL	\$1,400,026.00

Programa: Tuberculosis

CONCEPTO	IMPORTE
5300.-1 vehículo acorde a las necesidades del Programa Estatal de Tuberculosis para que apoye al traslado del personal de tuberculosis para llevar a cabo las visitas de supervisión, asesoría y capacitación en todas las jurisdicciones	\$250,000.00
TOTAL	\$250,000.00

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tlaxcala.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO, DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. PEDRO LOPEZ DOMINGUEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala en su artículo 1o. párrafo segundo, que el Estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas
 - b)** Proyectos estratégicos
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, Delegada en el Estado de Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 83,775, libro 2,437 de fecha 17 de junio de 2008 y el oficio número UCE / DGPIB / 495 / 2010.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., código postal 72000.
- I.5.** Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.1.-4017 de fecha 22 de diciembre de 2009, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.** Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), es un Organismo Público Desconcentrado con personalidad jurídica y sin patrimonio propio, dependiente del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número dos extraordinario, Tomo LXXX, Segunda Epoca, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve y en relación a los artículos 23 párrafo segundo y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.3** Que el Ing. Pedro López Domínguez, en su carácter de Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, (SEPUEDE), cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y los anexos de ejecución, como se acredita con el nombramiento de fecha 21 de enero de dos mil cinco, expedido por Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo 4 del Acuerdo de Creación del SEPUEDE, de fecha 18 de octubre de 1999.
- II.4.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.5.** Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, tiene su domicilio legal ubicado en Antiguo Camino Real sin número, Interior del Jardín Botánico Tizatlán, Tlaxcala, código postal 90100.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57, 69, 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 4 antepenúltimo párrafo del Decreto de adición al Decreto que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE) del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial número extraordinario, Tomo LXXXIV, Segunda Epoca, de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, 3, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículo 2, fracciones III, IV y VI, 6, 9, 14 fracción II, 23 y 24 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Tlaxcala de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de la construcción de obras, en apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de la CDI; o bien, que por razones de diseño o escala se requiera beneficiar a zonas completas, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios; así como aquellas obras que se requieran en localidades elegibles que no se encuentren en alguna de las 25 regiones indígenas y que cubran los requisitos técnicos y normativos establecidos por las presentes Reglas de Operación; o aquellas obras de continuidad que hayan sido apoyadas por el programa en ejercicios fiscales anteriores y hayan perdido la elegibilidad.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$17'730,249.10 (diecisiete millones setecientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 10/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$7'598,678.20 (siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$7'598,678.20 (siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 100% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Dirección de Pueblos Indígenas para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE) como la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que sí por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la DGPIB se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Dirección de Pueblos Indígenas, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- "LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), **Pedro López Domínguez**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción de Puente Vehicular en el Km 4+700 sobre barranca Xalpatlaco en el camino Malintzi - Juan Cuamatzi de la Localidad de San Isidro Buen Suceso Municipio de San Pablo del Monte.	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
2	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción de Puente Vehicular en el km 5+500 sobre Barranca Xalpatlaco en el camino Malintzi - 5 de Mayo de la localidad de San Isidro Buen Suceso Municipio de San Pablo del Monte.	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
3	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, SECODUVI)	Construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales en la localidad de San Isidro Buen Suceso Municipio de San Pablo del Monte.	Sin Región	025 San Pablo del Monte	0002 San Isidro Buen Suceso
4	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi)	Construcción de Tanque de Almacenamiento, Línea de Alimentación y de Distribución para el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Barrio la Luz Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. 2da. Etapa.	Sin Región	018 Contla de Juan Cuamatzi	0007 Barrio la Luz

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 309598)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRIL, DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CEDIPIEM); MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Regiones indígenas
 - b) Proyectos estratégicos

- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Carlos de la Peña Jiménez O'Farrill, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 85320 de fecha 13 de mayo de 2009.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle Aurelio Venegas Sur número 101, F, colonia San Bernardino, código postal 50080, en Toluca, Estado de México.
- I.5. Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.1.-4017 de fecha 22 de diciembre de 2009, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

II. De "EL GOBIERNO DE EL ESTADO"

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, en términos del artículo 2 del Decreto Núm. 54 que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- II.3. Que el 22 de septiembre de 2009, y con fundamento en el artículo 11 del Decreto Núm. 54 que reforma la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, nombró al Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso, como Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de conformidad en lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. Que el Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso es Vocal Ejecutivo de "EL CEDPIEM" es su representante legal, a quien no se le han limitado ni abrogado las atribuciones que le otorga el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y del artículo 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento.
- II.5. Que en coordinación con la Delegación en el Estado de México de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a

la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

- II.6.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Coordinación el de la calle de Nigromante número 305, colonia La Merced Alameda, Toluca Estado de México, código postal 50000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 20. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I y VII del Decreto número 54 que reforma la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de México de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de la necesidad de atender los rezagos en materia de infraestructura de la población indígena del Estado de México, de este modo las obras de carreteras planteadas generan circuitos de comunicación inter comunitarios, que impulsarán el desarrollo regional, las obras de agua potable, drenaje y electrificación estimularán directamente la calidad de vida de las familias impactando positivamente en la salud y reduciendo los índices de marginación en el que actualmente habitan.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$24'337,659.95 (veinticuatro millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional), equivalente al 63% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$14'293,734.11 (catorce millones doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional), equivalente al 37% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$9'094,900.00 (nueve millones noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 63.63% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo. De la cantidad señalada en el párrafo que antecede, \$5'198,834.11 (cinco millones ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional), corresponden a la aportación realizada por el Estado.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la DGPIB se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- "LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de México, **Carlos de la Peña Jiménez O'Farril**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, **Apolinar Escobedo Ildefonso**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15080 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SULTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA POTZONTEPEC - MANIALT DE GUADALUPE ARRIBA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 9+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 5+000	SIN REGION	080 SULTEPEC	0021 POTZONTEPEC 0016 MANIALT DE GUADALUIPE DE ARRIBA
2	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA EC. KM 8 (TIMILPAN - ACAMBAY) - DEL KM 0+000 AL KM 1+000. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	SIN REGION	102 TIMILPAN	0028 PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA
3	15112 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA (LA PLANTA) CRUZ Y CARRIZAL - EL PALOMAR, DEL KM 0+000 AL KM 4+093, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 4+093	SIN REGION	112 VILLA DEL CARBON	0038 EL PALOMAR 0008 LA CRUZ Y CARRIZAL
4	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA E.C. KM 3.3 (SANTIAGO ACUITZILAPAN-SAN ANTONIO YONDEJE)-BARRIO QUINTO DE MAXDA DEL KM 0+000, AL 3.+371 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+750	SIN REGION	102 TIMILPAN	0016 BARRIO QUINTO DE MAXDA (ENZDA)
5	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATZINGO	SIN REGION	063 OCUILAN	0019 SAN JUAN ATZINGO

6	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PALOMAR PARAJE LA ESCUELA	SIN REGION	112 VILLA DEL CARBON	0038 EL PALOMAR
7	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE XICALTEPEC CUEXCONTITLAN (CUEXCONTITLAN)	SIN REGION	106 TOLUCA	0055 XICALTEPEC CUEXCONTITLAN (CUEXCONTITLAN)
8	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE CUEXCOTITLAN	SIN REGION	106 TOLUCA	0144 LOMA DE CUEXCONTITLAN
9	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OCUILAN)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEOCALZINGO	SIN REGION	063 OCUILAN	0046 LOMAS DE TEOCALZINGO (LOMA DE TECALZINGO)
10	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OCUILAN)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATZINGO	SIN REGION	063 OCUILAN	0019 SAN JUAN ATZINGO
11	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OCUILAN)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATZINGO	SIN REGION	063 OCUILAN	0019 SAN JUAN ATZINGO
12	15112 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA VILLA DEL CARBON - EL PALOMAR DEL KM 0+000 AL 9+000	SIN REGION	112 VILLA DEL CARBON	0038 EL PALOMAR 0001 VILLA DEL CARBON

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 309599)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

RAYMUNDO VAZQUEZ MORENO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 288/2010-II, PROMOVIDO POR BRIJIDO MARTINEZ MARCELINO EN SU CALIDAD DE COMUNERO Y EN REPRESENTACION SUSTITUTA DE LOS BIENES COMUNALES DE SANTIAGO DEL MONTE, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DEL PRESIENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA Y OTRAS; RECLAMANDO LA ORDEN DE SUSTRACCION, DESPOSESION Y DERECHOS DEL REGIMEN COMUNAL DE LOS BIENES DE USO COMUN DE SANTIAGO DEL MONTE, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO Y LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL NUMERO J3/126/1992, DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA II DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 309318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

NESTLE DISTRIBUCION DE CHOCOLATES y SISTECNIA, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 107/2010-IV, promovido por NESTLE SERVICIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 16 de junio de 2010.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 308835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: OERLIKON ITALIANA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 117/2010-III Y SUS ACUMULADOS, PROMOVIDO POR JULIO CESAR MENDOZA SUVERZA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROVEYO LO SIGUIENTE: se señaló como tercera perjudicada a Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras, y como acto reclamado, la falta de emplazamiento. En auto de dieciséis de febrero de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda. Mediante proveído de siete de junio del año que se cursa, se decretó que fue agotada la investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada, y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimiento Civiles, al juicio en que se actúa y sus acumulados. Por ende, hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase de su conocimiento que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio del juicio en que se actúa y sus acumulados.

México, D.F., a 7 de junio de 2010.

El Secretario

Héctor Lemus Cervantes

Rúbrica.

(R.- 308843)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1198/2009, promovido por Juan Carlos Sánchez Flores, contra actos del Juez Décimo Primero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quienes reclama, "la ilegal orden de desposesión y entrega del inmueble que actualmente poseo mediante contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Tres Guerras # 525-A, colonia Zona Centro de esta ciudad, sin haber sido oído ni vencido en juicio, a pesar de ostentarme como subarrendador del inmueble mencionado con la exhibición del contrato a la actuaría del poder en fecha 10 de noviembre del año en curso."; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada "Menchaca del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 29 de abril de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Sonia Cuéllar González

Rúbrica.

(R.- 309273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA:

Juicio ejecutivo mercantil 58/2006, promovido por Proteínas y Oleicos, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal, en contra de Unión de Productores Agropecuarios del Valle de Tecamachalco, sociedad anónima de capital variable, a través de quien legalmente lo represente, se anuncia la venta judicial en primera y pública almoneda de los bienes inmuebles embargados en diligencia de trece de diciembre de dos mil seis, materia del procedimiento de remate en el presente juicio, y cuyos datos son:

1.- Predio rústico de riego ubicado en la población de San Antonio Tecolco, Municipio de Tecamachalco, Puebla; y,

2.- La fusión de cuatro predios colindantes, ubicados en el rancho denominado la Magdalena, jurisdicción de Tecamachalco, Puebla.

Hágase saber a los interesados que dichos predios tienen un valor, el primero, de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N); y, el segundo, de \$9,500.000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), según avalúo practicado por el perito valuador Alberto Castillo Osorio, cuyos dictámenes se encuentran a la vista dentro del expediente en que se actúa.

De ahí que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y que asciende a las siguientes cantidades.

a) Respecto del predio uno, \$1,933,333.33 (un millón novecientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos, moneda nacional);

b) Respecto del predio 2, \$6,333,333.33 (seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos moneda nacional).

Se señalan las diez horas del cuatro de agosto de dos mil diez para la celebración de la almoneda a que se refiere el artículo 1411 del Código de Comercio.

Por tanto, convóquese a los postores por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, dentro de los nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña

Rúbrica.

(R.- 309327)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: ROBERTO MONDRAGON VIDAL.

RUBEN RODRIGUEZ TREJO. Promovió Juicio de amparo directo civil número 435/2010, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 109/2010, se dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil diez, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintinueve de junio de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 309512)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS RODRIGO VARGAS CLEMENTE.

En los autos del juicio de amparo número 2196/2009-II, promovido por EMILIO PAULON FUENTES, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de merito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Olga María Arellano Estrada

Rúbrica.

(R.- 309900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: "Se comunica a la tercera perjudicada ANGELA MIRANDA RIOS, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintisiete de abril de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por MARIO MONTIEL PAREDES, por derecho propio, se registró con el número de amparo 456/2010, contra actos de la JUEZ DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistentes esencialmente en: "el irregular juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, promovido por el SR. JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, con el número de expediente 646/2008, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y ANGELA MIRANDA RIOS, y como consecuencia de lo anterior, se reclama de la autoridad responsable en su calidad de ejecutora el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, la cual ya causó ejecutoria el diez de febrero del año dos mil nueve, consistente en la inscripción de la misma"

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Cuauhtémoc Guido Romero

Rúbrica.

(R.- 309403)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamaulipas
EDICTO DE REMATE

EL LICENCIADO JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA DIEZ DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ELDA PATRICIA REYES PEREZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FINCREA S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ROBERTO GOMEZ TOBIAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN:

INMUEBLE FINCA NUMERO 12295 DEL TERRENO URBANO FRACCION 8, LOTE 16, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS, AREA DENOMINADA VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 309.88 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 12.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FRACCION 3 DEL LOTE 16.- AL SURESTE: EN 12.25 METROS CON LOTE 17.- AL SUROESTE: EN 25.29 METROS CON FRACCION 7 DEL MISMO LOTE 16.- AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON FRACCION 9 DEL MISMO LOTE 16, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRIPCION 1a. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14065, VOLUMEN 315, CON FECHA 30 DE MAYO DE 1994.

VALOR COMERCIAL \$4,964.000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE

TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO, CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- ES DADO EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

Atentamente

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil
del Segundo Distrito Judicial en la Entidad

Lic. José Ramón Uriegas Mendoza

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 309771)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal

En expediente registrado con el número 1249/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por González Piña Fany, en contra de David Mejia González, se han dictado los siguientes autos:

México, Distrito Federal, catorce de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta y dos anexos, visto su contenido, se tiene por presentada a Yazmin García Soria Ramírez, endosataria en procuración; como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble ubicado en: "Calle Cuitlahuác, manzana 26, lote 2, Predio la Magueyera, colonia Mixcoatl, delegacion Iztapalapa en esta ciudad" -según datos del acta de embargo de fecha veinte de enero de dos mil nueve, y los proporcionados por la ocursoante-. Siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, por la cantidad de \$791 000.00 (setecientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, anúnciese la subasta mediante edictos, que se fijen por tres veces dentro de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación" y tablero de avisos de este juzgado, en términos del numeral 1411 del Código de Comercio, en relación con el precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al citado Código. Por lo anterior, se convocan postores los que para intervenir en el remate, deberán consignar previamente el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., con apoyo en los preceptos 481 y 482 del citado Código. Señalando para la audiencia las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año actual. Notifíquese. Lo resolvió y firma el Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Arturo González Cortes, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, veintiuno de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentada a Yazmín García Soria Ramírez, endosataria en procuración; como lo solicita, y toda vez que en proveído que antecede, de manera inexacta se citó la de fecha de la diligencia, en tal virtud, con apoyo en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara que debe decir: cuatro de septiembre del año dos mil nueve; formando parte el presente proveído del citado auto. Notifíquese. Lo resolvió y firma el Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil, Licenciado Arturo González Cortes, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Javier Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 309879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

GRUPO INMOBILIARIO FUTURO 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA SHTAIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NOTARIO INTERINO NUMERO SETENTA Y CINCO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número 180/2010-A, promovido por ENRIQUE JAVIER DIAZ LARA, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, Morelos y otras autoridades, en el dicho quejoso hace consistir el acto reclamado en todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil número 384/09-1, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 1 de julio de 2010.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 309462)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EDIFICACIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 352/2009, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por AFIANZADORA SOFIMEX contra EDIFICACIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada EDIFICACIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por AFIANZADORA SOFIMEX, contra la sentencia dictada por esta Sala el veinticinco de marzo de dos mil nueve, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 309468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

En el juicio civil ordinario 134/210-II, promovido por David Alcantar Jaramillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Jesús Alberto Pérez Salcido, en el que se demandan como prestaciones: el cumplimiento forzoso del contrato de mutuo sin y con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 13318 de fecha 12 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, así como por el pago de \$1'145,840.86 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 86/100 m.n.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios derivados del citado contrato, por el pago del impuesto al valor agregado que resulte de la cantidad anteriormente señalada, y por el pago de gastos y costas. Desprendiéndose de la demanda que las partes celebraron contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria número 767G, por la cantidad de \$73,604.70 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.), y con interés con garantía hipotecaria número 767G, por la cantidad de \$206,068.30 (DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), haciendo un total de \$279,673.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la escritura pública número 13,318 de fecha 12 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, para garantizar el pago de la cantidad antes citada, en la cláusula séptima del documento fundatorio, la demandada hipotecaria entregó en garantía hipotecaria el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 155-9 de la Avenida Palma Real, construida sobre el lote marcado con el número 155-9, Módulo B, del Condominio Horizontal denominado Condominio Las Palmas 1 uno, ubicado en Atemajac del Valle, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, asimismo en la cláusula cuarta el ahora reo se obligó a restituir a la actora el importe de dichos créditos, así como las cantidades resultantes por concepto de intereses, mediante exhibiciones bisemanales equivalentes al veintidós por ciento del salario tabulado del deudor como trabajador de la actora, dejándose de pagar los importes a partir de abril del dos mil, por lo que dichos créditos al diez de febrero del dos mil diez, arrojan por concepto de intereses moratorios, interés adicional y capital, la cantidad que se reclama como suerte principal de conformidad con el calculo realizado por el departamento del personal de la Comisión Federal de Electricidad de fecha 2 de marzo del 210, que se anexa al escrito inicial de demanda; por otra parte, se ordenó emplazar al citado demandado mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 24 de junio de 2010.

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 309998)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 1258/2009
EDICTO

Que mediante auto de veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Héctor Ramón Lecourtoix López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, contra actos del Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 1258/2009. Asimismo, en dicho auto, y por las razones ahí expuestas, se tuvo como tercero perjudicado a Jesús Manuel Nuño Ochoa y otros. Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al juicio de amparo a dicho tercero perjudicado, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y el derecho que tiene para comparecer al mismo a defenderlos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional es a las NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2010.
La Secretaria
Lic. Silvia Trujillo Pérez
Rúbrica.

(R.- 309995)

AVISOS GENERALES

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria que se celebrará el próximo día 11 de agosto a las 18:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicada en José María Castorena número 460, colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa, México, D.F., código postal 05200, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los actos y del informe del Consejo de Administración de la sociedad a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009, y la resolución sobre la aplicación de los resultados de la sociedad.

II. Proposición, designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

III. Proposición, designación o, en su caso, ratificación del comisario.

IV. Designación de delegados especiales.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea, los accionistas deberán satisfacer los requisitos previstos en los estatutos sociales del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V. o estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de mandatarios, tal como lo dispone el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales.

México, D.F., a 12 de julio de 2010.
Presidente del Consejo de Administración
C.P.C. Rolando Francisco Olivares Lemarroy
Rúbrica.

(R.- 309994)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

M. 885654 60'S IN PARADISE y diseño

ExPed. P.C. 1978/2008 (C-702) 16301

Folio 6081

NOTIFICACION POR EDICTO

RALPH ERIC FISCHER JR

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citada al rubro de la marca 885654 60'S IN PARADISE Y DISEÑO, promovido por ARRACHERA HOUSE, S.A. DE C.V., en contra de RALPH ERIC FISCHER JR, con fecha 26 de febrero de 2010, con folio 4096 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara la caducidad del registro marcario 885654 60'S IN PARADISE Y DISEÑO.

II.- Comuníquese esta resolución a las partes. A la parte demandada a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Una vez publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial..."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos del 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o. y 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

25 de marzo de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 309974)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 24 de mayo de 2010, expediente 134/2009, se amonestó a la empresa SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V., autorización 11/09/167/II, sita en Avenida de la Convención Norte número 701, Interior 1, Fracc. Norte, código postal 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de mayo de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 309882)

PROMARCA Y CIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
cifras en pesos

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	265,000
RESERVA LEGAL Y RESULTADOS ACUMULADOS	(386,825)
UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>121,825</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
 SUMA EL CAPITAL CONTABLE	 <u>0</u>

México, D.F., a 13 de julio de 2010.
Liquidador

C.P. José Luis Donjuan Silva
Rúbrica.

(R.- 309997)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Servicio Postal Mexicano
BASES PARA LICITACION PUBLICA
No. SPM-DRS-SORS-VER-LPN-01/2010
CONVOCATORIA

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establecen la "Ley General de Bienes Nacionales" y las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, a través de la Dirección Regional Sur, ubicada en avenida Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., celebrará la venta de bienes muebles de desechos y vehículos que ya no son útiles para el Organismo, a través del procedimiento de licitación pública nacional número SPM-DRS-SORS-VER-LPN-01/2010, bajo las siguientes:

Bases

I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I.- Los bienes muebles propiedad del organismo motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el precio mínimo de venta el que se indica a continuación:

Partida	Descripción	Localización de los bienes y vehículos	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta por lote y/o unidad vehicular
1 a la 21	Lotes de desecho ferroso de segunda, mixto contaminado, leña común y desecho ferroso vehicular	Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas y Oaxaca	Lote	33,952 Kg	\$36,177.26
De la 22 a la 37 y de la 40 a la 48	Lote de 25 unidades vehiculares diferentes modelos y marcas	Puebla, Tlaxcala, Yucatán, Tabasco, Chiapas	Unidad	25	\$330,631.87
38, 39 y 49	Lote de 94 motocicletas diversas marcas y modelos	Yucatán, Campeche, Chiapas	Unidad	94	\$215,800.00
				Total	\$582,609.13

Los precios indicados, no incluyen el IVA.

• El precio mínimo de venta para desechos indicado en las partidas 1 a la 21, se estableció conforme a la lista de valores mínimos para desechos que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de junio de 2010, con vigencia del 1 de julio al 31 de agosto de 2010, mismos a los que se le aplicarán las variaciones porcentuales que resulten, conforme a la fecha en que sean retirados los desechos.

- Al concursante ganador de las partidas 1 a la 21 se le asignará un contrato de compra venta de desechos por el periodo de un año.
- Los precios mínimos establecidos en la partida 22 a la 49, corresponden al precio mínimo de venta y/o al valor comercial establecido mediante avalúo.
- El desglose de las partidas 1 a la 37 y de la 40 a la 48, se encuentra descrito en las bases de la licitación pública.
- El desglose de las partidas 38, 39 y 49 correspondiente a motocicletas, se encuentra descrito en el anexo 16 de la las bases de licitación pública.

II.- Plazo máximo para el retiro de los bienes

Los bienes adjudicados de la partida 1 a la 21, serán entregados de acuerdo al programa establecido en el anexo "A" de las bases de la licitación, en lo que corresponde a las partidas 22 a la 49 (vehículos y motocicletas) éstos serán entregados sin logotipos institucionales, en un periodo de 20 días hábiles posteriores al fallo.

III.- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes

• Los interesados de las partidas 1 y 2, correspondiente a bienes localizados en Veracruz, consistentes en desecho ferroso de segunda, ferroso mixto contaminado, leña común y ferroso vehicular, los interesados deberán realizar la visita del 20 de julio al 3 de agosto de 2010, en horarios de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. La cédula de visita (anexo 1), que sea firmada por los encargados de mostrar los bienes, servirá como constancia de visita y sólo será aplicable a los que realicen la visita en Veracruz, Ver.

• Los interesados de las partidas 3 a la 21 (correspondiente a desechos; ferroso de segunda, ferroso mixto contaminado, leña común y ferroso vehicular), localizados en Pue., Tlax., Mor., Gro., Yuc., Q. Roo, Camp., Tab., Chis., Oax., si el interesado considera conveniente enviar un representante, deberá presentarse a la visita con una carta poder simple del 20 de julio al 3 de agosto de 2010, en horarios de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, o en su caso, solicitar a la Dirección Regional Sur, le sea mostrada la memoria fotográfica que obra en expediente para mejor ilustración.

• A los interesados de las partidas 22 a la 49, localizados en los estados de Pue., Tlax., Yuc., Camp., Tab., y Chiapas, si el interesado considera pertinente enviar un representante puede hacerlo, presentándose dicho representante a realizar la visita del 20 de julio al 3 de agosto de 2010, en horarios de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, con una carta poder simple debidamente requisitada y copia del recibo que ampara la compra de las bases o en su caso solicitar la Dirección Regional le sea mostrada la memoria fotográfica que obra en expediente para mejor ilustración, cabe señalar que en el caso de que el interesado no realice la visita física de bienes en los estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas y Oaxaca no será causa de descalificación.

III.1.- Localización de los bienes

Partida	Descripción	Entidad	Dirección
De la 1 a la 21	Lote de desecho ferroso de segunda, mixto contaminado mobiliario de madera en su condición de leña común y desecho ferroso vehicular	Veracruz	Calle Guadalupe Victoria s/n. Esq. Sánchez Tagle, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
		Puebla	80 Poniente s/n, Col. Estación Nueva y 9 Norte, C.P. 72992, Puebla, Pue.
		Tlaxcala	Plaza de la Constitución No. 20, Col. Centro, C.P. 90002, Tlaxcala, Tlax.
		Morelos	Calle Reforma No. 108, Col. Centro, C.P. 62662, Puente de Ixtla, Mor.
		Guerrero	Calle del Mercado s/n, Col. Centro, C.P. 39913, Xaltianguis Gro. y en Calle 5 de Mayo No. 5, Col. Centro, C.P. 39917, la Sabana, Gro.
		Yucatán	Calle 48 s/n por 55, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc., y en Calle 53 No. 469 por 54 y 52, Col. Centro, C.P. 97006, Mérida, Yuc.
		Q. Roo	Av. Plutarco Elías Calles No. 2 entre 16 de Septiembre y 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
		Campeche	Calle Coahuila No. 97, Col. Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Camp.
		Tabasco	Gregorio Méndez No. 407, Col. Centro, C.P. 86604, Paraíso, Tab.
		Chiapas	Av. Central Sur No. 45, Col. Centro, C.P. 30000, Comitán, Chiapas
		Oaxaca	Carretera Cristóbal Colón km 6.5 tramo Oaxaca Istmo, Col. Del Bosque Santa Lucía del Camino, C.P. 68102, Oaxaca, Oax.
De la 22 a la 25	Vehículos diversas marcas y modelos	Puebla	80 Poniente s/n, Col. Estación Nueva y 9 Norte, C.P. 72992, Puebla, Pue.
26	Una camioneta marca Dodge Ram Van, modelo 1998, serie 2B4HB15X6WK119720, motor hecho en U.S.A.	Tlaxcala	Plaza de la Constitución No. 20, Col. Centro, C.P. 90002, Tlaxcala, Tlax.
De la 27 a la 37	Vehículos diversas marcas y modelos	Yucatán	Calle 48 s/n por 55, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc. y en Calle 53 No. 469 por 54 y 52, Col. Centro, C.P. 97006, Mérida, Yuc.
38	Un lote de 73 motocicletas usadas de diversas marcas y modelos	Yucatán	Calle 48 s/n por 55 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida Yuc. y en Calle 53 No. 469 por 54 y 52, Col. Centro, C.P. 97006, Mérida, Yuc.
39	Un lote de 3 motocicletas usadas de diversas marcas y modelos	Campeche	Calle Coahuila No. 97, Col. Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Camp.
De la 40 a la 43	Vehículos diversas marcas y modelos	Tabasco	Gregorio Méndez No. 407, Col. Centro, C.P. 86604, Paraíso, Tabasco
De la 44 a la 48	Vehículos diversas marcas y modelos	Chiapas	Av. Central Sur No. 45, Col. Centro, C.P. 30000, Comitán, Chis.
49	Lote de 18 motocicletas de diversas marcas y modelos como unidades vehiculares		

IV.- Costo de las bases y forma de pago.

V.1 El precio de venta de las presentes bases será de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

V.2 Para el pago de la compra de las bases de la licitación, tendrá dos opciones:

a).- El pago para la compra de las bases de la licitación, deberá efectuarse en efectivo, en moneda nacional, en la caja del Organismo, ubicada en Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver., en donde estarán a su disposición de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, en días hábiles, del 20 de julio al 3 de agosto de 2010.

b).- Si el interesado de otros estados considera adquirir bases de manera electrónica, deberá depositar a favor del Servicio Postal Mexicano el costo de las bases será de \$650.00, a la cuenta número 0443709221 Clave 01230004437092216 en el Banco BBVA-Bancomer y enviar la ficha depósito vía electrónica a las cuentas de correos de México: jvillanueva@correosdemexico.gob.mx y de la misma forma se le harán llegar las bases en comento a la cuenta de correo que indique el interesado (entregar la ficha original del depósito en el acto de inscripción, recepción y revisión de documentos en el sobre número 1), cabe señalar que la venta de bases para el día 3 de agosto de 2010, será suspendida a las 12:00 horas, por lo que no podrán venderse bases posteriores al horario indicado.

V.3.- Una vez realizado el pago, las bases de esta licitación estarán a su disposición en la Subdirección de Operación Regional Sur, localizada en Calle de Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver. y/o en el correo electrónico: jvillanueva@correosdemexico.gob.mx, en horario de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.

V.- Junta de aclaraciones al contenido de las bases de licitación

Esta tendrá verificativo el día 4 de agosto de 2010, y dará inicio a las 10:00 horas, en la sala de la Dirección Regional Sur, ubicada en la calle Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver., en la que el Sepomex, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de esta licitación le formulen los interesados, debiendo constatar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial, previas al acto, las dudas podrán ser dirigidas por el licitante al Servicio Postal Mexicano a través de correo electrónico a el siguiente correo electrónico: jvillanueva@correosdemexico.gob.mx. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la misma, sin que esto limite formular más preguntas durante la celebración del acto, debiendo anexar por el mismo medio su comprobante de pago de las bases, el cual deberá ser legible y que se distinga claramente el sello del pago, ya que en el caso de que el licitante no asista a la junta de aclaraciones y el Sepomex no cuente con el pago de bases respectivo, no se dará contestación a las preguntas que formulen por medio del correo electrónico (se publicará el resultado en el portal del organismo).

Nota: a este acto podrá asistir cualquier persona, que no hubiese adquirido las bases, en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo.

VI.- Inscripción, recepción y revisión de documentos, apertura y fallo.

a).- Inscripción, recepción y revisión de documentos.

Este acto se efectuará el día 6 de agosto de 2010, en la sala de juntas de la Dirección Regional Sur, ubicada en calle de Montesinos número 57, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver. y dará inicio a la recepción de documentos a las 10:00 horas y concluirá la recepción de los mismos a las 10:30 horas, dando continuidad a la revisión hasta su conclusión (el resultado se publicará en el portal del organismo).

b).- Presentación y apertura de ofertas

Este se llevará a cabo el día 9 de agosto de 2010, y dará inicio a las 10:00 horas, en la sala de la juntas de Dirección Regional Sur, ubicada en la calle de Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver. (el resultado se publicará en el portal del organismo).

c).- Fallo

Este se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2010, dando inicio a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Regional Sur, ubicada en calle de Montesinos número 437, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., en el caso de que no se adjudique partida alguna en la licitación, se procederá a la subasta en el mismo acto, de los bienes que no se logre su venta, siendo, postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda (el resultado se publicará en el portal del organismo).

VII.- Garantía de sostenimiento de la oferta.

La garantía de sostenimiento de la oferta se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes de IVA, del precio mínimo de venta por partida que sirvió de base para la convocatoria, a favor del Servicio Postal Mexicano, antes del IVA., respecto a las partidas ofertadas de esta licitación.

Atentamente
Veracruz, Ver., a 20 de julio de 2010.
La Directora Regional Sur del Servicio Postal Mexicano
Lic. Susana Manterola Piña
Rúbrica.

(R.- 309964)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Loma Bonita, expediente número 738998, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738998, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738998, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOMA BONITA", CON UNA SUPERFICIE DE 105-14-80 (CIENTO CINCO HECTAREAS, CATORCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716911, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 11 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "DESENGAÑO" DE FAUSTINO FARIAS GONZALEZ

AL SUR: PREDIO "SAN MANUEL" DE MANUELA GARCIA GUZMAN

AL ESTE: JOSE LUIS GUERRA TEJERO, ALFONSO ABREU PANIAGUA, FILEMON MARTINEZ VAZQUEZ Y ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ

AL OESTE: PREDIO "SAN JOSE DE LOS PINOS" DE ROSA VIOLETA SANCHEZ LOPEZ

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO,

ASIGNÁNDOSELE EL NUMERO 716911, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 105-14-80 (CIENTO CINCO HECTAREAS, CATORCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 11 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "DESENGAÑO" DE FAUSTINO FARIAS GONZALEZ

AL SUR: PREDIO "SAN MANUEL" DE MANUELA GARCIA GUZMAN

AL ESTE: JOSE LUIS GUERRA TEJERO, ALFONSO ABREU PANIAGUA, FILEMON MARTINEZ VAZQUEZ Y ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ

AL OESTE: PREDIO "SAN JOSE DE LOS PINOS" DE ROSA VIOLETA SANCHEZ LOPEZ

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMÁNDOSE POR 105-14-80 (CIENTO CINCO HECTAREAS, CATORCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Azucenas, expediente número 738991, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738991, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738991, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS AZUCENAS", CON UNA SUPERFICIE DE 14-33-52 (CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.-** QUE CON FECHA 19 DE MAYO DE 2004 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716908, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 40 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 14 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSA BALAN CRUZ Y JOSE ANGEL PECH SARRICOLEA

AL SUR: LUPERCIO GUILLERMO PEREZ

AL ESTE: MANUEL SANCHEZ JIMENEZ Y MERCEDES PECH SARRICOLEA

AL OESTE: JOSE ANGEL PECH SARRICOLEA

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.-** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716908, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 14-33-52 (CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 40 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 14 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSA BALAN CRUZ Y JOSE ANGEL PECH SARRICOLEA

AL SUR: LUPERCIO GUILLERMO PEREZ

AL ESTE: MANUEL SANCHEZ JIMENEZ Y MERCEDES PECH SARRICOLEA

AL OESTE: JOSE ANGEL PECH SARRICOLEA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 14-33-52 (CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Rancho Belén, expediente número 738999, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738999, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738999, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO BELEN", CON UNA SUPERFICIE DE 250-93-65 (DOSIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2o.- QUE CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716942, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 17 MINUTOS, 02 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 18 MINUTOS, 02 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL SACRIFICIO" DE FELIX FARARONI SAGRERO Y PREDIO "LOS MANUELES" DE ALFONSO CALDERON PEREZ

AL SUR: PREDIOS "SANTA JULIA" DE MIGUEL AGUILAR, "EL PROGRESO" DE YAMILI MARRUFO Y "LA HERRADURA" DE RIGOBERTO GUILLEN

AL ESTE: PREDIO "LOS MANUELES" DE ALFONSO CALDERON PEREZ

AL OESTE: PREDIOS "EL REGALO" DE MIGUEL AGUILAR, "TANZITARO" DE PASCUAL MOSQUEDA Y "EL SACRIFICIO" DE FELIX FARARONI SAGRERO

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716942, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 250-93-65 (DOSIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 17 MINUTOS, 02 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 18 MINUTOS, 02 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL SACRIFICIO" DE FELIX FARARONI SAGRERO Y PREDIO "LOS MANUELES" DE ALFONSO CALDERON PEREZ

AL SUR: PREDIOS "SANTA JULIA" DE MIGUEL AGUILAR, "EL PROGRESO" DE YAMILI MARRUFO Y "LA HERRADURA" DE RIGOBERTO GUILLEN

AL ESTE: PREDIO "LOS MANUELES" DE ALFONSO CALDERON PEREZ

AL OESTE: PREDIOS "EL REGALO" DE MIGUEL AGUILAR, "TANZITARO" DE PASCUAL MOSQUEDA Y "EL SACRIFICIO" DE FELIX FARARONI SAGRERO

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 250-93-65 (DOSCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Palmas, expediente número 739031, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739031, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739031, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE DE 28-04-55 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- QUE CON FECHA 7 DE ABRIL DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716919, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 49 MINUTOS, 39 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 52 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDELMIRA MARGARITA ORANTES RUIZ

AL SUR: EJIDO "LAS BRISAS"

AL ESTE: EDELMIRA MARGARITA ORANTES RUIZ

AL OESTE: RAFAEL A. LOPEZ ALTUZAR

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716919, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 28-04-55 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 49 MINUTOS, 39 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 52 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDELMIRA MARGARITA ORANTES RUIZ

AL SUR: EJIDO "LAS BRISAS"

AL ESTE: EDELMIRA MARGARITA ORANTES RUIZ

AL OESTE: RAFAEL A. LOPEZ ALTUZAR

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 28-04-55 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Rincón Escondido, expediente número 739040, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739040, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739040, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RINCON ESCONDIDO", CON UNA SUPERFICIE DE 20-46-35 (VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- QUE CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716920, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 46 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 55 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MOISES ESPINO Y BERNARDO FLORES MARTINEZ

AL SUR: ANA CECILIA FLORES M. Y EJIDO "PLAN DE LA LIBERTAD"

AL ESTE: EJIDO "PLAN DE LA LIBERTAD" Y JORGE MOISES ESPINO

AL OESTE: BERNARDO FLORES MARTINEZ Y ANA CECILIA FLORES M.

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716920, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 20-46-35 (VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 46 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 55 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MOISES ESPINO Y BERNARDO FLORES MARTINEZ

AL SUR: ANA CECILIA FLORES M. Y EJIDO "PLAN DE LA LIBERTAD"

AL ESTE: EJIDO "PLAN DE LA LIBERTAD" Y JORGE MOISES ESPINO

AL OESTE: BERNARDO FLORES MARTINEZ Y ANA CECILIA FLORES M.

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 20-46-35 (VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Cobre, expediente número 739021, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739021, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL COBRE", CON UNA SUPERFICIE DE 654-10-92 (SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS DEL ESTADO DE SONORA.

2o.- QUE CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716902, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 52 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 59 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE LOPEZ QUIJADA Y FRANCISCO JAVIER AMAVIZCA GONZALEZ

AL SUR: MANUEL DE JESUS VASQUEZ MONTAÑO Y MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ BARRERA

AL ESTE: COMPAÑIA CUMOBABI S.A. DE C.V.

AL OESTE: EJIDO "EL RANCHITO"

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716902, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 654-10-92 (SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 52 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 59 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE LOPEZ QUIJADA Y FRANCISCO JAVIER AMAVIZCA GONZALEZ

AL SUR: MANUEL DE JESUS VASQUEZ MONTAÑO Y MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ BARRERA

AL ESTE: COMPAÑIA CUMOBABI S.A. DE C.V.

AL OESTE: EJIDO "EL RANCHITO"

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 654-10-92 (SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción I, 26 bis, 27, 28 fracción I y todos los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00020043-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la SEDESOL, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 53-28-50-00, extensiones 52431, 52433, 52417 y 52469, fax 53-28-50-00, extensión 52433, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de levantamiento de encuesta nacional Sobre Percepción de Inseguridad, Conductas de Riesgo y Participación Social en Espacios Públicos 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/2010.
Junta de aclaraciones	27/julio/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/2010, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RODOLFO AGUILAR STONE
RUBRICA.

(R.- 310105)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, TECNICA Y PROGRAMACION
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCIONES LOCALES EN GUANAJUATO, MICHOACAN, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para la licitación número 16101037-019-10 en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Guanajuato, ubicadas en Conjunto Plaza Dorada, local número 301, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Gto., teléfonos (01461) 612-2322 y 616-0949, extensión 134, para las licitaciones números 16101037-020-10, 16101037-021-10, 16101037-022-10, 16101037-023-10 y 16101037-029-10, en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sitas en avenida Federalismo Norte número 275, 4o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, teléfono (33) 32-68-02-00, extensiones 1350 y 1351, para las licitaciones números 16101037-024-10, 16101037-025-10 y 16101037-026-10 en las oficinas de la Coordinación de Distritos de Riego e Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán, sitas en avenida Acueducto número 3626, 1er. piso, colonia Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich., código postal 58279, teléfono (01443) 315-9749, para las licitaciones números 16101037-027-10 y 16101037-028-10 en las oficinas de la Dirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Nayarit, sitas en avenida Insurgentes número 1050 Oriente, colonia José María Menchaca, Tepic, Nay., código postal 63150, teléfono (01311) 214-2505, extensión 1320, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101037-019-10

Objeto de la licitación	Estudio de factibilidad técnica y económica para la rehabilitación y desazolve del cauce del Río Querétaro, desde su inicio en el Estado de Guanajuato, hasta su confluencia con el Río Laja, en los municipios de Apaseo El Alto, Apaseo el Grande y Celaya, Gto.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	20/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$900,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-020-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones de las estaciones hidroclimáticas automáticas PCDs, de la Cuenca Lerma-Chapala.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	19/07/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$212,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-021-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de medición de las estaciones hidroclimáticas tradicionales de Jalisco, en las Cuencas Santiago y Pacífico.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	21/07/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 16:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$383,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-022-10

Objeto de la licitación	Modernización y tecnificación de la zona de riego margen izquierda del módulo 13 Tizapán del Distrito de Riego No. 013, del Estado de Jalisco. Cuarta Etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	19/07/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'244,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-023-10

Objeto de la licitación	Actualización y complemento del estudio de factibilidad del proyecto El Chiflón, Jal.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	19/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$713,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-024-10

Objeto de la licitación	Construcción de infraestructura de protección contra inundaciones en la Ciudad de Jacona, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	19/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 16:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$6'250,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-025-10

Objeto de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo Río Queréndaro, en el Municipio de Queréndaro, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	20/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'295,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-026-10

Objeto de la licitación	Conservación normal de obras de cabeza del Distrito de Riego 020 Morelia-Queréndaro, en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	21/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$400,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-027-10

Objeto de la licitación	Delimitación de la zona federal de la Laguna de Santa María del Oro, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	20/07/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$800,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-028-10

Objeto de la licitación	Construcción de espigón tres y bordos marginal en la margen izquierda del Río Santiago, para protección de áreas productivas en el Ejido de La Goma, Municipio de San Blas, Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	20/07/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'200,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101037-029-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la losa superior del canal principal margen izquierda (conducto cerrado zona urbana), para proteger las instalaciones de la tubería PVC de conducción. Unidad de Riego Autlán El Grullo, del Distrito de Riego No. 094 Jalisco, Sur.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Visita a instalaciones	20/07/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 16:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'680,000.00.

Para todas las licitaciones, las propuestas no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. GELDINO DANIEL GONZALEZ COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 309957)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016021-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 5, 2o. piso, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773299705, los días 20 al 23 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016021-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 5, 2o. piso, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773299705, los días 20 al 23 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	23/07/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2010, 11:30 horas.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Morelos, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2010.

ENCARGADO DE DESPACHO

ING. JOSE LUIS NEGRETE LABRA

RUBRICA.

(R.- 310003)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

GERENCIA DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 16101166-001-10, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA “CONSTRUCCION DE LAS CAPTACIONES DEL TUNEL RIO DE LOS REMEDIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Construcción de Proyectos del Valle de México de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en la Construcción de las Captaciones del Túnel Río de los Remedios para ejecutarse en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y los Municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Atenco en el Estado de México.

La junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 16:00 horas del día 21 de julio de 2010.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 16:00 horas del día 27 de julio de 2010.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 20 de julio de 2010, siendo atendidos por el Ing. Fernando Alfredo Santillán del Río, con número, telefónico 55-59-26-91, extensión 209.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 15 de julio de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DE 2010.

GERENTE DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

ING. FERNANDO A. SANTILLAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 309951)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
DIRECCION LOCAL TABASCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa (planta baja), de la Dirección Local Tabasco, ubicadas en avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; teléfono 01 (993) 315-47-97, extensión 1039, en días hábiles y hasta la fecha límite de registro en CompraNet de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	16101164-004-10.
Descripción de la licitación	Desazolve del cauce piloto del Río Samaria tramo I (Samaria), Municipios de Jalpa de Méndez, Cunduacán y Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/10.
Visita a instalaciones	27/julio/10, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/julio/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/10, 9:00 horas.

Número de la licitación	16101164-005-10.
Descripción de la licitación	Desazolve del cauce piloto del Río Samaria tramo II (Samaria), Municipios de Jalpa de Méndez, Cunduacán y Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/10.
Visita a instalaciones	27/julio/10, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/julio/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/10, 11:00 horas.

Número de la licitación	16101164-006-10.
Descripción de la licitación	Desazolve del cauce piloto del Río Samaria tramo III (Samaria), Municipios de Jalpa de Méndez, Cunduacán y Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/10.
Visita a instalaciones	27/julio/10, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/julio/10, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/10, 13:00 horas.

Número de la licitación	16101164-007-10.
Descripción de la licitación	Desazolve del cauce piloto del Río Samaria tramo IV (Samaria), Municipios de Jalpa de Méndez, Cunduacán y Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/10.
Visita a instalaciones	27/julio/10, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/julio/10, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/10, 16:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA
RUBRICA.

(R.- 310062)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE
CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y GOLFO NORTE
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 010, PARA LA CONTRATACION
DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA,
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

- Licitación pública nacional número 16101076-046-10

Objeto de la licitación	Deshierbe de la cortina, de las presas de almacenamiento: Endhó y Requena, desazolve del canal de llamada y reparación de compuertas y mecanismos, de las derivadoras Tlamaco y el Tablón, en obras de cabeza del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	26/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-047-10

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas y mecanismos en tomas laterales de los canales principales del Centro y Alto Alfajayucan obras de cabeza, del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	26/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-048-10

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas y mecanismos en canales laterales de los canales principales margen derecha y margen izquierda López Rayón, Alto Ixmiquilpan, Xotho y Canal del Centro, en los Módulos de Riego del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	27/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-049-10

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas y mecanismos y desmontes en canales principales y laterales del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.

Visita a instalaciones	27/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	2'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-050-10

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas, mecanismos y desmontes en canales principales y laterales del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	2'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-051-10

Objeto de la licitación	Extracción de tule en áreas infestadas de la laguna de Tecocomulco, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	2'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-052-10

Objeto de la licitación	Construcción del canal lateral y sus estructuras de protección y servicio del km 30+742 del km 0+000 al 0+400 del canal principal El Tumba, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	1'200,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-053-10

Objeto de la licitación	Desazolve de la galería filtrante y área circundante de la misma en la presa La Esperanza del Distrito de Riego 028-Tulancingo, Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-054-10

Objeto de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo del canal principal Endhó, del km 0+000 al 47+600, del Distrito de Riego 003 Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	30/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	1'000,000.00

- Licitación pública nacional número 16101076-055-10

Objeto de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo del canal lateral 37+500 (Alto Requena) del km 0+000 al km 21+500 (P.F.), Distrito de Riego 003 Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	30/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 11:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	1'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-056-10

Objeto de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo del canal principal Tlamaco-Juandhó del km 0+000 al km 21+000 (P.F.), Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Visita a instalaciones	30/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	1'000,000.00.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-046-10, 16101076-047-10, 16101076-048-10, 16101076-049-10 y 16101076-050-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en el Distrito de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hidalgo el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Filemón Rodríguez Castillo, con número telefónico 01738 725-00-90.

Para la licitación 16101076-051-10, visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfono 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Sergio Guzmán Morales.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-052-10, 16101076-054-10, 16101076-055-10 y 16101076-056-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo. el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Baldemar Toledo Espinosa, con número telefónico 01738 725-23-30.

El sitio de reunión para la licitación 16101076-053-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en las oficinas de los Distritos de Riego 028-Tulancingo y 008-Metztlán sita: en carretera Tulancingo Cuauhtepac kilómetro 7.5 Presa La Esperanza, Hidalgo el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Juan Francisco Acevedo Zapata, con número telefónico 017774743-08-18.

El plazo de ejecución para la licitación 16101076-053 será de 90 días naturales, y para todas las demás el plazo de ejecución será de 82 días naturales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, se efectuará en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en Boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior. (Se les invita a llegar con 15 minutos de anticipación para que realicen su registro correspondiente y así evitar aplicar el artículo 31 párrafo último del RLOPSRM.)

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 16 de julio de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfono 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86 y en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Los planos para cada una de las licitaciones sólo estarán disponibles para su consulta en el lugar donde se efectúen las juntas de aclaraciones de cada una de ellas.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 310076)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 012

Licitación pública nacional mixta número 00010051 014 10

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010 a las 11:00 Hrs.

Licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número 00010051 015 10

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LILIA CAHUANTZI TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 310093)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 013

Licitación pública nacional mixta plurianual 00010051 016 10

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de telefonía loca para la Secretaría de Economía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	21/07/2010 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010 a las 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LILIA CAHUANTZI TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 310095)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. SCT/DGAC/ARM/01/2010 (LA "LICITACION")**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría"), con fundamento en lo dispuesto en la Sección 15.1 de las bases generales de la licitación, así como en los artículos 6, fracciones I y III, 10 y 11 de la Ley de Aeropuertos, 2, fracción XVI, 10, fracción XVI y 21, fracción V del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo de la solicitud de diversos interesados durante la primera ronda de aclaraciones, hace del conocimiento de los mismos la modificación de las fechas de los siguientes actos de la licitación:

Fecha límite de presentación de información y documentación para obtener constancia de autorización	Fecha de visita al sitio de ubicación de los terrenos	Fechas de las rondas de aclaraciones	Fecha del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas
31 de agosto de 2010	21 de octubre de 2010	2a. 19 de noviembre de 2010 3a. 21 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR GONZALEZ WEEKS

RUBRICA.

(R.- 310055)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

**NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2,
DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 00009007-002-10**

Descripción de la licitación	DICE	DEBE DECIR
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2010	13/07/2010, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/06/2010	21/07/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2010	29/07/2010, 11:00 horas

En caso de cualquier duda, comunicarse a la Dirección de Administración de la Dirección General de Autotransporte Federal con domicilio en Calzada de las Bombas número 411, 5o. piso, colonia Los Girasoles, código postal 04920, México, Distrito Federal, teléfono 5723 93 00 ext. 20007 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

LIC. ANGELICA PATRICIA RODRIGUEZ ALEMAN

RUBRICA.

(R.- 310051)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col., teléfono y fax 01 (312) 3-12-96-76, del 15 de julio de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009018-026-10

Descripción de la licitación	Estudios y proyectos del patio ferroviario de maniobras Tepalcates km 1595+000 al 1600+000, origen en el km 71+175 al 76+400, de la Autopista Armería-Manzanillo, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Visita a instalaciones	27 de julio de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2010, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2010, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 309812)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", kilómetro 0+700 carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, los días del 20 de julio de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de las proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009042-041-10

Descripción de la licitación	Trabajos bianuales de reforzamiento de la subestructura, superestructura, elevación de la rasante y adecuación de accesos del puente "Calzadas", km 6+000, tramo Coatzacoalco-Lím. Ver./Oax., carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 1 (un) puente, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de julio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009042-042-10

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica bianual mediante bacheo profundo, bacheo superficial, renivelación y carpeta de riego de sello premezclado y restitución de señalamiento, km 100+000 al km 120+000, tramo Alazán-Ozuluama, carretera Tuxpan-Tampico, con una meta de 20.0 kms en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de julio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010, 13:00 horas.

XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 309749)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas números: 00009021-054-10, 00009021-055-10 y 00009021-056-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos número sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 00 y fax 01 614 380 12 26, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-054-10

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-055-10

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-056-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 310054)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009024-045-10, 00009024-046-10 y 00009024-047-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero ubicado en Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A" nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número 00009024-045-10

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Tlacoachistlahuaca-Metlatonoc, tramo: del km 85+000 al 91+000, en el Municipio de Metlatonoc, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.

Licitación número 00009024-046-10

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Buenavista de Cuéllar-Coxcatlán-Tlamazapa tramo: del km 8+000 al 13+040, en el Municipio de Taxco, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:30 horas.

Licitación número 00009024-047-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Tlacoachistlahuaca-Metlatonoc tramo: del km 40+000 al 57+000, en el Municipio de Tlacoachistlahuaca, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 309750)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública mixta nacional número 00027005-015-10 para la contratación trianual del servicio de limpieza integral de inmuebles para la Secretaría de la Función Pública (SFP).

No. de la licitación	No. 00027005-015-10
Carácter de la licitación	Mixta nacional
Descripción del objeto de la licitación	Contratación trianual del servicio de limpieza integral de inmuebles para la Secretaría de la Función Pública (SFP)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010
Junta de aclaraciones	22/07/2010, 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2, de la Oficialía Mayor de la SFP, ubicada en la planta baja del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2, de la Oficialía Mayor de la SFP, ubicada en la planta baja del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 309950)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública mixta nacional número 00027005-016-10 para la contratación trianual abierta del servicio de instalación de nodos y mantenimiento a la red de cableado estructurado para la Secretaría de la Función Pública y el INDAABIN.

No. de la licitación	No. 00027005-016-10.
Carácter de la licitación	Mixta nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación trianual abierta del servicio de instalación de nodos y mantenimiento a la red de cableado estructurado para la Secretaría de la Función Pública y el INDAABIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 12:00 horas, en la sala de juntas No. 2, de la Oficialía Mayor de la SFP, ubicada en la planta baja del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2, de la Oficialía Mayor de la SFP, ubicada en la planta baja del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 310047)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Secretaría de la Función Pública con domicilio en avenida de los Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores en la siguiente licitación pública mixta internacional:

Licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México sea parte y que cuentan con un capítulo de compras del sector público número **00027005-008-10**, para la adquisición bajo pedido abierto de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para la Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, cuyo fallo se dio a conocer el 17 de mayo de 2010, a favor de las siguientes personas:

Surtidora Alevi, S.A. de C.V., partidas: 40 y 41 para el INDAABIN por un total de \$8,046.00, monto antes de IVA, con domicilio en Guanajuato número 13, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.

Máquinas Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., partida: 25 para la SFP, por un total de \$51,720.00, monto antes de IVA, con domicilio en Holbein número 174, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03710.

Hidalcom, S.A. de C.V., partida: 23 para la SFP por un total de \$43,631.00, monto antes de IVA, con domicilio en boulevard Felipe Angeles número 32 A, Departamento 1, colonia Infonavit Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42080.

Sergio Garrido Cornejo, partidas: de la 17 a la 21, 24, y de la 32 a la 34, por un total para SFP de \$294,842.62 y de \$19,714.00 para INDAABIN, montos antes de IVA, con domicilio en Fray Juan de Torquemada número 64, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06800.

Cicovisa, S.A. de C.V., partidas: de la 1 a la 8, de la 26 a la 31 y de la 36 a la 38 por un monto total de \$140,385.00 para la SFP y de \$71,472.00 para el INDAABIN, montos antes de IVA, con domicilio en Amores número 135, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA.

(R.- 309948)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LPN 00017016-007-10 y LPN 00017016-008-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 591, colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3942-3304 y 3942-3321, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 00017016-007-10

Objeto de la licitación	"Adquisición de útiles y material de oficina"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-007-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

LPN 00017016-008-10

Objeto de la licitación	"Servicio integral de fotocopiado, impresión, escaneo y Fax"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-008-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2010 a las 12:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. IGNACIO HERNANDEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 310098)

FINANCIERA RURAL**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 06**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 06565001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, D.F., teléfono 5230-1600, extensión 2498, de 9:00 a 15:00 horas, conforme a:

Descripción de la licitación	Contratación abierta del servicio de verificación de antecedentes registrales de las personas morales y de la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010 al 21/07/10.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:00 horas.
Lugar de eventos	Todos los eventos de esta licitación se desarrollarán en la calle de Agrarismo No. 227, planta baja, sala de juntas, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ALFONSO GONZALEZ MATEOS
RUBRICA.

(R.- 310081)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**SECRETARIA ADJUNTA DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y SISTEMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06747002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Varsovia número 19, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 09 55 00, extensión 1351, y fax 52 09 55 49, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de un seguro de responsabilidad y asistencia legal.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO ADJUNTO DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y SISTEMAS
LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 309943)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional números 16111003-005-10 y 16111003-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 01-777329 36 00, extensión 221 y fax 01-777329 36 91, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso, de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

L.P.N. 16111003-005-10

Descripción de la licitación	Cable de cobre y tubos PVC.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:00 horas.

L.P.I. 16111003-006-10

Descripción de la licitación	Material y reactivos de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 20 DE JULIO DE 2010.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 310096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK040-001-2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil de la red subterránea de la ciudad rural Jaltenango de la zona de distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164159-001-10	20/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/07/2010 8:00 horas partiendo del departamento de adquisiciones y obra pública de la zona de distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	28/07/2010 12:00 horas departamento de adquisiciones y obra pública de la zona de distribución Tuxtla ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	4/08/2010 10:00 Hrs. Sala de juntas de la Superintendencia de la zona de distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra electromecánica de la red subterránea de la ciudad rural Jaltenango de la zona de distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164159-002-10	20/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/08/2010 8:00 horas partiendo del Departamento de adquisiciones y obra pública de la zona de distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11/08/2010 10:00 horas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la zona de distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	19/08/2010 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de la zona de distribución Tuxtla, ubicado en carretera panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de salida de alimentadores Com 4010, 4020, 4030, 5010, en la Zona de distribución San Cristóbal, en el estado de Chiapas.	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164159-003-10	20/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/07/2010 8:00 horas partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada el Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240	28/07/2010 10:00 horas partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240	3/08/2010 10:00 horas partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE JULIO DE 2010.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS
 PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C. VALENTINO HILDEBERTO LEYVA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 310092)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-002/2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Edificio Unión Pátzcuaro Sur	Construcción de Edificio Unión Pátzcuaro Sur

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-014-10	15/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8:00 horas de 26/07/10 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Michoacán. C.P. 61600.	11:00 horas de 26/07/10 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en Aula de Capacitación, ubicada en Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Michoacán.	12:30 horas de 3/08/10 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Edificio Unión Tecomán	Construcción de Edificio Unión Tecomán

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-015-10	15/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12:00 horas de 27/07/10 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. Insurgentes esquina Júpiter, Col. Tepeyac, Tecomán, Colima. C.P. 28110	13:00 horas de 27/07/10 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en aula de Capacitación, ubicada en Av. Insurgentes esquina Júpiter, Col. Tepeyac, Tecomán, Colima. C.P. 28110	14:00 horas de 3/08/10 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 8290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 15 DE JULIO DE 2010.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 310029)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
 SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
 RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION
 Y TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de obra civil y electromecánica para la modificación de la L.T. División del Norte-Chihuahua Norte 230 kV, 2.17 km, 1c, drake ACCC, ta/pa", localizada en el Estado de Chihuahua		Construcción de obra civil y electromecánica para la modificación de la L.T. División del Norte-Chihuahua Norte 230 kV, 2.17 km, 1c, drake ACCC, ta/pa"	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164096-002-10		20/07/10	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
26/07/2010 12:00 horas.	27/07/2010 12:00 horas.	4/08/2010 17:00 horas.	
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
 MONTERREY, N.L., A 20 DE JULIO DE 2010.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
 RUBRICA.

(R.- 309926)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA ADQUISICION DE BIENES****LI-18164005-003/2010****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia Regional de Producción Central, ubicada en avenida San Rafael número 211 local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, código postal 54120, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 01-55-50-39-90-01 extensión 71187 y fax extensión 71189, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número LI-18164005-003/2010, para la adquisición de sistemas de suministro de aceite de control, fue publicada en CompraNet el 20 de julio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 23 de julio de 2010 a las 11:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de julio de 2010 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 9 de agosto de 2010 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a su disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
 JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL
LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO
 RUBRICA.

(R.- 310023)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164004-003-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia Regional de Producción Occidente a través del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicada en Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164004-003-10, para la "Adquisición, montaje, pruebas y puesta en servicio de dos estatores de generador de 34 MVA para las unidades 1 y 2 de la C.H. Gral. Manuel M. Diéguez", que fue publicada en CompraNet el 14 de julio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: 21 de julio de 2010; junta de aclaraciones: 23 de julio de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2010; emisión de fallo: 17 de agosto de 2010 y fecha para suscribir el contrato: 31 de agosto de 2010; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE JULIO DE 2010.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS ARTURO VACA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 309972)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164081-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, extensión 60032 y fax extensiones 60033 o 60034, del 15 al 23 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Restitución fotogramétrica en las cuencas de los Ríos Alto Grijalva, Alto Usumacinta, Tacotalpa y Costa de Chiapas, en los estados de Chiapas y Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010
Visita a instalaciones	26/07/2010, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas

ATENTAMENTE

20 DE JULIO DE 2010.

GERENTE

ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 309959)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18164038-032-10, 033-10, 034-10, 035-10, 036-10 y 037-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono 01 (871) 7-29-18-00, extensión 2146 y fax extensión 2144, a partir del día 20 de julio del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-032-10	Herramienta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	4/Ago./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Ago./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-033-10	Terminales portátiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	2/Ago./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/Ago./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-034-10	Equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	3/Ago./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Ago./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-035-10	Montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	2/Ago./2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/Ago./2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-036-10	Sellos, tapas y aros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	5/Ago./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Ago./2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 18164038-037-10	Equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Jul./2010.
Junta de aclaraciones	6/Ago./2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Ago./2010, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 309971)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164057-055-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

La Gerencia Regional de Transmisión Central, ubicada en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional, las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 20 de julio de 2010 y se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente.

Licitación pública internacional (diferenciada 2) número 18164057-055-10, para la adquisición de: nodos de acceso SDH de alta y baja capacidad: junta de aclaraciones: 23 de julio de 2010, 9:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de julio de 2010, 17:00 horas.

La reducción de plazos de la licitación 18164057-055-10, fueron autorizadas por el Gerente Regional de Transmisión Central.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL
C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 309989)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-007-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164039-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Allende número 155 planta baja código postal 91000 en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 818-49-00, extensión 11509, los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Conector derivador UDC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	4/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 310050)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-008-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164039-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 818-49-00, extensión 11509, los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformador de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 310069)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-009-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164039-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 818-49-00, extensión 11509, los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 310048)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de obra electromecánica en Dr. Noriega, en Hermosillo, Sonora.		Los detalles de determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164017-030-10		20 de julio de 2010	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 30/07/2010 Partiendo de oficinas de Distribución de la Zona Hermosillo, ubicadas en Calle “E” final poniente, Fraccionamiento de Oficinas Federales y Estatales, Hermosillo, Sonora		10:00 horas del 30/07/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, planta baja, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.	10:00 horas del 6/08/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, planta baja, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 20 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE
ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT
RUBRICA.

(R.- 310042)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en avenida Francisco I. Madero y calle José María Morelos número 499, 1a. sección, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 905 50 14 y 905 5017 fax (686) 566-3045, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional No. 18164029-014-10.
Descripción de la licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/2010.
Junta de aclaraciones	29/julio/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional diferenciada 1 No. 18164029-015-10.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/2010.
Junta de aclaraciones	28/julio/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/agosto/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE JULIO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
C.P. MARIA DE JESUS DON JUAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 309801)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADSUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 20 al 28 de julio de 2010		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción del Centro de Distribución Temixco Zona Cuernavaca		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164024-044-10		20 de julio de 2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/07/10 8:00 horas	26/07/10 13:00 horas	2/08/10 12:00 horas
Texto de la convocatoria DG-015/10	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2010.
ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 310056)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIONSUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CARGO A LA RESERVA****CONVOCATORIA No. 018/10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo a la reserva número 18575050-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 20267, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de apoyo administrativo para el análisis, revisión, integración y digitalización de expedientes (libros blancos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/07/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 309978)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-023-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro e instalación de llantas, cámaras y corbatas para unidades de equipo ligero para el Activo Integral Poza Rica-Altamira y Activo Integral Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 9:30 horas, Sala No. 2.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2010, 9:30 horas, Sala No. 2.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las Salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 309984)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
018
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
6/07/2010
No. de registro en Diario Oficial
R.- 309188

No. de licitación
18575008-019-10

Derivado de que el día 30 de junio de 2010 se integraron los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios en términos del artículo 18 de la Ley de Petróleos Mexicanos, se han cumplido los requisitos legales para la aplicación del régimen especial de contratación en los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, motivo por el cual la presente licitación pública nacional No. 18575008-019-10, se cancela y se convocarán nuevamente con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos, ya que los trabajos de la misma están catalogados como actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3 y 4 de la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y por lo tanto, la convocante está obligada a sujetarse a lo establecido en esta Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y a las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 309975)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

REGION SUR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

AVISO FALLO DE LICITACIONES

Procedimiento de licitación utilizado No.	Descripción general	Fecha de emisión de fallo	Nombre del licitante ganador/dirección/partidas asignadas	Importe adjudicado sin IVA
18575095-001-10	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de accesorios y refacciones árboles de válvulas de pozos del Activo Integral Samaria Luna y otros de la Región Sur	26/03/10	Setin Tred, S.A. de C.V. Av. Cobre No. 106 colonia: Ciudad Industrial, C.P. 86010 Ciudad: Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01-99-33-53-06-10 Partida 1	Presupuesto máximo \$33,000,000.00 Presupuesto mínimo \$13,200,000.00
18575095-003-10	Manejo integral de los residuos sólidos peligrosos generados en las instalaciones del Activo Integral Samaria Luna	28/04/10	Construlav del Sureste, S.A. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. (Propuesta Conjunta) calle Cactus No. 13, C.P. 86100 Fracc. José Colomo, colonia Atasta Ciudad: Villahermosa, Tabasco Teléfono 01-99-33-54-65-65 Partida 1	Presupuesto máximo \$7,200,000.00 Presupuesto mínimo \$2,880,000.00
18575095-004-10	Suministro y acarreo de material pétreo arena y arcilla de los diferentes campos del Activo Integral Samaria Luna.	28/04/10	Clr y Asociados, S.A. de C.V. Calle 11 Norte Mza. 2 Lote 14 colonia San Angel C.P. 86010 Ciudad: Villahermosa, Tabasco Teléfono 01-99-33-53-17-33 Partida 1	Presupuesto máximo \$6,800,000.00 Presupuesto mínimo \$2,720,000.00
18575095-004-10	Suministro y acarreo de material pétreo arena y arcilla de los diferentes Campos del Activo Integral Samaria Luna.	28/04/10	San Andrés Ayalas, S.A. de C.V. Prolongación de calle Ignacio Gutiérrez s/n colonia: Santa María de Guadalupe C.P. 86533 Ciudad: Cárdenas, Tabasco Teléfono 01-93-73-72-22-59 Partida 2	Presupuesto máximo \$1,200,000.00 Presupuesto mínimo \$480,000.00
18575095-005-10	Tratamiento y manejo de aceite del Proyecto Samaria Terciario y Mesozoico en el Activo Integral Samaria Luna.	11/05/10	Golfo Suplemento Latino, S.A. de C.V. calle: Juan Manuel Torrea No. 105-1 colonia: Smith C.P. 89140 Ciudad: Tampico, Tamaulipas Teléfono 01-83-32-13-95 Partida 1	Presupuesto máximo \$17,259,287.07 M.N. \$4,712,997.35 USD Presupuesto mínimo \$6,903,714.83 M.N. \$1,885,198.94 USD.
18575095-017-10	Servicio integral de sanitarios y campers en los campos adscritos al Activo Integral Macuspana y otros de la Región Sur	23/06/10	Desierto	\$0

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 310049)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
017

Fecha de publicación de la convocatoria
6/07/2010

Nota
1

No. de registro en Diario Oficial
R.- 309190

No. de licitación
18575008-018-10

Derivado de que el día 30 de junio de 2010 se integraron los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios en términos del artículo 18 de la Ley Petróleos Mexicanos, se han cumplido los requisitos legales para la aplicación del régimen especial de contratación en los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, motivo por el cual la presente licitación pública internacional No.18575008-018-10, se cancela y se convocarán nuevamente con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos, ya que los trabajos de la misma están catalogados como actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3 y 4 de la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y por lo tanto, la convocante está obligada a sujetarse a lo establecido en esta Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y a las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
 RUBRICA.

(R.- 309977)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18578010-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el nivel C-2 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en avenida Jacarandas número 100, Fraccionamiento Rancho Alegre I, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01-921-21-1-14-47, fax 01-921-211-10-05+número Ident. de usuario 184490, de lunes a viernes (días hábiles) del año en curso de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 18578010-003-10.

Descripción de la licitación	Vehículos pesados de contraincendio
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010
Junta de aclaraciones	17/08/2010 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2010 10:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO
 RUBRICA.

(R.- 310044)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576036-015-10, cuya convocatoria, contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación avenida Américas número 1450, 4o. piso, colonia, Country Club, código postal, 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6668, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Número de la licitación	18576036-015-10.
Descripción del servicio relacionado con la obra	Medición preventiva de espesores de placa y tubería, mediante prueba no destructiva por ultrasonido en tanques atmosféricos verticales (envolvente, cúpula), líneas de proceso, contra incendio y toneles de autotanques sin remover la pintura, en las 21 terminales de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/10, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del 4o. piso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en: Prolongación Av. Américas No. 1450, 4to. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Visita a instalaciones	29/07/10, a las 9:00 horas, en la sala de juntas del 4o. piso, de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en: Prolongación Av. Américas No. 1450, 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/10, a las 10:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE GENERAL MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.
ING. RAFAEL DELGADO ESCAREÑO
RUBRICA.

(R.- 309976)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18576033-024-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576033-024-10, número interno R0LN445015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442)-217-4417, extensiones 35330 y 35132 y fax extensión 35374, que estarán disponibles a partir del día 20 de julio de 2010. En días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576033-024-10

Descripción de la licitación nacional	Papel bond y stock.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 20 DE JULIO DE 2010.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 309973)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18576033-025-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576033-025-10, número interno R0LN445016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442)-217-4417 extensiones 35330 35132 y fax extensión 35374, que estarán disponibles a partir del día 20 de julio de 2010. En días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576033-025-10

Descripción de la licitación nacional	Lentes de seguridad graduados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 16:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 20 DE JULIO DE 2010.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 309970)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18572053-001-10
RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana número 18572053-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chapalita número 150, segundo piso, del edificio Corporativo, colonia Chapalita, código postal 45042, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 (33) 3647-3501, los días del 16 al 22 de julio del año en curso, de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de hospedaje, alimentación local, transportación local y foránea, alimentación en traslado y abastecimiento de líquidos de los XXIX Juegos Deportivos Nacionales Petroleros en sus etapas estatal, subregional y regional en los meses de agosto y septiembre de 2010, los cuales tendrán como sede las regiones Centro (Pacífico), Región Marina, Región Norte, Región Occidente y Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	21/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 310083)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA GUADALAJARA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 18572040-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación Médica Zona Guadalajara, ubicada en la avenida Chapalita número 150, esquina Las Rosas colonia Chapalita, código postal 45040, Guadalajara, Jalisco, teléfono 013336782500 extensión 53812, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Arturo Mata Pérez, con cargo de Coordinador Médico Zona Guadalajara el día 8 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados que otorga Petróleos Mexicanos a sus derechohabientes en la localidad de Guadalajara y/o área metropolitana adscrita al consultorio Periférico Tlaquepaque.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

COORDINADOR

DR. ARTURO MATA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 309992)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572008-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Campo Matillas número 52, colonia San Antonio, código postal 02720, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 5561-1433, extensiones 52080-52029 y fax 5352-1603, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Santos Adolfo Esquivel Villarreal, con cargo de Director, el día 13 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico diverso para las unidades médicas de la Región Central Norte y Región Central Sur, durante el periodo 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR

DR. SANTOS ADOLFO ESQUIVEL VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 310100)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572008-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Campo Matillas número 52, colonia San Antonio, código postal 02720, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 5561-1433, extensiones 52080-52029 y fax 5352-1603, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Santos Adolfo Esquivel Villarreal, con cargo de Director, el día 13 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento los equipos médicos de las unidades médicas de la Región Central Norte y Región Central Sur, proporcionando el mantenimiento preventivo de acuerdo a los manuales de operación de los equipos, así como el correctivo cada vez que se requiera durante el periodo 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	4/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR
DR. SANTOS ADOLFO ESQUIVEL VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 310102)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18572002-004-10
RESUMEN CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana número 18572002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329 C 3, segundo piso, edificio "A", Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 1944-2500, extensión 38851 y fax extensión 23751, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de logística, coordinación y operación para la realización de los XXIX Juegos Deportivos Nacionales Petroleros en su Etapa Final.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 310086)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 6o. PISO
FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

PUBLICAS INTERNACIONALES TLC AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

Licitación **18575088-002-10**; objeto: arrendamiento, sin opción a compra de tres equipos modulares tipo diesel eléctrico, de 2,000 H.P., para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México; nombre y domicilio del ganador: Partidas 1 y 2.- Nabors Perforaciones de México, S. de R. L. de C.V.; avenida Paseo de las Palmas número 820, despacho 604, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.; Partida 3.- COSL México, S.A. de C.V. / Goimar, S.A. de C.V. (proposición conjunta); Paseo de los Tamarindos 400 A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05120, México, D.F. / carretera Reynosa kilómetro 13.2 interior 1, colonia Santa María, código postal 67190, Guadalupe, N.L.; monto en USD: Partidas 1 y 2.- \$52'106,696.00 y Partida 3.- \$41'829,357.00; fecha de fallo: 11 de mayo de 2010.

Licitación **18575088-003-10**; objeto: arrendamiento, sin opción a compra, de 4 plataformas de perforación marina autoelevables, tipo cantiliver, de patas independientes, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México; nombre y domicilio del ganador: Partidas 1, 2 y 4.- Perforadora Central, S.A. de C.V.; calle Hermanos Serdán sin número esquina con Avenida 33-A, colonia Malibrán, código postal 24197, Ciudad del Carmen, Camp.; Partida 3.- Noble Contracting SARL; Francisco Petrarca número 223-503, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F.; monto en USD: Partidas 1, 2 y 4.- \$105'051,500.00 y Partida 3.- \$18'629,001.00; fecha de fallo: 5 de julio de 2010.

Licitación **18575088-004-10**; objeto: arrendamiento, sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, para operar en tirantes de agua nominal mínimo de 300 pies, y de un equipo modular tipo diesel eléctrico de 1000 H.P.; nombre y domicilio del ganador: Partida 1.- Suspendida provisionalmente por Inconformidad; Partida 2.- Nabors Perforaciones de México, S. de R. L. de C.V.; avenida Paseo de las Palmas número 820, despacho 604, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.; monto en USD: Partida 2. - \$34'650,501.00; fecha de fallo: 20 de mayo de 2010.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE JULIO DE 2010.

E.D. DE LA GERENCIA
JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 310046)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 005 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el segundo piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 1944-9150, en días hábiles, de lunes a viernes, y en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición, instalación, equipamiento y puesta en servicio de 2 elevadores públicos.
Volumen a adquirir	2 elevadores.
Número de licitación	18572001-006-10.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2010 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 310082)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN CULIACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120003-012-10 y en la licitación pública internacional mixta 09120003-013-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667) 759 18 00, extensión 4430 y fax extensión 4435, del día 20 al 27 de julio para LPNM-09120003-012-10 y del 20 de julio al 3 de agosto para LPIM-09120003-013-10 del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	09120003-012-10 suministro de material de conservación para la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10.
Junta de aclaraciones	27/07/10, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/10, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	09120003-013-10 suministro de llantas para la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10.
Junta de aclaraciones	3/08/10, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/10, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA
RUBRICA.

(R.- 310080)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ceylán número 468, sin número, colonia Zona Federal Pantaco, código postal 02520, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 53-85-09-78 y fax extensión 45208, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina y material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
RUBRICA.

(R.- 310103)**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085008-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensión 6665 y fax extensión 6600, a partir del día 20 al 23 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. 11085008-014-10	Trabajos de obra civil, fachadas e instalaciones hidrosanitarias de la cuarta etapa de construcción del módulo 4 correspondientes a laboratorios centrales (antes bioterio) en la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro en CompraNet	23/07/2010.
Visita a instalaciones	23/07/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ARQ. MANUEL ROA REYES
RUBRICA.

(R.- 310000)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11249001-008-10, la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, el 16 de julio de 2010, sitio donde podrán obtenerla gratuitamente; asimismo, podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, mezzanine, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 16 de julio de 2010 en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la Unidad Cultural del edificio Sede ubicada en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-008-10	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos.
Junta de aclaraciones:	23 de julio de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de julio de 2010 a las 11:30 horas.
Fallo:	3 de agosto de 2010 a las 17:30 horas.

Partida	Descripción
1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2010.
 FONDO DE CULTURA ECONOMICA
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
 RUBRICA.

(R.- 310079)**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. 04340002-011-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México, D.F., teléfono 56 28 17 00, extensión 1871 y fax extensión 1883, del 20 de julio al 2 de agosto de 2010 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reubicación y remodelación de inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/2010.
Junta de aclaraciones	3/agosto/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/ julio/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/agosto/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS ISLAVA GALVEZ
 RUBRICA.

(R.- 310078)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>, igualmente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Calzada de Tlalpan 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, código postal 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación pública nacional 12223001-012-10

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Auditorio Donato G. Alarcón en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871720, Ext. 5252.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 310094)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA**DR. MANUEL VELASCO SUAREZ**

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12230003-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56063822, extensiones 4042 y 4043, y fax 56062907, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del primer piso, del Bioterio, Cirugía Experimental y Enseñanza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 309990)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12245002-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3700 Letra C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 10840919 y fax 10843891, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del edificio administrativo, ubicado en la dirección citada.

Licitación número 12245002-010-10

Descripción de la licitación	Vestuario para personal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 310033)**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(DELEGACION VERACRUZ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento administrativo de la Delegación Estatal Veracruz, ubicado en la calle Fco. Landero y Coss número 1, zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 (228) 8-18-56-55, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625022-011-10

Descripción de la licitación	Construcción del sistema múltiple de abastecimiento de agua potable (primera etapa) para las localidades de La Palma, Ojital Santa María, Vega de La Soledad y Soledad Dos, Municipio de Alamo Temapache, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010 a las 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de julio de 2010 a las 10:00 horas, en las oficinas del Centro Coordinador Indígena, ubicado en Apod. Postal No. 53 Morgadal Papantla, Ver., C.P. 93535.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 310008)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637167-007-10 y 00637167-008-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio "D", planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F. código postal 14070, teléfono 01 (55) -54-47-14-24 extensión 13204 y fax 56-06-77-60, los días 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de julio del año en curso de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 00637167-007-10	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la remodelación de Medicina de Especialidades y ampliación para reubicar Gobierno de la C.H. en Tamazunchale, S.L.P. (2da. Vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-008-10	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la ampliación para implementar Hemodiálisis en la C.H. en Cd. Valles, S.L.P. (2da. Vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
MTRO. CRISTYAN ALAN HERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 310066)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional número 00637077-008/10; convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Se pone a disposición copia del texto de la convocatoria del día 20 al 26 de julio de 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y sustancias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10.
Junta de aclaraciones	27/07/10, 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/10, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 310024)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN DURANGO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637148-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en año de Juárez esquina con Estroncio sin número-P.A., colonia Agrícola 20 de Noviembre, código postal 34227, Durango, Durango, teléfono 618-817-85-43, y fax 618-817-85-43, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipo médico de diversas especialidades (proyectos de gestión 2010).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 11:00 horas.

DURANGO, DGO., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

L.I.C. JESUS RAMON CARRETE SAENZ

RUBRICA.

(R.- 310018)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ramón López Velarde número 2739, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, teléfono 016677607120 y fax 016677603640, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional número 00637141-016-10

Descripción de la licitación	Sustancias químicas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número 00637141-017-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio; instrumental médico y de laboratorio; equipo de administración.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	4/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00637141-018-10

Descripción de la licitación	Mobiliario; maquinaria y equipo industrial; equipo educacional y recreativo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2010, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DEL ISSSTE EN SINALOA

JESUS IVAN CAZARES GASTELUM

RUBRICA.

(R.- 309963)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública internacional y nacional números 00637170-009-10, mobiliario y equipo de administración, y 00637170-010-10, equipo médico y de laboratorio, respectivamente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ricardo Castillo Oliver sin número entre avenida María Lavalle Urbina y Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981)-81-6-48-26, los días del 20 de julio al 3 y 9 de agosto, respectivamente, del año en curso, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional 00637170-009-10

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de administración.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Volumen a adquirir	4 artículos de mobiliario y equipo de administración.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 9:00 horas.

Licitación pública internacional 00637170-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional.
Volumen a adquirir	23 artículos de equipo médico y de laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	2/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 9:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 20 DE JULIO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA

RUBRICA.

(R.- 310010)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ramón López Velarde número 2739, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, teléfono 016677607120 y fax 016677603640, los días de lunes a viernes (hábiles), del año en curso de 8:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. José Antonio Cavazos Ramos, con cargo de Subdelegado de Administración y Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Acuerdo número 017/2010, el día 15 de julio de 2010.

Licitación pública nacional número 00637141-019-10

Descripción de la licitación	Subrogación de servicios de estancias de participación social para el bienestar y desarrollo infantil.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DEL ISSSTE EN SINALOA

JESUS IVAN CAZARES GASTELUM

RUBRICA.

(R.- 310038)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637017-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01-22-22-33-70-24 y fax 01-22-22-33-70-24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Dr. Felipe Alberto Ramírez Fernández, con cargo de Director de Hospital Regional el día 12 de julio del 2010.

Descripción de la licitación	Sustancias químicas de laboratorio y material de lavandería.
Volumen de licitación	00637017-009-10.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

DR. FELIPE ALBERTO RAMIREZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 310111)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637089-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 20, 21, 22, 23 y 26 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas, para la Delegación Estatal Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ITZEL SOLANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 310090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA No. 48 CMN DEL BAJIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30 y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Pediatría número 48 del CMN del Bajío, ubicado en Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 7 17 58 64, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 003-10

Número de licitación	00641282-014-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados y servicios subrogados de atención médica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641282-015-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a motores eléctricos; mantenimiento a instrumental médico; mantenimiento a pulidoras y aspiradoras; mantenimiento a revelador automático; recarga de extintores y tapizado de muebles, persianas y cortinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 12:30 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 12:30 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641282-016-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de lavado de ropa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641282-017-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería; útiles de oficina; impresos; materiales diversos; letreros y productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 12:30 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 12:30 horas, en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Paseo de Los Insurgentes s/n, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL UMAE HGP No. 48 CMN DEL BAJIO
DR. ARTURO ESTRADA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 309923)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641256-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Desarrollo del proyecto ejecutivo de arquitectura, estructuras, ingenierías electromecánicas y catálogo de conceptos de la ampliación y remodelación del Hospital Rural de Oportunidades No. 12, ubicado en Carr. Concepción del Oro-Salttillo km 2, C.P. 98420, Concepción del Oro, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	26/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal Zacatecas, sito en calle Restauradores número 3, planta sótano, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618, teléfonos (492) 998 1284 y 8991018, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2010, siendo el punto de reunión en el acceso principal de la unidad, con domicilio en carretera Concepción del Oro-Salttillo kilómetro 2, código postal 98420, Concepción del Oro, Zac.
- Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el aula de capacitación ubicada en el acceso a las oficinas Técnico Administrativas Delegacionales ubicadas en Calle Restauradores número 3, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618.

GUADALUPE, ZAC., A 20 DE JULIO DE 2010.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JORGE MURILLO ROSALES

RUBRICA.

(R.- 309922)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 005-10

Número de licitación	00641222 012 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ortesis y prótesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 013 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 12:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Número de licitación	00641222 014 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 309924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 26 fracción 1, 26 bis fracciones III, 27, 28 fracciones I y II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30, 31 y 33 de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 5-59-91, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 006/10

Número de licitación	00641251 032 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de transportación vertical "Elevadores".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641251 033 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Equipo electromecánico acondicionador de aire.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 14:00 horas.

- Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, en Orizaba, Veracruz.
- La reducción de plazo para las licitaciones fue autorizada por la L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes, Encargada de Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, con fecha 1 de julio de 2010.

ORIZABA, VER., A 20 DE JULIO DE 2010.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
RUBRICA.

(R.- 309925)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN LA RAZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sita en el tercer piso de la consulta externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. José Arturo Gayosso Rivera, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, el día 5 de julio de 2010.

Número de licitación	00641267-006-10.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de cirugía cardiovascular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula de licitaciones de la oficina de adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso de la consulta externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR

DR. JOSE ARTURO GAYOSSO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 309927)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN LA RAZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sita en el tercer piso de la Consulta Externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. José Arturo Gayosso Rivera, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, el día 5 de julio de 2010.

Número de licitación	00641267-007-10.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Hemodinamia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010, 13:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula de licitaciones de la oficina de adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso de la Consulta Externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR

DR. JOSE ARTURO GAYOSSO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 309928)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 009

Número de licitación	00641211-015-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación, específicamente para el grupo de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 julio de 2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641211-016-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 julio de 2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional 00641211-016-10 fue autorizada por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento, el día 29 de junio de 2010.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE JULIO DE 2010.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 309930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 36, 36bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 027

Número de licitación	00641322-027-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores ALCATEL en unidades médicas y áreas administrativas.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CESAR MORA EGUIARTE
RUBRICA.

(R.- 309931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33bis, 34, 35, 36, 36bis, 37, 37bis y 45, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 028

Número de licitación	00641322-028-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores de comunicaciones marca Siemens 2010.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CESAR MORA EGUIARTE
RUBRICA.

(R.- 309932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 36, 36bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 029

Número de licitación	00641322-029-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores NEC y MITEL en unidades médicas y áreas administrativas.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CESAR MORA EGUIARTE
RUBRICA.

(R.- 309934)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33bis, 34, 35, 36, 36bis, 37, 37bis y 45, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 030

Número de licitación	00641322-030-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Partida 1. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de comunicaciones cisco y equipos de energía ininterrumpible en unidades médicas y áreas administrativas del IMSS 2010. Partida 2. Mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma de comunicaciones switches marca HUAWEI 2010.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. CESAR MORA EGUIARTE

RUBRICA.

(R.- 309935)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 07

Número de licitación	00641226-018-10
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Curso para talleres comunitarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10
Junta de aclaraciones	28/07/10; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/10; 10:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca, Hgo., teléfono (01 771) 714-32-12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 309929)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06800002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 15 al 29 de julio del año en curso, de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Card Carrier y sobre estándar blanco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	22/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 309955)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 14 al 22 de julio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 06325001-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de agendas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2010.
Junta de aclaraciones	22/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 310107)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 06325001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito, Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 14 al 26 de julio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número 06325001-012-10

Descripción de la licitación	Renovación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos (hardware).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 310109)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 15 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 9451004-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	“Complemento de los alcances de los radios de protección contra descargas atmosféricas en plataformas de edificios terminales y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México”.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	20/07/2010.
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/07/2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 309898)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49 extensión 5020, los días del 20 de julio al 3 de agosto del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional número 12100001-019-10

Descripción de la licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número 12100001-020-10

Descripción de la licitación	Reactivos para detección y medición de alcohol en saliva
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 310084)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 21160006-014-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 21160006-014-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 1030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4322, 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, los días del 16 al 27 de julio de 2010, con un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico del Corredor Irapuato-Abasolo-Pénjamo, Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/210.
Junta de aclaraciones	23/07/210, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/210, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 310015)**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-013-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800 extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	11262001-013-10 contratación de servicios para el proyecto portal COP16 / CMP6.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2010.
Junta de aclaraciones	16/07/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 310077)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	00100001-011/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza en inmuebles del Instituto Federal Electoral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria correspondiente.
Condiciones de pago	Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales a mes vencido a la prestación del servicio y presentación de la factura debidamente requisitada, acompañada por el documento de recepción de los servicios, emitido por el servidor público designado por la Subdirección de Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2010, 11:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2010, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentran disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección de Internet: <http://web.compranet.gob.mx> de acuerdo a los requerimientos del sistema, en la página del Instituto Federal Electoral en la dirección: <http://www.ife.org.mx>, o bien, en el Departamento de Licitaciones, Control y Seguimiento a Proveedores de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas. La junta aclaratoria y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en el salón de usos múltiples de la Dirección de Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 1er. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. GUSTAVO OROZCO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 309980)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 70100007-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente número 832, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 70100007-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente número 832, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 309969)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18111001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Horacio número 1750, colonia Los Morales, código postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 52831500 extensión 1017, los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de equipos de tecnologías de la información para oficina y mesa de atención tecnológica para usuarios internos de la Comisión Reguladora de Energía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/07/10 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/10 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTION
JOSUE MENDEZ CORTE
RUBRICA.

(R.- 309965)**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12181001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vestuario, uniformes y blancos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 309996)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional en reducción de plazos número CONANP/LPI-16151002-006/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 20 al 27 de julio, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles, accesorios y refacciones de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

L.C.P. AGUSTIN DANIEL REYNOSO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 310101)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 06101191-017-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101191-017-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., código postal 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras para almacenes y patios de comercio exterior
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010
Visita a instalaciones	26 de julio de 2010 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2010 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2010 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 20 DE JULIO DE 2010.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 309862)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 611.02.08.225.CN.LN.621.10.0634

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de instalaciones de voz y datos para los niveles: sótano, planta baja, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10o., 19o., 20o. y 21o. de la torre principal del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, de la Coordinación de Difusión Cultural, ubicada en avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06900, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
611.02.08.225.CN. LN.621.10.0634	Instalaciones de voz y datos para los niveles: sótano, planta baja, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10o., 19o., 20o. y 21o. de la torre principal del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, de la Coordinación de Difusión Cultural	Del 20 al 23 de julio de 2010, de 9:00 a 14:30 horas	29 de julio de 2010 a las 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
22 de julio de 2010 a partir de las 11:00 horas. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	22 de julio de 2010 a las 10:00 horas. Cita en la Torre Principal del Centro Cultural Universitario Tlatelolco	23 de julio de 2010 a las 10:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 11 de agosto de 2010 al 29 de octubre de 2010	4 de agosto de 2010 a las 13:00 horas

Ubicación de la obra: torre principal del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, de la Coordinación de Difusión Cultural, ubicado en avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06900, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 22 de julio de 2010 a las 10:00 horas; previa cita en el acceso a la torre principal del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, ubicado en avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06900, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2010 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2'500,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes, en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 11 de agosto de 2010 al 29 de octubre de 2010.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
ING. FRANCISCO DE PABLO GALAN
RUBRICA.

(R.- 309920)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SCBC-034-10-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCBC-034-10-2, con el objeto de adquirir diversas bolsas oxo biodegradables. El volumen de bienes materia de licitación es de 185,300 piezas, 7,020 kilos y 400 rollos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 27 de julio de 2010.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de agosto de 2010.
- c) Comunicación del fallo: 24 de agosto de 2010.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de julio de 2010, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE CONTRATACION
DE BIENES POR CONCURSO

LIC. JUAN LUZ LEON

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

JOSE TRUJILLO ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 309999)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SCBC-044-10-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCBC-044-10-1, con el objeto de adquirir materiales eléctricos y contratar la instalación y puesta en marcha de diversos bienes. El volumen de bienes y servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de las bases de licitación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 23 de julio de 2010.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de agosto de 2010.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 20 de agosto de 2010.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de julio de 2010, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE CONTRATACION
DE BIENES POR CONCURSO

LIC. JUAN LUZ LEON

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JOSE TRUJILLO ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 310001)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 700-10-0038-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número 700-10-0038-1, para la realización de la obra consistente en trabajos de mantenimiento diverso y adaptaciones, incluyendo el suministro de los bienes que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: conforme a lo señalado en la propia convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de obra: 20 y 21 de julio de 2010.
- b) Junta de aclaraciones: 29 de julio de 2010.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 5 de agosto de 2010.
- d) Comunicación del fallo: a más tardar el 3 de septiembre de 2010.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de julio de 2010, en la página de Internet del Banco de México, www.banxico.org.mx, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2010.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENTE DE OPERACION DE INMUEBLES

ARQ. JUAN ARTURO ARCINIEGA SORIANO

ING. SILVERIO TENORIO PEREZ

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 309940)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 04100001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09 extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Vestuario uniformes y blancos y prendas de protección personal.
Volumen a adquirir	Ver anexo 2 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	4/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 310071)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 10620001-011-10, 10620001-012-10, 10620001-013-10 y 10620001-014-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293 fax 26364374, los días del 2 y hasta el 23 de julio de 2010 del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, La reducción a los plazos, fue autorizado por el Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna, con cargo de Director General de Administración y Finanzas el día 12 de julio de 2010.

Descripción de la licitación 10620001-011-10	"Adecuación y equipamiento físico de la sede" y "escenografía y ambientación del set demostrativo" para el 5o. Encuentro Internacional de Empresarias Sociales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 10620001-012-10	"Hospedaje y alimentación (desayunos y cenas)" para el 5o. Encuentro Internacional de Empresarias Sociales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 16:30 horas.

Descripción de la licitación 10620001-013-10	Monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/07/2010.
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 10620001-014-10	Programa de competitividad.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2010.
Junta de aclaraciones	19/07/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 310097)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

Ing. Luis Alberto Rábago Martínez, Director General de Proyectos Especiales, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a través de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conclusión de la construcción de la línea 2 del Metrobús	11/08/2010	26/12/2010	\$5'355,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
30001141-009-10	Sin costo	28/07/2010	28/07/2010 10:00 Hrs.	23/07/2010 11:00 Hrs.	4/08/2010 10:00 Hrs.

* Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización número GDF/SOS/DGA/DRMF/822/2010 de fecha 1 de junio de 2010.

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

* Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. La entrega de las bases será: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Documentos comprobatorios:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - b) Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, que el licitante cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la presente licitación, indicando teléfono(s) y dirección para recibir notificaciones dentro del Distrito Federal o Area Metropolitana.
 - c) Declaración escrita y bajo protesta decir verdad que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados de los artículos en referencia.
 - d) Escritura constitutiva del licitante con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
2. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNet:
 - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1, incisos a), b), c) y d) se anexarán en la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos ante la dependencia durante el periodo de adquisición de bases para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el Sistema CompraNet, se entregarán a los interesados en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos. Fecha límite de entrega: la establecida para la junta de aclaraciones.

3. La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en las oficinas que ocupan la Subdirección de Construcción, ubicadas en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, el día y fecha indicados anteriormente.
4. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Proyectos Especiales, ubicada en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente. La asistencia deberá ser con personal calificado. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Proyectos Especiales ubicada en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
6. Para la licitación de la presente convocatoria, los licitantes podrán entregar el sobre que contenga sus propuestas en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. No se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica para su recepción ni servicios postal o de mensajería para presentar las propuestas.
7. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, se otorgará un 10% de anticipo para el inicio de los trabajos y un 10% para compra de materiales.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (pesos).
10. Para la licitación de la presente convocatoria, no se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
11. La forma de pago de los trabajos de la presente convocatoria será: por estimaciones en periodos mensuales.
12. Los licitantes interesados en la licitación de la presente convocatoria deberán comprobar experiencia técnica en trabajos en las instalaciones de seguridad nacional. La contratista deberá contar y comprobar experiencia mediante contratos similares por lo menos en los dos últimos años; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor.
14. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
16. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
17. La licitante que resulte ganadora en el presente concurso, deberá presentar para la firma del contrato, el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o aquella que en el futuro la sustituya, preferentemente dentro de los tres días hábiles, posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo. Así como indicar teléfono(s) y domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal o Area Metropolitana.

MEXICO, D.F., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. LUIS ALBERTO RABAGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 310073)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 31302002-001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31302002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio Palacio Municipal sin número, Calvillo, Ags., código postal 20800, teléfono 01 (495) 956-00-39, 08-98, 00-75, extensión 104, los días 20, 21 y 22 de julio del año en curso, de 9:30 a 14:00 horas. La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el licenciado Jesús Soto López, con cargo de Presidente Municipal de Calvillo, Ags., el día 15 de julio de 2010.

Número de licitación 31302002-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para la remodelación de fachadas III etapa de Centro Histórico de Calvillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	22/07/2010, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.

CALVILLO, AGS., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
C.P. GERMAN MONTELONGO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 310005)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 31302002-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31302002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio Palacio Municipal sin número, Calvillo, Ags., código postal 20800, teléfono 01 (495) 956-00-39, 08-98, 00-75, extensión 104, los días 20, 21 y 22 de julio del año en curso de 9:30 a 14:00 horas. La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el licenciado Jesús Soto López, con cargo de Presidente Municipal de Calvillo, Ags., el día 15 de julio de 2010.

Número de licitación: 31302002-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para la renovación del parque vehicular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Calvillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	22/07/2010, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 18:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.

CALVILLO, AGS., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
C.P. GERMAN MONTELONGO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 310006)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal primer piso, Departamento de Recursos Materiales, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-16-00, extensión 1719, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 32058002-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo motocicleta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:00 horas

MEXICALI, B.C., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.P. RUBEN CHAVEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 309960)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

GERENCIA DE CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación de la presente, e inclusive hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Loyola número 386 colonia Carlos Pacheco (Planta de Tratamientos de Aguas Residuales El Gallo), código postal 22880, Ensenada Baja California, oficinas de la Gerencia de Construcción, teléfonos 646-173-44-71 y 646-120-00-97, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, los días del 17 al 30 de julio del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Ampliación de sistema múltiple de agua potable "Construcción de cárcamo de bombeo" de 1a. etapa de 2 etapas, Delegación Ex ejido Rodolfo Sánchez Taboada
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	32103002-006-10
Número de contrato	CDI-CESPE-BC-2010-01-LP
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio 2010
Visita al lugar de los trabajos	26 de julio 2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de julio 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto 2010, 9:00 horas
Fecha del fallo	9 de agosto 2010, 12:00 horas
Fecha firma del contrato	12 de agosto 2010, 12:00 horas

Objeto de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de 1a. etapa de 2 etapas, Delegación Ex ejido Rodolfo Sánchez Taboada (Pueblo Triqui)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	32103002-007-10
Número de contrato	CDI-CESPE-BC-2010-02-LP
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio 2010
Visita al lugar de los trabajos	26 de julio 2010, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de julio 2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto 2010, 13:00 horas
Fecha del fallo	9 de agosto 2010, 14:00 horas
Fecha firma del contrato	12 de agosto 2010, 13:00 horas

Objeto de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de 1a. etapa de 3 etapas, Delegación Vicente Guerrero (Pueblo Triqui y Mixteco)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	32103002-008-10
Número de contrato	CDI-CESPE-BC-2010-03-LP
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio 2010
Visita al lugar de los trabajos	28 de julio 2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto 2010, 10:00 horas
Fecha del fallo	11 de agosto 2010, 12:00 horas
Fecha firma del contrato	13 de agosto 2010, 12:00 horas

Objeto de la licitación	Ampliación de sistema múltiple de agua potable de 1a. etapa de 2 etapas, Delegación Camalu (Pueblo Triqui y Mixtecos)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	32103002-009-10
Número de contrato	CDI-CESPE-BC-2010-04-LP
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio 2010
Visita al lugar de los trabajos	28 de julio 2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio 2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto 2010, 13:00 horas
Fecha del fallo	11 de agosto 2010, 14:00 horas
Fecha firma del contrato	13 de agosto 2010, 13:00 horas

Objeto de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de 1a. etapa de 3 etapas, Delegación Vicente Guerrero (Pueblo Triqui y Mixteco)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	32103002-010-10
Número de contrato	CDI-CESPE-BC-2010-05-LP
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio 2010
Visita al lugar de los trabajos	28 de julio 2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de julio 2010, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio 2010, 10:00 horas
Fecha del fallo	10 de agosto 2010, 12:00 horas
Fecha firma del contrato	12 de agosto 2010, 14:00 horas

ATENTAMENTE
 ENSENADA, B.C., A 20 DE JULIO DE 2010.
 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
 DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE GUADALUPE FLORES TREJO
 RUBRICA.

(R.- 309945)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
AVISO DE CANCELACION**

Descripción de la licitación	Descripción de la licitación
32111002-021-10	Adquisición de equipo médico para el Hospital del Niño y la Mujer, en Mexicali, B.C.

Se informa a los licitantes interesados en la licitación pública internacional número 32111002-021-10, relativa a la adquisición de equipo médico para el Hospital del Niño y la Mujer en Mexicali, B.C., publicada en fecha 8 de julio de 2010, que con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancela el procedimiento licitatorio, toda vez que se requiere que el hospital en comento debe estar en pleno funcionamiento antes de la fecha programada en el procedimiento licitatorio para la entrega de los bienes; en virtud de lo anterior, de continuar con el proceso actual se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto previsto en el referido artículo de la Ley en comento, al estimarse que por el origen de los bienes por adquirir no se pudieran contar con los mismos y no brinde en tiempo y con eficiencia la operación de las actividades de la unidad hospitalaria.

MEXICALI, B.C., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 309944)**SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA****SECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35016001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui sin número, colonia Abastos código postal 27040, en Torreón, Coahuila, teléfono (871) 2040132 y fax (871) 2040132, del 20 de julio de 2010 al 3 de agosto de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	35016001-001-10 modernización de la autopista Torreón-San Pedro (Nuevo Estadio Corona) segunda etapa tramo: Nudo Mixteco-La Concha. Subtramo: de km 6+640 al 7+840 (103500220).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA LAGUNA
LIC. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 310020)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Manuel Alvarez número 61, Centro Armería, Colima, código postal 28300, teléfono (313)32-2-03-11, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 36314001-001-10.

Descripción de la licitación	060011ME013 Pavimentación con Concreto Hidráulico calle Sonora y calle 20 de Noviembre colonia Centro, Armería, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27 de julio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 36314001-002-10.

Descripción de la licitación	060011ME023 sustitución de drenaje sanitario calle Revolución entre Av. Netzahualcóyotl y Tlaxcala y 060011me019 sustitución de drenaje sanitario calle Juan Oseguera y calle Sin Nombre, colonia Centro, Armería, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27 de julio de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 36314001-003-10.

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Deportivo Emiliano Zapata, Armería, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27 de julio de 2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2010, 14:00 horas.

COLIMA, COL., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

ING. JERSAIN O. DECENA DE DIOS

RUBRICA.

(R.- 310026)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas números 12122001-030-10, 12122001-031-10 y 12122001-032-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar S.S. Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 20 de julio al 3 de agosto de 2010 del año en curso de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-030-10

Descripción de la licitación	Sustancias químicas; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos y materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 9:30 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-031-10

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 11:30 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-032-10

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	2/08/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 13:30 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 12122001-033-10, y 12122001-034-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar S.S. Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 20 de julio al 28 de julio del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-033-10

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-034-10

Descripción de la licitación	Servicio de pasajes aéreos nacionales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS
RUBRICA.

(R.- 310025)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, COLIMA**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36307001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 200, colonia Centro, código postal 28400, Coquimatlán, Colima, teléfono: 3123230942 y fax 3123230942, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36307001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 200, colonia Centro, código postal 28400, Coquimatlán, Colima, teléfono 3123230942 y fax 3123230942, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
COQUIMATLAN, COL., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACO
C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 310030)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ubicada en la Calzada a la Unidad Administrativa edificio "A", 1er. piso, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 612-80-96, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, mediante memorándum número SI/ST/0749/10 de fecha: 12 de julio de 2010.

Licitación pública nacional número 37012001-177-10

Objeto de la licitación	Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados 1a. Etapa (proyecto ejecutivo completo de arquitectura e ingeniería, edificación y equipamiento de la obra) en el ejido Joaquín Miguel Gutiérrez, (Estación Margaritas), en el Municipio de Pijijiapan, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Visita a instalaciones	23/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-178-10

Objeto de la licitación	Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tenejapa, en el Municipio de Tenejapa, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Visita a instalaciones	23/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO

RUBRICA.

(R.- 310004)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 extensión 4903, fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, autorizados en el Anexo 26.B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado mediante Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2009 y/o generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No Licitación	29053002-004-10.
Descripción de la licitación	Construcción del Edificio "A" Administrativo de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, incluye: aulas para docencia y actividades deportivas, oficinas administrativas y académicas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Visita de obra	27 de julio de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2010 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: en el acceso principal del Edificio Administrativo de la Facultad de Medicina, ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE JULIO DE 2010.

RECTOR

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 310034)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40319001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Parque Alvaro Obregón, interior del Agora del Alameda, en la calle Guanajuato número 72, colonia Centro, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Guanajuato, teléfono 4181820671 y fax 4181828540, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de centro de iniciación acuática (primera etapa) y construcción de pista de atletismo con superficie sintética en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 12:00 horas.

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.,
A 20 DE JULIO DE 2010.

ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. SERGIO LEDESMA VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 310007)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40319001-002-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Parque Alvaro Obregón, interior del Agora del Alameda, en la calle Guanajuato número 72, colonia Centro, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Guanajuato, teléfono 4181820671 y fax 4181828540, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Auditorio Mariano Abasolo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 14:00 horas.

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL,
GTO., A 20 DE JULIO DE 2010.

ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. SERGIO LEDESMA VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 310009)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON****COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40303002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard J.J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector sanitario y ampliación de la red de alcantarillado en la comunidad Rancho San José de los Sapos (Los Sapos).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40303002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard J.J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la red de alcantarillado (primera etapa) para la comunidad de San Antonio de los Tepetates (Los Tepetates).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40303002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard J.J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la ampliación del alcantarillado en la comunidad Rancho Nuevo La Luz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40303002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard J.J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector Gutierrez Cárdenas 2a. etapa de Río de los Gómez a Timoteo Lozano de la ciudad de León, Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 15:00 horas.

LEON, GTO., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO

RUBRICA.

(R.- 310014)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 012****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 41101001-051-10, 41101001-052-10 y 41101001-053-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 al 29 de julio del año en curso.

No. de licitación	41101001-051-10.
Descripción de la licitación	Captación, conducción, equipo de cloración, equipo de filtración, regularización, caseta de controles y red de distribución de la localidad de San Francisco Ozomatlán, Municipio de Huitzuco de los Figueroa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-052-10.
Descripción de la licitación	Captación, conducción, equipo de cloración, regularización, caseta de controles y red de distribución de la localidad de Piedra Escalera, Municipio de Tlacoapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	26/07/2010, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-053-10.
Descripción de la licitación	Captación, conducción, equipo de cloración, regularización, caseta de controles y red de distribución de la localidad de Llano Pantanoso, Municipio de Malinaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 310012)

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**CONVOCATORIA MULTIPLE No. ADQ-001-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 26 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, TELEFONOS 01-771-71-0-63-43 Y 01-771-71-0-63-41, LOS DIAS DEL 20 AL 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 16:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA (NACIONAL) NUMERO PMMR-HAB-ADQ-001.010

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	80 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE JULIO DE 2010 A LAS 11:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 11:30 HRS.

LICITACION PUBLICA (NACIONAL) NUMERO PMMR-HAB-ADQ-002.010

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	119 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE JULIO DE 2010 A LAS 12:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 12:30 HRS.

LICITACION PUBLICA (NACIONAL) NUMERO PMMR-HAB-ADQ-003.010

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	138 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE JULIO DE 2010 A LAS 13:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 13:30 HRS.

- LAS LICITACIONES SERAN PRESENCIALES.
- EL PAGO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y DEMAS CONDICIONES SERAN SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. B. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

RUBRICA.

(R.- 310104)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuyas convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01771-7191923, 7135850 extensiones 1132 y 1133, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública internacional abierta 42106001-024-2010

Descripción de la licitación	Equipo eléctrico.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	9 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2010; 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2010; 9:00 horas.

Licitación pública internacional abierta 42106001-025-2010

Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	10 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2010; 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2010; 10:00 horas.

Licitación pública nacional 42106001-026-2010

Descripción de la licitación	Vehículos y equipo terrestre.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	5 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010; 10:00 horas.

Licitación pública internacional abierta 42106001-027-2010

Descripción de la licitación	Plaguicidas, abonos y fertilizantes.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	11 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	5 de agosto de 2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2010; 9:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 310021)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://caasim.hidalgo.gob.mx> o bien para consulta y obtención gratuita en avenida Industrial La Paz número 200, colonia Industrial La Paz, código postal 42092, Pachuca, Hgo; teléfono 01 (771) 71 7 4300, extensiones 1060 y 1062, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2010, de 8:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación nacional No. 42105002-007-10	Adquisición de micromedidores inteligentes de autogestión
Volumen a adquirir	1,000 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20-julio-2010.
Junta de aclaraciones	23-julio-2010, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29-julio-2010, 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación nacional No. 42105002-008-10	Adquisición de micromedidores
Volumen a adquirir	2,806 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20-julio-2010.
Junta de aclaraciones	23-julio-2010, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29-julio-2010, 15:00 Hrs.

PACHUCA, HGO., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE LUIS GALLEGO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 310057)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número 44111002-003-10 publicada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de julio de 2010, se les comunica lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informo a ustedes que el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, ha determinado cancelar el procedimiento de la licitación pública nacional número 44111002-003-10, referente al suministro, instalación y puesta en operación de radar tipo doppler.

Lo anterior, debido a que dicho procedimiento necesita ser evaluado y enriquecido en su parte técnica para estar en posibilidades de contar con los elementos necesarios para su adquisición.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 310099)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública internacional número 29085001-002-10, para la adquisición de los equipos cuya convocatoria a la licitación de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mexiquense sin número colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6487 y fax 6491, mismas que estarán disponibles del día 20 al 29 de julio del presente año.

Descripción de la licitación pública No. 29085001-002-10	"Adquisición de equipos de videoconferencia, impresoras 3D y plotter".
Detalle de la adquisición	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/10.
Junta de aclaraciones	30/julio/10 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/10 10:00 horas.

- La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DE 2010.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ANIBAL PACHECO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 310067)**CONACULTA-PAICE 2009**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número 44322001-001-10, para la contratación de equipamiento del Teatro Juárez, en la Cabecera Municipal de El Oro, Estado de México, consistente en sistema de iluminación escénica, sistema de vestimenta, sistema de mecánica, sistema de video, sistema de audio, sistema de voceo, sistema de intercom y sistema de motores para arreglo lineal; de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
44322001-001-10	\$ 3,500.00	28/07/2010	28/07/2010 14:00 horas	28/07/2010 10:00 horas	3/08/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Equipamiento del Teatro Juárez consistente en: sistema de iluminación escénica, sistema de vestimenta, sistema de mecánica, sistema de video, sistema de audio, sistema de voceo, sistema de intercom y sistema de motores para arreglo lineal	16/08/2010	60 días naturales	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta y venta en planta alta del Mercado Municipal, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, avenida Del Ferrocarril sin número, código postal 50600, El Oro, Estado de México, teléfono 017111250036, los días del 20 al 28 de julio de 2010; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, o depositados en la cuenta número 01514179069 del Banco Banamex o en la cuenta número 0626441173 del Banco Banorte.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de julio de 2010 a las 14:00 horas en la sala de juntas, ubicada en Palacio Municipal avenida Constitución número 24, El Oro, México, colonia Centro, código postal 50600, El Oro, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en Palacio Municipal avenida Constitución número 24, El Oro, Estado de México, colonia Centro, código postal 50600.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de julio de 2010 a las 10:00 horas en las Instalaciones del Teatro Juárez, ubicado en calle Juárez sin número, colonia Centro, código postal 50600, El Oro, Estado de México.
- Ubicación de la obra: Cabecera Municipal, de El Oro, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra y traslado de equipo de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en el licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la construcción de obras de la naturaleza y magnitud similares a las de la obra en cuestión, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las partes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Deberá acreditar su existencia y personalidad jurídica.
 - 2.- Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas.
 - 3.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada.
 - 4.- Declaración fiscal 2009 o balance general 2010 auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - 5.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en algunos de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se verificarán y evaluarán diferentes aspectos.
- Las condiciones de pago son: estimaciones semanales presentadas a la Supervisión de Obras Públicas Municipales, las cuales serán remitidas a la Tesorería Municipal y su pago será conforme lo marca la Ley.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos autorización emitida mediante convenio modificatorio número CM-DGJ-DGVC-476-09 por una parte CONACULTA a través del programa PAICE 2009 y el H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México de fecha 27 de octubre de 2009.
- Se les informa a los interesados a esta convocatoria que dentro de las bases de licitación se indican once puntos fundamentales para poder participar en esta licitación, los cuales deberán ser analizados detenidamente, ya que el no cumplimiento de estos puntos será causa de descalificación.

EL ORO, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JAIME REYES JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 310032)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO AUTLAN EL GRULLO, A.C.

PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO No. DP-M-JAL-094-(I)-LP-001-10

CONTRATO No. DP-M-JAL-094-(I)-LP-002-10

CONVOCATORIA No. 001

1. La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán-El Grullo, A.C., del Distrito de Riego número 094 Jalisco Sur, ha recibido apoyos del programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos del ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para la instrumentación del Programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícola propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola.
2. La asociación de usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de:

3.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes ²	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Plazo y lugar de entrega de los bienes
1	Una excavadora hidráulica sobre orugas, de 165 HP. como mínimo, con cucharón de 0.38 m ³ (1/2 Yd ³ .)	A las 12:00 horas del día 6 de agosto de 2010.	El día 13 de diciembre de 2010, en la Ciudad de El Grullo, Jalisco
2	Dos retroexcavadoras-cargadoras sobre neumáticos con motor a diesel de 90 hp. como mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m ³ (0.30 YD ³) y cucharón de cargador de cargador de 1.00 m ³ (1.31 YD ³)	A las 13:00 horas del día 6 de agosto de 2010	El Día 13 de diciembre de 2010, en la Ciudad de El Grullo, Jalisco

4. Los licitantes que están interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C., ubicadas en avenida Hidalgo número 470, colonia del Alamo, El Grullo, Jalisco, código postal 48740, con teléfono (01321)-38-7-20-41, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
5. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
6. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
7. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:30 horas del 6 de agosto de 2010, o antes. Y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
8. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 y 13:00 horas respectivamente del día 6 de agosto de 2010 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C. ubicadas en avenida Hidalgo número 470, colonia del Alamo, El Grullo, Jalisco.
9. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las oficinas de La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C., a más tardar el 13 de diciembre de 2010, en avenida Hidalgo número 470, colonia del Alamo, El Grullo, Jalisco. Conforme el plan de entrega indicado en las bases de licitación.
10. El pago se realizará 45 (cuarenta y cinco) días máximo, de la fecha de recepción de la factura correspondiente.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de la licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE
EL GRULLO, JAL., A 20 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. MANUEL COBIAN TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 310027)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Mitzita número 444, fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles, del 20 de y hasta el 26 de julio con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 45304001-003-10

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la imagen urbana de las vialidades del entorno a las casas de Morelos, colonia Centro Histórico.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23 de julio de 2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 310011)**H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACAN**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 45329001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 60250, Paracho, Michoacán, teléfono 01 (423) 525 00 77, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Paracho última etapa del mejoramiento de la imagen urbana: fachadas, banquetas y alumbrado de las calles 18 de Marzo, Vasco de Quiroga e Ignacio Allende; avenidas Independencia y 20 Noviembre.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de julio de 2010.
Visita a instalaciones	El día 22 de julio de 2010, a las 9:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 22 de julio de 2010, a las 12:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 29 de julio de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

PARACHO, MICH., A 15 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACAN

PROFR. RAMON MEDINA ELIAS

RUBRICA.

(R.- 309954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS
JEFATURA DE LICITACIONES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. CPN-NAY-PMBB-2010-01

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

CONVOCA:

A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES MEXICANAS QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, QUE DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO, SUFICIENTE Y DESEEN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE CONCURSO:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
BAHIA-OP-RESCATE-ESPACIOS-018/2010	22/07/10	22/07/10 10:30 HORAS	22/07/10 12:00 HORAS	2/08/10 10:00 HORAS

TIEMPO DE EJECUCION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINO	CAP. CONTABLE REQUERIDO
129 DIAS	UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA VALLE DORADO (ETAPA 2, PLAZA PUBLICA) DE LA LOCALIDAD DE MEZCALES, NAYARIT	9/08/10 15/12/10	\$1'500,000.00

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON RECURSOS DE SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, A LOS ARTICULOS 1, 75, 77 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASI COMO DEL 178 Y 179 DE SU REGLAMENTO Y OFICIO DE AUTORIZACION ESPECIAL 310.-PREP.-0386/10 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010.

PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS, LA ENTREGA DE BASES SERA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, HASTA LA FECHA ESTIPULADA EN EL CUADRO ANTERIOR, EN LA OFICINA DE JEFATURA DE LICITACIONES, SITA EN CALLE MEXICO SIN NUMERO ENTRE HIDALGO Y BENITO JUAREZ, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS, PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (01 329-29) 1-05-98 Y 1-18-93, CON EL ARQ. GERARDO ZEPEDA RODRIGUEZ.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA OFICINA DE JEFATURA DE LICITACIONES DEL H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, CON DOMICILIO YA CITADO.

PARA LA ADQUISICION DE BASES SE DEBERA PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN CASO DE SER NECESARIO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

1. SOLICITUD POR ESCRITO DE INSCRIPCION AL CONCURSO.
2. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, PARA PERSONA MORAL; Y PARA PERSONA FISICA, DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURIDICA.
3. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPITAL CONTABLE, DEBERA ACREDITARSE CON ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 6 MESES, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA DEL CONTADOR AUTORIZADO, LA DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO 2009 Y DOS ULTIMAS MENSUALES DEL AÑO 2010.

4. DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE CONVOCAN, CITAR DIRECCIONES, NUMEROS TELEFONICOS Y/O FAX DE LOS PROPIETARIOS Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS A LAS QUE SE LE HAYAN EJECUTADO DICHOS TRABAJOS, O BIEN, LAS QUE TIENEN EN PROCESO DE EJECUCION, DEMOSTRANDOLO DE MANERA FEHACIENTE, ANEXANDO CARATULA DE LOS CONTRATOS MAS REPRESENTATIVOS, ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION CORRESPONDIENTES.
5. DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (DEBERA PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA DEL PARTICIPANTE).
6. DECLARACION DE INTEGRIDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTE, POR SI MISMO O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES.
7. EL CONTRATISTA PODRA ADQUIRIR LAS BASES DEL CONCURSO Y ANEXOS (ESTOS ULTIMOS EN FORMATO DIGITAL) CORRESPONDIENTES PRESENTANDO UN ESCRITO SIMPLE, EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS:
 - I. DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y DOMICILIO, ASI COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMAS, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASI COMO NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS, Y
 - II. DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DE HASTA UN 10% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA LA MANO DE OBRA Y 20% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES.

NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

EL CONTRATO RESPECTIVO SE LE ASIGNARA A LA PROPUESTA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO.

NOTA: POR RAZONES DE URGENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN TENER POR OBJETO LIMITAR EL NUMERO DE PARTICIPANTES SE REDUCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SEGUN DICTAMEN DE FECHA 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZADO POR EL C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.

VALLE DE BANDERAS, NAY., A 20 DE JULIO DE 2010.

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 310028)

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPIC

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento con los artículos 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, El H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a través del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de las obras que se enlista a continuación:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47301001-005-10	23/julio/2010	23/julio/2010 9:00 horas	23/julio/2010 11:00 horas	29/julio/2010 10:00 horas	\$200,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono "12 de Diciembre" (calles Moctezuma y Tepeyac entre canal Sabino y las Vías FF.CC.) de la ciudad de Tepic, Nayarit	9/agosto/2010	60 (días naturales)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47301001-006-10	23/julio/2010	23/julio/2010 9:00 horas	23/julio/2010 12:00 horas	29/julio/2010 12:00 horas	\$500,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono "San Juanito" (calles San Antonio y San Judas Tadeo entre camino viejo a San Juanito y límites) de la ciudad de Tepic, Nayarit	9/agosto/2010	60 (días naturales)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47301001-007-10	23/julio/2010	23/julio/2010 9:00 horas	23/julio/2010 13:00 horas	29/julio/2010 14:00 horas	\$170,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono "Los Lirios" (calle Prolongación Colomos entre calles FF.CC. y Carrillo Puerto) de la ciudad de Tepic, Nayarit	9/agosto/2010	60 (días naturales)

- Los recursos económicos para las 3 licitaciones están incluidos en el Marco del Ramo 20 “Desarrollo Social” en lo correspondiente al Programa Hábitat, según oficio de aprobación número 138.2000/P.H./AP/10/02007 de fecha 7 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.
- Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria a la licitación se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.
- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, a los teléfonos (01-311) 211-87-75, la consulta en las oficinas de la convocante será de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas, o bien, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mediante el registro de participación generado por dicho sistema. Para consulta de los interesados, el SIAPA, pondrá un ejemplar impreso del texto de la presente convocatoria en las oficinas del Departamento de Estudios, Proyectos y Licitaciones de la Dirección de Proyectos y Obras, ubicadas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, en Tepic, Nayarit; código postal 63169, por ningún motivo, entregará a ninguna persona esta convocatoria en forma impresa o digitalizada.
- El sitio de reunión para las visitas al lugar de los trabajos, las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, sita en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un 30% de anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción de inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra.
- El licitante que resulte adjudicado deberá de declarar un domicilio local en el Estado para oír y recibir notificaciones y deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- No podrán presentarse propuestas por medios electrónicos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características similares a los de la presente convocatoria, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá de anexarse dentro de la parte técnica (documentos AT 4 y AT 5).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Los requisitos generales que deben cumplir los interesados los cuales deberán presentarse en original y copia son los siguientes:

1. Copia del registro de participación generado por el sistema de CompraNet por la adquisición de la convocatoria a la de licitación.
2. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación.
3. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
4. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: constancias que acrediten su experiencia y capacidad técnica, lo que deberá ser comprobado mediante el currículum vitae de la empresa, misma que a su criterio, deberá relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos cinco años, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa (anexando copia simple de las carátulas de los contratos más representativos y de las correspondientes actas de entrega-recepción), adicionalmente citar direcciones, números telefónicos y/o fax de los propietarios y/o instituciones públicas a las que se le hayan ejecutado trabajos o bien, los que tienen en proceso de ejecución demostrándolo de manera fehaciente a satisfacción del SIAPA.
 6. Documentación que acredite un capital contable mínimo requerido el cual puede acreditarse con la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria). Para las empresas de nueva creación o personas físicas que acaban de iniciar actividades ante la SHCP, podrán acreditar capital contable mínimo requerido mediante balance general auditado con relaciones analíticas, con una antigüedad no mayor a 6 meses, anexando copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada en original por el titular además deberá entregar copia del registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal del contador que realiza la auditoría.
 7. Acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía y cédula de identificación fiscal, tratándose de personas físicas, y
 8. Acta constitutiva y modificaciones en su caso, cédula del Registro Federal de Contribuyentes, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
Las empresas que cuenten con registro 2010 en el padrón de contratistas del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, presentar únicamente los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 3 y 4.
- Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario o corredor público a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los licitantes que adquieran la convocatoria a la licitación, deberán recoger los planos, en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir la convocatoria a la licitación, registrando previamente su participación en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit,
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por razones de urgencia justificada se reduce el periodo de presentación y apertura de proposiciones según oficio número DPO/241/10 de fecha 15 de julio de 2010, emitido por la Dirección General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.

Nota: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAY., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA
ING. GERARDO SILLER CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 310088)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONCURSOS POR LICITACION PUBLICA No. 48926002-002-10**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 001**

El Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política Federal; 1, 26, fracción I 26 bis, fracción I, 28, fracción I, 29 y 30; y 3, 8, 10, demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010; y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 4, 6, 14, 23 fracción III, 27, inciso C del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García Nuevo León; 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León; y el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Director de Adquisiciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2010, convoca a las personas físicas y morales, a participar en el siguiente concurso:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases e inscribirse
48926002-002-10	\$1,500.00	27/07/2010 15:00 horas

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
28/07/2010 15:00 horas	No habrá	9/08/2010 12:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Camioneta patrulla pick up doble cabina marca Dodge Ram, modelo 2010, equipo de señalización, rotulación, radio comunicación, protección, herrajes y su instalación	10	Unidad

Requisitos para la inscripción en el concurso por licitación pública nacional presencial:

La Dirección de Adquisiciones será la dependencia encargada de registrar para su participación a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el presente concurso. Para ser registrado y participar en el mismo, es necesario inscribirse y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un escrito, el cual deberá estar elaborado en papel membretado, mecanografiado o por computadora, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, señalando la clave alfanumérica que identifica el presente concurso y su intención de participar en el mismo, firmado por la persona física de que se trate o por el representante legal de la persona moral de que se trate.
- 2) Tratándose de persona física, presentar original, para cotejo y copia de una identificación oficial con fotografía. Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, copia certificada del poder del representante legal y original, para cotejo y copia de una identificación oficial con fotografía del representante legal.
- 3) Original y copia del recibo de pago de las bases expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del recibo expedido por CompraNet.

Bases generales:

1. La presente convocatoria y las bases del presente concurso por licitación pública nacional presencial, se encuentran publicadas para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y están disponibles para cualquier interesado en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., ubicada en la Calle Independencia número 316, 4o. piso, esquina con Corregidora en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono (81) 84004556, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Las bases también están disponibles para su consulta en la página www.sanpedro.gob.mx a partir de la misma fecha. El pago de las bases se efectuará en efectivo o cheque en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicada en Juárez y Libertad sin número, 1er. piso, en el Centro de San Pedro Garza García, N.L., y en CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
2. Este concurso se realizará con fondos del Programa Federal Subsidio de Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN) y se otorgará un anticipo del 20% al concursante adjudicado, en los términos señalados en las bases de este concurso.

3. La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo de este concurso se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia número 316, esquina con Corregidora, Centro de San Pedro Garza García, N.L.
4. La descripción de los bienes, especificaciones técnicas, así como los demás requisitos, documentación complementaria, formalidades del procedimiento y demás condiciones que rigen este concurso, se detallan en la convocatoria y bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, en www.sanpedro.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. El idioma en que se deberán presentar las proposiciones es español y la moneda en que deberá cotizarse es el peso mexicano.
6. Lugar de entrega: estacionamiento municipal ubicado en Independencia número 316, esquina con Corregidora en el Centro de San Pedro Garza García, N.L., código postal 66220, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
7. Plazo de entrega: 60 días contados a partir de la fecha de firma del contrato, se aceptan entregas parciales y anticipadas.
8. El pago se realizará: 10 día naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá estar autorizada por la Dirección de Patrimonio, a la recepción a entera satisfacción de los bienes.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS S. GARZA MARTINEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. HUMBERTO VAZQUEZ DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 309918)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

AVISO DE CANCELACION

No. de licitación	No. de Registro en Diario Oficial	Fecha de publicación de la convocatoria
SADA-CL-008/2010	R.- 309026	1/07/2010

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se cancela la licitación pública número SADA-CL-008/2010 por caso fortuito y causas de fuerza mayor originadas por el Huracán "Alex", cuyas consecuencias hicieron imposible cumplir con las formalidades establecidas en la citada Ley para su debida publicación en CompraNet y el adecuado y oportuno desarrollo de las distintas etapas del concurso. La adquisición objeto del citado concurso por licitación pública nacional presencial, se llevará a cabo una vez que éste sea reprogramado.

Lo anterior se acuerda en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 134 de la Constitución Política Federal; 1, 26, fracción I, 26 bis, fracción I, 28, fracción I, 29, 30, 38 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, 8, 10 y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010; la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 4, 6, 14, 23, fracción III, 27, inciso C del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León; y el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Director de Adquisiciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2010.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 15 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS S. GARZA MARTINEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. HUMBERTO VAZQUEZ DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 309917)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 48302001-001-10, 48302001-002-10 y 48302001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza y Ocampo sin número, 2a. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, código postal 64000, teléfono (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43.87-48, los días del 20 al 29 de julio del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación publica nacional presencial número 48302001-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo pick up doble cabina 4 puertas, para 5 pasajeros y radios móviles, para la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
Volumen de licitación	18 vehículos y 18 radios móviles de comunicación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 20/07/2010 al 29/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2a. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Licitación publica nacional presencial número 48302001-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos antibalas con juego de placas (frontal y espalda) en cerámica, para la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
Volumen de licitación	260 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 20/07/2010, al 29/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 12:30 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2o. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Licitación publica nacional presencial número 48302001-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de plotter alta tecnología, para la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
Volumen de licitación	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 20/07/2010 al 29/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 16:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2a. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 310022)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEMPAM, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TLAPACHOLOYA, MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
50357001-007-10	\$1.00 COSTO EN CompraNet: \$1.00	26/07/2010	26/07/2010 13:00 HORAS	26/07/2010 10:00 HORAS	3/08/2010 10:00 HORAS	3/08/2010 10:10 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020302	CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE	10/08/2010	120	\$2'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA, TELEFONO 01797 975963314, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: NINGUNA. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE JULIO DE 2010 A LAS 13:00 HORAS EN: PLAZA DE LA COSTITUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN: PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:10 HORAS, EN PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE JULIO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS EN: PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- UBICACION DE LA OBRA: CUAUTEMPAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRES AÑOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: LOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: NINGUNO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: NINGUNO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUAUTEMPAN, PUE., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

GERARDO CORTES BETANCOURT

RUBRICA.

(R.- 309953)

H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA 2008 2011

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 008**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) OPDSM-007-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en palacio municipal sin número, colonia Centro, código postal 73300, Chignahuapan, Puebla, teléfono (01797)-971-00-19, extensión 115, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Costo de la Convocatoria	Un mil pesos.
Número de la licitación	OPDSM-007-2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Humberto Rivera (salida a Michac).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10.
Visita al sitio de los trabajos	26/07/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas	28/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones económicas	29/07/2010, 11:00 horas.

H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUE., A 20 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
LIC. LUIS ANGEL CARRASCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 310017)

H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA 2008-2011

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 016**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 50303003-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación Reforma número 3308, primer piso, colonia Amor, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfono (01222)-404-56-00, extensión 125, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Costo de la convocatoria	La convocatoria es gratuita.
No. de la licitación	50303003-008-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de aulas a distancia (2a. etapa de la Academia Municipal de Seguridad Pública), ubicada en avenida Gaseoducto s/n, colonia Bosques de San Sebastián.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/10.
Visita al sitio de los trabajos	23/07/2010, 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	26/07/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010, 13:00 horas.

H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A 20 DE JULIO DE 2010.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
ING. F. OSCAR DE LA BARRERA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 310113)

COMISION ESTATAL DE CAMINOS EN QUERETARO**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51107001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Pasteur Norte número 27, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono 442 2121031 y fax 442 2121031, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pavimentos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51107001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Pasteur Norte número 27, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono 442 2121031, y fax 442 2121031, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pavimentos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 13:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 20 DE JULIO DE 2010.
COORDINADOR GENERAL
ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 310063)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales federales número 51302001-008/10 y número 51302001-009/10 para la adquisición de "Material de construcción" y "Material eléctrico", de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	No. 51302001-008/10 "Material de construcción".
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	4 de agosto de 2010 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	No. 51302001-009/10 "Material eléctrico"
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2010 a las 8:30:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	3 de agosto de 2010 a las 10:00 Hrs.

Las convocatorias de las presentes licitaciones se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Bernardo Quintana número 10000, Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de las convocatorias será de manera gratuita, los participantes deberán presentar el recibo que emite CompraNet o, en su caso, solicitar el recibo de participación en el domicilio de la convocante.

QUERETARO, QRO., A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICION, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO

LIC. ISAAC JIMENEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 309968)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52302001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 13 Lote 1 sin número, colonia Andrés Quintana Roo, código postal 77663, Cozumel, Quintana Roo, teléfono 987 872 9800 extensión 3292, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque taxistas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	10/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2010, 10:00 horas.

COZUMEL, Q. ROO, A 20 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 309962)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52101001-014-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 51939 y fax 01 983 83 51939, los días de registro son el día 20 al 23 de julio de 2010.

Licitación pública nacional número 52101001-014-10 (equipos e instrumentos de laboratorios)

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumentos de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2010, 10:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. ARLET MOLGORA GLOVER

RUBRICA.

(R.- 310052)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52103001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 8328523 y fax 983 8328523, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y suministro e instalación de equipo de comunicación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 12:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 20 DE JULIO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LIC. DORA MARIA RODRIGUEZ HOY

RUBRICA.

(R.- 310036)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61001001-007-10 (SECTURZ), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-73-03, extensiones 5213 y 5214, los días del 15 de julio al 3 de agosto de 2010, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la impartición de cursos para el sector turístico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010.
Junta de aclaraciones	4/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2010, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE JULIO DE 2010.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DEL COMITE ESTATAL DE COMPRAS

EDUARDO RUIZ FIERRO

RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 309913)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEI AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MUNICIPIO DE EL FUERTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria del programa PROSSAPYS y APAZU que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo sin número, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono/fax (698) 89-3-03-48, los días del 20 al 28 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

PROSSAPYS Descripción de la licitación 54311001-001-10	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de El Jupare, El Fuerte, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación 54311001-002-10	Construcción de planta de agua potable en la localidad de La Misión Vieja, El Fuerte, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 13:00 horas.

APAZU Descripción de la licitación 54311001-003-10	Rehabilitación de planta de agua potable en la localidad de Mochichahui, El Fuerte, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 15:00 horas.

Descripción de la licitación 54311001-004-10	Construcción del sistema de alcantarillado (primera etapa) en la localidad de Charay, El Fuerte, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	28/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	28/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010, 17:00 horas.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas y de promoción personal.

EL FUERTE, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.

GERENTE GENERAL DE LA JAPAF

LIC. HECTOR EMILIO MENDOZA BORBOA

RUBRICA.

(R.- 310013)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono/fax 01 (667) 7163253 y 54, los días del 20 de julio al 3 de agosto del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 54103001-003-10	Construcción de la planta de tratamiento en la localidad de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 54103001-004-10	Construcción de colectores de la planta de tratamiento en la localidad de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	3/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/08/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2010, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.
VOCAL EJECUTIVO
LIC. JOSE ROSARIO PEÑUELAS CASTRO
RUBRICA.

(R.- 309983)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 54005001 010 10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 54005001 010 10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la Dirección de Bienes y Suministros, primer piso de la Unidad Administrativa, avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758-70-00 extensión 3644, y fax (01667) 714-28-95, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y capacitación de maquinaria y equipo diverso, para la Dirección de Delegaciones Sanitarias (programa de dengue), solicitados por los servicios de Salud de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2010, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE
RUBRICA.

(R.- 310072)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 54301003-017-10, número 54301003-018-10 y 54301003-019-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	54301003-017-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-010)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de área deportiva (sección 1 y sección 2), del Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010
Fecha de cierre de inscripción	29/07/2010 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/07/2010 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/07/2010 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010 a las 10:00 horas

No. de la licitación	54301003-018-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-11)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de jardinería en área deportiva, del Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010
Fecha de cierre de inscripción	30/07/2010 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/07/2010 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2010 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2010 a las 10:00 horas

No. de la licitación	54301003-019-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-12)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de área deportiva (sección 3), del Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2010
Fecha de cierre de inscripción	31/07/2010 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	23/07/2010 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2010 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2010 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 309961)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 54301003-015-10 y 54301003-016-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	54301003-015-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/SECTUR-03)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de proyecto de desarrollo turístico, tercera etapa, Centro Histórico (Av. José María Morelos, Av. Donato Guerra y Av. Riva Palacio entre Calles Angel Flores y Miguel Hidalgo), de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010
Fecha de cierre de inscripción	27/07/2010 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/07/2010 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/07/2010 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2010 a las 10:00 horas

No. de la licitación	54301003-016-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FIES-02)
Descripción del objeto de la licitación	Conversión de la red eléctrica aérea a subterránea, instalación de registros, pavimentos, banquetas y equipamiento urbano en Calle Miguel Hidalgo, en el tramo Av. Riva Palacio y José María Morelos, en el Centro Histórico de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2010
Fecha de cierre de inscripción	28/07/2010 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/07/2010 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/07/2010 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2010 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 20 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 309956)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Obras del O.P.D. Salud de Tlaxcala en la siguiente dirección: calle Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, teléfonos 01-246-46-210-60 y 46-200-25, extensiones 603 y 606, de lunes a viernes, los días del 20 al 29 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	Guadalupe Ixcotla (Tecteyoc).
Municipio	Chiautempan, Tlaxcala.
Obra	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en la localidad de Guadalupe Ixcotla (Tecteyoc) del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.
Descripción de la licitación	Obra nueva por sustitución consistente en preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y obras exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 9:00 horas.
Fallo de la licitación	12/08/2010, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

MSP CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 309979)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Obras del O.P.D. Salud de Tlaxcala en la siguiente dirección: calle Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, teléfonos 01-246-46-210-60 y 46-200-25, extensiones 603 y 606, de lunes a viernes, los días del 20 al 29 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	San Pedro Xochiteotla.
Municipio	Chiautempan, Tlaxcala.
Obra	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en la localidad de San Pedro Xochiteotla del municipio de Chiautempan, Tlaxcala.
Descripción de la licitación	Obra nueva por sustitución consistente en: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y obras exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 11:30 horas.
Fallo de la licitación	12/08/2010, 10:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

MSP CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 309982)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Obras del O.P.D. Salud de Tlaxcala en la siguiente dirección: calle Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, teléfono 01-246-46-210-60 y 46-200-25, extensiones 603 y 606, de lunes a viernes, los días del 20 al 29 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	La Caridad Cuaxonacayo.
Municipio	Ixtacuixtla, Tlaxcala.
Obra	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en la localidad de La Caridad Cuaxonacayo del Municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala.
Descripción de la licitación	Obra nueva por sustitución consistente en: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y obras exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 14:00 horas.
Fallo de la licitación	12/08/2010, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

MSP CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 309985)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Obras del O.P.D. Salud de Tlaxcala en la siguiente dirección: Calle Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, teléfonos 01-246-46-210-60 y 46-200-25, extensiones 603 y 606, de lunes a viernes, los días del 20 al 29 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	San Mateo Huexoyucan.
Municipio	Panotla, Tlaxcala.
Obra	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en la localidad de San Mateo Huexoyucan del Municipio de Panotla, Tlaxcala.
Descripción de la licitación	Obra nueva por sustitución consistente en: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones y obras exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2010.
Junta de aclaraciones	29/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	29/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 16:30 horas.
Fallo de la licitación	12/08/2010, 11:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

MSP CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 309987)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de computadoras de escritorio y unidades de respaldo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Ricardo Enrique Bello Bolio, con cargo de Rector el día 14 de julio de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29118001-001-10	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	19/07/2010	21/07/2010 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2010 9:00 horas	26/07/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Equipo de computación	20	Unidad
2	I180000148	No break	20	Unidad
3	I180000132	Tarjeta de red	20	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, 115 (circuito Colonias Sur) por 50 número 404, colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán, teléfono 999940 61 26, los días 15, 16 y 19 de julio 2010; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio de 2010 a las 9:00 horas en Universidad Tecnológica Metropolitana, Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en 115 (circuito Colonias Sur) por 50 número 404, colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de julio de 2010 a las 9:00 horas, en Universidad Tecnológica Metropolitana, Dirección de Administración y Finanzas, 115 (circuito Colonias Sur) por 50 número 404, colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de julio de 2010 a las 11:00 horas, en Universidad Tecnológica Metropolitana, Dirección de Administración y Finanzas, 115 (circuito Colonias Sur) por 50 número 404, colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica Metropolitana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: treinta días naturales.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, dentro de los 30 días siguientes a la entrega.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉRIDA, YUC., A 15 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ISABEL NOVELO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 309966)